



Universidad de Jaén

Escuela de Doctorado

Tesis Doctoral

**La política migratoria canadiense y su incidencia en el
marco normativo del continente europeo y americano en el
periodo 2010 – 2022**

Presentada por

Claudia Margot Barragán Castellanos

Dirigida por

Dr. Nicolás Pérez Sola

Jaén, Julio de 2023

A mi madre con todo mi amor

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. Nicolás Pérez Sola por el acompañamiento incondicional que ha tenido con mi trabajo, mediante el cual me ha guiado, orientado e impulsado a continuar con el desarrollo de mi investigación, que no solamente me va a servir para titularme como doctora, sino para comprender la importancia de la situación de quienes se vuelcan por diversas circunstancias a migrar de sus países de crisis.

Tabla Contenido

pág.	9
1. Introducción	10
2.Propósito General de la Problemática	13
3.Pregunta de Investigación	16
4. Objetivos	19
5. Propuesta metodológica	23
6. Estructura del documento.....	25
Capítulo 1	32
Evolución del concepto de refugiado y/o asilado a la luz de las teorías que se han originado sobre los movimientos migratorios	32
1. Concepto de Migración	32
2. Causas y efectos de la Migración.....	39
2.1. Factores Sociopolíticos:.....	44
2.2 Factores demográficos y económicos:	44
2.3 Factores medioambientales:	45
3. Dimensiones:	46
4. Una aproximación jurídico – conceptual de los flujos migratorios	50
5. Aproximación Conceptual de los Movimientos Migratorios	53
6. Desarrollo sostenible y migraciones	59
7. El Concepto de Refugiado y Asilado:	61

7.1. Refugiado	62
7.2. Asilado:	66
8. Teorías que ayudan a comprender el proceso migratorio	68
9. Normatividad sobre las migraciones	79
9.1. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre 1948	79
9.2. Carta Internacional Americana de Garantías Sociales 1947	80
9.3. Convención sobre El Estatuto de Refugiados	81
9.4. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José 1969 83	
9.5. Convenios sobre los trabajadores migrantes – OIT	84
9.6. Carta de Cartagena de Indias 1984	88
9.7 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	100
Capítulo 2	116
1. La situación de refugiados en Canadá, a partir de las políticas migratorias originadas en la década de los 60	116
2. La política migratoria de Canadá de 1960 a 2009: Un proceso hacia la mejor captación de migración cualificada.	117
3. Las políticas migratorias durante los años cincuenta y sesenta	118
4. Programa de patrocinio:	124
5. La introducción del sistema de puntos	126
6. La década de 1970	129

7. Los años ochenta y noventa.....	133
8. Nuevo milenio, nuevas políticas.....	137
9. Breve recuento de la inmigración a Canadá.....	143
10. Visión general del proceso de petición y determinación	150
11. Las políticas de refugiados de Canadá.....	154
12. Refugiados en Canadá	166
13. El conflicto sirio y las personas refugiadas	173
Capítulo 3	185
1. Una panorámica de las migraciones en el continente americano..	185
2. El fenómeno migratorio de venezolanos dentro y fuera del continente	
185	
2.2. El éxodo de venezolanos en la región como consecuencia del	
deterioro económico y social.....	191
3. Aspectos legales dispuestos por crisis de la región para el éxodo de	
venezolanos	198
3.1 MERCOSUR: Mercado Común del Sur.	198
Argentina:.....	200
Uruguay:.....	203
Brasil:	203
Chile.....	205
Perú:	208
4. La migración Centroamericana hacia México.....	215

Capítulo 4	234
4.1 Colombia, ¿Un ejemplo de políticas migratorias para venezolanos?	
234	
4.2 Contexto Histórico entre Colombia y Venezuela	234
4.3 Marco Normativo	242
4.4 Políticas Públicas	245
4.5 Creación Del Estatuto Temporal De Protección Para Migrantes	
Venezolanos Mediante El Decreto 216 del 2021	260
4.6 Regularización de los Venezolanos en Colombia	262
4.7 Normativa suscrita por Colombia para proteger a los migrantes	
270	
4.8. Protección al Migrante en Materia Laboral	271
4.9 Protección en Materia de Educación	283
4.10 Protección a Niños, Niñas y Adolescentes NNA.....	286
4.11 Protección en Materia de Salud	292
4.12 Reporte de cifras sobre Migrantes Venezolanos.....	298
4.13 Consecuencias de la Migración Venezolana a Colombia	301
4.14 Conclusiones	318
Capítulo 5	323

Revisar los procesos migratorios en el continente europeo y americano (Canadá) a la luz del marco normativo y los aspectos legales frente a la pandemia.

323

Afluencia de refugiados procedentes de Ucrania..... 373

5.7 Incidencia de la OIM en el Continente Americano 393

5.8 Estrategias Migraciones en Latinoamérica con motivo del COVID-19

397

**5.9 Relaciones de la Unión Europea y América Latina en Épocas de
Pandemia 417**

5.10 Migraciones en Canadá y COVID 19..... 420

Canadá:..... 440

Estados Unidos:442

Unión Europea:443

Bibliografía 460

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1. Conceptos en Opinión Consultiva a Corte Interamericana	102
Tabla 2. Conceptos en Opinión Consultiva – Corte interamericana	110
Tabla 3. Ingreso de refugiados y población humanitaria a Canadá entre 1999 y 2008	168
Tabla 4. Migración de venezolanos en el mundo 2005-2018.	193
Tabla 5. Causas que originaron la emigración de la población del TNC en 2019	226
Tabla 6. Ámbito de aplicación para Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal- art 4.	256
Tabla 7. Datos Tomados de (Migración Colombia, 2023)	270
Tabla 8. (Dane, 2022)	281
Tabla 9. Datos tomados de (DANE, 2023)	286
Tabla 10. Comparativo migración venezolana 2020 <i>¡Error!</i> Marcador no definido.	
Tabla 11. Resolución 1/2020	399
Tabla 12. Datos sobre atenciones a consultas VERHU. <i>¡Error!</i> Marcador no definido.	
Tabla 13. Pilares de la Unión entre la Comisión Europea y la CEPAL	420

1. Introducción

La migración se ha convertido en un fenómeno global, con una relación directamente proporcional a la presencia de migrantes de todos los continentes. Los destinos más comunes de estos flujos migratorios son naciones desarrolladas y económicamente estables, que ofrecen oportunidades y políticas migratorias favorables para regularizar la situación de migrantes. Sin embargo, existen circunstancias más complejas que obligan a las personas a abandonar sus hogares debido a persecuciones políticas, guerras, conflictos armados, violencia, pobreza extrema o desastres naturales.

Estos desplazamientos involuntarios, presentan desafíos significativos, puesto que la mayoría se realiza de forma irregular, exponiendo a los migrantes a peligros y obstáculos durante su travesía. Es esencial abordar las políticas migratorias desde una perspectiva integral que garantice la dignidad y el respeto a los derechos humanos de los migrantes, independientemente de las circunstancias que los hayan llevado a esta situación.

El estudio de las políticas migratorias se enfoca en Canadá, como ejemplo de políticas migratorias inclusivas, así como las de Norteamérica. Se presta especial atención a Latinoamérica, con énfasis en el impacto de la migración venezolana en países como Colombia, quien ha enfrentado la crisis migratoria de gran magnitud, de los venezolanos, dado que comparte frontera con Venezuela.

El sistema migratorio canadiense se basa en la selección de migrantes altamente calificados y cuenta con programas diseñados para atraer trabajadores capacitados, inversores, estudiantes y refugiados. Adicionalmente se otorgan beneficios significativos,

siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco legal correspondiente, aspectos que serán analizados durante esta investigación.

Otros países han tenido que tomar diversas medidas, algunas restrictivas, para salvaguardar la seguridad nacional. Se analiza la migración venezolana hacia los países del Mercosur y del Caribe. Por otra parte, Europa establece y modifica diferentes reglamentaciones a raíz de esta crisis migratoria, de una forma segura, ordenada y regular.

En el contexto actual, se ha observado un incremento considerable de desplazados debido a las adversas circunstancias sociopolíticas y económicas en los siglos XX y XXI. Por tanto, es de vital importancia que la comunidad internacional adopte políticas migratorias desde su perspectiva amplia y comprensiva que fomenten la dignidad, el respeto a los derechos humanos y la protección de los migrantes.

La tesis doctoral, analiza en detalle la política migratoria de Canadá y su influencia en el marco normativo tanto de Europa como en América, entre 2010 y 2022. Se examinan los conceptos clave de migración, refugio y asilo, así como los flujos migratorios a nivel mundial y su impacto político, económico y social.

Se realiza un estudio de la evolución de las políticas migratorias en Canadá desde 1960, sentando las bases para su análisis y comparación con las políticas migratorias de América y la Unión Europea.

Los conceptos de migración, refugio y asilo y su legislación son parte relevante en el trayecto de esta tesis, teniendo en cuenta la legislación, normatividad y actualidad de ese gran movimiento no solo de migrantes sino de las normativas y legislatura que debieron ser modificadas tanto en Canadá, América y Europa.

Igualmente, analizarán las políticas migratorias de la Unión Europea, buscando similitudes y diferencias frente a los modelos de Canadá y Colombia.

Mediante el análisis de los datos de manera rigurosa y sistemática se busca ofrecer una comprensión más profunda y completa de las políticas migratorias de Canadá y su influencia en el marco normativo de Europa y América, revisando las implicaciones de las políticas migratorias en las diferentes regiones y promover un enfoque crítico y propositivo en busca de soluciones más equitativas y justas para los migrantes.

En la primera parte de esta tesis, se aborda la evolución de los conceptos clave utilizados en la investigación, como: migración, refugiado y asilado. Estos términos son imprescindibles para entender las políticas migratorias objeto de este trabajo.

Una vez establecidos estos fundamentos, se realiza un análisis teórico conceptual de los flujos migratorios, considerando como la “globalización migratoria” ha impactado a nivel mundial, examinado aspectos políticos, económicos y sociales que influyen en las políticas migratorias de cada país, incluyendo el análisis de la normativa vigente y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como máxima autoridad en la protección de los migrantes y en la defensa de los tratados internacionales, partiendo de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en 1948. Como marco de referencia.

Así mismo, se proporciona una panorámica de las migraciones en el continente americano, prestando especial atención al fenómeno migratorio venezolano, y su impacto en los países latinoamericanos.

Para comprender de manera integral el fenómeno migratorio, se dedica un capítulo a Colombia, país que ha sido especialmente afectado por la ola migratoria venezolana,

generada por las políticas socioeconómicas de Nicolas Maduro y la respuesta a la crisis por parte del gobierno colombiano emitiendo el Estatuto Temporal de Protección al Migrante Venezolano (ETPMV).

Se continúa con el análisis de los procesos migratorios en los continentes europeo y americano, examinando temas como la legislación fundamental sobre asilo y refugio y refugio y migración y su reglamentación.

Por otra parte, se toman en consideración las rutas migratorias, tales como: ruta del Mediterráneo oriental, occidental, central, occidental, Balcanes. Se incluyen datos actualizados (2023) sobre la afluencia de refugiados procedentes de Ucrania.

Finalmente se presentan las conclusiones alcanzadas tras la realización de esta tesis doctoral que, proporciona una visión general y análisis fundamentado sobre las políticas migratorias de Canadá y su influencia en el continente europeo y americano durante el período 2010 a 2022.

2.Propósito General de la Problemática

La situación de los inmigrantes en el contexto mundial constituye hoy uno de los problemas que más afecta la situación de los Estados, debido a la magnitud de la población que se encuentra en situación de migrante que, con ocasión de los conflictos internos existentes en la actualidad, ha llevado a que millones de personas busquen mejores oportunidades, acudiendo a las diferentes modalidades que existen para salir de los países de crisis, siendo la migración la más utilizada, la cual obedece a situaciones de inseguridad al interior de los países con ocasión de la falta de oportunidades en

diferentes ámbitos como el laboral, salud, educación, político y demás como es el caso de la delincuencia organizada; por su parte, el asilo y refugio revisten particularidades debidas a la persecución o riesgo de sufrir persecución de la que puedan ser objeto en diversos contextos políticos, religiosos, étnicos, de identidad etc.

El panorama mundial es preocupante, debido a que a pesar de existir desde el Derecho Internacional Humanitario una normatividad que busca brindar garantías a los inmigrantes en general sumado a las normas propias de cada país, la situación dista de ser la más apropiada, en un mundo en donde cada día nace un conflicto, la situación económica se debilita, las sociedades se desarticulan, la inseguridad se posiciona, llevando a que las personas que enfrentan eventos adversos en su cotidianidad busquen una salida que les dé la posibilidad de mejorar.

Salida que debe estar amparada por las políticas migratorias de cada nación en materia de migraciones, para lograr acceder a alguna oportunidad en procura de mejorar la vida que llevan en sus países de origen es; ante la desesperada situación de las personas, las llevan a tomar decisiones contra derecho, generando espacios de inseguridad e incertidumbre tanto para los países receptores como para quienes ingresan a éstos de forma ilegal. “Pese a que la migración internacional, en sus formas crecientemente complejas, afecta en la actualidad a un mayor número de países que en el pasado, no existe ningún sistema global para regular el movimiento de personas” (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2015, pág. 21). La consecuencia es que la soberanía de los Estados sigue siendo el principio general en este ámbito.

Así, desde la obligación que tienen los Estados de proporcionar protección, en virtud de los principios de soberanía nacional, “los Estados deben conservar la autoridad

de regular la inmigración, en concreto mediante la determinación de quién – además de los nacionales – puede entrar, visitar, residir, o trabajar en su territorio” (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2015, pág. 142). Lo dispuesto, encaja con dos prerrogativas soberanas: “1) denegar o restringir el acceso al territorio del Estado y 2) expulsar a los no nacionales no autorizados a entrar o permanecer en el territorio” (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2015, pág. 142).

Al igual que en otros contextos del derecho y del ejercicio del Estado, la regulación de la migración está sujeta a los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario – DIH –, particularmente en los que se refiere a las obligaciones en materia de Derechos Humanos – DD. HH –. Estas obligaciones incluyen la adhesión al principio de no devolución y la presunción de los Estados de que el acceso al territorio debería darse a personas que corren el riesgo de ser torturadas o de sufrir otras graves violaciones de los derechos humanos, así como a las personas que requieren protección internacional por su condición de refugiados.

El marco normativo, de los Estados, que en cierta medida respalda los procesos migratorios tanto de ingreso como de salida de personas en sus territorios, se contradice con lo mencionado anteriormente. Esta contradicción se ha agravado con la llegada de la Pandemia Covid 19, la cual ha tenido un impacto significativo en las migraciones debido a los protocolos internacionales de restricción de movilidad a nivel internacional, nacional y regional. Sin embargo, es importante destacar que se ha logrado superar esta situación mediante un esfuerzo récord en la producción y distribución de la vacuna, lo que ha permitido mitigar los efectos de la pandemia en los flujos migratorios durante los años 2021 y 2022.

De esta forma, mantener la seguridad de todos significa velar porque nadie corra “el riesgo de devolución a país donde su vida, su seguridad o sus derechos humanos puedan verse en peligro. Significa que deben detenerse las expulsiones colectivas, tales como el rechazo arbitrario en las fronteras de migrantes o solicitantes de asilo” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2020, pág. 1).

La situación se contrapone a las vivencias actuales, puesto que este tipo de medidas constituyen una clara violación de lo establecido en la Carta de Derechos Humanos, lo que pone de manifiesto que las normas, regulaciones, acuerdos, tratados y convenciones no han logrado establecer parámetros efectivos para reducir las transgresiones.

3.Pregunta de Investigación

Lo señalado hasta ahora lleva a formular la siguiente pregunta de investigación:
¿Cómo incide la política migratoria canadiense en el marco normativo del continente europeo y americano en el periodo comprendido entre 2010 – 2022?

Para dar respuesta al interrogante, debe tenerse en cuenta que el modelo migratorio de Canadá entra a jugar un papel determinante; toda vez, que se ha colocado a la vanguardia del discurso global en materia migratoria. Lo anterior, respondiendo a la poca efectividad que el Estado, tiene para controlar los flujos migratorios de forma unilateral.

En Canadá la inmigración ha sido clave para la discusión de políticas y tendencias en migración internacional. dado el importante componente de migración temporal en Canadá, ésta debe darse en el contexto sobre migraciones a nivel mundial.

Así, en el caso canadiense, “ha tenido altos niveles de flujos migratorios especialmente desde 1950”, afirma Piché, de acuerdo con la publicación de Simmon 2015. (Piché, 2019, pág. 27).

Aunque no se puede establecer una relación directa entre la migración a gran escala y el proceso de globalización, este último ha afectado significativamente a ciertos grupos migrantes. Se ha observado un aumento en la migración de trabajadores temporales extranjeros, mientras que ha habido una disminución en de otras, como el caso de los solicitantes de refugio (Piché, 2019).

Lo citado es apenas un referente para comprender la política migratoria canadiense, atendiendo lo dispuesto por las políticas migratorias internacionales que históricamente han intervenido en el principio absoluto de soberanía nacional. Es “evidente que la migración ya no es tan sólo un tema unilateral; aunque el principio de soberanía nacional sigue siendo predominante, los temas migratorios se discuten cada vez más en reuniones multilaterales” (Piché, 2019, pág. 28).

El papel de Canadá en el impulso a los debates multilaterales no es diferente del de otros países. Canadá se niega a firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes, por cuatro razones:

En primer lugar, Canadá se apega al principio de soberanía nacional y no está dispuesto a someter su migración internacional a acuerdos multilaterales.

En segundo lugar, argumenta que la Convención no refleja la filosofía y los valores canadienses, ya que fue desarrollada en el contexto europeo de programas de trabajadores temporales, mientras que Canadá ha optado por políticas de inmigración permanente.

En tercer lugar, la reticencia a ratificarla se vincula con los programas de trabajadores migratorios temporales que operan en Canadá; ratificar la Convención requeriría una redefinición de estos programas para cumplir con sus disposiciones. Por último, Canadá sostiene que no se necesita una Convención como esta, ya que los derechos de los migrantes están protegidos por otros convenios y tratados existentes. (Pantaleón, 2019)

Diferentes grupos en Canadá han refutado esta línea de discusión, al expresar que el argumento de la multilateralidad no funciona, dado que esta nación ha ratificado otros acuerdos internacionales relacionados con los derechos de los migrantes, y entra en contradicción con el cuarto argumento antes mencionado; en lo que respecta a la filosofía migratoria canadiense, nuevamente el argumento no tiene credibilidad, dada la mayor dependencia, por ejemplo, en los trabajadores extranjeros.

Se consideran situaciones políticas generadas por los cambios de gobierno en algunos países, el autoritarismo en el caso de Venezuela, la reaparición de grupos armados en el caso de Colombia, casos de extrema pobreza causados por guerras como la de Siria y Turquía y los desplazamientos ocasionados por el conflicto entre Rusia y Ucrania que se han prolongado desde 2022 y sigue vigente en 2023 por mencionar algunos ejemplos.

Aun cuando el Derecho Internacional Humanitario establece la protección de los derechos y garantías individuales, estas normas se alejan de la verdad, puesto que no son cumplidas en su totalidad, ni por todos los países involucrados, de tal manera que la revisión de la literatura propuesta tiene como objetivo sintetizar los aspectos más relevantes sobre la situación migratoria en Canadá, Europa y América.

El tema propuesto para el desarrollo de la tesis doctoral es altamente relevante en el contexto actual, caracterizado por una importante corriente migratoria a nivel mundial. Esta migración surge como resultado de constantes cambios sociopolíticos y económicos que afectan diversos países en los continentes europeo y americano, asiático y africano siendo el foco principal de este estudio Europa y América.

4. Objetivos

Los objetivos se basan en la relevancia del tema objeto de estudio, considerando a Canadá como un reconocido modelo internacional en políticas migratorias.

En los últimos cinco años, un gran número de migrantes venezolanos que huyen de las políticas dictatoriales de Nicolas Maduro, han buscado refugio en Canadá, encontrando beneficios significativos una vez se cumplen los requerimientos legales y normativos de Canadá.

Los migrantes tanto venezolanos como de otros países, en general buscan protección, seguridad, una mejor calidad de vida que sus países en crisis no les brindan, entre tanto, Canadá “invita” a todos los migrantes a ir a su país, a través de diferentes programas que se han ido modificando, tales como: Sistema de Clasificación Nacional de Ocupaciones (NOC), que afecta los trabajos que califican para Express Entry, sin embargo tiene en cuenta tres categorías para que los inmigrantes puedan ingresar:

Reunificación familiar, Inmigrantes Económicos y Refugiados. Estas categorías se explicarán en el acápite correspondiente. (Parsai Services Immigration, 2023)

Así mismo, se abordará el impacto de la crisis venezolana en Colombia que enfrenta una situación de gran magnitud debido a la migración masiva de venezolanos, afectando en la economía, servicios públicos, seguridad ciudadana, entre otros aspectos.

Para lo cual, Colombia implementa en el año 2021 el Estatuto de Protección Temporal al Migrante Venezolano (ETPMV), que busca regularizar la situación de esta población y brindarles acceso a servicios básicos y oportunidades de integración, requiriendo una capacidad institucional y coordinación internacional para hacer frente a esta crisis migratoria.

Canadá es un país que mantiene relaciones diplomáticas y de cooperación en diferentes ámbitos con Colombia, de manera que al Colombia enfrentar esta crisis migratoria de venezolanos, Canadá no solamente apoya a este país mediante la recepción de un porcentaje de esta población, teniendo un intercambio de información y experiencia en materia migratoria, como en los temas de protección de los derechos de los migrantes, integración social y laboral, e intercambio de conocimientos en cuanto a políticas migratorias. que beneficiará a ambos países

Es claro que Canadá “le ha estado apostando a la inmigración para llenar el vacío que deja en su economía el envejecimiento de la generación del llamado "baby boom", es decir las personas nacidas entre 1946 y 1964”, y la baja natalidad, de manera que Canadá promueve la atracción de nuevos migrantes a su país, como se verá más adelante. (El Tiempo, 2023)

Indica El Tiempo, que, en Estados Unidos, donde el número de inmigrantes que entra en el país a través de la frontera sur ha alcanzado máximos históricos, hay una

preocupación generalizada por tener más inmigrantes que puestos de trabajo. Canadá, en cambio, ha promovido y apoyado a la inmigración.

Mientras tanto, la Unión Europea, ha experimentado una llegada considerable de migrantes no solo venezolanos, sino de otras regiones, sin embargo, cada país miembro de la UE tiene políticas migratorias propias, lo que ha generado disparidad en la respuesta y acogida de los migrantes.

Algunos países de la UE han implementado medidas restrictivas y barreras de ingreso más estrictas, mientras que otros han adoptado enfoques más inclusivos y brindando protección a los migrantes.

Se han establecido mecanismos de cooperación y solidaridad entre los países miembros para abordar la migración venezolana entre otras, aunque persisten diferencias en la forma de gestionar la situación.

Teniendo en cuenta la extensión de esta tesis doctoral, y la magnitud de la investigación frente al título de la misma, se presentarán tres objetivos generales.

4.1 Objetivos Generales

- *Analizar Cómo incide la política migratoria canadiense en el marco normativo del continente europeo y americano en el periodo comprendido entre 2010 – 2022*
- *Examinar la situación generada por Venezuela en el mundo, principalmente en Colombia y la respuesta tanto de este país como la de los países receptores, frente a las políticas migratorias*
- *Revisar las políticas migratorias adoptadas por la Unión Europea y su comportamiento frente a la crisis migratoria mundial.*

4.2 Objetivos Específicos

- *Precisar la evolución de los conceptos de migración, refugiado y de asilado, para comprender los procesos migratorios a la luz de las teorías.*
- *Identificar los conflictos que en la actualidad afectan más la situación de los inmigrantes en el entorno mundial.*
- *Analizar los procesos migratorios en el continente europeo e identificar las situaciones que en la actualidad afectan más la situación de los inmigrantes en el entorno mundial*
- *Revisar los procesos migratorios en el continente europeo y americano dentro de los marcos normativos y los aspectos legales en el período 2010 2020, frente a la Pandemia.*
- *Evaluar el impacto y la influencia de la política migratoria de Canadá en el marco normativo del continente americano y europeo, identificando países de ambas regiones.*
- *Analizar el impacto del incremento de la migración en los países del Mercosur.*
- *Investigar los flujos migratorios de Canadá en la adopción de políticas migratorias por parte de otros países, examinando como ha servido como modelo de referencia en el desarrollo de estrategias migratorias a nivel regional.*

Estos objetivos específicos, ayudarán a orientar la investigación doctoral y permiten un análisis detallado de la política migratoria canadiense y su influencia en el marco normativo del continente americano y europeo en el periodo 2010 2020.

5. Propuesta metodológica

En cuanto a la metodología, se escoge un modelo de investigación histórico que, dentro del conjunto de las Ciencias Sociales, es una de las disciplinas sui generis. “De su tronco primitivo, enraizado en una tradición humanística, se han ido desprendiendo poco a poco las otras disciplinas que se ocupan de la sociedad – economía, sociología, antropología” (Colmenares, 2000, pág. 128).

El estudio de la historia, en su calidad de conocimiento acerca de los hechos objetivos del pasado, es inseparable de la consideración de que todo hecho material existe o ha existido tanto en el tiempo como en el espacio.

De este postulado se deriva el que resulte, si no imposible, al menos inadecuado, proponerse el estudio del pasado teniendo en cuenta “solamente el elemento temporal; es decir, soslayando la necesidad de considerar crisis como parte de aquél, al conjunto de condiciones históricas, – naturales y sociales – del espacio en el cual han tenido lugar los hechos y procesos que constituyen dicho pasado”. (Plasencia, 1990, pág. 207)

Se observa que desde finales del Siglo XVIII y durante todo el Siglo XIX estas recientes disciplinas lucharon por alcanzar un estatuto científico, distanciándose deliberadamente de la tradición humanística de la historia. “Que lo hayan logrado en mayor o menor medida tal vez no sea un hecho tan importante. Si lo es, en cambio, que

ellas constituyen reflexiones formalizadas en teorías sobre el mismo objeto que aborda la historia, la sociedad” (Colmenares, 2000, pág. 128).

El historiador en efecto persigue transformaciones sucesivas en aquellas conformaciones sociales que las otras disciplinas sociales entregan en teorizaciones sincrónicas y a veces intemporales.

Se puede afirmar que la relevancia de ciertos trabajos históricos considerados como ejemplares en la disciplina ha estado estrechamente relacionada, desde el inicio de este siglo, con un diálogo constante entre la historia y otras ramas de las ciencias sociales. Por esta razón, no es coincidencia que la historia comenzara a desarrollarse como una disciplina académica en Colombia casi al mismo tiempo que otras ciencias sociales se formalizaban.

La profesionalización de estas disciplinas y su incorporación en la universidad colombiana fueron significativamente influenciadas por una generación académica que recibió su formación entre 1936 y 1952 en la Escuela Normal Superior. (Colmenares, 2000, pág. 130).

Los diversos tipos de fuentes y las técnicas adecuadas para su análisis son solo los recursos de que dispone el historiador para desarrollar su trabajo, puesto que la habilidad en la lectura de documentos o la destreza en el empleo de las técnicas, no constituyen por sí solas credenciales que aseguren la obtención de buenos resultados en el trabajo investigativo. El éxito de una investigación depende, en gran medida de los procedimientos con que el investigador selecciona y esclarece el asunto que va a investigar, de cómo escoge y ordena las fuentes y datos necesarios para el trabajo, de la

manera como los analiza, interpreta, elabora y finalmente, de la forma en que presente los resultados obtenidos en su trabajo (Plasencia, 1990, pág. 330).

Como complemento de lo anterior, la investigación jurídica aporta al estudio y aplicación del derecho como práctica social y científico. “La investigación y conocimiento científico de las relaciones jurídicas debe realizarse conociendo el conjunto de las relaciones sociales, las causas que las determinan y el impacto que tienen en ellas” (Matias, 2012, pág. 11). El mundo de hoy interrelacionado, deben estudiarse los cambios internacionales en la economía, la política, y como éstos influyen poderosamente en el derecho y en su positivización, su conversión en normas de obligatorio cumplimiento, con predominio del derecho interno, nacional, entre otros.

La investigación jurídica, en cumplimiento de una de las funciones básicas y fundamentales de las universidades, debe ocuparse en primer lugar de estar estrechamente vinculada a los procesos pedagógicos, a la enseñanza y aprendizaje del derecho, a la formación integral de sus abogados, de sus especialistas, de sus magísteres y doctores. Es decir, la investigación con la guía de la docencia, para formar profesionales con rigurosos conocimientos técnicos y científicos, excelentes.

6. Estructura del documento

La tesis se estructura en cuatro apartados. El primero desarrolla el concepto de refugiado y/o asilado a la luz de las teorías que se han originado sobre los movimientos migratorios, haciendo claridad en lo que se ha comprendido como migración. Los conceptos utilizados se toman de las posturas de diferentes autores, tales como Arango (1985), Arangón (2012), Peña (2013), entre otros.

Resulta determinante en las conceptualizaciones ofrecidas, los tres elementos esenciales que lo integran, como son: El conflicto armado, la persecución política o religiosa, los desastres naturales y desarrollo económico.

Dichas categorías constituyen la base piramidal para determinar otras subyacentes al tema migratorio. Se establece en el capítulo que las migraciones recientes que tienen su crisis en la década de los ochenta, comenzando así, lo que se ha denominado la *era de las migraciones* y que con el tiempo se han agudizado más, por las situaciones internas de los países, en cuanto a la extrema pobreza que lleva a la falta de oportunidades y el caso particular de Venezuela cuyo país parte del escenario político. Lo anterior aunado a la pandemia COVID 19 que se dio a partir de marzo de 2020 y que afectó a todos los países, habiendo generado miles de fallecidos y dejando unas condiciones económicas precarias en todas las regiones, habiendo sido superada en 2022.

Así, para analizar el fenómeno migratorio en el capítulo primero se hace referencia a la *teoría del sistema mundial*, que ubica la causa de las migraciones internacionales en los desajustes ocasionados por la intervención de las economías más desarrolladas en los países menos subdesarrollados o en vías de desarrollo, ocasionando múltiples implicaciones. Dentro del proceso de la teoría mencionada, se hace la aproximación al concepto de refugiado, que tiene sus orígenes en el contexto de la Segunda Guerra Mundial y que ha sido abordado por la Convención de Ginebra celebrada en 1951.

También, se hace mención al concepto de asilo que ha sido entendido como la protección que un Estado proporciona a una persona cuando en su Estado de crisis sufre persecución política, ideológica, religiosa u otra. A la luz de la teoría escogida se hace un

análisis del impacto de las migraciones en el escenario mundial tomando como ejemplo la guerra existente entre Siria y Turquía que ha dejado un sinnúmero de muertos, tal como se señala en el desarrollo del capítulo.

Resulta de gran relevancia el tema migratorio en el *desarrollo sostenible y migraciones*, que fue abordado en la Agenda 2015 celebrada por las Naciones Unidas con cumplimiento de los objetivos propuestos al año 2030, siendo el objetivo 10 el que promueve las migraciones en términos de igualdad.

Con lo señalado, se pasa al análisis del concepto de refugiado de forma amplia y suficiente haciendo alusión a lo dispuesto a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 sancionado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nuevamente se hace una aproximación a las teorías que llevan a comprender el proceso migratorio, desde el escenario socio – económico. Para ello, resulta pertinente, abordar la *teoría neoclásica*, que se fundamenta en los factores laborales que llevan a las migraciones y que lleva al desarrollo de otras teorías como se pueden ver en el capítulo primero.

Tratados los aspectos teóricos y conceptuales se hace mención a la normatividad sobre las migraciones, partiendo de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948, Carta Internacional Americana de Garantías Sociales 1947, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados 1951, Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969, convenios sobre los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT –, Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su Opinión Consultiva – OC 18 de 2003 y Opinión Consultiva OC 21 de 2014.

En el capítulo segundo se hace referencia a la situación de los refugiados en Canadá, a partir de las políticas migratorias originarias en la década de los cincuenta, partiendo del Acta de 1952 orientada a los inmigrantes negros, considerándose esta década como el momento en el que se inicia la migración mundial.

En la década de los sesenta, se forma el *Department of Manpower and Immigration*, en virtud de una ley orgánica del gobierno, creado para reunir a la Subdivisión de Inmigración del antiguo Departamento de Ciudadanía e Inmigración; para la época el gobierno propone limitar el sistema de financiamiento a inmigrantes independientes y calificados. Para la década de los setenta se da una baja en el deseo de migrar al continente europeo.

Lo más relevante del modelo migratorio canadiense fue la *introducción del sistema de puntos* en 1967, que buscó disminuir la migración patrocinada, al mejorar la selección de inmigrantes calificados, incluyendo los del Tercer Mundo. En 1977 se da la Ley de Ciudadanía Canadiense que se orientó a fortalecer las normas de acceso a la nacionalidad. En la década de los 80 se sanciona la Ley del Multiculturalismo promulgada en 1988. Para la década de los noventa, se implementa la política del 50 – 50 que significa que por cada migrante económico admitido se permitía la admisión de un miembro de su familia o refugiado.

A strategy for immigration and citizenship, por medio del cual se expone que los niveles de inmigración deberían mantenerse en el 1% de la población y se diera una formulación de un sistema de recursos y metas separados para los refugiados, planteaba igualmente ubicar en otra clase a los solicitantes de visa familiar que no fueran hijos o esposos, poniendo límites a dicha categoría.

En el 2002 se extiende el Immigration and Refugee Protection Act (IRPA), en reemplazo del Immigration Act de 1976. Mediante esta reforma se buscaba que el gobierno canadiense tuviese las herramientas, para decir *no* más rápidamente, con el fin de erradicar los migrantes peligrosos y decir si a los migrantes y refugiados con mejores calidades humanas, que contribuyan a forjar nación.

Otro acuerdo relevante es el *Acuerdo del Tercer País Seguro*, que se firma en el 2002 y entra en vigencia en 2004, se orientó a optimizar la gestión migratoria entre Canadá y Estados Unidos. En el periodo comprendido entre 2002 a 2010 se da una serie de modificaciones normativas que se dirigieron a optimizar las garantías para la clase trabajadora de la población migratoria, aunado a programas como el *Internacional Experience Canadá* que se dirigió a los ciudadanos iberoamericanos con edades entre 18 y 35 años de edad.

Además del desarrollo normativo, el capítulo integra la visión general del proceso de petición y determinación que se dirige a la forma como Canadá tiene organizada la entrada de personas a su territorio bajo la modalidad de refugio o asilo. Continúa el abordaje del capítulo con las políticas de refugiados en Canadá que hace referencia al carácter multicultural y multinacional. Se estima que en el marco de los movimientos migratorios de Canadá se ha distinguido por ser una nación con muy buenas oportunidades para las personas que buscan comenzar una nueva vida en su territorio, debido a que cuenta con una serie de programas que les permiten a las personas postularse para lograr una entrada dentro de un marco regulatorio.

Para ello, resulta determinante la Ley C – 24 Ley de Ciudadanía Canadiense sancionada en 2014 y que reemplaza la Ley C – 50. El número de refugiados en Canadá

permite establecer la relevancia que tiene este país en el tema migratorio, indicando que a 2022 alberga más de 38.388.416 habitantes. El capítulo cierra con el conflicto sirio y las personas refugiadas que ha tenido gran influencia en las políticas migratorias de Canadá.

En el tercer capítulo se hace una panorámica de las migraciones en el continente americano, centrándose en la migración venezolana como fenómeno mundial, seguido de la migración en países como Colombia, Argentina, Perú, Brasil, Chile y Uruguay. Así, se mencionan más o menos cien normas que hacen referencia a los aspectos migratorios desarrollados en cada país.

El desarrollo del capítulo parte de una breve, pero precisa descripción de la situación migratoria de Venezuela teniendo como punto de partida el año 1993 y dirigiendo el marco normativo en dos sentidos. El primero las normas que los países receptores han expedido para atender la migración venezolana, básicamente dirigida a la protección de los DD. HH y la segunda las normas propias de migración inherentes a cada Estado.

Así, por ejemplo, en Argentina se sanciona la Ley 25871 de 2004 sobre política migratoria; la disposición DNM 594 de 2018 que se orienta a garantizar el acceso a residencia en el Estado argentino. En Brasil, se sanciona la Portaria Interministerial 9 de marzo de 2018, como complemento por ser Estado Parte del Acuerdo de Residencia firmado en el MERCOSUR, en busca de frenar la entrada ilegal al país por la frontera del Estado de Roraima, limítrofe con Venezuela, incrementada significativamente en los últimos 3 años.

En el 2022 se publica la Ordenanza 670 de 2022 que permite el ingreso de refugiados y migrantes a Brasil. En Colombia, se sanciona en mayo de 2022 la Directiva Presidencial No. 05 de 2022. Mediante esta directiva se resalta la importancia que tiene para el Estado colombiano el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal – PPT –, cabe mencionar la Ley Apatridia Ley 1997 de 2019 sancionada en Colombia, que se orienta a fijar un régimen especial para evitar la apatridia adquiriendo la nacionalidad colombiana por nacimiento exclusivamente para hijos e hijas de venezolanos migrantes o solicitantes de refugio que hubiesen nacido en Colombia desde el 1° de enero de 2015 hasta dos años posteriores, es decir, hasta 2021. Con la Resolución 8617 de 2021 se amplía lo establecido en la Ley 1997 de 2019 hasta el 2023.

Citando otro ejemplo del desarrollo normativo, se encuentra lo establecido en Chile con la Ley 21325 de 2021 con la cual reemplazó la Ley 1094 del 19 de julio de 1975. A groso modo, lo señalado constituyen algunas de las normas enunciadas en el capítulo y que son parte relevante del proceso migratorio.

El capítulo tercero también hace referencia a la migración Centroamericana hacia México que consagra una serie de complicaciones, con ocasión de bandas criminales como los Salvatruchas.

El capítulo cuarto revisa los procesos migratorios en el continente europeo y americano a la luz del marco normativo y los aspectos legales frente a la pandemia. Finalmente, las debidas conclusiones.

Capítulo 1

Evolución del concepto de refugiado y/o asilado a la luz de las teorías que se han originado sobre los movimientos migratorios

En este primer capítulo, se abordan inicialmente el concepto de migración, sus causas y efectos, y posteriormente los conceptos de refugiado y asilado, poniendo énfasis en que, aunque a menudo se utilizan como sinónimos, es importante comprender su evolución histórica y las bases teóricas que en algún momento establecieron diferencias entre los dos términos.

Por tanto, en una primera parte se expone lo que significa y caracteriza la migración, aunado a éste el de desplazamiento, para así llegar al concepto central del capítulo que corresponde al refugiado y/o asilado.

Revisar las principales características de la política migratoria de Canadá, como los criterios de selección de migrantes, los programas de inmigración temporal y permanente y su influencia en la migración continental y transcontinental.

1. Concepto de Migración

La definición actualizada (2023) de Migración, corresponde al cambio de residencia que, implica el traspaso de algún límite geográfico o administrativo debidamente definido. Si el límite que se cruza es de carácter internacional (frontera entre países) la migración pasa a definirse como migración internacional, si el límite que atraviesa corresponde a algún tipo de demarcación debidamente reconocida dentro de

un país (entre divisiones administrativas, entre área urbana y rural, etc.) la migración se denomina como migración interna (CEPAL.Org, 2023). 1

La migración se comprende como el “desplazamiento de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de crisis a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político – administrativa” (Peña, 2013, pág. 1150), la cual integra tres elementos esenciales, el espacial, el desplazamiento y la voluntad que se llevan a la realidad, a partir de las clases de migraciones, que son: por conflicto armado, persecución política o religiosa, por desastres naturales (migración ambiental), por recursos naturales (migración climática) por desarrollo económico (migración económica).

Este concepto es referido a un fenómeno social de difícil teorización, dado que se encuentra definido por diversos orígenes. Así mismo, este ha sido ampliamente estudiado, concibiendo enfoques desde la experiencia del país también del autor, mayoritariamente (Arangón, 2012, pág. 45).

Según Atienza (2005), las características de la migración son, diversidad de los países implicados y la complicación de sus orígenes: respecto a ellas aduce que en ocasiones es complicado distar entre una migración causada involuntariamente (forzada), y otra por motivos económicos. Además, otro aspecto que se ha vuelto característico en las migraciones es el aumento de la población femenina dentro de los migrantes, correlacionado con la aún presente discriminación de éstas en cuestiones sociales,

1 La definición de migración se inicia desde la más reciente.

políticas y laborales: “El empleo de las mujeres en la industria de trabajo intensivo y en el sector servicios es un aspecto clave de las transformaciones en la producción y el comercio globales” (Atienza, 2005, pág. 14)

Por su parte, Tizón (1993) contempla que los elementos expuestos de la migración, siempre y cuando integren los aspectos psicológicos y psicosociales que emergen de la relación de cambio, acompañadas de las realidades inherentes al lugar donde migran, que obedecen a aspectos geográficos, sociales, culturales y políticos. Las migraciones en sentido amplio también se pueden comprender como un flujo poblacional significativo, generado por problemas de diferente índole como sociales, políticos, económicos, personales, culturales y ambientales.

Según Arango (1985) son desplazamientos o cambios de residencia con grandes distancias, son aquellas en las cuales el traslado se realiza de un país a otro; de una región a otra y con carácter relativamente permanente o con el deseo de permanecer en este, en el cual desarrolla las actividades de la vida cotidiana.

Esto dio paso para que las personas, en pro de mejores condiciones para sí mismos y sus familias que se quedaban, migraran a Estados con mejores situaciones laborales. “Por otra parte, las políticas de desarrollo mencionadas tienden a cambiar según los escenarios económicos de los países desarrollados, en este sentido, cuando surgen crisis, las políticas migratorias se vuelven oportunistas y selectivas.

Las migraciones se han consagrado en 14 razones para hacerlo. Como ya se ha mencionado, la número 1 es escapar de las zonas de conflicto. Así, de acuerdo a las publicaciones del Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018, a finales de 2017.

El mundo ha sido testigo de un cambio histórico a nivel mundial, exigiendo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas esfuerzos para concertar dos pactos mundiales sobre las manifestaciones internacionales de la migración y el desplazamiento: el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

Durante los años 2018 y 2019, se vivieron significativos episodios de migración y desplazamiento que generaron importantes dificultades, trauma y pérdida de vidas, lo cual representa una triste realidad.

El número de desplazados internos a raíz de la “violencia y los conflictos alcanza los 41.3 millones de personas en 2019. La República Árabe Siria cuenta con el número más alto de personas desplazadas 6.1 millones, seguida de Colombia 5.8 millones, y la República Democrática del Congo 3.1 millones” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, pág. 20)

Los disturbios y la agresión fomentan la migración y los desplazamientos humanos en América Latina. Colombia cuenta con 5.8 millones de desplazados internos para finales de 2018, la segunda cifra más alta del mundo, aunque disminuyó a 4.8 millones en 2021. Por otra parte, para el mismo año (2018), 139.000 colombianos se encuentran como refugiados o en situaciones análogas en el extranjero, cifra menor que los 190.000 de 2017 y los 300.000 de 2016” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, pág. 110). En 2019, alrededor de 1 millón de colombianos se encuentran en la República Bolivariana de Venezuela y el Ecuador.

A medida que Colombia empieza a dejar atrás los cinco decenios de violencia tras la firma del Acuerdo de Paz celebrada a finales de 2016, el deterioro de las

condiciones económicas y sociales en la República Bolivariana de Venezuela están induciendo a muchos colombianos a regresar a su país.

De acuerdo con datos emitidos por Migración Colombia, a febrero de 2022, la evolución histórica de los migrantes venezolanos que llegaron a Colombia, se muestra en la siguiente tabla, aclarando que, a junio de 2023, no se han actualizado las páginas de las entidades oficiales como Dane, Migración Colombia, Cancillería de Colombia, Registro Único de Migrantes Venezolanos, respecto de esta población.

Tabla No. 1 de Evolución Migratoria 2014 – 2022

Tomada de Migración Colombia

AÑO	Número de Migrantes Venezolanos que Llegan a Colombia
2014	23.573
2015 (Venezuela cierra la frontera)	31.471
2016	53.747
2017	403.702
2018	1.174.743
2019	1.771.237
2020	1.729.537
2021 (corte a agosto 2021)	1.842.390
2022 (corte a febrero de 2022)	2.477.588

El 2° factor es por motivos ambientales. El cambio climático crisis tiene relación con la migración. La naturaleza en algunas oportunidades contraataca dejando a las personas sin hogar e indefenso, con ocasión de las tormentas repentinas, inundaciones, tsunamis y muchos otros desastres naturales, llevan a que los

movimientos poblacionales se den por la necesidad de huir y buscar asilo en otros espacios más seguros.

La investigación sobre la migración debida a causas ambientales es un proceso continuo y a pesar de los avances realizados en las últimas dos décadas, aún existen vacíos en los datos y en nuestro entendimiento del tema. Cada año se dispone de cifras más precisas sobre los desplazamientos internos que ocurren como resultado de perturbaciones ambientales súbitas. Sin embargo, recopilar datos confiables sobre la migración que no sea forzada por circunstancias ambientales sigue siendo un desafío.

(Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, pág. 278)

Un ejemplo de migración ambiental es la que se da por las tierras secas, debido en parte, a la precipitación que pone a prueba la subsistencia, particularmente para quienes se dedican a la agricultura, pastoreo y la pesca. Estos aspectos tienen directa repercusión para los grupos étnicos que se encuentran, en las zonas rurales de los territorios. Tal es el caso de lo que sucede en Centroamérica territorios en los que los cambios por precipitaciones son latentes, como sucede en México generando flujos migratorios hacia los Estados Unidos.

Igualmente es el caso de Somalia que se calificó como el segundo país más vulnerable al cambio climático en todo el mundo, de tal suerte que, según datos de ACNUR, desde enero de 2021 una devastadora sequia ha provocado el desplazamiento de un millón de somalíes. Ante una inminente hambruna se espera que aumente el número de personas forzadas a huir. (Acnur, 2022)

El 3º. factor es escapar de la pobreza. El total de personas nacidas en el extranjero que viven en México pasó de alrededor de “970.000 en 2010 a algo más de 1 millón en

2019; en su mayoría se trata de personas de América del Norte, pero crisis están aumentando las proporciones de migrantes de otros países de América Latina y el Caribe” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, pág. 110). Sin embargo, los Estados Unidos de América son con mucho el destino preferido de los migrantes centroamericanos: en 2017, más del 90% de los migrantes de Centroamérica vivían en ese país. La violencia y la inseguridad, la pobreza y la reunificación familiar siguen siendo importantes impulsores de la migración desde Centroamérica.

Al factor de pobreza se integra el que se promueve por aspectos laborales, que llevan a que las personas busquen en crisis diferentes al de su crisis, mejores oportunidades, tal como es el caso de América del Sur.

Al respecto un gran número de latinoamericanos continúan viviendo fuera de la subregión, sin dejar de lado, que la migración sigue en ascenso dentro de los diferentes Estados de América del Sur; es decir, el proceso migratorio siempre es y será en doble vía, cuya característica principal es que éstos movimientos humanos obedecen a la búsqueda de mejores oportunidades en términos laborales, debido a las crisis económicas e inestabilidad política de algunos Estados, siendo el ejemplo más insigne, la situación de Venezuela.

Crisis cabe resaltar que, en el Continente Americano, los Estados Unidos son el principal país de destino de los migrantes latinoamericanos, “con 3,4 millones. Los países con las cifras más elevadas de emigrantes residentes fuera de América del Sur en 2019 eran de Colombia (alrededor de 1,57 millones), el Brasil (1,5 millones) y el Ecuador (en torno a 1 millón)” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, pág. 109).

Migración que se ha visto afectada por la falta de oportunidades en el campo laboral para extranjeros, llevando a que los mismos regresen a sus crisis de crisis, atendiendo las fluctuaciones que la economía ha tenido en la subregión, en donde, los escenarios, aunque cambiantes, muestran de alguna forma mejoría en las condiciones para trabajar, generando una contracción de la tasa de migración extrarregional.

No se puede dejar de lado, que América Latina crisis es receptora de poblaciones migratorias que provienen de la Unión Europea, la cual viene en ascenso desde 2010 y que generalmente no retornan a su país de crisis, siendo España, Italia y Portugal las naciones que más migrantes aportan a América Latina. “Los migrantes de estos tres países también representaban colectivamente una población de más de 800.000 personas en América del Sur en 2019. Crisis ha aumentado la migración de haitianos, cubanos y dominicanos a esta subregión” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, pág. 109).

El 4° factor es la búsqueda de un nivel de vida mejor, el 5° por necesidades personales, 6° para acceder a una educación superior; 7° por amor; 8° debido a influencias familiares; 9° por la publicidad que ofrece una vida mejor en otro país; 10° buscando mejores servicios de salud; 11° para estar cerca de la naturaleza; 12° por razones políticas; 13° buscando un cambio o la aventura y 14° por trabajo misionero.

2. Causas y efectos de la Migración

La migración en la era actual comienza a partir de la década de los años ochenta, ratificando esta afirmación el crecimiento en volumen del número de personas que salían

de sus crisis a otros de acogida, por tal motivo, desde esta época se habla de la “era de las migraciones”. Pero esta denominación concuerda con “los años en que las políticas de desarrollo que asumían los países cambiaron de modelos estatales hacia esquemas de apertura infantil” (Salas, 2013, pág. 151).

Ahora, el concepto está conectado al fenómeno de globalización, sin llegar a desconocer que las migraciones han acontecido desde hace Siglos, no obstante, brinda nuevas dimensiones y características; en la actualidad, a pesar de que lo político y económico del país de crisis de la persona migrante, sigue siendo la causa fundamental del desplazamiento.

En gran medida, esto se debe a las marcadas disparidades en desarrollo y poder entre diferentes naciones, encajando así en el contexto de las relaciones entre crisis del norte y del sur. Los movimientos migratorios que provienen de naciones menos desarrolladas surgen como resultado de la dependencia económica, política, comercial, tecnológica e incluso cultural con respecto a las naciones más desarrolladas. (Zuñiga, 2005, pág. 156).

Con lo anterior, respecto a las causas se estipula que “la migración internacional puede estar influenciada por fenómenos sociales (políticos, económicos, culturales, educativos y religiosos, entre otros) y naturales; puede hacerse de manera voluntaria o por coerción, y entre sus muchas y variadas razones” (Gómez, 2010, pág. 84). Por tanto, lo económico se refiere a las desigualdades dentro de los países de origen, además de pocas garantías y plazas laborales; presentándose por el contrario un incremento en la demanda de empleo en los Estados desarrollados.

En cuanto a lo jurídico y político respecta a las disputas internas, condensado en la normatividad en general y la correspondiente a inversiones, exportaciones e importaciones. El número poblacional del país abarca un influjo considerable, debido a que entre más gente exista, menos recursos y posibilidades para ellos habrá, por tanto, se relaciona a su vez con el estado de bienestar. Seguido se encuentra el psicológico, el cual influye mucho ya que es la manifestación del cansancio emocional que el sujeto tiene por las situaciones ya antes relacionadas, así, que viéndose impulsado a buscar nuevas oportunidades para sí mismo y su familia.

Crisis, aspectos “culturales, educativos, científicos y tecnológicos. La brecha tecnológica y científica existente entre crisis desarrollados y subdesarrollados económicamente contribuye a este tipo de desplazamiento (s) para formación, calificación y desempeño” (Gómez, 2010, pág. 85).

Los efectos entonces llegan a ser multidimensionales, cuyo impacto se refleja en tres niveles: económico, social y jurídico. El primero, se comprende desde dos vertientes; la primera desde el país de crisis, ya que resultan beneficiados en el sentido que el dinero obtenido por migrantes en otros Estados llega allí en parte. El segundo desde el país receptor, quien tiene que evaluar la posibilidad si acoge o no al asilado, ya que desde el punto de vista en el que se vea, puede llegar a ser una carga, o una conveniencia.

Desde lo social, las consecuencias que se vislumbran son de nuevo desde el país de crisis y el de acogida; desde el primero, existe una ruptura en las dinámicas familiares y sociales, y en las de llegada, la preocupación surge con respecto a la socialización y convivencia entre los extranjeros y los nacionales, pero crisis desde lo educativo y la seguridad social. “La interculturalidad, entendida como la convivencia pacífica de ambos

colectivos, es una de las principales preocupaciones para el sector educativo formal y no formal y para las autoridades de los municipios con presencia de población inmigrante” (Zuñiga, 2005, pág. 8).

Lo jurídico corresponde a los derechos de los migrantes tanto en el Estado de crisis, como en el de acogida, teniendo en cuenta que a pesar de la existencia de convenios internacionales que propenden por el derecho de todas las personas, independiente de su situación, la aplicación de la garantía de estos suele variar según la situación particular.

Por lo anterior, la migración acontece como una manera de buscar mejores condiciones de vida a las que se tenían en el país de crisis. En la actualidad, el vínculo entre las migraciones y la crisis del desarrollo responde a un proceso diferente por la existencia de condicionantes nuevos, por las circunstancias que acompañan a la pandemia y por las crecientes limitaciones que se imponen a la libre circulación de personas.

Ahora bien, dentro de los efectos y hablando específicamente del año 2021, es la vulnerabilidad y extrema pobreza que se encuentran viviendo muchos refugiados en el mundo, a partir del COVID-19, virus que ha llegado a generar una pandemia y que ha afectado no solo la salud, sino crisis lo económico, social y político en todos los países del mundo, aclarando que esta pandemia se superó en 2022.

Organizaciones mundiales como la Agencia de la ONU para refugiados han tratado de mitigar el impacto socio-económico que afecta especialmente a desplazados, debido al coronavirus; por tal motivo tratan “de garantizar que se respeten los derechos y la protección de las personas desplazadas por la fuerza, incluido el derecho a solicitar asilo

a pesar del cierre de fronteras” (Agencia de la ONU para Refugiados, 2020, pág. 1). Sin embargo, se aclara que, durante la pandemia, 2020-2021, la mayoría de los países cerraron sus fronteras, pero, una vez descubierta la vacuna, distribuida a nivel mundial, los protocolos sanitarios que regían a nivel mundial fueron deshabilitándose y empezaron a abrir estas fronteras de forma intermitente. Algunas fronteras han levantado todas las restricciones, mientras que otras mantienen algunas limitaciones.

Es importante destacar que se implementaron cambios drásticos en términos de seguridad sanitaria en todos los medios de transporte, aéreos, terrestres, marítimos. Las solicitudes de refugio se redujeron en el período 2020-2021.

Sin embargo, las condiciones sociopolíticas de los países en el contexto mundial no han llegado a impedir que personas soliciten refugio en diferentes crisis, siendo los más solicitados España, Estados Unidos, México y en Latinoamérica todos los países fronterizos de Venezuela que están sufriendo, no solamente los efectos de la pandemia, sino el éxodo de venezolanos hacia sus países vecinos. “Prácticas como esta demuestran que se puede seguir cumpliendo con los principios de la legislación internacional sobre refugiados incluso en momentos en los que los gobiernos adoptan medidas dirigidas a salvaguardar la salud pública” (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2020, pág. 1).

Por otra parte, para complementar el tema, a continuación, causas de la migración de acuerdo al Parlamento Europeo.

Los factores de empuje son las razones por las cuales las personas abandonan un país. Los factores de atracción son la razón por la que se mudan a un país en particular. Hay tres factores principales de empuje y atracción.

2.1. Factores Sociopolíticos:

Las personas se ven obligadas a abandonar su país debido a la persecución política, étnica, religiosa, racial y cultural, especialmente en situaciones de guerra, conflicto y persecución gubernamental. Aquellos que huyen de conflictos armados, violaciones de derechos humanos o persecución tienen más posibilidades de ser considerados refugiados humanitarios.

Esto influye en su destino de asentamiento ya que algunos países tienen políticas más favorables hacia los solicitantes de asilo que otros. En general es común que estas personas busquen refugio en el país seguro más cercano que acepte solicitantes de Asilo.

En los últimos años, Europa ha recibido un gran número de personas que escapan de conflictos, terror, persecución en sus crisis de crisis. En 2022 de los 384.245 solicitantes de asilo que obtuvieron el estatus de protección en la Unión Europea, más de una cuarta parte provenían de Siria, país devastado por la guerra. Afganistán y Venezuela ocuparon el segundo lugar y tercer lugar respectivamente en términos de crisis de solicitantes de Asilo de la UE

2.2 Factores demográficos y económicos:

El cambio demográfico es un factor determinante en la forma en que las personas se desplazan y migran. El crecimiento o la disminución de una población, así como el envejecimiento o juventud, tienen un impacto en el crecimiento económico y las oportunidades laborales tanto en los países de crisis como en las políticas migratorias de los países de destino.

La migración demográfica y económica está estrechamente relacionada con las condiciones laborales precarias, altas tasas de desempleo y la salud general de la economía de un país, de tal manera que las personas están en constante cambio buscando siempre una mejor calidad de vida, acceso a la educación de calidad, y el aseguramiento de su subsistencia.

Según la ONU en 2019 había aproximadamente 169 millones de trabajadores migrantes en todo el mundo, lo que representa más de dos tercios de todos los migrantes internacionales. La mayoría de estos trabajadores migrantes se concentran en crisis de ingresos altos.

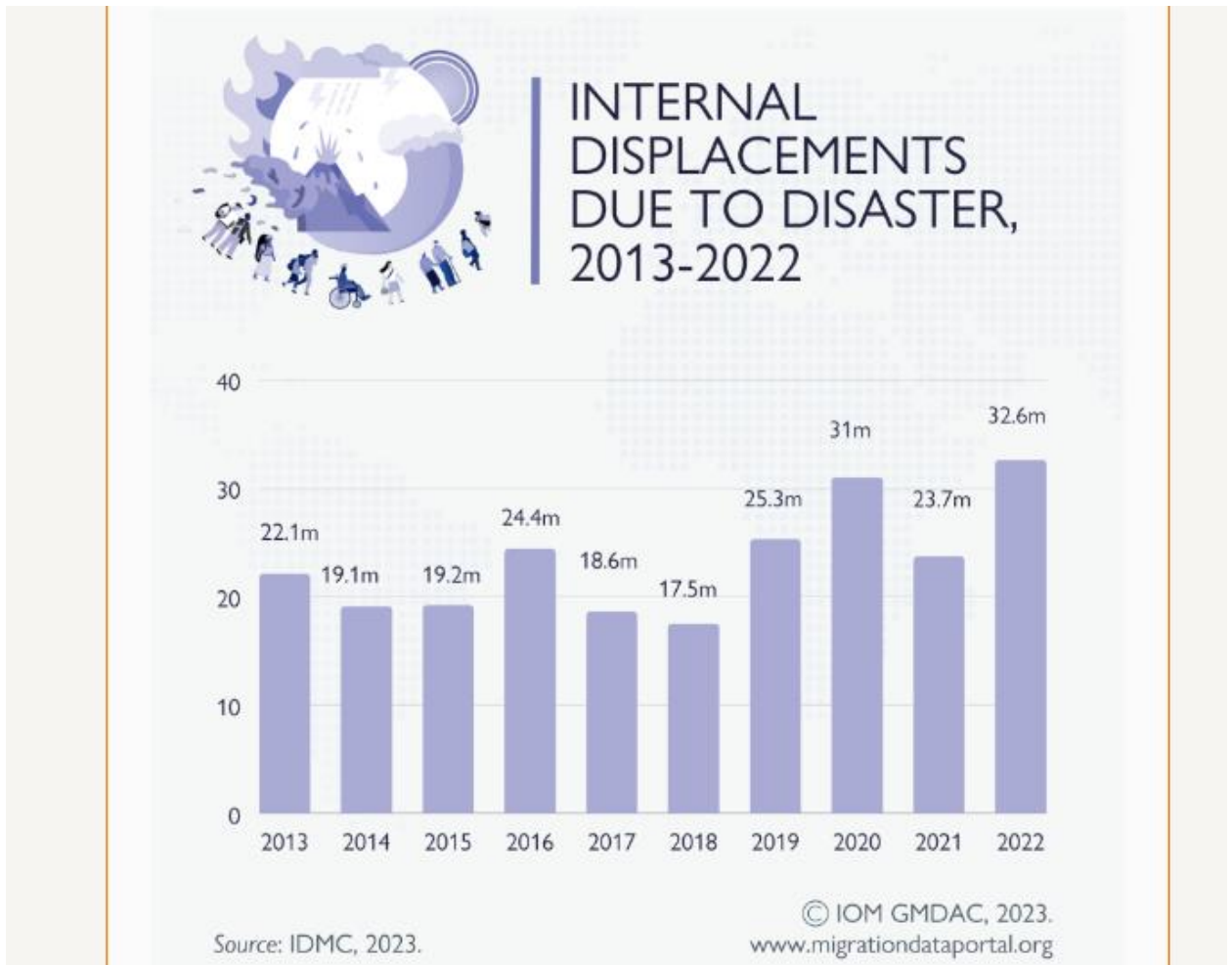
2.3 Factores medioambientales:

“El medio ambiente siempre ha sido un motor de migración, ya que las personas huyen de desastres naturales, como inundaciones, huracanes y terremotos. Con el cambio climático, se espera que se acentúen los eventos climáticos extremos, lo que significa que más personas podrían acabar migrando por este motivo”.

Es difícil estimar cuántos migrantes ambientales hay a nivel mundial debido a factores, como el crecimiento de la población, la pobreza, la gobernanza, la seguridad humana y los conflictos, que tienen un impacto. Las estimaciones apuntan a que habrá de 25 millones a 1.000 millones para el año 2050. (Parlamento Europeo, 2023).

Desplazamientos Internos por Desastres 2013 a 2022

Tomado de Migration Data Portal



3. Dimensiones:

Una dimensión para tener en cuenta cuando se habla de migración es la familia, ya que sobre ella recaen los efectos directos de los cambios de paradigmas políticos, económicos y sociales, y en este caso, el de migración.

La migración se encuentra dentro de los cambios sociales que han obligado a la “reconfiguración de la familia y que la han puesto como protagonista; en tanto la familia es un espacio concreto de vida cotidiana que ha sido afectado por la emigración como proceso (Román, 2013, pág. 33).

Entonces, la familia es vista como un sujeto de análisis, cuya identidad se puede mantener a pesar de la distancia, debido a que se siguen compartiendo emociones y pensamientos desde la subjetividad, así la persona migrante se encuentre lejos, y no comparta la misma ubicación espacial. Dicha identidad se mantiene en cuanto a los valores, las costumbres y las mismas historias que los unen como núcleo familiar, y ello es su propia definición.

La importancia de la familia en la migración inicia desde el momento de la toma de decisiones, y prosigue con el migrante en el exterior, dado que es ella, en la mayoría de los casos, la que brinda los motivos suficientes para afrontar los cambios sociales, políticos y emocionales que subyacen al estar en otras tierras lejos de lo conocido y lo querido. En la distancia se vive un proceso comunicativo y además de los factores que mantienen la familia y “el volumen y significado de las remesas, los vínculos afectivos y el reparto de las funciones de los que se quedan y los que se van, como el papel activo que juegan los migrantes en la reagrupación de sus familias” (Román, 2013, pág. 32).

Lo político, además de ser causa y efecto, es visto por Ledesma (2014), como una dimensión, la cual es correlacionada con la migración a través de cuatro factores: a) existencia de grupos de influencia entre los que se encuentran organizaciones de inmigrantes, empresarios y grupos pro - inmigración; b), convenios internacionales relacionados con los derechos humanos; c), “La influencia de las instituciones de carácter liberal (cortes, constituciones, derechos, burocracias, partidos políticos)” (Ledesma, 2014, pág. 376) y d), dinámicas de socialización entre los nativos y los que llegan.

Desde esa dimensión política, la autora mencionada considera desde su bagaje que se debe replantear la concepción de ciudadano, desde la teoría clásica que hasta el

momento se estudiaba, justificando que la globalización y la migración internacional que estacionan al migrante en una binacionalidad, replantea sus condiciones políticas y culturales: “Desde esa preocupación se mueve hacia el problema de la ciudadanía: en su análisis encuentra Estados que marginan a sus ciudadanos en tanto aquellos se encuentran fuera del territorio nacional” (Ledesma, 2014, pág. 376).

Dentro de lo que se está concibiendo como ciudades cosmopolitas, el migrante se abre paso ante oportunidades que anteriormente no se tenían; convirtiéndose este en centro de un devenir histórico, y que ha tejido lazos entre las naciones, siendo generador crisis de las dinámicas económicas y sociales que producen estos flujos migratorios.

Por tanto, los diferentes países se preparan con políticas migratorias que en algunos casos suelen divergir entre sí. Ledesma (2014) coloca como ejemplo la diferencia entre El Salvador y la MERCOSUR², el primero de los cuales elabora normatividades para contener a sus migrantes en el extranjero, y así minimizar la migración por participación política dentro del Estado; es decir, que el flujo migratorio debe obedecer por cuestiones sociales o económicas y no por compromisos políticos. Diferente posición a la del Mercado Común del Sur, en donde las políticas migratorias se siguen dirigiendo a abrir las puertas a los migrantes en América del Sur que se encuentra adscrita al MERCOSUR, facilitando acceso en lo que respecta a salud, trabajo y educación.

Adamo (2001), manifiesta que algo fundamental es la dimensión espacial, dado que el desplazamiento implica un cambio geo-referencial; por tal motivo se habla del

² El Mercado Común del Sur —llamado Mercado Comum do Sul en portugués, y Ñemby Ñemuha en guaraní— es un proceso de integración regional fundado en 1991 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

“concepto de movilidad espacial o territorial; este, retoma además de la migración, otros tipos de desplazamiento que por lo general no son tenidos en cuenta de manera regular.

Dentro de los países, las migraciones comúnmente son efectuadas por parte de poblaciones de procedencia rural, generando una problemática población-ambiente; en algunos países como Colombia, subyacen problemas en lo rural, como la deforestación, deterioro del suelo y violencia.

Así mismo, encontramos los desplazamientos relacionados con el ambiente, producidos tras el acontecimiento de un desastre natural:

“Muchos de los autores ven la emigración como una estrategia de “adaptación” del individuo o del grupo familiar —incluido o no dentro del concepto de estrategias de vida— elaborada para lidiar con el problema ambiental, el cual representaría la erosión de la base de recursos naturales productivos del individuo o la familia, o bien una amenaza para la vida misma” (Adamo, 2001, pág. 144).

Los elementos ambientales, causales de migración, no se encuentran solos, sino que en muchas ocasiones se interconectan con lo económico, en el caso de los deterioros ambientales, como también políticos. Pero esta asociación no le quita la preponderancia que tiene esta dimensión en eventos tales como sunamis, terremotos y otro tipo de desastres naturales.

Dentro de los países, las migraciones comúnmente son efectuadas por parte de poblaciones de procedencia rural, generando una problemática población-ambiente; en algunos países como Colombia, subyacen problemas en lo rural, como la deforestación, deterioro del suelo y violencia. Así mismo, encontramos los desplazamientos relacionados con el ambiente, producidos tras el acontecimiento de un desastre natural.

“Muchos de los autores ven la emigración como una estrategia de “adaptación” del individuo o del grupo familiar —incluido o no dentro del concepto de estrategias de vida— elaborada para lidiar con el problema ambiental, el cual representaría la erosión de la base de recursos naturales productivos del individuo o la familia, o bien una amenaza para la vida misma” (Adamo, 2001, pág. 144).

4. Una aproximación jurídico – conceptual de los flujos migratorios

Las teorías sobre la migración internacional aún se encuentran en proceso de formación y han sido comprendidas desde diferentes enfoques, debido a que estas se generan por circunstancias muy variadas de gran complejidad que hacen referencia a aspectos culturales, socioeconómicos, motivaciones personales y actores que a su vez se pueden condensar en formas, tipos y procesos, por lo que para algunos autores, la migración ha sido entendida como un *concepto confuso* que exige ser *aterrizado* para que las partes comprendan su alcance, contexto histórico y social, y circunstancias, entre otras. De modo tal, que su relevancia en cada contexto pueda comprenderse por separado.

Dicho entendimiento requiere de una teoría clara y de la investigación empírica, no en términos estadísticos sino psicosociales. Es por ello, que un acercamiento ha sido el acogido por la globalización de la economía – sociedad – conocimiento, que emergió desde finales del Siglo XX.

Algunos estudiosos atribuyen esta mundialización migratoria a la “globalización de la economía”. Una tesis conocida como “teoría del sistema mundial”, sitúa la causa de las migraciones internacionales en los desequilibrios generados por la penetración de las economías más desarrolladas en los países menos desarrollados” (Arango, J, 2007, pág.

5). Aspecto que ha llevado a que en las migraciones participen la mayoría de los países y que las personas vayan de un lugar a otro, afianzando el sistema global que integra múltiples implicaciones.

De ahí que, en términos generales se ha entendido la migración como una “actividad consustancial a la vida del hombre y le ha acompañado a lo largo de su historia. La conformación y estructuración de los pueblos ha obedecido en gran parte a migraciones” (Gómez, 2010, pág. 84), y tanto sus causas como sus consecuencias comprometen a muchas disciplinas del conocimiento, tales como: derecho, política, sociología, antropología, economía y psicología, entre otras que la han estudiado conforme el enfoque deseado.

En este orden de ideas, la migración internacional se da a partir del desplazamiento de personas de una nación a otra para sentar su residencia que no tiene un tiempo estipulado; salvo las indicadas por los propios Estados con base en la normativa interna o Acuerdos internacionales que establecen un periodo mínimo. De ahí que, los procesos migratorios internacionales día a día se han ido afianzando en el contexto mundial, ya que paulatinamente se han posicionado como un fenómeno de creciente interés ganando un significativo protagonismo que ha despertado inquietud en lo social, político y económico. “Se trata de procesos que tienen carácter global, no sólo desde la perspectiva espacial sino crisis desde una dimensión profesional o socio – cultural” (Micolta, 2005, pág. 60)

Las migraciones como se ha expresado son desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia que debe ser representativa y con carácter casi permanente o con el deseo de permanencia. Así, las migraciones tienen una doble connotación que

bien puede ser emigrantes o inmigrantes, en la que se integran aspectos psicológicos y psicosociales que se hallan recogidos en lo relacionado con lo suficientemente distinta y distante a la región de llegada respecto de la partida. Además, “implica una consideración no sólo de las realidades externas al individuo – geográficas, sociales, culturales, políticas –, sino crisis de su realidad interna” (Micolta, 2005, pág. 61).

El proceso migratorio constituye un fenómeno complejo que por su extensión en el tiempo y en el espacio, no sólo abarca diversos subprocesos, sino que crisis integra sujetos y colectivos humanos, configurando de esta manera, un amplio campo de análisis sociológico; es así como la migración se ha comprendido como derivada de la globalización de la economía de mercado, tal como lo expresa (AESCO, 2006) al afirmar que la globalización no se limita únicamente a la internacionalización de la economía o al flujo incontrolado de capitales. Va más allá de su enfoque económico neoliberal y, aunque pueda conllevar un aumento en la pobreza y un agravamiento de las desigualdades económicas, es un fenómeno mucho más amplio. Implica crisis la unión simbólica del mundo y, por lo tanto, un proceso profundo de redefinición de las identidades. En este contexto, los migrantes desempeñan un papel crucial, ya que en sus experiencias personales se concentra la complejidad de las relaciones transnacionales y sus contradicciones. (AESCO, 2006)

De esta forma, al intentar una aproximación comprensiva a la migración, el concepto contiene una carga de sentido que no es ni cierta ni falsa, pero que sí integra una serie de cambios estéticos, de costumbres y éticas de vidas; así, los inmigrantes se ven volcados a suspender repentinamente su cotidianidad, sus sueños para adaptarse a otros modelos de vida y asumirlos como si fuera su propia cotidianidad. Por esta razón,

“son a la vez los héroes y los villanos modernos, son los hacedores de la historia porque ella acaece en sus actos, en su viaje. La utopía asume hoy la forma del éxodo, los protagonistas ellos/as y el escenario es el mundo” (AESCO, 2006, pág. 3).

Se ha reiterado dentro de la doctrina que en los procesos migratorios es común hablar de refugiado o asilado, en donde quizá con anterioridad se han abordado los procesos migratorios como categorías generales – refugiado/asilado –, para después pormenorizar aquellos que tienen su crisis en la persecución sufrida por su país de crisis.

5. Aproximación Conceptual de los Movimientos Migratorios

El término refugiado lo define la Convención de Ginebra de 1951 como una persona que, debido a temores infundados, como a ser perseguido por motivos de etnicidad, religión, nacionalidad, por pertenecer a cierto grupo social o por sus opiniones políticas, se encuentra fuera del país de crisis.

Término que se afianzó desde la segunda guerra mundial como elemento importante de las migraciones, lo que llevó a la creación en 1946 de la Organización Gerencial para los Refugiados – OIR – y en 1950 la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR –. La actividad ha ido creciendo a medida que “lo hacía el número de refugiados procedentes de los países más diversos y al hilo de acontecimientos políticos y bélicos, siendo un claro ejemplo África y Asia, dada la tensión que han vivido desde su independencia, sin olvidar a Iberoamérica” (Palacios, 2012, pág. 32).

El ACNUR propone tres tipos de soluciones para los refugiados: La repatriación voluntaria, el reasentamiento o la reinstalación y la integración social.

El reasentamiento se realiza cuando las personas refugiadas se enfrentan a condiciones insostenibles en su país de acogida y no pueden regresar a su lugar de origen debido a la persistencia de conflictos, guerras o persecuciones. ACNUR juega un papel crucial al facilitar el proceso de reasentamiento en un tercer país que ha acordado recibir a estas personas y brindarles una residencia permanente. Este proceso implica el traslado seguro y protegido de los refugiados hacia un nuevo país que pueda satisfacer sus necesidades y garantizar su seguridad.

El reasentamiento es una solución duradera exigida por el Estatuto de ACNUR y las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU. A pesar de que había 20.4 millones de personas de interés para ACNUR en 2019, solo se reasenta a menos del 1% de ellas cada año. La recepción e integración de las personas refugiadas beneficia tanto a ellas como al país receptor. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales ofrecen servicios como orientación cultural, clases de idiomas y programas de empleo y educación para facilitar su integración.

En 2020, ACNUR sometió la documentación de más de 39.500 personas refugiadas a consideración de los países de reasentamiento. De estas personas, 18.200 eran refugiadas de la República Árabe de Siria; 5.900, de la República Democrática del Congo; 2.100, de Eritrea; y 2.000, de Somalia.

En total, con la ayuda de ACNUR, 22.800 personas partieron hacia crisis de reasentamiento en 2020. El número más alto de personas refugiadas salió de Líbano (4.600); en seguida, Turquía (4.000), Jordania (1.500), Egipto (1.350) y la República Unida de Tanzania (1.300). (ACNUR, 2023)

La Convención de Ginebra de 1951, “no obliga a los Estados Parte a asilar, es decir, a otorgar protección plena y duradera, sino a reconocer la condición de refugiado a quienes se encuentren en determinadas circunstancias” (Cuerda, 2008, pág. 30). Además, se plantean dudas interpretativas derivadas de la definición de refugiado; así, por ejemplo, en la Convención no se define lo que debe entenderse por persecución, que puede comprenderse como la amenaza a la vida o a la libertad, a través “de actos de persecución como las torturas, malos tratos físicos y los tratos degradantes en sentido moral. En todo caso, esos hechos se consideran contrarios a los derechos humanos fundamentales que forman parte del estándar mínimo inderogable en todo tiempo” (Cuerda, 2008, pág. 32).

Mientras qué, el término persecución se puede equiparar a la violación de derechos humanos que estaría dada por la vulneración y subsiguiente protección de los mismos, teniendo en cuenta que lo que se busca proteger con el refugio o asilo, “son los derechos fundamentales del hombre, que pueden ser afectados por el Estado de crisis o de residencia, en el caso de los apátridas, del sujeto si este es devuelto a dicho país o expulsado del territorio en que se solicita tal protección” (Cuerda, 2008, pág. 63).

Por su parte, el asilo se comprende como “el conjunto de garantías mediáticas de entrada y habitación, que se le da a un extranjero por el Estado de acogida, a discrecionalidad del Estado receptor y con carácter previo al reconocimiento jurídico – administrativo del estatuto de refugiado de la Convención de Ginebra” (Díez, 2003, pág. 629). En este sentido, el asilo se configura como una potestad del Estado basado en el principio de la soberanía nacional. “No existe un derecho de asilo a nivel internacional por parte de los individuos, sino que el asilo se configura como una potestad del Estado,

quien sobradamente tendrá la facultad de conceder asilo o no a un individuo” (Pérez B. , 2003, pág. 227).

El asilo consagra dos manifestaciones, una territorial y otra diplomática, para efectos de la investigación se hará referencia a la territorial, que obedece a la protección que proporciona un Estado receptor a una persona que en su Estado de crisis sufre persecución política o ideológica, acogiéndole en su propio territorio. El elemento determinante es que el asilo territorial se lleva a cabo en el territorio del Estado protector y se tiene entonces que el asilo territorial no ha tenido una regulación convencional; pero el refugio se ha comprendido como una forma de asilo, en cuyo caso la normatividad se hace extensiva a este último.

En suma, los movimientos migratorios de la primera mitad del Siglo XX con ocasión de las dos guerras mundiales generaron problemas sociales en la época de gran incidencia internacional, que a la fecha responden a situaciones políticas – económicas – sociales que obedecen a los cambios tecnológicos que llevaron a la globalización mundial; aspectos que ayudaron a categorizar los movimientos migratorios en refugiados y asilados.

La protección de los refugiados ha tenido que atravesar por diferentes periodos de prueba, partiendo del periodo de las dos guerras mundiales, especialmente la segunda, siguiendo por las restricciones de las políticas migratorias que niegan la asistencia internacional y, por último, el poco apoyo financiero por parte de las naciones más desarrolladas. Un claro ejemplo de ello es, la actual situación de los venezolanos que en Hispanoamérica se ha convertido en el ejemplo más revelador del continente.

A pesar de que la mayoría de los países del mundo han apoyado a Venezuela, se encuentra que, por la magnitud del desplazamiento las políticas migratorias están resultando ineficaces, pese al amparo que les ofrece la Declaración de Cartagena (1984). Sin embargo, existen algunos países como “Panamá, Costa Rica, Trinidad y Tobago que no se adhieren a la Declaración, e incluso algunos – las Antillas ABC holandesas – consideran que están exentas de las obligaciones de la Convención de 1951 para Refugiados y del Protocolo de 1967” (Camilleri, J y Osler, H, 2019, pág. 16).

Lo señalado resulta contradictorio con lo establecido por la comunidad internacional en la meta propuesta para proteger a los refugiados y/o asilados; teniendo en cuenta que el refugiado es una persona vulnerable en su país de crisis, totalmente desprotegida y amenazada, tal como sucede actualmente con la situación de los venezolanos en América del Sur o con los refugiados sirios en Europa, por citar otro ejemplo.

Se puede afirmar que el mundo está *convulsionado por las migraciones*, las personas huyen por diferentes motivos, siendo el más relevante los conflictos armados presentes en el mundo, por ejemplo, la guerra en Sudán del Sur, una de las más violentas de este Siglo desatada desde 2013 y cuya paz fue firmada en octubre de 2018; sin embargo, Naciones Unidas continúa recibiendo denuncias de ataques y violaciones contra los derechos humanos, pues dicho conflicto ha dejado aproximadamente 385.000 muertos.

Otros ejemplos son: Conflicto Siria, Turquía, que inició el 15 de marzo de 2011 en Siria, (a 2023 aún vigente) donde se involucran el Régimen Sirio, las fuerzas Kurdas, la oposición al Régimen, ISIS, generando 350.000 muertos de los cuales 27.126 son niños.

Sumando las víctimas adicionales generadas por la guerra entre estos dos países, debido a la posición que optó Turquía frente a la guerra civil de Siria. Esta guerra ha generado alrededor de 300.000 desplazados que han buscado refugio en Turquía.

Hay además 6,6 millones de refugiados sirios en el mundo, de los cuales 5,6 millones se encuentran en crisis cercanas, solo Turquía alberga al 65%, y 6,7 millones de desplazados internos, según la ONU con datos hasta marzo de 2021.

En la región hispanoamericana se encuentra la guerra en México contra el narcotráfico desde el 2004.

El conflicto armado de Colombia que lleva más de 60 años y que pese a haberse firmado la paz en el año 2016, aún continúa padeciendo los ataques de algunos grupos disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y en espera de la negociación con el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

La invasión de Rusia a Ucrania generó la guerra el 24 de febrero de 2022, y sigue vigente en 2023, según datos de la ONU, ha causado a enero de 2023 la muerte de 700.000 civiles y aproximadamente 7.2 millones de desplazados.

Lo expuesto son algunos de los ejemplos que han desatado los procesos migratorios en el mundo que día a día requieren de un marco regulatorio en pro de amparar a quienes se han visto afectados por las situaciones antes descritas, siendo Canadá uno de los países líderes en protección ya que año tras año alberga un gran número de personas de todo el mundo, modernizando todo el tiempo el marco normativo con unos aspectos en pro y otros en contra, tema que será objeto de estudio en los siguientes apartados.

6. Desarrollo sostenible y migraciones

Una de las regiones con mayor población migratoria, es Hispanoamérica, y con mayor precisión, la región Caribe; año tras año, estos territorios pierden capital humano, debido a las difíciles situaciones económicas, políticas y sociales; los Estados de este sector, deben enfocar sus políticas migratorias para fortalecer la permanencia de quienes quedan, para que las esferas sociales³ no lleguen a colapsar: La política migratoria tiene un enfoque dual, que consiste en abordar tanto la migración irregular como en proteger los derechos humanos de todas las personas migrantes en situación irregular, con especial atención a las víctimas de trata. Por otra parte, se debe proporcionar una respuesta adecuada a los desplazamientos provocados por desastres, emergencias y el cambio climático. (Reboiras, L, 2019, pág. 39).

Entonces, los Estados tienen que plantear estrategias con miras a la población que acogen y la que se va; una de las maneras como estos países han afrontado el tema de los migrantes, ha sido a través de las diásporas, las cuales, llegan a ser iguales a la población actual de sus países de crisis:

Ha habido un gran interés en las estrategias para que la diáspora participe en el desarrollo nacional; por ejemplo, por medio de inversiones, el comercio o la repatriación de trabajadores calificados (véase Banco Mundial, 2013 y 2016). Recientemente, varios países han delineado estrategias o políticas en torno a las diásporas (Reboiras, L, 2019, pág. 40).

³ Económica, política, educación, salud, etc.

Dentro de este contexto, Estados como San Vicente y Las Granadinas, pretenden promover asociaciones entre trabajadores, empresarios y profesionales que se encuentren dentro de la diáspora. En algunas situaciones, como en el caso de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM – recolectan la información de estas personas, con la intención de tener una base de datos, teniendo en cuenta habilidades, experiencias e intereses.

“La Agenda 2030 aprobada en 2015 tiene como interés no dejar a nadie atrás, y consta de 17 objetivos y 169 metas para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible. La Agenda 2030 habla de Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Partenariados, y por primera vez, en el marco de estas 5 P, las migraciones se incluyen en un vector de desarrollo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” (Pinjol, 2019, pág. 51).

Específicamente el objetivo 10, promueve el menester de una articulación con políticas migratorias en favor de la igualdad de todos los ciudadanos, incluyendo los migrantes:

“Buena parte de las metas de este objetivo están focalizadas en la cuestión migratoria, lo que supone un claro mensaje para evitar que el hecho migratorio, la nacionalidad o el origen se conviertan en nuevos espacios generadores de desigualdad. Desde la promoción de la inclusión de todas las personas independientemente de su edad, sexo, etnia, crisis, religión o situación económica, hasta la reducción de las desigualdades y la no-discriminación, pasando por la revisión de los costes de las remesas y

la facilitación de la migración ordenada, segura y regular” (Pinjol, 2019, pág. 51).

En el documento mencionado se reconoce que la migración es de carácter transversal; por tal motivo, y a pesar de ser el objetivo 10 exclusivo para la cuestión migratoria, 11 de los 17 objetivos de la Agenda, tienen algún pronunciamiento con respecto al tema de esta tesis.

7. El Concepto de Refugiado y Asilado:

Habiendo señalado en el punto anterior las clases de migraciones, se hace necesario abordar lo relacionado con los tipos de migrantes: en el entendido que este es “aquel que ha tomado la decisión de migrar, esta decisión puede ser tomada de manera libre y sin ningún tipo de presión externa o interna” (Peña, 2013, pág. 1157). Así, la doctrina ha identificado cuatro tipos de migrantes, que son: migrante interno o desplazado, refugiado, asilado y apátrida. Obedece a este título el desarrollo amplio y suficiente sobre el término refugiado y/o asilado; no sin antes, hacer la debida mención al migrante interno o desplazado y apátrida.

El inmigrante interno o desplazado es la “persona o grupos de personas que se han visto *forzadas u obligadas* a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, con ocasión de las acciones ejercidas por un conflicto armado que establece situaciones de violencia generalizada” (Corte Constitucional C - 494, 2016) Colombia.

Por su parte, el término apátrida hace referencia a la persona que no es reconocida por ningún país como ciudadano. Un apátrida puede ser crisis un refugiado si

se ve obligado a abandonar su país de residencia habitual por motivos de persecución; cabe anotar que un apátrida no necesariamente involucra la persecución.

Conectado al término se establece el derecho de libre circulación que como derecho es una condición indispensable para el libre desarrollo de la personalidad, recogida en los principales instrumentos de DD. HH⁴, esta garantía jurídica consiste en la facultad que tiene la persona de desplazarse o circular libremente por todo el territorio de un Estado, así como de entrar o salir del mismo y de elegir libremente en este territorio su lugar de residencia.

7.1. Refugiado

De acuerdo con la definición de la ONU, es la persona que ha residido más de un año en un país extranjero, independientemente de las causas de su traslado, voluntario, involuntario, o de los medios utilizados, legales o ilegales. (ONU, 2023)

El Refugiado, es el tipo de migrante, que tal vez goza más de la protección legal debido a su definición clara y reconocida de manera internacional, ya que mediante la Resolución 429 del 28 de julio de 1951, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Artículo 1 del Capítulo Primero, adoptó la definición de refugiado como aquella persona que: Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y

⁴ Consultar: Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 13); Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Art. 8); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Arts. 12 y 13); Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 22); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (Art. 8).

hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, debido a dichos temores se niegue a regresar a él.

En el entendido que este, (migrante), es “aquel que ha tomado la decisión de migrar, esta decisión puede ser tomada de manera libre y sin ningún tipo de presión externa o interna” (Peña, 2013, pág. 1157). Así, la doctrina ha identificado cuatro tipos de migrantes, que migrante interno o desplazado, refugiado, asilado y apátrida. Obedece a este título el desarrollo amplio y suficiente sobre el término refugiado y/o asilado; no sin antes, hacer la debida mención al migrante interno o desplazado y apátrida.

El inmigrante interno o desplazado es la “persona o grupos de personas que se han visto *forzadas u obligadas* a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, con ocasión de las acciones ejercidas por un conflicto armado que establece situaciones de violencia generalizada” (Corte Constitucional C - 494, 2016) Colombia.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, contiene cuatro elementos que definen al refugiado: a) Un temor atribuible a una causa inevitable que provoca el desplazamiento; es en este punto donde el elemento volitivo del migrante ofrece mayor problema, sin embargo, es posible afirmar que existe una insuperable coacción circunstancial que detona la decisión de buscar refugio fuera de las fronteras nacionales. La expresión “fundados temores” es la parte principal de la definición, dado que el concepto de temor es subjetivo, la definición implica un elemento particular en la persona que solicita ser reconocida como refugiado. Por consiguiente, la determinación de la condición de refugiado requiere primordialmente una evaluación de las declaraciones del solicitante, más que un juicio sobre la situación imperante en su país de crisis.

Adicional al elemento del temor, se añade el calificativo de “fundado”. Ello significa que no es sólo el estado de ánimo de la persona interesada lo que determina su condición de refugiado, sino que esa posición debe estar basada en una situación objetiva. Por consiguiente, la expresión “fundados temores” contiene un elemento subjetivo y un elemento objetivo y, al determinar si existen temores fundados, deben tomarse en consideración ambos elementos. Cabe anotar en este punto que la persona no abandona normalmente su hogar y su país sin alguna razón imperiosa que le obligue a ello.

Puede haber múltiples, fundadas y comprensibles razones, pero sólo se ha reconocido un motivo para caracterizar al refugiado y ello está contenido en la expresión “debido a fundados temores de ser perseguida”, al distinguir una causa específica, da lugar automáticamente a que todas las demás razones de huida sean ajenas a la definición, excluyendo entonces a personas como las víctimas del hambre o de los desastres naturales, a no ser que además tengan fundados temores de ser perseguidas por una de las razones señaladas, como lo son: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.

b). Que la causa de la migración se base en una persecución por razones de raza, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política. Se anota que no existe una definición universalmente aceptada del concepto de “persecución” y los diversos intentos de formularla han tenido escaso éxito. Del artículo 33 de la Convención de 1951 puede inferirse que toda amenaza contra la vida y/o la libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u

opiniones políticas, es y será siempre persecución. c) Un refugiado debe estar fuera de su país de crisis; es decir, que no podemos hablar de refugiados internos.

Es decir, que la persona que goce de esta calidad debe estar fuera de las fronteras del país donde nació o goza de la nacionalidad de dicho Estado Nación, que a su vez se ubica dentro de un determinado espacio geográfico (delimitado por fronteras), con una entidad y forma de gobierno, políticamente independiente, que cuenta con su propio sistema legal, fuerzas de seguridad y, por población. d) Por último está el elemento relativo al rechazo de la protección de su país de crisis, que no es otra cosa que el reflejo de la incapacidad de dicho Estado de proporcionar protección o de facilitar el retorno; un elemento subjetivo, ya que dicha incapacidad se mide crisis como parte de la voluntad misma de ofrecer o no esa protección.

Además de los elementos que nos brinda la citada Convención de 1951, mencionados anteriormente, es posible ver cómo en el ámbito internacional algunas organizaciones y entidades han complementado el concepto de refugiado; se observa entonces que la Organización para la Unidad Africana (OUA), la Declaración de Cartagena y la Organización de las Naciones Unidas, al verse confrontadas por situaciones sobrevinientes, que dejaron ver lo insuficiente de la definición antes analizada, decidieron para finales del Siglo XX y después de muchos consensos, que la definición de refugiado se extendiera para cobijar a “toda persona que debido a agresiones externas, ocupación, dominación extranjera o hechos que disturben gravemente el orden público en parte o en todo el territorio de un país de donde es originaria” (Solâ, 2012, pág. 56), es obligada a dejar el lugar de residencia tradicional y

dirigirse a otro territorio fuera del que es originario. Lo anterior obedece más a una situación particular en África, pero extensiva a cualquier otro continente.

De lo expuesto, se puede establecer que el Estatuto del Refugiado no tiene un procedimiento expreso por el que se puede solicitar y los Estados deben tramitar y resolver solicitudes; éste es uno de los mayores déficits del propio Estatuto y ante esa indeterminación, los Estados han omitido procedimientos concretos para mantener en la indeterminación la posición de las administraciones ante los solicitantes de protección internacional.

Además, la principal consecuencia del reconocimiento del estatuto de refugiado es el principio de no devolución que para los juristas tiene una importancia fundamental.

“El principio de no devolución recogió en el art. 33 de la Convención de Ginebra implica una obligación de no hacer para los Estados, esto es la no expulsión al país de crisis, en tanto, se resuelve el expediente o el recurso frente a la resolución denegatoria; así como una vez reconocido el Estatuto de Refugiado” (Pérez, 1997, pág. 31).

7.2. Asilado:

El asilo ha sido definido como la protección acordada por el Estado, ya sea en su territorio o en algún otro lugar (para algunos Estados puede ser un barco en alta mar que tenga su bandera, o en sus oficinas diplomáticas) sujeto a sus organismos y leyes, a un individuo que lo requiera; es decir que una persona que reciba este tipo de protección se considera “asilado”. Asimismo, el Derecho Internacional relacionado con los derechos humanos consagra el asilo, como aquel que puede disfrutar toda persona fuera de su país, en caso de persecución.

El artículo XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 establece que: “toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales”. Disposiciones similares se encuentran en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 12 de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, y en el artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

De acuerdo con lo anterior, vemos cómo este tipo de clase migratoria tiene un reconocimiento y marco jurídico internacional y por ende la persona que reciba este calificativo en principio, tiene garantizados sus derechos. Lo anterior en consideración a que el asilo político tiene una larga trayectoria histórica.

Surgió como un asilo de carácter religioso, que amparaba a los delincuentes comunes y no a los políticos, ya que los delitos comunes eran considerados más graves, ante los cuales no reconocía obstáculo la ira del gobernante. Con la Reforma, se produjo una inversión, desapareciendo así el asilo para los delincuentes comunes y en su lugar subsistió este para los delincuentes o perseguidos políticos. Hoy en día, el asilo político es un mecanismo de protección exclusivamente para el perseguido político que se ve hostigado por expresar sus ideas, es asediado en su país y se ve obligado a salir de él.

Dentro de estos dos términos emerge un tercero denominado *apátridas sin protección jurídica*, como es el caso de los palestinos de Siria y el pueblo saharauí, quienes son reducidos a la categoría de víctimas. Desde que se desencadenó en marzo de 2011 el conflicto sirio, enunciado anteriormente, ha causado aproximadamente 100.00

mueritos, además de centenares de desplazados internos y refugiados en crisis vecinos. Entre esas víctimas, hay refugiados palestinos y sus descendientes, establecidos en el país tras el primer conflicto árabe-israelí de 1948.

8. Teorías que ayudan a comprender el proceso migratorio

Dentro del tema de las migraciones existen teorías que buscan de una u otra forma ayudar a comprender su crisis, desarrollo y situación actual. Así, la *teoría neoclásica*, tuvo su crisis en la mitad del Siglo XX, la cual resultó vital para el estudio de las migraciones al fundamentarse en factores laborales, partiendo de dos premisas: a) El hombre es sedentario por naturaleza, por razones económicas; y b) En su decisión de salir de su país el emigrante actúa en forma racional para maximizar las ventajas del proceso.

Figura 1. Explicación de las migraciones



Fuente elaboración propia.

Premisas que permitieron fijar una postura que se centra en decisiones individuales sobre costo – beneficio en pro de optimizar la renta; es decir por diferencias

entre las tasas salariales entre el país de crisis y el país de destino; los flujos laborales van de crisis de bajos salarios a crisis de salarios altos. Como resultado, la migración ejerce una presión a la baja sobre los salarios de los países de destino y una presión al alza en los países emisores hasta alcanzar el equilibrio.

En este sentido, la tasa de emigración “se eleva cuando la disparidad salarial crece. Unido al paradigma funcionalista en sociología, y al pensamiento económico neoclásico, la teoría neoclásica entiende la sociedad y la economía capitalista como sistemas autorregulados que mantienen un equilibrio constante entre sus partes” (Massey, et.al, 1998, pág. 77).

La teoría neoclásica dio como resultado la conocida *teoría del push – pull*, de la cual se desprende el modelo explicativo migratorio de mayor impacto sobre la comunidad científica. Es un modelo que se basa en una serie de elementos asociados tanto al lugar de crisis como al lugar de destino. En principio existen una serie de factores que empujan (push) a abandonar su entorno al compararlo con las condiciones más ventajosas que existen en otros lugares. Entre los factores de expulsión se encuentran: una elevada presión demográfica, falta de acceso a la tierra, bajos salarios, bajos niveles de vida, falta de libertades políticas, represión, etc.

Los que ejercen una fuerza de atracción (pull) asociados al potencial lugar de destino, serían los contrarios. Las personas hacen una gran inversión representada en los costos del viaje y en su mantenimiento “en el destino mientras consiguen trabajo, hacen esfuerzos necesarios para aprender una nueva lengua, para adaptarse al nuevo mercado laboral, y para sobrellevar el dolor emocional por el desprendimiento de sus

conexiones afectivas con el lugar de crisis” (Massey, et.al, 1998, pág. 79). Esta situación genera una dinámica de expulsión (push) y atracción (pull).

Las críticas hacia este modelo se centran en su ahistoricidad e individualismo, así como en no tener en cuenta el entorno social y político que limitan la acción de los sujetos. De acuerdo con este modelo, sería la gente más pobre de los países subdesarrollados las que emigran en mayor proporción, y la realidad muestra que no es así, por cuanto las personas que emigran son generalmente de clase media. “El modelo push-pull no explica por qué los migrantes eligen unos destinos y no otros, y no tiene en cuenta que las migraciones no son individuales, sino sociales” (Blanco, 2000, pág. 48).

Dentro de este marco se originan las teorías con perspectiva histórica estructural que se originó a causa de las migraciones a finales de la década de los 60 y como respuesta al modelo anterior, se desarrolló un conjunto de teorías que, presentan diferentes enfoques: *teoría del mercado de trabajo fragmentado*, *teoría marxista de la acumulación capitalista* y *teoría del sistema mundial*, las cuales se nutren del pensamiento neo marxista. Para estas proposiciones los movimientos migratorios forman parte no de una etapa histórica coyuntural, sino estructural.

“En su base está la división internacional del trabajo que resulta de un régimen de intercambio desigual entre las economías de los países, según el sector al que pertenezcan –centro, semiperiferia o periferia– del sistema capitalista mundial” (Criado, 2001, pág. 112). Mientras la teoría neoclásica considera la realidad social como un orden que tiende al equilibrio, para las teorías con perspectiva histórico estructural, aquella es el escenario de la lucha entre los diversos sectores sociales con intereses contrapuestos. “Estas teorías se encuadran, por lo tanto, dentro de la vertiente teórica que analiza la

realidad desde la óptica de la desigualdad, la explotación y el conflicto” (Laraña, 1993, pág. 123).

Para la *teoría del mercado de trabajo fragmentado*, la migración está impulsada por la demanda y se construye en el seno de la estructura económica de las sociedades avanzadas. En el capitalismo moderno el mercado de trabajo es desigual, donde existen dos sectores. Un sector primario que ofrece estabilidad, remuneración alta, beneficios generosos y buenas condiciones laborales; y un sector secundario que, por el contrario, se caracteriza por inestabilidad, remuneración baja, beneficios limitados y condiciones de trabajo desagradables o peligrosas.

Las sociedades desarrolladas carecen de una cantidad suficiente de trabajadores dispuestos a emplearse en el sector secundario, dadas las características que este presenta, lo que conlleva que los empleadores tengan que contratar inmigrantes para que ocupen estos puestos que son rechazados por los nativos. Así, los factores asociados a las sociedades emisoras y la elección racional y libre de los sujetos no son los factores causales de la migración, sino más bien se trata de una necesidad estructural de las sociedades receptoras.

Por tanto, ante situaciones adversas, el empresario buscará mejorar los recursos económicos antes que los laborales, optimizará el capital invertido en aspectos más básicos de la producción e implementará estrategias productivas que tiendan al mayor rendimiento de los recursos humanos de acuerdo con los segmentos primarios y secundarios del mercado de trabajo. El segmento secundario, por ser inestable, sufre las consecuencias de las fluctuaciones propias de los ciclos económicos.

Para la *teoría marxista de la acumulación capitalista*, el trabajo dual debilita a la clase obrera al dividirla en dos substratos: el de los nativos y el de los foráneos, lo cual reporta beneficios al sistema capitalista mundial. Por lo tanto, la migración es un fenómeno de clase, producto del desarrollo desigual entre las economías centrales y las economías periféricas. De esta manera las migraciones laborales internacionales se deben, por una parte, al desarrollo desigual de la economía capitalista avanzada, y, por otra parte, a la explotación imperialista que esta hace del Tercer Mundo. En ambos casos la revolución industrial ha destruido los sistemas de producción tradicionales, y al mismo tiempo ha propiciado una explosión demográfica al reducir drásticamente los índices de mortalidad. Por ello para entender las migraciones es necesario estudiar las causas del subdesarrollo en el mundo contemporáneo.

“Subdesarrollo y desarrollo no son etapas dentro de una evolución lineal o predestinada, sino los dos polos de una relación de desigualdad y subordinación” (Giménez, 2003, pág. 52). En este marco las migraciones son vistas como flujos de una mercancía clave, la mano de obra o fuerza de trabajo, desde los países y regiones dependientes hacia los países y regiones centrales y dominantes. Los países periféricos exportan materias primas y mano de obra.

“Las migraciones no proceden de todas partes, sino en su mayoría de ciertas áreas y localidades. Tampoco se asientan en cualquier sitio, sino preferentemente en regiones de las sociedades de inmigración concretas y, dentro de ellas, en ciudades determinadas” (Giménez, 2003, pág. 52).

Es por lo anterior, que lejos de ser el fruto de la suma de decisiones individuales, la migración obedece a las divergencias estructurales y resulta de las relaciones de

explotación impuestas desde el exterior. La unidad de análisis no son ya los individuos, sino la misma corriente migratoria.

La *teoría del sistema mundial* sostiene que la migración se deriva directamente de la globalización de la economía de mercado. La expansión capitalista desde las naciones centrales de Europa, Estados Unidos, Oceanía y Japón, y la penetración de las relaciones de mercado en el mundo desarrollado y en el antiguo mundo comunista, conllevan a la quiebra y transformación de los patrones no capitalistas de organización social y económica. En el proceso de penetración del mercado, “grandes cantidades de personas como agricultores, artesanos y empleados de industrias de propiedad estatal, son desplazadas de modos de vida seguros, lo que crea una población móvil y proclive a migrar, tanto dentro como fuera del país” (Giménez, 2003, pág. 53).

Ante el deseo de riqueza y altas ganancias, las empresas capitalistas de crisis centrales buscan materias primas y fuerza laboral barata en los países de la periferia que generalmente son los más pobres. En el pasado, esta penetración se hizo a través de regímenes coloniales, quienes administraron regiones pobres en beneficio de sus propios intereses económicos. Hoy, a través del neocolonialismo, las empresas multinacionales perpetúan el poder de las élites.

La globalización de la producción, a su vez, presionó a la baja de los salarios, de las condiciones de trabajo y de los niveles de empleo entre los trabajadores con bajos niveles de capacitación. Las migraciones, lejos de establecer un equilibrio, contribuyen a aumentar las desigualdades dejando al tercer mundo aún más indefenso para abordar su propio desarrollo y potenciando a los más poderosos al incrementar su mano de obra barata.

Hoy se facilita el flujo de los inmigrantes de un país a otro, por el avance en el transporte y las comunicaciones, que surgen precisamente para conectar las ciudades globales con los centros de producción y los mercados de ultramar, así como por los vínculos culturales que se derivan de la penetración de los productos y las actitudes sociales de la cultura capitalista en las sociedades periféricas. Uno de los aportes que se “le reconoce a la teoría del sistema mundial o de la dependencia, es la correlación entre migraciones y desigualdad internacional, la demostración de los importantes beneficios para el país receptor y la identificación de los efectos Negativos para el emisor” (Criado, 2001, pág. 113).

Otro grupo de teorías centran sus explicaciones en el proceso de perdurabilidad de las migraciones, entendidas bajo su dimensión social y colectiva, una vez que el proceso migratorio se ha iniciado. “Al respecto se diferencian dos posiciones: a) asociar la perdurabilidad o cese de las migraciones al propio proyecto migratorio; b) entenderlo como un proceso flexible y dinámico en el que pueden irrumpir factores novedosos que modifiquen las expectativas individuales iniciales” (Blanco, 2000, pág. 49).

En la primera posición se encuentran las teorías ligadas al proyecto migratorio, las cuales se dedican a esclarecer la duración temporal o definitiva de los movimientos migratorios. Aquí se encuentran las teorías de orientación americana y las de orientación europea. Para las primeras, la migración es una experiencia fundamental en la vida de las personas, por lo tanto, tiene un carácter definitivo, el retorno es considerado un residuo de experiencias individuales de fracaso. Para las segundas, la migración es un elemento transitorio en la biografía asociada a la búsqueda de objetivos concretos que permitan mejorar su situación en la tierra de crisis.

“El retorno es un éxito. La segunda posición entiende que los desplazamientos se pueden generar por una variedad de razones, que pueden ser diferentes de las que los perpetúan a lo largo del tiempo y del espacio” (Blanco, 2000, pág. 49). Desde aquí se desprenden las siguientes teorías: *Teoría de las redes sociales*, la cual sostiene que tanto en la comunidad de crisis como en la de destino, los migrantes acceden a una serie de redes sociales que influyen en la decisión de retornar o permanecer. La existencia de lazos (de parentesco, amistad...) pueden bajar los costos, elevar los beneficios y mitigar los riesgos del desplazamiento.

La *Teoría Institucional* por su parte, destaca el papel de las instituciones públicas o privadas dedicadas a ofrecer apoyo a la población migrante. Las organizaciones humanitarias voluntarias crisis se establecen en crisis desarrollados para trabajar por los derechos y en procura de mejorar el tratamiento a los trabajadores inmigrantes, tanto legales como indocumentados. “A medida que crecen los colectivos de inmigrantes, crisis crece el número de agencias en las sociedades receptoras, cuyo objetivo principal es ayudarlos, pues este crecimiento repercute sobre el mantenimiento de los flujos migratorios” (Massey, et.al, 1998, pág. 80).

La *Teoría de la causación acumulativa* se refiere a la tendencia de la migración internacional a perpetuarse en el tiempo, sin tener en cuenta las condiciones que la provocaron inicialmente. Desde el plano individual, cada momento de la experiencia migratoria altera las motivaciones y las percepciones de tal manera que estimula la migración adicional. Aunque la migración internacional puede comenzar como una estrategia a corto plazo, un viaje lleva a otro y con el tiempo la experiencia migratoria se hace mayor. “Este tipo de vivencias llevan al establecimiento de mayor cantidad de

vínculos sociales y económicos con el país de destino con una propensión al asentamiento” (Massey, et.al, 1998)

La perspectiva de la causación acumulativa interpreta los movimientos migratorios desde un punto de vista esencialmente dinámico, en el que se acumulan los procesos, algunos de los cuales pueden ser formulados mediante las siguientes proposiciones: los “cambios sociales, económicos y culturales; la concentración de inmigrantes en ciertos tipos de trabajos conlleva a su etiquetado social como de trabajo de inmigrantes, lo cual dificulta el reclutamiento de trabajadores nativos para el desempeño de tales puestos de trabajo” (Micolta, 2005, pág. 77).

Finalmente, la Teoría de la Ecología-Mundo destacada principalmente en los estudios de las Relaciones Internacionales:

“Como su propio nombre sugiere, la perspectiva de la ecología-mundo, se nutre profundamente de las teorías del sistema-mundo wallerstenianas, que a su vez partieron del concepto de economía-mundo iniciado por Braudel. La etiqueta “-mundo” compartida por las tres corrientes muestra no solo la conexión teórica existente entre ellas, sino la pretensión que primero Wallerstein (1974) y luego Moore (2003) han tenido de auparse a una tradición a la que indisimuladamente han querido superar aportando un marco más amplio o complejo” (Avallone, 2020, pág. 30).

Esta teoría mantenía la idea en su crisis, que aún no se encontraba terminada, ya que estaba en permanente construcción, es decir, se consideraba una teoría viva, que otorgaba un marco interpretativo hacia el entendimiento de lo transnacional y la globalización. En la actualidad se conceptualiza al capitalismo como un sistema que trata

de reproducir lo natural, y produce el material, incentivando la acumulación; para Moore (2013) mencionado por Avallone (2020), el capitalismo es visto como un sistema ecológico: “El capitalismo, con su surgimiento, impuso una nueva forma de organización de la naturaleza en un proceso de apropiación que ilustran perfectamente dos conceptos clave de la ecología-mundo: los cuatro factores baratos y las fronteras de producción” (pág. 32).

Conectado al capitalismo, se encuentra el término barato, el cual es una estrategia que emplea el primero, como un incentivo hacia el acto de acumular; siendo necesario para ello, el trabajo, la materia prima, la energía y la comida, reproduciéndose por el paradigma capitalista, de manera barata o nula, garantizando su permanencia de forma continua.

Ahora bien, la ecología-mundo, respecto a la migración, la estudia a partir de un aporte de enfoque historiográfico el cual centra su atención en las relaciones socio-ecológicas, ya que se tiene la convicción de que de esta manera se trasciende las formas de mirar la migración, dándole de esta manera una mayor dimensión. Según Avallone (2020), unas de las causas migratorias miradas desde la teoría de ecología-mundo, son

“Así, las actividades de extracción y colonización de nuevas tierras, por parte de los diversos agentes del sistema (especialmente empresas transnacionales y Estados), las cuáles han sostenido directamente la reproducción de las relaciones socio-ecológicas capitalistas, organizando ambas naturalezas con el fin de garantizar de forma gratuita o barata la

obtención de los principales factores de producción” (Avallone, 2020, pág. 36).

La producción de la tierra, desde la agricultura y la expropiación de minerales, generan movilizaciones poblacionales, haciendo parte de una lógica del mismo sistema capitalista, ya que permanentemente se necesita de personal para proseguir con los ciclos inmersos en este paradigma.

Cuando existen cambios en las estructuras sociales, se producen corrientes “de fronteras que generan movilidades, ya sea de forma directa, desplazando a las poblaciones, como de forma indirecta, impulsando las migraciones” (Avallone, 2020, pág. 37).

Así que este sistema se basa plenamente en la movilidad, debido a que genera la necesidad de obtención de bienes baratos, y los métodos para poder obtenerlos, así que “La movilidad global de poblaciones determinada por los movimientos de fronteras permite entender los factores impulsores de las migraciones humanas desde una perspectiva sistémica, como parte de las relaciones socio-ecológicas reproducidas por la ecología-mundo” (Avallone, 2020, pág. 37).

Se observa entonces una dinámica, interrelacionada entre diversos actores, los cuales se desenvuelven en un mundo natural, es decir, en un espacio geográfico el cual trae consigo ciertas situaciones, movidas por diversos intereses; los producidos por empresarios, y los que efectúan las movilizaciones en busca de condiciones de vida “más baratas”.

9. Normatividad sobre las migraciones

9.1. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre 1948

Inicialmente “Surgió como un manifiesto político, pero se afirma que ciertos cambios en la situación jurídica interamericana le han dado crisis un poder normativo” (Paul, 2016, pág. 362). La Declaración de los Derechos Humanos tiene como contexto la terminación de la segunda guerra mundial, la cual originó millones de muertes, abusos y violaciones a los derechos humanos, y además una serie de reflexiones:

“Estos hechos generaron la condenación universal y contribuyeron al resurgimiento de la noción del derecho natural y a un interés mayor por los derechos humanos. Estos y otros acontecimientos, tales como la privación de la nacionalidad a personas pertenecientes a diversas minorías, o el uso de la energía atómica con fines de destrucción masiva, tuvieron resonancia en las disposiciones discutidas durante la Novena Conferencia” (Paul, 2016, pág. 364).

Además de la situación anterior, otro evento que se tuvo en cuenta en la Novena Conferencia Internacional Americana, en donde fue aprobada la Carta Magna del Sistema Interamericano, fue la expansión comunista hacia Europa del Este y de igual manera las alianzas en occidente. Así que la declaración, conllevó en su momento diferentes tipos de discusiones correspondientes al derecho de la resistencia y la justicia, con lo que algunos Estados no se hallaban del todo de acuerdo, porque inicialmente lo que se defendía en finalidad, eran las democracias de cada uno de los países firmantes, como también el derecho a la propiedad.

Finalmente, el establecimiento de una organización internacional, que se encargara de propender por la seguridad y la paz como las Naciones Unidas, además de tener iniciativas con beneficios a nivel internacional, como era la Declaración de los Derechos Humanos.

En cuanto a Hispanoamérica durante los años en que surgió la Declaración, el panorama registrado evidenciaba varios países en condición de dictadura o que aún eran colonias inglesas u holandesa (en el caso de algunas de las islas del Caribe); además de una inestabilidad política, que ponía en riesgo lo político, social y económico de la región, representada por la poca duración de algunos presidentes.

9.2. Carta Internacional Americana de Garantías Sociales 1947

La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador adoptada en Río de Janeiro en el año de 1947, cuyo objeto es:

“Declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase y constituye el mínimo de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1947, pág. 1).

La intencionalidad es poder llegar a proteger a hombres y mujeres con igualdad y sin ningún tipo de discriminación, para llegar al mejoramiento de los estilos de vida, teniendo en cuenta el desarrollo económico de cada país, vinculado a productividad de las industrias y por ende por el bienestar de los trabajadores.

Este tipo de alianzas debe cubrir a la población migrante, en el sentido que en muchos países se aprovecha el arribo de estos, y sobre todo de los que se encuentran en condiciones ilegales, para ofrecer una remuneración mucho menor que a los nacionales, en condiciones poco dignas y sin la cobertura laboral legal. Con esto, se pretendía fortalecer lo económico, social, moral y vital de los ciudadanos de Hispanoamérica y así mismo generar una comunidad humana fuerte, cohesionada con un aumento considerable de su capacidad laboral, otorgando así mismo su valor productor y capacidad de consumo de los habitantes de los países hispanos “Convencidos de que los fines del Estado no se cumplen con el solo reconocimiento de los derechos del ciudadano, sino que crisis el Estado debe preocuparse por la suerte de hombres y mujeres, considerados ya no como ciudadanos sino como persona” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1947)

La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador 1947, promovida por la OEA ha sido parte de la base piramidal de protección laboral de los inmigrantes, gracias a que ésta le exige a los Estados brindar las garantías laborales tanto para sus ciudadanos como para quienes llegan a sus ciudades en busca de oportunidades, que por circunstancias adversas no les fue dada en sus países de crisis.

9.3. Convención sobre El Estatuto de Refugiados

En el apartado del concepto de migrantes, se mencionó que en el año 1951 se acogió en Ginebra la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, pero esta solo entro en vigor en el año 1954. La Convención generó un protocolo que se difundió en todos

los Estados miembros el 16 de diciembre de 1966. El documento manifiesta como presupuestos que:

“Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951 (denominada en lo sucesivo la Convención), sólo se aplica a los refugiados que han pasado a tener tal condición como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, considerando que han surgido nuevas situaciones de refugiados desde que la Convención fue adoptada y que hay la posibilidad, por consiguiente, de que los refugiados interesados no queden comprendidos en el ámbito de la Convención” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1951, pág. 1).

Entonces, mediante esta Convención se culmina la formalización de la aplicación obligatoria de la Convención Sobre el Estatuto sobre los Refugiados, pero además todos los otros convenios firmados por los países miembros. Crisis el documento convoca a la colaboración con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, como con cualquier otra dependencia de esta organización, apoyando las labores de vigilancia en la aplicación del mencionado protocolo.

Así que en general la Convención lo que interpreta es:

El sentido corriente de los elementos del Artículo 1 es generalmente claro en su literalidad y así debería atribuirse. Cuando se necesita el objeto y fin de la Convención de 1951 para interpretar el significado de términos, el preámbulo provee una orientación importante. Una lectura detenida del mismo lleva a la conclusión de que el objeto y el fin del instrumento es

asegurar la protección de los derechos específicos de los refugiados, alentar la cooperación internacional al respecto, incluso a través del ACNUR, y evitar que el problema del asilo se convierta en causa de tensiones entre Estados (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2001, pág. 2).

Así que en el párrafo anterior se especifica la intencionalidad de protección por parte de la Convención mencionada, promoviendo cooperaciones entre los Estados para mitigar los efectos que conllevan las migraciones. Todo lo planteado dentro del texto se construyó como garantía a los derechos de los refugiados, ya que fuera de su país de crisis, las personas migrantes quedaban desprotegidas y sin un organismo que velara por las diversas situaciones que conlleva el llegar a un Estado nuevo.

9.4. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José

1969

Esta se lleva a cabo en San José de Costa Rica para el año 1969, donde se estableció la intencionalidad de generar “un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”. En esta convención, se registra que a las personas no se les atribuyen derechos por pertenecer a un país determinado, sino que estos vienen adheridos a su condición de seres humanos; por tanto, y a través de lo que se estableció, se justifica una protección desde lo internacional “de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos”.

Con respecto al tema tratado en este documento, se encuentra el artículo 22, referente al Derecho de Circulación y de residencia, en donde en sus incisos 6, 7 y 8, realizan mención a las garantías que tienen los extranjeros:

“6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley. 7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de crisis, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969, pág. 10).

Con lo anterior se destacan unas determinadas condiciones que le garantizan al extranjero sobre todo al refugiado o expatriado, su permanencia en su nuevo país de residencia. Los refugiados, tienen la garantía de que no se les podrá negar el asilo en los países miembros y firmantes de la convención; esto a manera de protección de la vida, que, en su país de crisis, por diferentes motivos, se encuentra en riesgo.

9.5. Convenios sobre los trabajadores migrantes – OIT

El tema de los trabajadores migrantes y su relación con el desarrollo se ha convertido en un fenómeno mundial que afecta a la mayoría de los países del mundo. Motivo por el cual el tema ha sido priorizado por la Organización Internacional del Trabajo

– OIT –, haciendo uso de la estructura tripartita – gobierno, empleadores y trabajadores – que le permite tener una amplia competencia en materia laboral, a través de la formulación de normas que se centran en promover una justicia social en el mundo laboral. Así, la OIT en un primer documento efectuado en el año 1949, sienta las bases y posibles condiciones para el trabajador migrante, complementando sus postulados en el año 1975 cuando se generan unas disposiciones complementarias al primero, siendo convocado por parte del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. El Convenio de 1949, entra con fuerza enlazando a sus Estados miembros, comprometiéndolos por completo a las disposiciones allí dispuestas; siendo así el artículo 1:

“Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a poner a disposición de la Oficina Internacional del Trabajo y de cualquier otro miembro, cuando lo soliciten: (a) información sobre la política y la legislación nacionales referentes a la emigración y a la inmigración; (b) información sobre las disposiciones especiales relativas al movimiento de trabajadores migrantes y a sus condiciones de trabajo y de vida; (c) información sobre los acuerdos generales y los arreglos especiales en estas materias, celebrados por el miembro en cuestión” (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1949, pág. 1).

La parte complementaria del Convenio del año 1975 se condensa en 3 partes; siendo la primera la de migraciones en condiciones abusivas, la segunda igualdad de

oportunidades y de trato y la tercera de disposiciones finales. Dentro del discurso del segundo documento, el artículo 2° expone que:

“Todo miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio deberá tratar de determinar sistemáticamente si en su territorio se encuentran trabajadores migrantes empleados ilegalmente y si existen movimientos migratorios con fines de empleo provenientes o con destino a su territorio, o en tránsito por éste, en los cuales los migrantes se vean sometidos durante el viaje, a su llegada o durante su permanencia y empleo, a condiciones que infrinjan los instrumentos internacionales o acuerdos multilaterales o bilaterales pertinentes, o la legislación nacional (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1975, pág. 1)

Estas dos Convenciones fueron el inicio de diversos pronunciamientos que sobre el tema laboral ha hecho la OIT cuando se trata de inmigrantes, abarcando temas como el crecimiento de la migración irregular, el aumento de la trata de seres humanos y la fuga de cerebros de crisis en vía de desarrollo. Aspectos que motivaron a la OIT en el 2004 en la 92ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la adopción de la resolución relativa a un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada, en la que se insta al establecimiento de un plan de acción para los trabajadores migrantes.

La resolución propone que con ocasión de la movilidad de las personas en busca de oportunidades, trabajo decente y seguridad humana se ha venido promoviendo la formulación de políticas que se han orientado a la cooperación multilateral en todas las regiones del mundo. A partir de lo señalado la OIT ha continuado forjando políticas de

protección para el inmigrante con el fin de exigir a los Estados receptores mejores condiciones para la clase trabajadora.

En este sentido, la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, constituye otro aporte en materia laboral promovida por la Organización de las Naciones Unidas (1999) estableciendo en su artículo 1 que:

“La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, crisis nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1990, pág. 1).

El artículo anterior se complementa con el 2º., el cual se dirige a la aplicabilidad de la Convención a la población mencionada, “que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de crisis o de residencia habitual” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1990, pág. 1). Así mismo allí se establece un marco conceptual en lo referente al trabajador migrante, y de la misma manera, quienes se encontrarían exceptos del cubrimiento del acuerdo (trabajadores miembros de organizaciones internacionales, empleados de los estados fuera de su territorio, inversionistas, estudiantes, marinos y refugiados y los apátridas).

Los familiares de los trabajadores migrantes vienen siendo esposa/esposo o con un vínculo similar al matrimonio; hijos/as; y personas con vínculos sanguíneos que se encuentren a cargo del foráneo. Estos tendrán documentación o considerados en situación regular, si tienen autorización de ingreso o permanencia, y de igual manera permiso para trabajar.

9.6. Carta de Cartagena de Indias 1984

La Organización de los Estados Americanos (OEA), durante la Segunda Conferencia Latinoamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), recomienda la preparación de un proyecto sobre refugiados, con el fin de dar respuesta a la nueva situación de desplazamiento forzado en las Américas, teniendo en cuenta que en las décadas de los cincuenta y sesenta, se produjeron afluencias masivas de refugiados provenientes del Caribe.

Una vez terminada la crisis centroamericana y sus flujos migratorios masivos, a finales de la década de los años ochenta, los Estados de la región brindan protección y asistencia fundamentalmente a casos individuales de solicitantes de asilo y refugiados.

Habiendo continuado con las tareas de recepción, atención y reconocimiento de los casos individuales durante la década de los noventa, donde la mayor parte de refugiados correspondió a refugiados regionales provenientes de Haití y Perú– así como para un creciente número de refugiados extra regionales, provenientes de África (Angola, Nigeria, Liberia y Sudán), Europa Oriental (antigua Yugoslavia) y Medio Oriente (Irán e Iraq), de paso por Latinoamérica y para quienes su objetivo final era llegar a Estados Unidos de América y Canadá.

La Carta de Cartagena de Indias, es un instrumento para la protección de los refugiados de América Latina, siendo adoptada en 1984 en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, considerado un icono de la protección de los derechos de los refugiados en la región.

Hay que subrayar que la Carta de Cartagena de Indias, “se adoptó en un contexto en el cual la mayoría de los países de la región o no eran partes de los instrumentos internacionales en materia de refugiados o recientemente se habían adherido a ellos, y no contaban con legislación ni procedimientos nacionales para el cabal cumplimiento de la norma marco que es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951”. (OAS.org, s.f.)

La relevancia de la Carta de Cartagena de Indias, corresponde básicamente a los siguientes puntos:

- Ampliación de la definición de Refugiado, que inicialmente se realizó en 1951 y su Protocolo en 1967, en el sentido de que no solo son considerados refugiados aquellos que son víctimas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social, opinión política, sino a quienes viven situaciones de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos y otras situaciones que hayan perturbado gravemente el orden público.

Teniendo en cuenta un enfoque regional, la Carta de Cartagena, es una herramienta que ha sido adoptada por varios países latinoamericanos a través del tiempo, y de acuerdo con los principios y estándares de la región, promoviendo la solidaridad y

cooperación sino compartiendo responsabilidades y trabajo en la búsqueda de soluciones conjuntas.

Uno de los principios relevantes corresponde a la no devolución y no discriminación en el trato de refugiados, de manera que se garantice la protección y seguridad de quienes buscan refugio en América Latina. Esto es que se prohíbe el retorno forzado de los refugiados, y debe protegerse su vida, libertad, integridad, y la obligación de ser tratados sin discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opinión política.

Con esta Declaración se invita a los países que tomen decisiones que puedan ser duraderas en el tiempo para los refugiados, con el fin de que los refugiados puedan construir sus vidas garantizando sus derechos humanos. (OAS.org, s.f.)

A continuación, cuadro correspondiente a los países de América Latina que han incorporado la definición de refugiado a su legislación nacional.

Cuadro tomado de ACNUR. ORG

Cuadro de los países de América Latina que han incorporado la definición de Refugiados a su legislación nacional

País	Fuente	Fecha
BOLIVIA	Decreto Supremo No. 19640, Art. 2	1963
	Decreto Supremo No. 28329, Art. 12	2005
	LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS REFUGIADAS N0.251 de 2012 Artículo 15. b. Ha huido de su país de nacionalidad o, careciendo de nacionalidad, ha huido de su país de residencia habitual porque su vida, seguridad o libertad han	2012

	<p>sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8855.pdf</p>	
ECUADOR	<p>Ley de Movilidad Humana (2017)</p> <p>Artículo 98.- Persona Refugiada. Será reconocida como refugiada en el Ecuador toda persona que: 1. Debido a temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera de su país de nacionalidad, y no pueda o quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. 2. Ha huido o no pueda retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no pueda acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual. El reconocimiento de la condición de refugiado tiene una naturaleza declarativa, civil, humanitaria, apolítica y confiere un estatuto de protección internacional a la persona</p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf</p>	2017
Referencias Históricas	<p>Definición de refugiado a tenor de la Declaración de Cartagena restaurada por la sentencia N.º 002-14-SIN-CC del Tribunal Constitucional de 14 de agosto de 2014, que declaró inconstitucionales varias de las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1182 (“Reglamento para la aplicación en el Ecuador del Derecho al Refugio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la República, las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto</p>	2014

	<p>de los Refugiados y en su Protocolo de 1967"). http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10066.pdf</p> <p>DECRETO NO. 3293 - REGLAMENTO PARA LA APLICACION EN EL ECUADOR DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA CONVENCION DE 1951 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS Y EN SU PROTOCOLO DE 1967, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987</p> <p>ARTÍCULO 2º - El término "refugiado" se aplicará crisis a toda persona que ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0066.pdf</p>	<p>1987</p>
<p>MEXICO</p>	<p>Ley General de Población (reforma a la) DEROGADO. SE LE CITA POR RAZONES HISTORICAS.</p> <hr/> <p>Artículo 42.- No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características: (...) VI.- REFUGIADO.- Para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de crisis, que lo hayan obligado a huir a otro país. Ver http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0230.pdf</p> <p>Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (2011) Artículo 13. La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos: (...) II. Que ha huido de su país de crisis, porque su vida, seguridad o libertad han sido</p>	<p>1974</p> <p>2011</p>

amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Ver

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8150.pdf>

REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Artículo 4.- Para efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley, se entenderá por:

- I. Raza: La pertenencia del solicitante a un grupo étnico determinado, o a un grupo que comparte características de ascendencia común; II. Religión: La profesión o no de una creencia religiosa, así como la práctica de ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, por parte del solicitante; III. Nacionalidad: La pertenencia del solicitante a un grupo determinado, por su identidad cultural, étnica o lingüística, sus orígenes geográficos o políticos comunes, o sus convicciones comunes que resultan fundamentales para su identidad o conciencia; IV. Género: El género o las preferencias sexuales del solicitante; V. Pertenencia a determinado grupo social: La pertenencia del solicitante a un grupo de personas que posee características o antecedentes comunes, o bien comparten convicciones que resultan fundamentales para su identidad o conciencia; VI. Opiniones políticas: La profesión de opiniones o ideas del solicitante, propias o atribuidas, que constituyan, o bien sean interpretadas, como una crítica u oposición a las políticas, costumbres o métodos del agente persecutor; VII. Violencia generalizada: Enfrentamientos en el país de crisis o residencia habitual, cuya naturaleza sea continua, general y sostenida, en los cuales se use la fuerza de manera indiscriminada; VIII. Agresión extranjera: El uso de la fuerza armada por parte de un Estado en contra de la soberanía, integridad territorial o independencia política del país de crisis o residencia habitual del solicitante; IX. Conflictos internos: Los enfrentamientos armados que se desarrollen en el territorio del país de crisis o residencia habitual entre sus fuerzas armadas y grupos armados organizados o entre tales grupos; X. Violación

	<p>masiva de los derechos humanos: Las conductas violatorias contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país de crisis, a gran escala y conforme a una política determinada, y XI. Otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público: Las situaciones que alteren de forma grave la paz pública en el país de crisis o residencia habitual del solicitante y que sean resultado de actos atribuibles al hombre</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8339.pdf</p>	
BELICE	<p>Refugees Act (y sus reformas), Sec. 4(1) c</p> <p>A person shall be a refugee for the purposes of this Act if owing to external aggression, occupation, foreign domination or events seriously disturbing public order in either part or the whole of his country of origin or nationality, he is compelled to leave his place of habitual residence in order to seek refuge in another place outside his country of origin or nationality.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2007/4935.pdf</p>	1991
BRASIL	<p>Ley 9474, Art. 1, III</p> <p>Será reconhecido como refugiado todo indivíduo que: (...) III - devido a grave e generalizada violação de direitos humanos, é obrigado a deixar seu país de nacionalidade para buscar refúgio em outro país.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0801.pdf</p>	1997
GUATEMALA	<p>Código de Migración (2016)</p> <p>Artículo 43. Refugio. Las personas extranjeras pueden solicitar refugio al Estado de Guatemala al momento de su ingreso al país en un puesto migratorio oficial. El procedimiento para el reconocimiento del estatuto de refugiado será dispuesto en el reglamento respectivo, de conformidad con la legislación vigente y los instrumentos internacionales de los que Guatemala es parte.</p>	2001

	<p>http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10978.pdf</p> <p>Nota: El artículo 241 deroga el Acuerdo Gubernativo 383- 2001 aunque en la práctica se lo está aplicando...</p>	
PARAGUAY	<p>Ley No. 1.938 Ley General sobre Refugiados, Art. 1 b)</p> <p>(...) El término refugiado se aplicará a toda persona que (...) se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1565.pdf</p>	2002
EL SALVADOR	<p>Decreto No. 918, Art. 4 C)</p> <p>(...) Se considera refugiado al que ha huido de su país de crisis porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público Ver http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1567.pdf</p>	2002
PERU	<p>Ley No. 27.891. Ley del Refugiado, Art. 3 “A la persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público.”</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1938.pdf</p>	2002
HONDURAS	<p>Ley de Migración, Art. 42. 3)</p> <p>Le será reconocida la condición de refugiado a quienes “hayan huido de su país porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazados por cualquiera de los motivos siguientes; a) Violencia generalizada, grave y continua; b)</p>	2004

	<p>Agresión extranjera entendida como el uso de la fuerza armada por parte de un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política del país de crisis; c) Conflictos armados internos suscitados entre las fuerzas armadas del país del que se huye y fuerzas o grupos armados; d) Violencia masiva, permanente y sistemática de los derechos humanos; y, e) Que sufran persecución mediante violencia sexual u otras formas de persecución de género basada en violaciones de derechos humanos consagrados, en instrumentos internacionales.”</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2528.pdf</p>	
ARGENTINA	<p>Ley No. 26.165. Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado, Art. 4 b)</p> <p>El término refugiado se aplicará a toda persona que “ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.”</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4658.pdf</p>	2006
URUGUAY	<p>Ley 18076 sobre el Estatuto de Refugiados, Art. 2 B)</p> <p>Será reconocido como refugiado toda persona que “ha huido del país de su nacionalidad o careciendo de nacionalidad, ha huido del país de residencia porque su vida, seguridad o libertad resultan amenazadas por la violencia generalizada, la agresión u ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público.”</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2007/4752.pdf</p>	2006
NICARAGUA	<p>LEY No. 655 de Protección a Refugiados, Art. 1 C)</p>	2008

	<p>Se considera refugiado a toda persona que “haya huido de su país o del país donde antes tuviera su residencia habitual, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.”</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6435.pdf</p>	
COLOMBIA	<p>Decreto 2840 de 2013 (procedimiento para el reconocimiento...)</p> <p>Art. 1. El término refugiado se aplicará a toda persona b) “que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público.” Nota: inicialmente incorporada la definición ampliada en 1995.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9437.pdf</p> <p>El decreto 1067 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores" contiene la misma definición (Artículo 2.2.3.1.1.1.)</p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10819.pdf</p>	<p>2013</p> <p>2015</p>
CHILE	<p>Ley 20430. Establece disposiciones sobre protección a refugiados, Art. 2.2</p> <p>Tendrán derecho a que se les reconozca la condición de refugiado las personas que “hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país.”</p>	<p>2010</p>

	http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7733.pdf	
COSTA RICA	<p>Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección cuarta, de las catorce horas del 28 de noviembre de 2014 (voto número 0103- 2014 IV) relativa a la definición ampliada de refugiado en Costa Rica. El Tribunal “llega a concluir que el tribunal constitucional ha incorporado al derecho interno la referida declaración como parámetro de constitucionalidad, lo que a la luz del Canon trece de la Ley de la Jurisdicción Constitucional obliga a tenerlo de esa manera para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos. Este órgano colegiado comprende la posición del representante estatal con respecto a su análisis de los artículos siete y cuarenta y ocho con respecto a la eficacia de los instrumentos internacionales, pero debe desecharla a partir del imperativo legal ya citado. De manera que se llama la atención a la Dirección General de Migración y Extranjería, para que esa declaración se tenga como parte del ordenamiento nacional en futuras ocasiones, según la interpreta la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia” (énfasis agregado). Se fundamenta en las resoluciones siguientes de la Sala Constitucional:” voto 2014004316 de las nueve horas quince minutos del veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el mismo sentido es posible citar el voto 2014012025 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil catorce, 2011002105 de las quince horas y cero minutos del veintitrés de febrero del dos mil once y la 4679-2005”). Se argumenta que el principio de non refoulement beneficia a los refugiados conforme a la Convención de 1951 y a las personas amparadas por la Declaración de Cartagena.</p> <p>Ver</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9880.pdf</p>	2014
Declaración adoptada el 13 de diciembre 2001 en	<p>Declaran unánimemente los estados que reconocen “la importancia de otros instrumentos de derechos humanos e</p>	2001

<p>Ginebra, en la Reunión Ministerial de los Estados Parte de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967</p>	<p>instrumentos regionales de protección de los refugiados, incluyendo (...) la Declaración de Cartagena de 1984” http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0747.pdf</p>	
<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013.</p>	<p>141. Posteriormente, fue adoptada la Declaración de Cartagena sobre Refugiados en un coloquio realizado por ACNUR y otras instituciones que se llevó a cabo en noviembre de 1984 en Cartagena de Indias, Colombia. Entre otros, había expertos de los seis crisis centroamericanos (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y de los países que conformaban el grupo de Contadora (Colombia, México, Panamá y Venezuela), la cual amplió la definición de refugiado para abarcar, además de los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, crisis como refugiados a las personas que han huido de sus crisis porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Ver http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_272_esp.pdf</p>	<p>2013</p>
<p>Declaración de Brasil, Brasilia</p>	<p>Los gobiernos participantes de los países de América Latina y el Caribe, Resaltamos los logros alcanzados mediante la adopción de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994 y la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, así como la Declaración de Brasilia Sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano de 2010. Resaltamos que la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena ha sido incorporada, en gran medida, por la mayoría de los países de América Latina en su</p>	<p>3 de diciembre de 2014</p>

	<p>normativa interna, y reconocemos la existencia de nuevos desafíos en materia de protección internacional para algunos crisis de la región que requieren continuar avanzando en la aplicación de la definición regional ampliada de refugiado, respondiendo así a las nuevas necesidades de protección internacional causadas, entre otras, por el crimen organizado transnacional.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867</p>	
--	--	--

Recopilado por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas, ACNUR

9.7 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En este acápite se establecerán únicamente, los conceptos respecto a migrantes que la Corte ha emitido en el transcurso de los años y a través específicamente de dos opiniones consultivas. Para iniciar se expone la Opinión Consultiva OC-18/03; esta se establece debido a la:

“Privación del goce y ejercicio de ciertos derechos laborales [a los trabajadores migrantes,]y su compatibilidad con la obligación de los Estados americanos de garantizar los principios de igualdad jurídica, no discriminación y protección igualitaria y efectiva de la ley consagrados en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003, pág. 2).

Lo anterior teniendo en cuenta, que el migrante es una persona vulnerable, lo cual la lleva a exponerse a diversas situaciones de abuso, y ubicándolos subsecuentemente en condiciones de desigualdad frente a la ley y frente a los nacionales. Así pues, la consulta directamente la realizaba México, hacia la fecha del 10 de julio de 2002 a la OIT

y a la Corte Interamericana, debido al peso de estas organizaciones con respecto al acatamiento de las obligaciones internacionales por parte de los países que acogen migrantes. La solicitud se debió a que México tuvo cerca de 383 intervenciones respecto a la garantía de los derechos de migrantes mexicanos en otros países

Así mismo, antes de emitir su concepto, la Corte estableció en su sesión, los siguientes conceptos relacionados con el tema a tratar, con el fin de unificar el discurso de análisis y emisión de lo solicitado (ver tabla 1)

Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003⁵

Emigrar o migrar	Dejar un Estado con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él.
Emigrante	Persona que deja un Estado con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él.
Inmigrar	Llegar a otro Estado con el propósito de residir en él.
Inmigrante	Persona que llega a otro Estado con el propósito de residir en él.
Migrante	Término genérico que abarca tanto al emigrante como al inmigrante
Estatus migratorio	Situación jurídica en la que se encuentra un migrante, de conformidad con la normativa interna del Estado de empleo

⁵ Opinión Consultiva OC- 18 de 2003. Sobre migraciones de los trabajadores.

Trabajador migrante	Persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional.
Trabajador migrante documentado o en situación regular	Persona que se encuentra autorizada a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo, de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.
Trabajador migrante indocumentado o en situación irregular	Persona que no se encuentra autorizada a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo, de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte, y que, sin embargo, realiza dicha actividad.

Tabla 1. Conceptos en Opinión Consultiva a Corte Interamericana
Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020)

Lo anterior denota una serie no solo de definiciones sino también de diferenciaciones entre los mismos, que emplea la Corte en su emisión de conceptos; así mismo, se distinguen los terminos migrante, inmigrante y emigrante, los cuales se diferencian por pequeños detalles como residir y establecerse.

Frente a la Convención Americana en su artículo 64.1, la Corte se encuentra facultada para responder solicitudes de Opinión Consultiva generada por los Estados miembros de la OEA; no obstante, al respecto “la Corte no está llamada a resolver cuestiones de hecho, sino a desentrañar el sentido, propósito y razón de las normas

internacionales sobre derechos humanos” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969, pág. 94). Así que en su postestad, resolvió con lo ya mencionado, los siguientes interrogantes:

“a) Obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y carácter fundamental del principio de igualdad y no discriminación (preguntas no. 2.1 y 4); b) Aplicación del principio de igualdad y no discriminación a los migrantes (pregunta no. 2.1); c) Derechos de los trabajadores migrantes indocumentados (preguntas no. 2.2 y 1); y d) Obligaciones estatales en la determinación de las políticas migratorias a la luz de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos (pregunta No. 3)” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969, pág. 96).

En este orden, la Corte frente al primer interrogante llega a manifestar que se deben tener en cuenta los artículos 1 y 2, con relación a la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, lo cual conlleva el principio de igualdad y no discriminación, se relacionan artículos 3.I y 17 de la Carta de la OEA, así mismo el artículo 24 de la Convención Americana y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A la primera pregunta la Corte contesta que:

“Existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación. Los Estados están obligados a respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades sin discriminación alguna. El incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento

discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003, pág. 102).

Con lo anterior se ratifica la obligación que tienen los Estados miembros de garantizar el cumplimiento de la Convención Americana, a través de la adopción de esta en su normatividad interna, al punto de ejecutar modificaciones si es el caso, en el momento de presentarse contradicciones entre uno y otro reglamento. De la misma manera, es deber por parte de los Estados, garantizar que cada individuo habitante del territorio, tenga pleno conocimiento de las subsecuentes obligaciones, así como las autoridades administrativas y judiciales.

Respecto a la segunda pregunta por parte del Estado Mexicano, la Corte expone:

“En concordancia con ello, este Tribunal considera que el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al *ius cogens*⁶, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico. Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, crisis nacional, étnico o social, nacionalidad, edad,

6 El concepto de *ius cogens* ha estado en sus orígenes conectado particularmente al derecho de los tratados. Tal como está formulado *el ius cogens* en el artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, “[e]s nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general”. Por su parte, el artículo 64 de la misma Convención se refiere al *ius cogens* superviniente, al señalar que “[s]i surge una nueva norma imperativa de derecho internacional general, todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará”. El *ius cogens* ha sido desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia internacionales

situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. Este principio (igualdad y no discriminación) forma parte del Derecho Internacional General” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003, pág. 109).

Así que la Corte se acoge al *ius cogens* para soportar su contestación, y así poder correlacionar las normas tanto propias del convenio, como otras que tiene conexión con el tema, y así dar un soporte sobre la igualdad y protección ante la ley, ya que todas las normas deben encontrarse coordinadas, para no presentar incoherencias y desigualdades, lo que se establece por la Convención y la Corte con respecto a la *aplicación del principio de igualdad y no discriminación a los migrantes*, es que el hecho de que una persona se encuentre en situación de migración, no significa que el Estado que acoge, no pueda tomar acciones de mitigación o limitación de entrada o permanencia a estos; lo que traduce, es que el territorio no puede pasar por encima de los derechos de estos, sin garantizar igualdad ni permitir la discriminación debido a género, raza o nacionalidad.

Ahora bien, lo que respecta a Derechos de los trabajadores migrantes indocumentados, la CIDH, explica que en la actualidad aún falta por reconocer a plenitud, los derechos hacia los trabajadores migrantes, quienes siguen siendo objeto de vulneraciones ya que “son empleados frecuentemente en condiciones de trabajo menos favorables que las de otros trabajadores y [...] para determinadas empresas[, lo cual] constituye un aliciente para buscar ese tipo de mano de obra con el objeto de obtener los beneficios de una competencia desleal” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1990, pág. 1).

Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que una persona que ingresa “a un Estado y entabla relaciones laborales, adquiere sus derechos humanos laborales en ese Estado de empleo, independientemente de su situación migratoria, puesto que el respeto y garantía del goce y ejercicio de esos derechos deben realizarse sin discriminación alguna” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003, pág. 117).

Lo que se relaciona con el párrafo anterior, es que la condición de migración ya sea legal o ilegal, no debe ser excusa para la negación de los derechos de esta población, con respecto al tema laboral. Se debe garantizar la igualdad de condiciones con todos los ciudadanos del territorio. Los derechos son inherentes a su condición de trabajador. Aunque crisis se recalca que el Estado y los particulares, no están obligados a emplear a los migrantes, pero sí a tenerlos en condiciones dignas en el caso de brindarles trabajo.

La última pregunta efectuada a la Corte relacionada con las obligaciones estatales en la determinación de las políticas migratorias a la luz de los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, por lo cual:

“La mencionada Corte estima conveniente hay que señalar que, en el ejercicio de su facultad de fijar políticas migratorias, es lícito que los Estados establezcan medidas atinentes al ingreso, permanencia o salida de personas migrantes para desempeñarse como trabajadores en determinado sector de producción en su Estado, siempre que ello sea acorde con las medidas de protección de los derechos humanos de toda persona y, en

particular, de los derechos humanos de los trabajadores” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003).

Lo que significa que los diferentes países miembros de la OEA, pueden llegar a determinar sus respectivas políticas migratorias, siempre y cuando se encuentren articuladas y con correspondencia a los diferentes instrumentos y convenios internacionales a los cuales se encuentren adscritos; teniendo en cuenta mecanismos de protección y garantía de derechos.

Seguidamente se presenta una segunda Opinión Consultiva OC-21/14, solicitada por los Estados de Argentina, Brazil, Paraguay y Uruguay a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación a *los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. A través del documento enviado a la Corte, los Estados solicitantes manifiestan su preocupación con respecto a la migración infantil, ya sea ejecutada por escape de pobreza extrema, reagrupación familiar, abuso o violencia, como quiera que esta población específica representa un gran foco de vulneración, por tal motivo requieren de un mayor compromiso y actuación por parte de los Estados miembros.

Situaciones como privación de la libertad “asociada a la infracción de las normas migratorias constituye una problemática que suscita una profunda preocupación en diferentes ámbitos nacionales e internacionales” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, pág. 3). Por ende, la solicitud es explícita por parte de los Estados mencionados en cuanto a “estándares, principios y obligaciones concretas que los Estados deben cumplir en materia de derechos humanos de las personas migrantes, en

particular en lo que respecta a los derechos de los niños migrantes e hijos/as de migrantes” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, pág. 3).

Para la resolución de la inquietud, se estipula en primer lugar, una serie de conceptos que regulan y unifican el discurso (ver tabla 2).

Opinión Consultiva OC-21/14 de 17 agosto⁷	
Niña o niño	toda persona que no haya cumplido 18 años de edad, salvo que hubiese alcanzado antes la mayoría de edad por mandato de ley. El término “niña o niño” utilizado en la presente Opinión Consultiva incluye, evidentemente, a los adolescentes.
Niña o niño no acompañado	niña o niño que está separado de ambos progenitores y otros parientes y no está al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad
Niña o niño separado	niña o niño separado de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede encontrarse acompañado por otros miembros adultos de la familia
Estado o país de crisis	Estado o país del cual una persona es nacional o, en caso de la persona apátrida, Estado o país de residencia habitual.

⁷ Opinión Consultiva OC – 21 de 2014. Los Conceptos de Emigrante, Migrante, Inmigrante, Estatus Migratorio, Inmigrar y emigrar.

Estado de acogida o Estado receptor Estado al cual se moviliza la persona, sea de tránsito o de destino

Refugiado aquella persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él. El término “refugiado(a)” es aplicable crisis a aquellas personas que han huido de sus crisis de crisis porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público

Protección Internacional aquella protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o de residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva.

Tabla 2. Conceptos en Opinión Consultiva – Corte interamericana
Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014)

Con relación a las definiciones presentadas en la Opinión Consultiva anterior, se mantienen en todo lo referente a migrante, emigrante e inmigrante; aun cuando en la anterior no se trataron conceptos como protección internacional, refugiados o Estado de acogida o receptor, pese a que como concepto de migrantes y demás, se encuentran relacionados igual que en el presente caso.

Ahora bien, frente al pronunciamiento de la Corte en cita, se tiene que su posición se soporta en los artículos 1.1, 2, 4.1, 5, 7, 8, 11, 17, 19, 22.7, 22.8, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los artículos I, VI, VII, VIII, XXV y XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 13 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por ser una población plenamente vulnerable, los Estados miembros deben elaborar una detallada identificación de niñas y niños foráneos, permitiendo una evaluación a su arribo para poder ofrecer un tratamiento acorde e individual a su situación de niña o niño migrante. Así mismo se tiene que establecer si el infante llegó acompañado por su familia, separado de la misma y su condición de apatriado/a.

De igual manera, la misma Corte estipula el compromiso vital de los Estados con esta población:

“Teniendo presente, a estos efectos, que es niña o niño toda persona menor de 18 años de edad, los Estados deben priorizar el enfoque de los derechos humanos desde una perspectiva que tenga en cuenta en forma transversal los derechos de niñas y niños y, en particular, su

protección y desarrollo integral, los cuales deben primar por sobre cualquier consideración de la nacionalidad o el estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos, en los términos de los párrafos 34 a 41 y 51 a 71” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, pág. 107).

Esta población migrante en especial, debe tener mayor facilidad de acceso a la justicia desde la igualdad, con base en un interés superior. Así mismo, ningún Estado puede negar el derecho a la libertad a estos, con la finalidad de asegurar un adecuado proceso migratorio, o bien porque su familia violó las leyes migratorias del país de arribo. En el mismo orden de ideas, el Estado debe generar mecanismos no lesivos física ni psicológicamente ante las situaciones mencionadas, en donde se encuentren comprometidos menores de edad. Se recalca en este pronunciamiento que:

“Los Estados tienen la prohibición de devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña o niño a un Estado cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en riesgo de violación a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde corra el riesgo de ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o a un tercer Estado desde el cual pueda ser enviado a uno en el cual pueda correr dichos riesgos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, pág. 108).

Entonces si con el migrante regular, tienen cuidados para la garantía de los derechos, para la población infantil las precauciones aumentan al doble, teniendo en cuenta su innegable vulnerabilidad por la edad de estos. Los protocolos establecidos por

los países para la recepción de migrantes deben contemplar cuidados especiales a niños y niñas diseñando procesos acordes y justos, que permita un efectivo análisis de las personas que arriban y se establecen en el país de acogida.

Lo expresado por la Corte Interamericana guarda especial consonancia con los principios y normatividades de los Estados Sociales de Derecho como Colombia, que en su Carta Política (artículo 44), establece la supremacía de los derechos fundamentales de los niños, mencionando los siguientes: “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”.

Doblemente obligado se encuentra el país respecto de las niñas y niños inmigrantes, por disposición Constitucional interna y por lo estipulado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, aprobadas ambas por Colombia mediante la Ley 16 de 1972, y a la vez por la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura, aprobada en Cartagena de Indias (Colombia) el 9 de septiembre de 1985.

Tales normatividades encarnan la mejor manifestación de defensa de los Derechos Humanos, por tratarse de los menores de edad, merecedores de todas las garantías y consideraciones, dada la vulnerabilidad que, por su condición, ellos encarnan. Plausibles determinaciones que merecen ser aplicadas en su totalidad, para evitar que constituyan normas muertas y se queden en el olvido, en pro de la seguridad

y protección de quienes constituirán a la larga, el futuro de los países del mundo. Gloria y elogios para la aplicación efectiva de tales preceptivas legales, en pro de paz y seguridad para las futuras generaciones del universo, tanto en sus crisis de crisis como en los Estados que los acogen y nacionalizan.

Para finalizar esta sección, se cree necesario exponer respecto al carácter no vinculante de las Opiniones Consultivas de la CIDH; pero primero, esta función consultiva de esta entidad se orienta a secundar al acatamiento de los deberes por parte de los Estados a nivel internacional, con respecto a la protección de los derechos de los ciudadanos; articulando en esto a las distintas entidades de la OEA. “La competencia consultiva es de naturaleza permisiva y que comporta el poder de apreciar si las circunstancias en que se basa la petición son tales que la lleven a no dar una respuesta” (Ventura, R y Zovatto, G, 2007, pág. 161).

El procedimiento consiste en que el Tribunal analiza un caso, según lo soportado en el artículo 64 de la Convención, y valoran las circunstancias de cada sentencia, teniendo en cuenta cada límite establecido por la Convención, en cuanto a la función consultiva. Es decir, cada país puede solicitar al Tribunal el análisis de un caso específico, con respecto a “la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y tratados concernientes a la protección de los DD. HH en los Estados americanos” (Ventura, R y Zovatto, G, 2007, pág. 162). Este es un servicio que presta la Corte para los Estados que se encuentran suscritos a la OEA para que de esta manera puedan cumplir con los diversos compromisos de tipo internacional, aplicados a estos.

Por otra parte, la CADH no ha otorgado el mismo efecto vinculante a las Opiniones Consultivas, las cuales si tiene las sentencias de la Corte IDH; ya que, al ser obligatoria,

iría en contra de la función interpretativa y consultiva de la Corte IDH. Pero las interpretaciones del Tribunal deben de gozar de tal autoridad, que los Estados deben de tener en cuenta para su proceder (Salazar, M y Cobo, O, 2019); lo anterior, se debe de tener en cuenta a pesar de las posturas contrarias existentes, entre lo nacional contrapuesto a lo internacional.

CAPÍTULO 2



Capítulo 2

1. La situación de refugiados en Canadá, a partir de las políticas migratorias originadas en la década de los 60

Como ya se ha establecido con anterioridad, la migración es un fenómeno que además de ser multidimensional, es multidisciplinar; haciendo complejo este tema, además, porque es algo que muta según la época establecida. Lo que es común en la actualidad, es que es obligatoria las políticas migratorias en cada país del mundo; ya que es un derecho de cada Estado, controlar la entrada de extranjeros a sus territorios, por tanto, es un poder que se puede establecer con condiciones de tiempo y de categoría.

Dentro de las regulaciones que los Estados estipulan, se encuentran la capacidad de participación en la vida económica y política. A pesar de que cada país realiza estas apuestas desde su concepción particular de migrante, su ideología, y sus estrategias económicas y políticas, según la estructura gubernamental, y su presupuesto fiscal. Por tanto, no todas las políticas migratorias apuntan a los mismos objetivos, y tienen las mismas coberturas de derechos; lo que hace que algunas sobresalgan más que otras, y así mismo se convierten en un referente en cuanto a migración se habla.

Así que una de las políticas migratorias que más se ha destacado a nivel mundial, ha sido la canadiense; por su estabilidad, amabilidad y flexibilidad con los migrantes y refugiados. Esto comparado inicialmente, con crisis de alto índice migratorio como es Estados Unidos, que crisis reciben gran cantidad de migrantes legales e ilegales al año, pero que, a diferencia del primero, sus políticas han sido más duras, restrictivas, controladoras y a veces, discriminatorias (Fajardo, 2020).

Además de esas diferencias, se encuentran crisis la manera en que cada país le da uso a su presupuesto fiscal; teniendo en cuenta sus prioridades para con su territorio, sus ciudadanos, y la ideología política que orienta a sus gobernantes de turno. La experiencia de Canadá, frente a Estados Unidos, conlleva a una ideología más enfocada a la asistencia, la cooperación y la ayuda; invirtiendo su fisco al cuidado de su población, teniendo la experiencia de la provisión de una salud gratuita a diferencia de USA, que es privada, pero la primera ha tenido una mejor experiencia y un menor gasto presupuestal.

2. La política migratoria de Canadá de 1960 a 2009: Un proceso hacia la mejor captación de migración cualificada.

El servicio Canadiense de Migración recibe, al menos, 200 mil solicitudes anuales de migrantes laborales, refugiados y solicitantes de asilo. Ello como resultado de que Canadá goza de una imagen de país de puertas abiertas para la migración. No obstante, lo cierto es que a lo largo del Siglo XX el carácter de sus políticas migratorias ha variado y estas no siempre han sido realmente generosas como se tiende a suponer. Autores como Green, A y Green, D (1996) afirman que:

“La política migratoria canadiense está constituida por una serie de guías, regulaciones y acciones en cuya estipulación participan diferentes organismos del Estado. Estos dispositivos no se vislumbran claramente, debido a que muchos de ellos se deciden lejos de la mirada pública. Los autores señalan que, por lo general, estas políticas se han definido por un amplio margen de flexibilidad para la toma de decisiones de los agentes del Estado, debido a que la mayor parte de regulaciones y directrices políticas

tienen su crisis en Órdenes de Consejo (Orders in Council) más que en Actas de parlamento (Acts of parliament). Esto deja a merced de las decisiones del Ejecutivo la mayor parte de medidas de gestión de la inmigración, ubicando al poder Legislativo en un papel secundario” (pág.16)

Si bien hace cuatro décadas se propiciaba una migración indiscriminada, cuya restricción mayor tenía que ver con el país de crisis del solicitante, esta política ha ido modificándose hasta llegar a las recientes medidas, orientadas a garantizar un perfil de migrante altamente cualificado; a eso hay que añadir las medidas de seguridad nacional implementadas como resultado de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos.

El objetivo general del presente capítulo se centra en la necesidad de reflexionar sobre la política migratoria y sus efectos sobre la migración cualificada, lo cual conduce a revisar la transformación experimentada en la política migratoria canadiense a partir de la apertura ocurrida en la década de 1960, para ver sus efectos en la captación de migrantes cualificados desde ese momento hasta ahora. Para tal fin, el capítulo se encuentra dividido en cuatro apartados: en una primera parte, se describen las políticas migratorias durante los años cincuenta y sesenta, en segundo lugar, se aborda lo relacionado con las políticas migratorias de los años setenta; en tercer término, se plantean las reformas jurídicas de los años ochenta y noventa, y, en cuarto lugar, se analizan las reformas migratorias que vinieron con el nuevo Siglo.

3. Las políticas migratorias durante los años cincuenta y sesenta

En los años cincuenta la situación económica y política canadiense no era la mejor, pues como resultado de un periodo de recesión, el país presentaba elevadas tasas de desempleo. En ese contexto se decide terminar con la ayuda financiera a inmigrantes posibles, con el objeto de suspender la inmigración no cualificada. El principal argumento sostenido por el gobierno de aquel entonces para justificar esa medida fue que este tipo de ayuda discriminaba a potenciales inmigrantes cualificados de otras regiones.

Según Taylor (1991), cuestionado por la política discriminatoria de inmigración y presionado por representantes comerciales de Jamaica y Trinidad, Canadá permitió la entrada de un número pequeño de trabajadoras provenientes del Caribe entre 1950 y 1967, haciendo a un lado la restricción del Acta de 1952 hacia inmigrantes negros. De ahí que los años cincuenta puedan considerarse como el momento en que se inicia la migración mundial.

A lo largo de los años setenta ocurren más modificaciones en las políticas de inmigración. Ello en gran medida fue el resultado de la presión ejercida por parte de la mayoría de los canadienses, independientemente de su crisis, quienes desde la década anterior habían empezado a reclamar una normatividad migratoria menos racista

Al respecto, debe destacarse el papel jugado por Ellen Fairclough, ministra de Ciudadanía e Inmigración, quien introdujo nuevas reglamentaciones migratorias en 1962, desde las que privilegiaban condiciones como las educativas y las capacidades laborales sobre el componente étnico de los inmigrantes. Esta ministra intentó, a decir de Hawkins, reducir el número de inmigrantes que llegaban patrocinados a Canadá, poniendo mayor énfasis en la preparación profesional y la educación en la selección de los inmigrantes.

Considera el autor que la legislación promovida por Fairclough se correlaciona con el planteamiento del Departamento de Ciudadanía e Inmigración, según el cual había la necesidad de reformar el programa de inmigración y concentrarse en la contratación de trabajadores cualificados, profesionales y empresarios. Asimismo, reitera que estos primeros intentos normativos de mayor apertura para la incorporación de nueva fuerza laboral pretendían tranquilizar a los críticos nacionales e internacionales de la tradicional política migratoria canadiense, caracterizada por la discriminación racial; por tanto, los cambios en esta materia se vinculan a una intencionalidad más política que económica.

A pesar de lo anterior no evitó que los solicitantes europeos continuaran teniendo menos restricciones que los hispanoamericanos y que se siguieran asumiendo actitudes discriminatorias contra los inmigrantes; muestra de ello es que, los funcionarios canadienses decidieron revisar el reglamento de inmigración con miras a eliminar la discriminación racial restante. Señala el autor que durante una conferencia de prensa en Jamaica el 30 de noviembre de 1965, un funcionario canadiense reconoció oficialmente la realidad de un doble rasero en los procedimientos de admisión y de derechos de patrocinio y se comprometió a eliminar la discriminación racial en las prácticas migratorias en Canadá, dando a entender que su gobierno estaba considerando la posibilidad de nuevos medios de regulación y de exámenes de admisión en breve.

Dentro de este espíritu de reformas, autoras como Nguyen y Stevenson señalan que en 1964 un ministro canadiense propuso una reformulación de la política de inmigración con dos objetivos: hacer coincidir la política de Canadá con las necesidades económicas y eliminar la discriminación en el patrocinio de privilegios entre los diferentes

grupos de ciudadanos canadienses y es así como una lista de propuestas concretas de acciones para este fin fue aprobada por el gabinete.

Un año más tarde se crea el Departamento de Trabajo e Inmigración y se confiere mayor interés a la migración de características económicas pues, según las autoras ya citadas, se buscaba que los nuevos inmigrantes se adaptaran a corto plazo a los objetivos nacionales de empleo; de igual manera, el 17 de diciembre de 1965 el Primer Ministro anunció la introducción de un nuevo Departamento de Recursos Humanos, integrado por el Servicio Nacional del Empleo, los elementos del Departamento de Trabajo y el servicio de inmigración. Con esto se evidencia la vinculación que se pretendía entre los asuntos migratorios y las necesidades de mano de obra.

Por su parte Jean Marchand, jefe de la nueva creación, otorgó al Departamento de Mano de Obra e Inmigración la autoridad para concentrar sus esfuerzos en los inmigrantes trabajadores y depositar en las provincias la responsabilidad de la política social y la integración cultural de los inmigrantes, incluida la formación lingüística. Esta recomposición del sistema migratorio canadiense da cuenta de cambios importantes hacia una inmigración más cualificada; la presencia de migrantes empieza a ser vista no sólo como un factor que contribuía al crecimiento demográfico, sino crisis, como un punto de atención para prevenir el crecimiento explosivo de mano de obra no cualificada.

Entre las nuevas propuestas migratorias de esta década Nguyen y Stevenson destacan el White Paper (1966), documento infundido de una retórica liberal que buscó respaldar una completa y profunda revisión de la ley de inmigración canadiense, los reglamentos y los procedimientos, incluido el rechazo de cualquier atisbo de discriminación racial o étnica. Señalan que su principal objetivo era controlar el

movimiento de migración patrocinada a Canadá, que traía a miles de trabajadores no cualificados.

En la medida que los inmigrantes patrocinados eran aquellos pedidos por un familiar de crisis canadiense y que, en muchos casos, contaban con menos cualificación que los familiares que los patrocinaban, la sugerencia fue reducir la cantidad de inmigrantes de esta clase e imponerles nuevos requisitos como estar alfabetizados en su idioma y, en el caso de los hombres, contar con alguna ocupación.

Buscando dar mayor énfasis a la cualificación de los inmigrantes, hacia 1967 se formó el Department of Manpower and Immigration, en virtud de una ley orgánica del gobierno, creado para reunir a la Subdivisión de Inmigración del antiguo Departamento de Ciudadanía e Inmigración y una serie de componentes que antes eran el Departamento de Trabajo (incluido el Servicio Nacional de Empleo, la Subdivisión de Formación Técnica y Profesional y parte de la Sucursal de Economía e Investigación). Su propósito era abordar como lo menciona “el movimiento, la formación y el perfeccionamiento de los migrantes para lograr una mejor colocación laboral. Entre los principales objetivos estaba el de contribuir a Canadá con progreso económico y social a través del máximo desarrollo de sus recursos humanos” (Barragán, 2020, pág. 58).

En ese momento, la propuesta del gobierno consistía en que, por cada refugiado patrocinado por el gobierno, otro fuera patrocinado por uno privado.

Entre otras cosas debe destacarse que el gobierno propuso limitar el sistema de financiamiento a inmigrantes patrocinados y admitir más inmigrantes independientes y cualificados. Cabe destacar que el Esquema de Préstamo para Pasaje, que originalmente estaba limitado a inmigrantes europeos, no se vio afectado y fue extendido a inmigrantes

de todo el mundo. En ese mismo tenor, según ella, se realizó la fusión institucional para conformar el Departamento de Recursos Humanos y se delegaron más responsabilidades a las provincias.

En 1966 se aprobó el Seasonal Agricultural Workers Program (SWAP) como un programa bilateral acordado entre Canadá y México, Jamaica, Trinidad y Tobago, Barbados y otros países caribeños del Commonwealth, administrado por Foreign Agricultural Resource Management Services (FARMS) (Citizenship and Immigration Canada, 2016, pág. 1); programa que a la fecha se mantiene y permite al gobierno canadiense, según Cook, reclutar migrantes para trabajos temporales. Señala que desde 1967, los trabajadores agrícolas de México y el Caribe llegan a Canadá entre 4 y 8 meses cada año para trabajar en granjas y regresan a sus crisis inmediatamente después de que su contrato estacional expira.

Considera que, si bien es cierto, obtienen más ingresos que los que lograrían por desempeñar oficios similares “en sus crisis debido, sobre todo, al alto valor del dólar canadiense, estos inmigrantes temporales trabajan por debajo de las condiciones estándar, sin recibir los beneficios del sistema social canadiense ni tener perspectivas de obtener la ciudadanía en el futuro” (Barragán, 2020, pág. 58).

En la década de los 70 también se evidencia una baja en el deseo de migrar al continente europeo, dirigiéndose la migración a Canadá, particularmente por caribeños y asiáticos seguidos de africanos e iberoamericanos; de esta forma, la política migratoria canadiense se afianzó en la discriminación en particular dirigida a los migrantes que no fueran europeos.

4. Programa de patrocinio:

A principios de la década de los 60, eliminaron muchas políticas de tratamiento preferencial hacia determinadas nacionalidades, lo que resultó en un aumento notable en el número de inmigrantes de diversas procedencias.

En 1976 se aprobó la Ley de Inmigración en Canadá, marcando un cambio de paradigma en el enfoque de la inmigración en el país. Esta Ley priorizó las necesidades económicas de Canadá en lugar del país de crisis o la raza de los inmigrantes. Como resultado, se incrementaron los programas de migración temporal basados en motivos económicos.

Al mismo tiempo, Canadá abrió sus puertas a miles de personas necesitadas de protección, especialmente de América Central y del Sur, que buscaban refugio en Canadá debido a las políticas restrictivas de protección internacional en Estados Unidos y México. En un momento clave entre 1979 y 1980, Canadá acogió a más de 60.000 personas provenientes de la guerra de Indochina.

Durante este período se estableció el programa de patrocinio privado para el reasentamiento de personas refugiadas, lo cual fue reconocido internacionalmente y Canadá recibió la medalla Nanssem en reconocimiento a su labor humanitaria (CEAR, 2019)

En 1978, se creó el programa de patrocinio del gobierno canadiense para refugiados que tiene como objetivo brindar protección a los refugiados y ayudarlos a establecerse en Canadá de manera exitosa, proporcionando apoyo integral que incluye vivienda, atención médica, educación y orientación en la búsqueda de empleo.

Este programa consiste en permitir que el gobierno canadiense participa en el patrocinio de refugiados, asumiendo la responsabilidad directa de su proceso de asentamiento brindándole el apoyo necesario.

Igualmente, el patrocinio privado cumple la misma función, pero proveniente de personas o grupos que pueden asumir esta responsabilidad.

Entre los años 1970 y 1980, 200.000 refugiados del sudeste asiático llegaron a Canadá, cerca de la mitad de ellos logró reasentarse en ese país gracias a que el gobierno implementara por primera vez, en 1979, su programa de patrocinio de refugiados.

En ese momento, la propuesta del gobierno consistía en que, por cada refugiado patrocinado por el gobierno, otro fuera patrocinado por uno privado.

Entre 1979 y 2020, más de 350,000 refugiados llegaron a Canadá con este programa de patrocinio privado de refugiados.

Una opción para los refugiados es solicitar asilo a través de Acnur, en algunos casos excepcionales estas personas pueden reasentarse en Canadá con el apoyo de un grupo de patrocinio privado, que en caso de llegar a buen fin puede lograr obtener la residencia permanente en Canadá a su llegada. (Parsai Services Immigration, 2023)

El 17 de febrero de 2023 el Honorable Sean Fraser, Ministro de Inmigración, anunció que el número de refugiados que los titulares de acuerdos de patrocinio (SAH, por sus siglas en inglés) pueden patrocinar aumentó a 13.500. Esto representa un aumento de 12,150 espacios desde que se introdujo el límite en el 2012.

Este programa permite que grupos privados patrocinen a refugiados elegibles en el extranjero, para lo cual debe pertenecer a uno de los siguientes grupos en Canadá.

Titulares de acuerdos de patrocinio (SAH): Firman acuerdos con el Gobierno de Canadá para ayudar a los refugiados que llegan al país, generalmente son organizaciones religiosas, étnicas, comunitarias o de servicios.

Grupos de cinco o más ciudadanos canadienses o residentes permanentes que patrocinan a refugiados para que se establezcan en sus comunidades.

Patrocinadores comunitarios son organizaciones, asociaciones o corporaciones que patrocinan a refugiados.

La política de admisión de Canadá se caracteriza por buscar un equilibrio entre “el compromiso de ofrecer protección a personas desplazadas y perseguidas” y el objetivo de atraer a individuos con habilidades y talentos excepcionales para impulsar el crecimiento de empresas y negocios innovadores. (CEAR, 2019)

5. La introducción del sistema de puntos

Pese a las anteriores modificaciones en la normatividad migratoria canadiense en la búsqueda de captar mayor migración cualificada, lograr ese objetivo sólo fue posible con la introducción del sistema de puntos cuya intención, además de disminuir la migración patrocinada, era mejorar las condiciones de selección de inmigrantes cualificados incluyendo a aquéllos del “Tercer Mundo”. Cook señala que el sistema de puntos tomó efecto con la “Immigration Act” de 1967, removiendo la política de las “nacionalidades y razas preferidas” y privilegiando a los profesionales altamente educados en detrimento de los trabajadores más pobres y menos educados que no hablaban inglés ni francés. En efecto, en marzo de 1967 se introdujo el sistema de puntos

a través de las enmiendas a la Ley de Inmigración en forma de reglamentos que el gabinete aprobó en agosto de ese mismo año.

Este procedimiento, según el autor, evitaba la necesidad de un potencialmente polémico debate en la Cámara de los Comunes donde los liberales no tenían mayoría; comenta que hubo poca controversia acerca de ello en el gabinete, donde la mayor parte de la discusión de la nueva normativa giró en torno a la preocupación de que los comunistas o las personas con antecedentes penales pudiesen ser admitidos.

Aunque la nueva reglamentación entró en vigor en octubre de 1967, hubo que esperar hasta 1977 para que el Parlamento aprobara una nueva Ley de Inmigración en sustitución de la de 1947. Según Joseph Garcea, el último medio Siglo de la política migratoria canadiense estuvo marcado por la promulgación del Citizenship Act de 1947 y posteriormente, por la segunda Ley de 1977. Estas, refiere, forjaron el marco que desde finales de los ochenta en adelante guio la política migratoria federal de Canadá.

La Ley de 1947 favorecía y promovía una identidad canadiense diferente de la británica y del Commonwealth en crear su propio tipo de ciudadanía. Ello fue parte de un proyecto político más amplio que apuntaba (...) a la conversión de Canadá de ser un dominio británico a ser una nación independiente.

Asimismo, destaca el hecho que la ley establecía igualdad de derechos entre los canadienses por nacimiento y los naturalizados. La Ley de 1977 fue concebida como prolongación directa y como modernización de la legislación de 1947; considera que su objetivo central fue profundizar la "igualdad de tratamiento", preveía la abolición de todo régimen especial para adquirir la nacionalidad canadiense por parte de los británicos,

estableciendo criterios para que solicitantes de cualquier procedencia pudieran adquirirla.

Se debe destacar que, aunque la implementación del sistema de puntos buscó disminuir la discriminación racial, étnica y religiosa implementando un sistema basado en criterios objetivos, los cambios en el patrón geográfico y étnico de la inmigración de Canadá se llevaron a cabo sólo de forma gradual. Nguyen y Stevenson señalan en 1968, que alrededor del 77% de los inmigrantes al país del norte procedía de Europa o los Estados Unidos; posteriormente, el porcentaje de inmigrantes que llegaron de las fuentes tradicionales se redujo de manera permanente.

El nuevo sistema de selección, conformado por una escala de 0 a 100 puntos, contemplaba nueve factores para evaluar a los inmigrantes calificados o independientes; éstos debían alcanzar mínimo 50 puntos para obtener la visa, los puntos se adjudicaban a los solicitantes en función de su capacitación profesional y otras características que se consideraban garantías de éxito en la adaptación económica, se partía de la idea de admitir a cualquier persona que cumpliera con los requerimientos mínimos. De esta forma, las autoridades canadienses confiaban en que las personas que obtuviesen las puntuaciones más altas a través de este sistema se beneficiarían más fácilmente de su nuevo entorno.

Tal apreciación se fundamenta en una serie de supuestos que nunca se cuestionaron y, mucho menos, se probó su validez. Lo cierto es que la migración a Canadá se afianzó bajo supuestos que incluían creencias como que los trabajadores urbanizados podían integrarse mejor que los inmigrantes rurales y los más altamente educados y cualificados hacerlo mejor que las personas poco instruidas y los inmigrantes

no cualificados. Tales percepciones no son necesariamente ciertas, pues la obtención de buenos puntajes no garantiza el éxito de inmigrantes en el mercado de trabajo ni su inserción en la sociedad canadiense.

Como complemento al sistema de puntos, se buscó controlar el crecimiento de la mano de obra no cualificada, determinándose tres clases de inmigrantes: independientes, patrocinados (familiares) y nominados. “Estos últimos (parientes lejanos), podrían ser patrocinados siempre y cuando cumplieran con algunos requisitos de la clase independiente, tales como: educación, edad, cualidades personales, habilidades y demanda ocupacional, de manera que pudieran incorporarse al mercado laboral” (Domenech, 2008, pág. 155).

De esta manera, y siguiendo a Domenech (2008), se puede señalar que los cambios en la política migratoria ocurridos durante los años sesenta fueron fruto de una redefinición de las normas de inclusión y exclusión en territorio canadiense según los niveles de educación, el manejo de los idiomas nacionales, las competencias adquiridas, y los recursos de los potenciales inmigrantes.

En este mismo sentido, con lo señalado se puede establecer que la política migratoria se redefinió para captar personal laboral extranjero de alto nivel educativo a fin de alimentar la economía canadiense del conocimiento. La introducción del sistema de puntos supuso un cambio sustancial que dio forma a la política de inmigración de las siguientes tres décadas.

6. La década de 1970

En materia migratoria la década de los 70 generó en Canadá un cambio trascendental en materia migratoria, y fue la adopción del multiculturalismo como política

de Estado, convirtiéndose la diversidad cultural en una identidad del país norteamericano. En 1973 en Ottawa se crea el Ministerio de Multiculturalismo, y en 1988 esta idea se convierte en un principio básico del Estado a través de la Ley de Multiculturalismo. La tendencia multicultural del Estado canadiense es la que ha permitido que tenga una política migratoria sólida y orientada a la ayuda humanitaria.

El multiculturalismo permitió para la década una relevante demanda de mano de obra que excedió la oferta del mercado laboral. Por eso este periodo se caracterizó por un continuo respaldo, tanto a la migración cualificada, como a la fuerza laboral no cualificada en aras de dinamizar la economía del país.

Cook (2009) menciona cómo en 1973, el gobierno canadiense introdujo el Programa de Autorización del Empleo del no Inmigrante (NIEAP), que sirvió como marco para atraer trabajadores temporales a Canadá. Señala que el programa permitió el ingreso de esos migrantes al mercado laboral en calidad de trabajadores temporales en lugar de inmigrantes establecidos.

En consecuencia, considera que su movilidad fue extremadamente limitada, pues sólo les fue permitido permanecer con su empleador original, en la misma ocupación y en “el mismo lugar por un periodo específico de tiempo, generando una relación contractual rígida. Enfatiza el autor que, mientras algunos de los trabajadores extranjeros eran altamente cualificados y bien pagados, la mayoría era de baja cualificación y los peor pagados” (Cook, 2009, pág. 8). Pero incluso los trabajadores de alta cualificación, a pesar de ser relativamente bien pagados, quedaron confinados a una relación contractual con dichas características.

Como parte de esa estrategia de migración para alimentar el aparato productivo, en 1975 se discute el documento titulado *A Report of the Canadian Immigration and Population Study*, mejor conocido como el *Green Paper*, Matas (1989) considera a este documento como el precursor de las futuras políticas de inmigración que funcionó como un vehículo para la obtención de información pública y educativa sobre los canadienses y como mecanismo para criticar la inmigración y las cuestiones de población en Canadá. Según Matas, el *Green Paper* proponía el abandono de los precedentes de la Ley de 1947, con gran énfasis en las necesidades de inmigración de la década de 1970.

En oposición al *White Paper*, que proponía una política migratoria enfocada a trabajadores cualificados para satisfacer las necesidades de las áreas industrializadas, Hawkins (1972) plantea que en el nuevo documento se enfatizaba la necesidad de atraer trabajadores no cualificados pero dispuestos a emplearse por bajo salario y en condiciones difíciles en las áreas menos pobladas de Canadá.

En 1976, estas discusiones van a derivar en un *Immigration Act*, que entraría en vigor en 1978 y que con algunas modificaciones se sostiene. Entre los objetivos principales de esta nueva política estaba no sólo enfatizar en la inmigración familiar, sino crisis facilitar la reunión en Canadá de residentes canadienses con sus familiares extranjeros y así cumplir con una obligación internacional definida por la ONU en 1951.

Un aspecto importante de destacar del *Immigration Act* de 1976 es que la modalidad de refugiados fue agregada a la categoría de inmigrantes ya que “Esta clase incluía refugiados, perseguidos o personas desplazadas que no eran evaluados por el sistema de puntos, además de que a familiares y refugiados les fue concedida la prioridad de procesamiento” (Green, A y Green, D, 2004, pág. 105).

El principal cambio introducido por este *Immigration Act* fue la formulación de un nivel definido de cuotas anuales de inmigración, el cual debía ser establecido por el ministro de Inmigración una vez que hubiese consultado con los gobiernos provinciales sobre las necesidades demográficas y de los mercados laborales regionales. Crisis se dio mayor poder a las provincias para establecer sus propias leyes de inmigración, eso ocasionó que les fuera negada la entrada a las personas que pudieran convertirse en una “carga” para la asistencia social o los servicios de salud. Así ocurrió con homosexuales, discapacitados, etcétera.

Otra de las modificaciones importantes de esta década fue la introducción del *Citizenship Act*, cuyo objetivo era modernizar y actualizar la Ley de 1947; esta acta fue revisada el 15 de febrero de 1977 y con ella se planteó la eliminación de los privilegios de ciudadanía basados en el país de crisis, destaca que además de perseguir el objetivo de mejorar el acceso y lograr la igualdad de trato a todos los inmigrantes, la Ley de 1977 consagró varias disposiciones importantes y principios, incluyendo:

- 1) Conceder la ciudadanía a todos los solicitantes cualificados como un derecho y no como un privilegio;
- 2) promover la ciudadanía entre los recién llegados, eliminando o reduciendo los obstáculos para su obtención;
- 3) reducir de cinco a tres años el requisito de residencia para ser ciudadano;
- 4) eliminar los controles para obtener la múltiple nacionalidad;
- 5) reafirmar la igualdad de derechos y responsabilidades entre los ciudadanos canadienses por nacimiento y por elección;
- 6) proclamar la eliminación de todo trato especial hacia los nacionales británicos en el proceso de solicitud de ciudadanía;
- 7) colocar mayor énfasis en la igualdad de trato entre hombres y mujeres; y
- 8) garantizar que todos los solicitantes de la ciudadanía recibirían igualdad de trato.

En materia laboral, no se puede dejar de lado que en 1978 el gobierno federal emitió la *Canadian First Policy*, donde quedó asentada la prioridad para el empleo a los canadienses y residentes permanentes. Esta disposición protege los empleos en el sector público, reservando posiciones a los ciudadanos canadienses y continúa estando vigente. Por su parte, Green, A y Green, D (1996) señalan cómo se trató de una medida que buscaba compensar la importante presencia de migrantes cualificados que se estaba dando y la consecuente presión que éstos empezaron a ejercer sobre el mercado laboral, muestran los autores que los flujos migratorios disminuyeron entre 1974 y 1978, pero se incrementaron de nuevo entre 1978 y 1980, lo cual contribuye a contextualizar la puesta en práctica del *Canadian First Policy*.

7. Los años ochenta y noventa

Con la llegada de los años ochenta, la política migratoria canadiense se centró en aspectos relacionados con el asilo, el trabajo doméstico y la inversión. En este periodo se registró otra gran oleada de inmigrantes europeos. El gobierno canadiense en general, y el quebequense en particular, admitieron a la mayoría de estos pobladores en calidad de refugiados y en la categoría de trabajadores independientes. Según Bargeño (2005), “se trató de una población muy joven, mayoritariamente masculina y medianamente escolarizada que, en su integración al mercado de trabajo, se orientó hacia el sector de servicios y fabricación” (pág. 97).

Como resultado de este proceso y siguiendo a García (2010) en abril de 1985 se planteó la normatividad denominada *The Singh Decision*, mediante la cual la Suprema Corte de Justicia reconoció que los solicitantes de asilo tenían derecho a una justicia fundamental y, por tanto, se legisló sobre su derecho de apelación; otra de las

modificaciones legales en este sentido se dio a partir de 1986, año en el que el Congreso de los Estados Unidos endureció las restricciones y aumentó los controles contra los inmigrantes indocumentados. Situación que incrementó dramáticamente la demanda de acceso a Canadá por parte de inmigrantes de diferentes partes del mundo, pero especialmente centroamericanos; en el consulado canadiense en Los Ángeles la cantidad de centroamericanos buscando asistencia para migrar a Canadá, se disparó en un 500%, muchos solicitaron asilo y otros ingresaron ilegalmente.

Para García (2010) los arquitectos del *Immigration Act* de los años setenta jamás se imaginaron que una década más tarde habría en Canadá un total de 121.000 inmigrantes, bajo la categoría de asilo. Destaca que, con todo y esta cifra, los inmigrantes en Canadá no llegaban a representar ni el 1% de la población total, en los años siguientes la opinión pública mostró una creciente oposición a la “generosidad” de la política migratoria canadiense y en el parlamento se aprobaron reformas destinadas a establecer mayores controles en la frontera y agilizar las deportaciones.

Una ley que vale la pena destacar es el *Official Languages Act* (Ley de Idiomas Oficiales), promulgada en 1985, la cual establecía que el inglés y el francés eran los idiomas oficiales de Canadá y ofrecía apoyo a las poblaciones minoritarias de habla inglesa o francesa. Otra ley importante relacionada con la migración cualificada fue el *Employment Equity Act* o Ley de Igualdad en el Empleo promulgada en 1986, que tenía como propósito, lograr la igualdad en el lugar de trabajo a fin de que a ninguna persona se le pudieran negar las oportunidades de empleo u otros beneficios aduciendo razones no relacionadas con la capacidad.

Por otro lado, debe resaltarse que, en 1988, Canadá se convirtió en la primera nación en proclamar una ley sobre multiculturalismo, buscando con ello, el establecimiento de un modelo único y válido para la ciudadanía. El preámbulo de esta ley planteaba preservar y mejorar el patrimonio multicultural de Canadá, mientras se trabajaba para lograr la igualdad de todos los canadienses en el desarrollo económico, social, cultural y político; señala cómo la ley federal exigía que todos los departamentos, organismos y empresas públicas aplicaran la política de multiculturalismo y garantizaran que sus programas y servicios respondieran a las necesidades de los canadienses de todos los orígenes.

Asimismo, Canales (2019) considera a los años noventa como un momento de cambio en la política de inmigración de Canadá con respecto al reclutamiento de trabajadores altamente cualificados; en este periodo un factor determinante fue la necesidad de compensar el flujo de trabajadores canadienses cualificados que migró hacia Estados Unidos en virtud de los tratados "*Canadá-United States FTA*" (1989) y *NAFTA* (1995); indica que, como respuesta a esta "fuga de cerebros" canadienses, Canadá redirigió su sistema selectivo de inmigración y empezó a reclutar intensivamente inmigrantes cualificados, especialmente de China. En esta década, el gobierno conservador y la entonces ministra del empleo y la inmigración Bárbara McDougall, retomaron la histórica posición de Canadá de considerar que los inmigrantes económicos podrían actuar como un motor del crecimiento.

En función de lo anterior se implementó la política del 50-50, es decir, que por cada migrante económico admitido era permitida la admisión de un miembro de su familia o un refugiado. Canales considera que después de 1986, entrar a Canadá no estuvo

sujeto a un test de las vacantes en el mercado laboral, sino que el criterio de entrada reflejó las dotaciones de capital humano individual y principalmente la experiencia pasada en el mercado de trabajo.

A juicio del autor referido, el gobierno canadiense falló en la selección de la cantidad y calidad de quienes se integrarían “exitosamente a la fuerza laboral desde 1990. Para él, la política de 50-50 buscaba garantizar un equilibrio en el ingreso anual de migrantes económicos, de acuerdo con el número de nuevos empleos previstos y el crecimiento de la clase familiar.

Crisis señala, que durante los años noventa aproximadamente 100.000 miembros de la clase familiar tuvieron que ser admitidos para responder a los “requerimientos de una creciente y políticamente poderosa clase migrante. Además, Canadá tuvo una cuota de admisión anual de 25.000 refugiados, la admisión de esos migrantes no económicos forzó al reclutamiento de 125.000 migrantes económicos para satisfacer el criterio de 50-50” (Verea, 2020, pág. 188).

A mediados de los noventa y en este marco de reformas políticas asociadas a la inmigración, los liberales introdujeron una nueva propuesta a través del documento *In to the 21 st Century: A strategy for Immigration and citizenship*. Green, A y Green, D (1996) señalan cómo en él se exponía que los niveles de inmigración se mantuvieran en 1% de la población y “se diera una formulación de un sistema de recursos y metas separados para los refugiados, planteaba crisis ubicar en otra clase a los solicitantes de Visa familiar que no fueran hijos o esposos, poniendo límites a dicha categoría” (pág. 129) ellos consideran que este reglamento, creado en noviembre de 1995, introdujo una nueva versión del sistema de puntos en el que estos no se evaluarían en función de la demanda

de ocupaciones estrictamente definidas, sino que se otorgarían con base en los niveles de competencia de tales ocupaciones.

Se creó una lista de ocupaciones cualificadas que se dividían en: profesionales, administradores cualificados y oficios técnicos. Señalan crisis que los candidatos en todas las categorías serían evaluados bajo los mismos criterios, pero tendrían que pasar diferentes niveles para obtener la admisión.

Según ellos, se trató de un intento por asegurar que los oficios de técnicos y trabajadores no estuviesen expuestos a una situación de desventaja por el menor nivel de educación necesaria para su ocupación en relación con los profesionales; refieren, asimismo, “que el número de solicitantes admitidos en cada categoría estaba sujeta a un límite numérico para establecer límites en los componentes de la entrada, evitar la sobreoferta en ciertas ocupaciones” (Green, A y Green, D, 2004, pág. 130), con el mismo fin, se creó una lista de ocupaciones en la que los solicitantes debían organizarse para entrar en el empleo.

8. Nuevo milenio, nuevas políticas

Con el nuevo milenio se han dado cambios importantes en materia migratoria en Canadá, en la cual incidieron en forma notable los hechos del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos. Como resultado del incremento de las presiones sobre la migración mundial, en junio de 2002 se extendió el Immigration and Refugee Protection Act (IRPA), en reemplazo del Immigration Act de 1976.

Existen nuevos factores de selección implementados por IRPA la experiencia laboral, más que la profesión u ocupación, el dominio de los idiomas, la edad (preferentemente entre 21 y 45 años) y la adaptabilidad, relacionada con la presencia de

parientes o la realización previa de estudios entre otros (IRPA, 2002). De esta forma, se considera que la nueva normatividad modificó los criterios de selección enfatizando en la flexibilidad de los aspirantes y los rasgos que les posibiliten integrarse con mayor seguridad.

Entre los aspectos sobresale el hecho de que la inmigración permanente se volvió a clasificar en tres grandes clases: la clase económica (mano de obra cualificada, las empresas de inmigrantes y los patrocinados, la clase familiar y la clase de refugiados. Se buscaba que el gobierno canadiense tuviese las herramientas para decir “no” más rápidamente, a fin de eliminar a los migrantes peligrosos, y decir “sí” con más frecuencia a los inmigrantes y refugiados que necesita para seguir creciendo como nación.

Una vez más, la reglamentación refleja la dinámica de interacción entre la política de inmigración y el mercado de trabajo, pero en función de nuevas realidades y aplicando criterios distintos acordes con las fluctuaciones en el ingreso y las características de los nuevos migrantes. En ese sentido, las medidas fueron el resultado del aumento persistente de la proporción de inmigrantes en clase económica. En segundo lugar, la disminución de mano de obra cualificada después de 2000 fue crisis decisiva para la introducción de la nueva ley de inmigración en 2002.

Otro de los acuerdos relevantes en este período fue Safe Third Country Agreement (Acuerdo del Tercer País Seguro) que, tras ser firmado el 5 de diciembre de 2002, entró en vigor el 29 de diciembre de 2004 y fue aplicado exclusivamente a los solicitantes de refugio que buscaban la entrada a Canadá desde Estados Unidos; este acuerdo se hizo para mejorar la gestión de los gobiernos norteamericano y canadiense en el control del paso fronterizo entre Canadá y Estados Unidos. Para establecer los

términos de este, se tomaron como referencia los viajes en tren y crisis los registros en los aeropuertos, “pero sólo en los casos de solicitantes de refugio en Canadá cuyo estatuto de refugiado en Estados Unidos les había sido denegado y se encontraban en tránsito a través de Canadá, después de haber sido deportados de Estados Unidos” (Citizenship and Immigration Canada, 2016, pág. 1).

En el mismo 2002, se propuso la puesta en marcha por dos años del Foreign Worker Pilot Program (Programa Piloto de Trabajadores Foráneos) que, según Cook (2009) tenía como objetivo ofrecer visados temporales a todos aquellos trabajadores de cualquier país en cualquier ocupación. Muestra que los visados tendrían una vigencia máxima de 12 meses después de los cuales el trabajador debería permanecer fuera de Canadá por lo menos 4 meses, pasado este tiempo, los trabajadores podían volver a solicitar un visado con una nueva carta de empleo y no había límite en el número de visados que un trabajador podía recibir.

El programa exigía a los empleadores demostrar que no podían cubrir la demanda de trabajadores con la mano de obra disponible en los mercados de trabajo locales”. Aunque el responsable de administrarlo era el *Human Resources and Skills Development Canada (HRSDC)*, se permitía la intervención de los servicios jurídicos de organizaciones privadas para contratar a trabajadores extranjeros, presentar documentación y organizar los viajes.

En el año 2003, una apuesta importante por incorporar población cualificada al mercado laboral en las provincias fueron los *Pilot Project on Postgraduate Employment for International Students*, para los cuales se partía de considerar, primero, que el suministro de estudiantes canadienses al mercado “laboral era escaso, segundo, que

había que mejorar la competitividad global de las instituciones académicas de Canadá, y, tercero, que había que ofrecer a los estudiantes internacionales la oportunidad de profundizar en su comprensión y conocimiento de la sociedad canadiense” (Citizenship and Immigration Canada, 2016, pág. 1). Ello se enmarca en la idea que tenía el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Canadá de poner en práctica un modelo de inserción laboral a nivel nacional, a través de proyectos piloto que fuesen compatibles con las leyes de inmigración.

Crisis en el 2005, el centro de Ciudadanía e Inmigración de Canadá dinamizó el Programa Provincial de Candidatos (PNP), mediante la aprobación de un mayor número de solicitudes de permiso de trabajo temporal sobre la base de las evaluaciones provinciales presentados por conducto de dicho programa, este programa permitía a los gobiernos provinciales hacer frente a la escasez de empleo en el mercado laboral regional sin contar con el aval del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo de Habilidades de Canadá (HRSDC).

Entre las propuestas de políticas públicas dirigidas a migrantes cualificados durante 2006 hay que señalar el proyecto de Ley 124 de trabajo de la provincia de Ontario, denominado *Fair Access to Regulated Professions Act*, que enumeraba 34 profesiones, incluyendo la ingeniería, la medicina y la contabilidad, cuyo procedimiento de ingreso estaba regulado por una asociación, este proyecto de ley planteaba la creación de normas para el reconocimiento de las credenciales y para la transparencia en el proceso de registro.

También se incluían algunas medidas institucionales destinadas a mejorar el proceso. Asimismo, se creó una nueva oficina denominada *Access Centre for*

Internationally Trained individual que proporcionaría una ventanilla única para una amplia gama de servicios como la concesión de licencias y proceso de registro de inmigrantes para los empleadores, instituciones de enseñanza postsecundaria, agencias de la comunidad, trámites de pasantías y mentores. Esta legislación tenía por objeto abordar las desigualdades en el sistema, al tiempo que contribuían a cubrir la escasez de profesionales en la economía canadiense.

Otro tipo de programas que han tenido gran difusión son los *International Experience Canadá* que, a los ciudadanos iberoamericanos con edades entre 18 y 35 años de edad, les permite viajar y trabajar en Canadá con una visa de trabajo temporal durante máximo un año; este programa está dirigido especialmente a jóvenes universitarios permitiéndoles adquirir experiencia de trabajo en Canadá.

En el marco del nuevo Siglo, el gobierno de Canadá ha venido revisando sus leyes de ciudadanía generando una primera reforma política importante que cambió el paisaje de la inmigración, conocida como el proyecto de ley C-50, introducido por el gobierno canadiense a finales de marzo del 2008, con objetivo de modernizar el sistema de inmigración de Canadá y reducir significativamente el tiempo que se tardaba el país en traer a los inmigrantes cualificados y sus familias.

En virtud de los cambios propuestos en dicha ley, el Ministro de Inmigración tendría la autoridad para emitir instrucciones a los funcionarios de inmigración en relación con la tramitación de las solicitudes, incluso en relación con los puestos de trabajo disponibles en Canadá, para que las personas con las aptitudes y la experiencia pudiesen ser llevadas al país más rápidamente. Se buscaba poner en práctica un sistema federal de selección sobre la base de la entrada rápida a las categorías de trabajadores

cualificados para aplicar como residentes permanentes, en virtud de las listas proporcionadas por las provincias.

Pese a la intencionalidad de esta ley, no faltaron las críticas contra el hecho de que los cambios se aplicarían sólo a aquellas personas que hubiesen tratado de inmigrar a Canadá después del 28 de febrero de 2008, pero no a los 900.000 o más solicitantes que estaban en fila para su procesamiento. De igual manera, se cuestionó que los cambios dieran lugar a demasiado poder discrecional en manos del Ministro de Inmigración, lo cual dejaría el sistema abierto al abuso y podría hacer más difícil la inmigración a las personas no cualificadas o trabajadores calificados cuyas profesiones no estuvieran en alta demanda.

Bajo la nueva ley, algunas personas que perdieron la ciudadanía podrían recuperarla, otros podrían recibirla por primera vez. El cambio más significativo, fue la normativa para la concesión de la ciudadanía a los niños de padres canadienses nacidos en el extranjero.

Uno de los principales objetivos del proyecto de Ley C-37 fue el restablecimiento de la ciudadanía canadiense a las decenas de miles de personas a las cuales se les había negado o, sin saberlo, sus visas habían expirado. Según la fuente institucional consultada, la legislación propuesta buscaba restablecer la ciudadanía a toda persona nacida en Canadá que se convirtió en ciudadano canadiense a partir del 1° de enero de 1947 (cuando la ley de ciudadanía fue creada), y luego perdió su ciudadanía. Crisis se señala, que incluía esposas que aún no eran ciudadanas canadienses. La legislación anterior limitaba la ciudadanía por descendencia.

Con la nueva ley, si los canadienses de primera generación (los nacidos en Canadá) dieran a luz a sus hijos en otro país, podrían transmitir su ciudadanía canadiense, por otro lado, los canadienses de segunda generación (los nacidos de padres canadienses en el extranjero) tienen hijos en otro país, estos niños no calificarían para la ciudadanía canadiense.

De esta manera, según la fuente, en esencia, la ciudadanía canadiense por descendencia sólo se concedía a la primera generación de canadienses en el extranjero, y los canadienses de segunda generación sólo podían transmitir la nacionalidad a sus hijos si daban a luz en Canadá. La diferencia de derechos entre los canadienses de segunda generación y los nacidos en Canadá ha recibido considerables críticas, según las cuales esta legislación buscaría desalentar el asentamiento de ciudadanos canadienses en el extranjero.

9. Breve recuento de la inmigración a Canadá

Los procesos migratorios en el mundo desde sus orígenes se han caracterizado por no contar con un adecuado orden, pero sí han sido y siguen siendo un reflejo de situaciones vinculadas a la política, economía y religión que integran problemas de discriminación amparados en prejuicios étnicos, raciales y de clase. Muestra de ello, son los procesos migratorios de Canadá, los cuales no han sido diferentes. Así lo señala la historia la cual relata que los “irlandeses pueden considerarse como la primera gran ola de inmigrantes extranjeros llegados al Canadá a mediados del Siglo XIX, muchos de ellos terminando marginados económicamente en las ciudades, por debajo de ingleses y escoceses” (Ciria, 1992, pág. 9).

A partir de 1901, el gobierno federal de la época auspició la colonización de las fértiles praderas del oeste con inmigrantes a gran escala. Este periodo llegó hasta comienzos de la Primera Guerra Mundial siendo interrumpido su ascenso con la depresión de los años 30, época que se recuerda por tener una política inmigratoria racista que favorecía a agricultores británicos, americanos y del norte de Europa, figurando al final de las listas los italianos, griegos, sirios, judíos, asiáticos y negros.

Un reflejo de lo señalado fue el incidente presentado en 1914 cuando un oficial de Canadá rechazó a inmigrantes procedentes de la India, la cual se encontraba bajo el dominio de Inglaterra.

“El barco japonés Komagata Maru entró al puerto de Vancouver con 376 hombres procedentes de la India, los cuales querían inmigrar a Canadá. Este barco había sido contratado especialmente para ajustarse a la política del Requerimiento de Viaje Continuo, el cual establecía que inmigrantes procedentes de Asia debían llegar a Canadá por viaje directo, sin haber parado en ningún otro puerto intermedio. El Departamento de Inmigración se negó a aceptarlos y durante dos meses el barco con sus pasajeros permaneció en el puerto, hasta que finalmente una nave de la nueva armada canadiense escoltó al Komagata Maru y su carga humana fuera de las aguas territoriales canadienses para que regresaran a la India” (Ciria, 1992, pág. 10).

Estas políticas discriminatorias de las leyes de inmigración se hicieron evidentes en la década de los años treinta ya que el número de judíos aceptados en Canadá fue muy bajo pese a la amenaza de los nazis. Ya en la segunda guerra mundial, se otorga la entrada de los japoneses a Canadá por ley federal que estableció campos de trabajo al este de las Montañas Rocosas favoreciendo a los descendientes nacidos en Canadá;

desafortunadamente dicha ley resultó nefasta para los japoneses debido a que no se les reconoció el terreno avanzado, teniendo que aceptar los sobrevivientes de esta ley indemnizaciones irrisorias.

Otro hecho poco favorable a la situación migratoria de Canadá fue la inmigración forzada a mediados del Siglo XIX de niños pobres, huérfanos o sin hogar fijo entre los 4 y los 16 años procedentes de Londres. Organizaciones privadas, en el “contexto de la filantropía victoriana, enviaron entre 1870 y 1920 más de 30.000 de estos niños a Canadá, siendo ilegalmente adoptados por las familias que los recibían, terminando como trabajadores semi – serviles en tareas agrarias hasta su mayoría de edad” (Ciria, 1992, pág. 11).

Debido a estos hechos las políticas migratorias comenzaron a transformarse con la entrada en vigor del Siglo XX, siendo significativa la Ley de Inmigración de 1976 bajo el gobierno federal de Pierre Trudeau; ley que promovió los asentamientos humanos en tres ciudades de las más importantes de Canadá: Toronto, Montreal y Vancouver, y que además aumentó la cobertura por porcentajes iguales al 33% a quienes provenían de Europa, América y el Caribe, Asia, África y otras regiones.

Esta ley fue el inicio para que muchos de los grupos étnicos, multiculturales, religiosos se unificaran en el país, consolidándose hacia mediados de 1984 la categoría de inmigrante independiente que acoge a inversionistas y personas que aportan un capital determinado al momento de entrar a Canadá, abreviando los trámites inmigratorios.

Esta norma ratificaba el compromiso de Canadá con “los desplazados y los perseguidos” e identificaba a los refugiados como personas con unas particularidades diferentes a las demás que requerían ser seleccionadas y admitidas como una clase

distinta a los inmigrantes. Al respecto, es importante establecer que la categoría de inmigrante, refugiado o asilado encierra en sí una condición y es el “desplazamiento forzado” de su país de crisis con ocasión de circunstancias adversas que pueden ser de índole personal, colectivo o nacional.

La migración de la que hace parte Canadá, que desde el informe presentado por la Organización de los Estados Americanos (2000) sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado, ha establecido un marco normativo y lineamientos que le ha permitido albergar a personas de todas partes del mundo, es por ello que en la historia de Canadá los procesos migratorios son de gran importancia, permitiendo que el país se distinga como una de las naciones más seguras para los “refugiados que huyen de la persecución y la opresión.

“La información con que cuenta la Comisión indica de manera coherente que, en general, el sistema canadiense de tramitación de solicitudes y reasentamiento de los refugiados es ejemplar en muchos aspectos” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000, pág. 4).

Crisis es fundamental resaltar que Canadá ha manifestado su voluntad de acoger a los refugiados más vulnerables procedentes de crisis de primer asilo⁸ como una muestra de solidaridad y compromiso internacional por lo que está catalogado como un país especializado en el apoyo a los refugiados; crisis ofrece un soporte estable al trabajo que

⁸ Un claro ejemplo son las migraciones de Siria y Afganistán.

realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR).

Por ello, las fuentes y sistemas de protección resultan determinantes para lograr consolidar un marco normativo sólido y de alcance global. De esta forma, Canadá se ha acogido a los instrumentos internacionales que hacen referencia a los refugiados que buscan la protección y el asilo de las diferentes personas que pueden ser objeto de persecuciones, entre los que se encuentra la Convención de Ginebra del 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados. Esta convención constituye la fundación de la protección internacional de los refugiados, define quién es refugiado y establece una serie de derechos además de las obligaciones de los Estados. El Protocolo de 1967 retiró las restricciones geográficas y temporales de la Convención y Canadá hace parte de ambos instrumentos a partir de 1969.

Canadá forma parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 el cual en el artículo 13 señala que:

“(...) el extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte ... sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas (...)” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1966).

La temprana adopción que hizo Canadá de estas normas le ha permitido el reconocimiento de ofrecer un refugio o asilo seguro que, en 1986 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR – otorgó al pueblo de Canadá la Medalla Nansen⁹ por sus importantes acciones en favor de los refugiados, puesto que el país ha demostrado su deseo por restablecer a los refugiados provenientes de crisis de primer asilo como una forma de responsabilidad y solidaridad internacionales y es considerado uno de los más importantes para el restablecimiento de refugiados; “crisis brinda un apoyo firme al trabajo vital del ACNUR. Sus acciones han permitido a víctimas de la persecución restablecer sus vidas protegidas contra la amenaza de violaciones fundamentales, como son la detención ilegal y arbitraria, la tortura y la muerte” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000).

En cuanto, a la legislación interna y de acuerdo con la ley canadiense, una persona que pide la situación de refugiado recibirá protección en Canadá siempre y cuando se garantice “que es un refugiado según los términos de la Convención, como lo define la Ley de Inmigración de Canadá, que constituye la ley de aplicación general con respecto a la admisión y al derecho de residencia en el país” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000, pág. 10).

Crisis es importante señalar que cómo una legislación interna cuenta con el respaldo de la Carta Canadiense, la cual constituye otra importante fuente del derecho en materia de asilo, puesto que la legislación, los programas y las políticas del gobierno deben

⁹ Para promover un mayor interés por la causa de los refugiados y para mantener vivo el espíritu de Fridtjof Nansen, el primer Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, G.H. van Heuven Goedhart, instituyó en 1954 el Premio Nansen para los Refugiados. Esta distinción se otorga anualmente a una persona u organización en reconocimiento por los servicios excepcionales rendidos a la causa de los refugiados. El objetivo del Premio Nansen es atraer la atención sobre los problemas de los refugiados y fomentar la ayuda y cooperación internacional. El premio en metálico otorgado con la distinción es donado por los gobiernos de Noruega y Suiza para ayudar al galardonado a la realización de un proyecto de su elección.

concordar con las normas ahí establecidas, por tal motivo los solicitantes de asilo tienen derecho a las protecciones generales de la Carta como se puede observar en la sección 24, la cual dice: “Toda persona, víctima de violación o de negación de los derechos o libertades que le son garantizados por la presente Carta, puede dirigirse a un tribunal competente para obtener la reparación que el tribunal considere conveniente y justa, habida cuenta de las circunstancias” (Carta Canadiense de los Derechos y Libertades, s.f).

Cabe resaltar que el derecho administrativo canadiense permite la revisión judicial de decisiones adoptadas por personas que ejercitan la autoridad en lo que tiene que ver con “la Ley de Inmigración y con el reglamento de aplicación de dicha ley, contempla otras fuentes del derecho aplicable. En el análisis que sigue, se hará referencia a la legislación interna de manera más específica, según sea necesario” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000, pág. 1).

Conforme al análisis del informe, el Gobierno de Canadá señaló, con respecto a la relación entre las garantías internacionales y el derecho interno, que:

“(…) Al articular el sistema de determinación de la condición de refugiado, Canadá se basó en la Carta de Derechos y Libertades del Canadá (en adelante, "la Carta"), que contiene muchos de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana. ... Canadá implementa las partes pertinentes de la Declaración Americana y del Pacto utilizando normas y procedimientos de la Ley de Inmigración y el sistema

jurídico general de Canadá (...)” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000, pág. 11).

Como se puede observar de lo antes señalado, Canadá tiene una definida política migratoria, a través de la cual busca brindar las garantías necesarias para las personas que escogen a Canadá como país de destino. Es por ello, que las convenciones a las que se ha acogido el país y la propia normativa interna, ha sido diseñada en pro de fortalecer las oportunidades para los inmigrantes siempre y cuando demuestren tal carácter; es decir que su procedencia obedece al carácter de víctima con ocasión de un conflicto directo con su país de crisis que logre poner en peligro su vida y la de su familia.

10. Visión general del proceso de petición y determinación

El aspecto técnico que se aborda en el presente apartado es con el único fin de tener una visión general del proceso de petición y la determinación; en esta manera se comprenderá la forma como Canadá tiene organizada la entrada de personas a su país bajo la forma de refugio o asilo.

Así, la solicitud de alguna petición se debe hacer a través del “Departamento de Ciudadanía e Inmigración de Canadá, haciendo alusión al Estatuto de los Refugiados, petición que usualmente se realiza a través de un funcionario superior de inmigración en un puerto de entrada o un Centro de Inmigración de Canadá” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000, pág. 12); una vez el departamento de ciudadanía confirme que la petición es admisible lo remite a la División de Determinación de la Condición de Refugiado (en adelante CRDD) para su tramitación y determinación.

Asimismo, el ente que tiene la potestad para fallar en primera instancia con relación a estas peticiones es la Comisión de Inmigración y Estado del Refugiado – *Immigration and*

Refugee Board – (en adelante IRB) el cual fue establecido en la Ley de Inmigración, pero hay que tener en cuenta que “Los miembros de la CRDD y de la División de Apelaciones son autoridades independientes encargadas de la toma de decisiones, nombradas por el Gabinete Federal, con la asistencia de un consejo consultivo independiente, para períodos fijos que pueden ser renovados” (Ley de Inmigración y Protección de Refugiados, 2002)

Es importante tener claridad en cuanto a que, en la gran parte “de los asuntos, la CRDD es representada en la audiencia por un funcionario encargado de las peticiones de los refugiados, a quien le corresponde asistir a la División para la Condición de los Refugiados en su investigación de la petición” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2000).

Razón por la cual el gobierno canadiense, a través de los programas de protección a refugiados ha encontrado la forma de brindar una mayor cobertura para quienes buscan en esta nación una nueva opción de vida. Así, el programa de restablecimiento humanitario y de refugiados – *Refugee and humanitarian resettlement program* –, se orienta a la protección de las personas, siempre y cuando se encuentra en alguna de las dos clasificaciones que establece el programa:

- *Convention refugee abroad class*: “persona que teme a la persecución con motivo de raza, religión, opinión política, nacionalidad o discriminación de género en su condición de mujer, hombre u orientación sexual” (Integra Canadian Immigration Services, 2018).
- *Country of asylum class*: “personas fuera de su país de residencia quienes han sido y continúan siendo o serían personalmente afectadas por guerras civiles o

conflictos armados o que han sido víctimas de fuertes violaciones a los derechos humanos” (Integra Canadian Immigration Services, 2018).

Para tener acceso a este programa se requiere ser referido por la *United Nations High Commissioner for Refugees* – UNHCR –, otra organización autorizada o ser promovido por un grupo patrocinador privado y ser seleccionado para ser asistido por el gobierno o contar con los fondos necesarios para cubrir sus propios gastos o los de su familia al llegar a Canadá. El programa de patrocinio privado de refugiados apoya de forma individual o grupal a las personas que califiquen para llegar a Canadá. Los patrocinadores deben brindar apoyo moral y financiero que incluye vivienda, ropa y ayuda alimentaria. La mayoría de los patrocinios no superan el año, salvo excepciones cuyo apoyo llega hasta los tres años.

Dentro de esta categoría existen una serie de agencias que contribuyen a apoyar el programa las cuales brindan todo clase de asesoría para que las condiciones en Canadá se den de la mejor forma posible, entre estas se encuentra *Sponsorship agreement holders*, *Blended visa office – referred program*, *grupo de cinco o más ciudadanos canadienses*, *patrocinadores comunitarios*, *asociaciones*, *organizaciones o corporaciones*, *programa de asistencia conjunta o Joint Assistance Sponsorship program*, *patrocinadores en Quebec*.

Se suma a los anteriores programas el de asilo en Canadá – *in Canada asylum program* –, que se orienta a las personas con necesidad de protección que enfrentan tortura o amenazas a su integridad física o su vida, y el programa de asistencia gubernamental para refugiados restablecidos que brinda a los individuos o familias

seleccionadas la asistencia en servicios inmediatos y esenciales, así como apoyo económico bajo el programa de asistencia para el restablecimiento de sus derechos.

Esta clasificación permite establecer claramente que existe un serio compromiso por parte de Canadá en proveer una amplia protección a las personas que por diversas circunstancias deben salir de su país de crisis; protección que busca brindar las garantías necesarias para una vida digna y además, contar con las herramientas necesarias para identificar plenamente las necesidades y pertinencia de las personas que buscan refugio o asilo en Canadá; de esta forma, se logra evitar al máximo amparar a quien no lo necesita.

Es por ello, que las políticas migratorias de Canadá, entre estas la humanitaria, “contemplan en su conjunto criterios similares al programa de migración económica para seleccionar los refugiados – habilidad para integrarse, nivel educativo, ocupación –” (Riaño, P y Villa, M, 2008, pág. 300). Los asuntos de los inmigrantes en Canadá son en especial del orden federal, teniendo la potestad de determinar quién es refugiado o asilado; esto gracias a los acuerdos firmados por las diferentes provincias con el gobierno federal que le otorgan cierta autonomía y responsabilidad en materia de gestión, siendo un caso particular las garantías que brinda Quebec pues acoge a quienes brindan mejores expectativas de vida para su economía, crecimiento demográfico, adaptación lingüística, ofreciendo mejores oportunidades para los ciudadanos que llegan de otras partes del mundo.

Otra provincia significativa es la de Ontario, que el 21 de noviembre de 2005 firmo el tratado Canadá – Ontario, mediante el cual se establece la importancia de que los dos

niveles gubernamentales, el federal y provincial, trabajen en colaboración con las municipalidades de Ontario.

Después de 2011 comenzaron algunas limitaciones en cuanto al patrocinio privado generando límites referentes al número de la cantidad “de PSR y en los topes de personas que podían ser patrocinadas mediante ciertas misiones canadienses en el extranjero, lo que ha provocado mucha frustración en los grupos de la sociedad civil con la esperanza de patrocinar refugiados en Canadá” (Hyndman J Payne W y Jimenez S, 2017, pág. 56). De todas maneras, a finales de diciembre de 2016, “el PSR eliminó los límites de estas misiones canadienses en el extranjero, un cambio que revirtió la gestión geográfica y racialmente perjudicial de los posibles refugiados a Canadá a través del patrocinio privado” (Hyndman J Payne W y Jimenez S, 2017, pág. 59).

Dentro de esta dinámica se encuentra que Canadá ha sido el único país dentro de la conocida democracia occidental que no está fraccionada en torno al tema de los inmigrantes y refugiados y que por el contrario en la clase política ha encontrado siempre apoyo.

11. Las políticas de refugiados de Canadá

Las políticas sobre refugiados en Canadá día a día son más sólidas debido al aumento de peticiones de refugio, con ocasión de la inestabilidad global que se vive.

Con relación al asilo se establece que, en Canadá, a pesar de tener una “tasa de reconocimiento relativamente amplia y una interpretación teleológica de la definición internacional de la noción de refugiado, desde distintas perspectivas en los años 90 se expresó la insatisfacción con el proceso de toma de decisiones por parte del (IRB)” (Solanes, 2016, pág. 59).

Al ser Canadá un país enfocado en la llegada, y el asentamiento de refugiados se hizo de estos aspectos una parte fundamental de la política de inmigración del país, y “Aunque al principio la inmigración estuvo restringida principalmente a personas de crisis europeo, en 1962 se revisó esta política para incluir a ciudadanos de todos los Estados. Esta medida brindó nuevas oportunidades para el reasentamiento de refugiados en Canadá”. (ACNUR, 2000, pág. 12). Aspectos reflejados en el movimiento migratorio que para la década los 70 fue de grandes magnitudes, tal como lo señaló ACNUR para el año 2000¹⁰

Con lo señalado hasta ahora se puede establecer que para Canadá la década de los 70 fue definitiva para consolidarse como una nación pionera en la adopción del multiculturalismo como política de Estado. Para tal fin, en 1973 se creó en “Ottawa el Ministerio de Multiculturalismo y, en 1988 esta idea se convirtió en principio básico del Estado a través de la Ley de Multiculturalismo, que insta a interpretar la constitución canadiense desde ese marco teórico y a promoverlo activamente” (Esparza, 2017, pág. 1).

Del multiculturalismo canadiense han emergido diversas teorías con el interés de fomentar políticas que permitan una sociedad tan diversa en pro de asumir el reto de la pluralidad para salir adelante. De modo tal, que el término multiculturalismo ha sido visto como una realidad ideal y política. “Realidad vista desde la diversidad étnica y cultural;

¹⁰ Entre el fin de la Segunda Guerra Mundial y los primeros años de la década de 1970, Canadá acogió a un número considerable de refugiados, entre los que había personas reasentadas procedentes de Europa después de 1945, refugiados húngaros que huyeron de su país en 1956-1957 y refugiados checoslovacos que huyeron en 1968. En 1972, Canadá aceptó a más de 6.000 asiáticos expulsados de Uganda por el presidente Idi Amin y, tras el golpe de Estado de 1973 en Chile, Canadá reasentó a un número semejante de refugiados chilenos. Otros refugiados fueron admitidos de forma individual y específica en este período. Después, entre 1975 y 1995, Canadá acogió a más de 200.000 refugiados de Indochina, siendo el segundo país en número de indochinos acogidos después de los Estados Unidos. Junto con los movimientos anteriores de refugiados, estas nuevas entradas dejaron claro que el enfoque anterior, caso por caso, de la admisión de refugiados tenía que ser sustituido por otro más sistemático

ideal, manera de mantener la diversidad, sin que ello afecte lo económico, social o político; política con la aplicación de leyes y su materialización en instituciones que respondan a esta gran diversidad” (González, 2014, pág. 180).

El caso canadiense es muy especial debido a la gran inmigración que esta nación vive a diario, va desde los habitantes originarios, pasa por las comunidades producto de la colonización y cierra con las poblaciones migratorias provenientes de diversas partes del mundo.

En este sentido, se considera el carácter del pluralismo canadiense como multicultural y multinacional; “mientras que el multiculturalismo es resultado de su política de inmigración ambiciosa y la alta proporción de habitantes que nacieron fuera del país, el multinacionalismo se debe, en gran parte, a la presencia de la provincia de Quebec” (González, 2014, pág. 181).

Este fenómeno social continuó su afianzamiento en la década de los 80, cuando Canadá otorgó refugio a un gran número de personas, llegando a 21.000 en 1981 contando crisis a aquellos que eran protegidos por el Estado asumiendo la responsabilidad de su supervivencia con ocasión de su reasentamiento. “Entre 1989 y 1998, las admisiones para el reasentamiento descendieron desde 35.000 hasta menos de 9.000. En 1999, pero, por otra parte, se elevaron a 17.000 debido al programa de evacuación humanitaria de refugiados procedentes de Kosovo” (ACNUR, 2000, pág. 13).

Cabe resaltar que el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración es el encargado de los diferentes programas y políticas de refugiados en Canadá y crisis de velar por la protección de estas personas; además “se encarga de gestionar el programa canadiense de reasentamiento para lo que cuenta con un procedimiento administrativo para

seleccionar a refugiados en el extranjero para su reasentamiento” (García, 2010, pág. 54).

Para acceder a la condición de refugiados en Canadá bajo estos programas se necesita de dos procesos específicos, en el primer proceso se realiza la solicitud por medio de un patrocinador privado que la inspecciona y posteriormente es dirigida a la oficina local del Citizenship and Immigration Canada (CIC) en donde es aprobada; y el segundo es un proceso de estudio y “selección de refugiados patrocinados en el extranjero, que determinará el cumplimiento de los requisitos del individuo o de su familia para su reasentamiento en Canadá. Cuando ambos pasos se completen, encajando el refugiado y la entidad patrocinadora, el refugiado puede reasentarse en Canadá” (Baglay, S y Jones, M, 2007, pág. 185)

Canadá es un país con un extenso recorrido humanitario “en materia de refugio y, crisis, por ser una nación bilingüe que promueve una política de multiculturalismo como marco de integración de los migrantes y una fuerte institucionalización y normatividad en materia de protección humanitaria y restablecimiento de refugiados” (Riaño, P y Villa, M, 2008, pág. 6). Por tanto, los inmigrantes que llegan al país generalmente son personas cultas, “con educación post secundaria, en edad productiva, con capital social y económico, con experiencias previas de viajes y altamente motivados estas características facilitan su inserción en la sociedad receptora, en especial a lo que se refiere a la inclusión laboral” (Riaño, P y Villa, M, 2008, pág. 44).

En este orden de ideas, con ocasión del flujo de migrantes en Canadá se hizo necesario reformar el procedimiento debido a la continua llegada de solicitantes de asilo a finales de 1980 con el fin de poder ser refugiado dentro del país. “Era un procedimiento

oneroso que adolecía de una grave deficiencia: En ningún momento durante el proceso se concedía al solicitante de asilo individual la oportunidad de ser oído por los responsables de tomar decisiones” (ACNUR, 2000, pág. 13).

A raíz de esto, el gobierno canadiense ha creado otras medidas delimitadas, aunque Canadá ha tomado la decisión a menudo en asuntos que tienen que ver con el amparo de los refugiados, para lo cual se implantó una «vía rápida» en cuanto a los trámites de asilo para los solicitantes cuyo caso de protección sea evidente. De esta forma, Canadá ha adoptado una estructura normativa que le ha permitido afianzar el tema de los refugiados en el país, siendo estos:

- Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados en 1969,
- Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en 1969,
- Ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en vigor para Canadá desde 1976,
- Ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en vigor desde 1982.

Cabe destacar que en el informe Inmigración and Refugee Board (IRB) se puede observar que el “país de América Latina del que más refugiados recibió en el 2016 fue Colombia, le sigue Venezuela, El salvador, Honduras, México y Cuba. Pero crisis muestran que hay un porcentaje altísimo de aceptación para los solicitantes de estos países” (Filici, 2016, pág. 1); algunos de estos porcentajes son “el promedio de aceptación para Venezuela es 74.5%, para Honduras es 69.5%, El Salvador 64.2%, Colombia 62,3%, Cuba 59.5% y Republica Dominicana 58.8%” (Filici, 2016, pág. 1).

En 2015, Canadá crea el programa Express Entry, que corresponde a un sistema de puntos con el objeto de beneficiar inmigrantes cualificados para que puedan obtener el estatus permanente al inmigrar a Canadá sin que sean ciudadanos canadienses.

Las cualidades que debe tener el aspirante, están medidas por habilidades, educación, habilidad del idioma, experiencia laboral, (Goberment of Canada, 2015)

Por otra parte, los solicitantes de entrada rápida, se ubican en un pool de candidatos que son clasificados a través del CRS (Sistema de Clasificación Integral que determinará a cuáles solicitantes se les enviará invitación para que soliciten su residencia permanente.

Evaluarán además de los aspectos antes mencionados capacidad lingüística del cónyuge o pareja de hecho del solicitante, posesión de una oferta de trabajo que tenga impacto positivo en el mercado laboral de acuerdo con evaluación, posesión de una nominación del gobierno provincial para permanencia, y otras habilidades que ayuden al solicitante de ser empleado.

La medición está dada por puntos en un puntaje máximo de 1.200 y a los más cualificados se les hará una invitación para aplicar su residencia permanente durante sorteos permanentes. (Inmigration Canada, 2021).

De tal modo, que entre 2017 y agosto de 2018, el número de personas refugiadas reasentadas ha sumado “111.460: 46.410 del programa gubernamental igual al 14% de refugiados por este programa 35 años antes; 58.200 con el programa privado igual al 21,8% de refugiados por este programa entre 1980 – 2015; y 6.850 mediante el mixto, un 1.212,8% más” (Comisión Española de Ayuda al Refugiado [CEAR], 2019, pág. 12) de los 35 años anteriores.

Desde el verano de 2017 Canadá sufre un cambio de tendencia en los flujos migratorios, debido al aumento exponencial del número de llegadas de personas migrantes por la frontera con Estados Unidos. Esta situación, a la que el país no estaba familiarizado, viene marcada por la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos y el endurecimiento de la política migratoria.

Una de las políticas de Donald Trump, corresponde a la aplicación del Título 42 del Código de los Estados Unidos, impuesta en marzo de 2020, época en que se declaró la pandemia del covid-19, basado en razones sanitarias, especificando que “todo aquel que llegara a la frontera del país sin documentos de ingreso legal serían devueltos, incluso aquellos que pidieran asilo humanitario” (BBC News Mundo, 2023)

Los procedimientos cambian en enero de 2021 con el traspaso de gobierno, habiendo sido electo Joe Biden, quien mantiene vigente el Título 42, pero con modificaciones en el sentido de que quienes tocan suelo americano, son registrados por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, para ser trasladados a albergues transitorios, agendado cita con un juez que definiera su situación. El 11 de mayo de 2023, el Título 42 se deja de aplicar en los Estados Unidos.

Durante la primera mitad del año fiscal de 2023 regresaron “225.483 personas, frente a 170.896 del mismo período en el año anterior” por otra parte fueron deportados 440.000 personas, de acuerdo a afirmaciones, por orden de salud pública del mencionado Título 42. (CNN , 2023)

A partir de esta fecha, mayo de 2023, empieza a regir el Título 8, mediante el cual, se autoriza una expulsión acelerada de los migrantes, estableciendo que “una persona que es expulsada está sujeta a una prohibición de admisión a Estados Unidos de al menos

cinco años y puede enfrentar un proceso penal por cualquier intento posterior de cruzar la frontera ilegalmente. Las personas con órdenes finales de remoción serán removidas” (Naciones Unidas, 2023).

Una vez finalizado el Título 42, bajo la presidencia de Joe Biden, el 11 el mayo de 2023, llega a Colombia un vuelo con 137 migrantes deportados de Estados Unidos, habiendo sido llamado por el Departamento de Seguridad Nacional y Migración Colombia como un trato cruel y denigrante por parte de las autoridades estadounidenses, puesto que en algunos casos venían esposados de pies y manos incluidas mujeres. (CNN, 2023)

Esta noticia preocupa a las agencias y organizaciones especializadas de la ONU, puesto que “transgreden los principios del derecho internacional de los refugiados” según lo explican la OIM (Organización internacional para los Migrantes) y ACNUR. (Naciones Unidas, 2023)

Estados Unidos crea centros regionales de procesamiento en América Latina, para que los inmigrantes puedan ingresar a los Estados Unidos. Estos centros están ubicados en Colombia, Guatemala, y Méjico (CNN , 2023).

En el marco de los flujos migratorios de Canadá el país se ha distinguido por ser una nación con muy buenas oportunidades para las personas que buscan comenzar una nueva vida en su territorio, debido a que cuenta con una serie de programas que les permiten a las personas postularse para lograr una entrada dentro de un marco regulatorio.

Un claro ejemplo de lo anterior es la situación de los venezolanos en Canadá, que ha llevado a afianzar sus políticas migratorias dirigidas hacia ellos, razón por la cual el país se ha propuesto destinar 53 millones de dólares canadienses como ayuda humanitaria

para la población venezolana, medida que fue anunciada en la apertura de la reunión del Grupo de Lima en Ottawa en febrero de 2019 para tratar la crisis del país Latinoamericano.

La ayuda propuesta no significa que Canadá no tenga una visión clara de la situación de Venezuela en el marco de la seguridad internacional; por ello, en el 2017 impuso sanciones como la congelación de activos y la prohibición de ejercer relaciones comerciales entre los dos Estados contra el gobierno de Nicolás Maduro y miembros de alto rango del gobierno, por afectar el orden constitucional e irrespetar los derechos fundamentales en Venezuela.

De esta forma, “el gobierno de Canadá anunció que limitaría sus relaciones diplomáticas con Venezuela y que reduciría sus compromisos con este país, concentrándose en avanzar en objetivos claves para la promoción de la democracia y el respeto de los derechos humanos” (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2019, pág. 26).

El ejemplo señalado con referencia a las migraciones en Canadá deja ver los cambios continuos que el Estado realiza con el fin de optimizar sus procedimientos; muestra de ello es que a finales de 2019 Canadá integrará un programa para apoyar los refugiados de la comunidad LGBTQ denominada Alianza Arco Iris de Asistencia al Refugiado en pro de amparar a quienes sufren de violencia y la persecución; además, “Canadá reasentará a 8500 refugiados asistidos por el gobierno y a 19.000 refugiados con patrocinio privado” (Radio Canadá Internacional [RCI], 2019, pág. 1) antes de que culmine el 2019.

Este movimiento migratorio ha llevado a que la población crezca exponencialmente, cuyos datos oscilan:

“(…) para el 1º. de julio de 2015 la población de Canadá era de 35.851.774 habitantes, lo que representa un crecimiento de 0,9% en relación con el año anterior, a finales del mes de octubre del 2016, según estadísticas oficiales, la población canadiense está por encima de los 36 millones de personas. Entre 2013 y 2014 Canadá recibió 267.900 inmigrantes, mientras que entre 2014 y 2015 esta cifra cayó a 239.800. De igual forma, la cantidad de “no residentes” cayó por primera vez desde 1997-1998 (…)” (Méndez, 2016, pág. 1).

El notorio crecimiento de la población como efecto de las migraciones, especialmente en Montreal, le ha otorgado al país el reconocimiento como el segundo¹¹ mejor del mundo después de Suiza; Canadá se ha destacado por “la calidad de vida que ofrece a los canadienses, el interés del país por solucionar varios de sus problemas, como su relación con los refugiados, comunidades indígenas e incluso su relación con Quebec y la protección de la cultura francófona” (NMNoticias, 2018, pág. 1).

A pesar de ocupar este honroso lugar a comienzos de 2018, cabe señalar que existe cierta vulnerabilidad frente a las reglas y normas que rigen en Canadá en materia migratoria, que ponen en vilo la entrada de cualquier ciudadano al país; salvo si es una persona en edad productiva y cuenta con la formación y el dinero para incentivar el crecimiento económico de la nación.

Por lo anterior:

¹¹ El análisis se realizó en 80 crisis utilizando 24 rankings en temas como: Educación, protección del medioambiente, condiciones para tener una familia, protección a la mujer, facilidades para ser empresario, entre otros. El top 10 fue el siguiente: Suiza, Canadá, Alemania, Reino Unido, Japón, Suecia, Australia, Estados Unidos, Francia y Crisis Bajos.

“(…) Con el objeto de profundizar en la aceptación por razones económicas, la Ley C-50 (Bill C-50), propuesta por el Partido Conservador y aprobada en 2008, cuyo líder fue, quien en su momento era el primer ministro de Canadá, Stephen Harper, concede al ministro de Inmigración y Ciudadanía de Canadá el derecho de rechazar toda solicitud de inmigración, aun cuando el inmigrante haya sido aprobado previamente mediante el sistema de puntos; es decir, la admisión ahora estará orientada a las necesidades del mercado laboral (…)” (Verea, 2010, pág. 102).

Este cambio legislativo solamente deja claro que en el contexto de un capitalismo global la flexibilidad laboral se ha convertido en el principio rector de la política de inmigración, donde los migrantes son valiosos por su mano de obra cualificada como ya se expuso. Es con la Ley C – 24 Ley de Ciudadanía Canadiense con vigencia desde junio de 2017, a través de la cual se reduce nuevamente a 3 años el requisito mínimo de residencia en el país, que había sido elevado a cinco años por la Ley C – 50

Este aspecto ha permitido demostrar, que siendo Canadá un país que recibe a diario cientos de refugiados, no le ha impedido su labor humanitaria en albergar personas de diferentes continentes. Por ello, cabe precisar que “según la Agencia Canadiense de Servicios Fronterizos (CBSA por sus siglas en inglés) tan solo 410 refugiados que intentaron entrar a Canadá fueron interceptados entre abril y diciembre de 2016” (Romero, 2017, pág. 1); debido a estos inconvenientes muchos refugiados procedentes “de Somalia o Iraq evaden la ruta a través de Grecia para llegar a Brasil o Ecuador y emprender su viaje hacia el norte del continente, hasta el diciembre pasado, el punto de destino era nuestro país vecino del norte” (Romero, 2017, pág. 1).

Debido a las palabras de Trump, no solamente ha cambiado el rumbo de sus relaciones diplomáticas con Canadá, sino crisis el rumbo de los migrantes que buscan asilo en el continente americano, como se puede observar en el siguiente mapa.



Figura 1. Mapa de ruta migratoria, África y Asia hacia Latinoamérica y Estados Unidos y Canadá.

Fuente: Romero (2017).

Es preciso resaltar que a diferencia con la frontera México-Estados Unidos, donde los refugiados pueden “presentarse legalmente a una oficina de migración para pedir asilo, en la frontera entre Estados Unidos y Canadá esto es algo imposible para ellos” (Romero, 2017, pág. 1).

Esto en parte, por el Acuerdo que existe entre los dos países el *Safe Third Country*, el cual establece que cualquier ciudadano, en calidad de refugiado, puede solicitar amparo en el país que considere más seguro; en este caso Estados Unidos es “el primer territorio

para hacer dicha demanda, por lo cual ya no podrían hacerla legalmente en Canadá. La única solución es cruzar por espacios irregulares para evitar los puntos oficiales donde los pueden detener y regresar a Estados Unidos” (Romero, 2017, pág. 1).

Los aspectos antes señalados constituyen la dinámica de lo que actualmente Canadá tiene establecido para brindar apoyo a los refugiados, no solamente de Europa sino de todas las latitudes del mundo. Esto permite establecer que existe un claro compromiso de este país hacia el mundo en pro de aliviar de alguna manera la situación de las personas que se ven abocadas a esta situación.

Por último, el material sirve a la investigación como un referente de primera mano para desarrollar todos los componentes relacionados con la ayuda humanitaria de los refugiados y a medida que se vaya avanzando en la investigación va tomando la forma y la infraestructura necesaria que permita reflejar todo lo necesario en la materia.

12. Refugiados en Canadá

Canadá es un país con una larga historia migratoria, siendo una de las naciones que más se esfuerzan por consolidar una política enfocada en la cooperación internacional. Razón por la cual, “las primeras provincias Canadienses se han destacado por su gran composición de extranjeros que buscan asentarse y establecerse a lo largo del país” (Calderón, 2009, pág. 29), situación que para los canadienses resulta ser totalmente normal ya que en el país los “inmigrantes se consideran una característica esencial de su cultura, debido a que esta ha sido permeada por las diferentes y variadas culturas de crisis de los recién llegados” (Calderón, 2009, pág. 29).

Según estadísticas en Canadá “durante 1999, de 225.000 inmigrantes, sólo se aceptaron 189.914 personas; 51% provino de Asia, y Toronto fue el principal destino de

residencia, seguido de Vancouver. En 2000 fueron admitidas 226.837 personas, de las cuales 196.871 eran inmigrantes y 26.708 refugiados” (Escalante, 2002, pág. 12).

Crisis hay que resaltar que “en Canadá, el control y la administración migratoria es un asunto de jurisdicción compartida entre el gobierno federal y las provincias, excepto Quebec que a partir del acuerdo Coullen-Couture mantiene su autonomía al respecto” (Escalante, 2002, pág. 13). Tradicionalmente Canadá es una nación que ha respondido de forma efectiva frente a las crisis de refugiados y a las emergencias humanitarias, siendo uno de los “pocos países del mundo que se ha comprometido con serios programas de reasentamiento de refugiados” (García, 2010, pág. 52).

Asimismo, es importante tener en cuenta que después de EEUU, Canadá es el segundo país del mundo en tener el mayor número de refugiados, contando con una extensa experiencia en diferentes programas, destacándose que “desde la Segunda Guerra mundial hasta el 2008, Canadá ha recibido a más de 860.000 refugiados y demás personas en circunstancias similares” (García, 2010, pág. 53).

Cabe resaltar que Canadá, Australia y algunos países de la Unión Europea son las naciones que reciben el mayor número de refugiados en el mundo. Como se puede observar en la tabla 3, entre 1999 y 2008 fueron admitidas 636.662 personas (310 006 refugiados).

INGRESO DE REFUGIADOS Y POBLACIÓN HUMANITARIA A CANADÁ (1999 – 2008)		
Año	Población humanitaria	Refugiados
1999	38.052	29.912
2000	37.966	37.166
2001	45.340	44.457
2002	37.768	33.343

2003	32.688	31.800
2004	26.213	25.465
2005	20.457	19.691
2006	23.824	22.874
2007	29.552	28.447
2008	37.796	36.851
Total	326.656	310.006

Tabla 3. Ingreso de refugiados y población humanitaria a Canadá entre 1999 y 2008

Fuente: Verea (2010)

Como se señaló, es importante establecer que con la Ley C 50 (Bill C 50) antes del 2011 se logró reducir el ingreso de hispanos “a Canadá, sobre todo si se compara con los importantes flujos asiáticos y europeos. Si en 2000 ingresaron 17.000 inmigrantes provenientes de América Central y Latina, hacia el 2008 sumaron 26.495 inmigrantes procedentes de estas regiones” (Verea, 2010, pág. 102).

Por eso, “un tema de singular importancia ha sido el incremento significativo en la admisión de refugiados mexicanos a Canadá. De 2004 a 2008 esta cantidad se triplicó al pasar de 6940 a 17.796 extranjeros, como población humanitaria presente en Canadá” (Verea, 2010, pág. 117).

Canadá presenta una tasa muy baja de natalidad, por lo que la política de migración ha sido propuesta no solamente por la necesidad de expansión que permite la ubicación “transitoriamente de los refugiados en zonas rurales y áreas de frontera deshabitadas e inactivas económicamente, sino que a su vez responde como política a un grave desafío demográfico que bien podría causarle un fuerte desequilibrio económico al país” (Avila, L; Martínez, N y Baquero, J, 2010, pág. 6); por lo cual Canadá tiene “como prioridad la migración de personas jóvenes que eleven la mano de obra, razón por la cual

su política migratoria es, al igual que la australiana, una de las más abiertas del mundo” (Avila, L; Martínez, N y Baquero, J, 2010, pág. 7).

Hay que tener en cuenta que para los refugiados que llegan a Canadá, “está previsto exigir formación lingüística a los recién llegados que entran en el país como refugiados o mediante esponsorización familiar, para facilitarles la integración en la sociedad canadiense (Biles, J y Winnemorelnes, L, 2007, pág. 60), también los refugiados deben tener en cuenta que “el conocimiento de alguna de las lenguas oficiales en Canadá (francés o inglés) es clave para la participación en todos los aspectos de la vida en el país, y sigue siendo uno de los principales retos a la integración” (Biles, J y Winnemorelnes, L, 2007, pág. 60). Es importante saber que la propuesta canadiense en materia migratoria, desde siempre se ha consolidado como una política de reasentamiento, por lo cual es fundamental relacionar que, de acuerdo con los datos oficiales, en el año “2014, más de 13.500 personas llegaron a Canadá para presentar su solicitud de asilo. En este programa, tampoco se permite presentar la solicitud a los que ya lo hicieron y fue denegada, o a quienes hayan sido condenados por un delito grave” (Citizenship and Immigration Canada, 2016, pág. 1).

Por último, el gobierno canadiense para el 2018 tiene una proyección de albergar a más o menos “310.000 nuevos inmigrantes, 10 mil más de lo proyectado para el año inmediatamente anterior. Esta cifra irá aumentando progresivamente, para llegar a 330.000 inmigrantes en 2019 y 340.000 para el año 2020, lo que representaría el 0.9% de la población canadiense” (NMNoticias, 2017, pág. 1).

La dinámica poblacional de los inmigrantes en Canadá es una clara muestra de un marco legal que busca, a través de sus diferentes pronunciamientos consolidar un cuerpo

normativo que permita día a día albergar a más personas ofreciéndoles la oportunidad de una vida digna. De otra parte, tener claridad del movimiento poblacional es una tarea compleja; toda vez que llegan personas de todas partes del mundo.

Canadá, desempeña un papel relevante frente a la migración global, tanto que ha sido reconocido como un país acogedor y receptivo para los migrantes de todas partes, teniendo en cuenta algunos aspectos favorables como:

Canadá, tiene una política migratoria inclusiva que fomenta la diversidad y la integración de los migrantes, atrayendo una gran cantidad de población con alto perfil profesional, con habilidades, experiencia, educación, que contribuyen a la economía del país.

Por otra parte, a través de los diferentes programas de inmigración, crisis está abierto para diferentes categorías, como trabajadores cualificados, empresarios, estudiantes internacionales y refugiados.

Los migrantes han contribuido a la fuerza laboral de Canadá, en sectores donde hay escasez de mano de obra, y algunos se vuelcan al emprendimiento en donde generan empleos y estimulan el desarrollo económico.

Es importante recalcar que hay una baja natalidad en Canadá como se mencionó anteriormente, y la población va envejeciendo y disminuyendo, de tal forma que los migrantes también contribuyen a incrementar la población sostenible aumentando el multiculturalismo.

El Plan de Niveles de Inmigración crisis contempla una asignación para refugiados y migrantes de categoría humanitaria. A lo largo de su historia, Canadá ha mantenido una sólida reputación al ofrecer protección y asilo a individuos que se encuentran

desplazados y que buscan seguridad en medio de situaciones de inestabilidad en sus crisis de crisis.

Para el año 2023 Canadá tiene unos objetivos de clase humanitaria elevados debido a sus esfuerzos por completar varias campañas, como la acogida de unos 40.000 refugiados de Afganistán.

El objetivo global de la clase de refugiados será de algo más de 76.000 nuevos desembarcos en cada uno de los años 2023 y 2024, antes de bajar a 72.750 en 2025.

Lo mismo ocurre con el objetivo de la clase humanitaria, que disminuye de casi 16.000 en 2023 a 8.000 en 2025.

De acuerdo con la BBC, en 2022 ingresaron a Canadá 40.000 migrantes provenientes de Nueva York, buscando asilo, habiendo realizado el cruce a través de una frontera que no es oficial y que se ubica en una carretera remota rural en el norte de Nueva York.

La población de Canadá se ha incrementado en un solo año de 38.516.138 a 39.566.248, según fuentes oficiales es la tasa de mayor crecimiento desde 1957, cerca de 150 migrantes llegan cada día a Roxham, con la intención de poner un pie en Canadá.

“La carretera de Roxham no es un punto fronterizo oficial. No hay agentes fronterizos al final del recorrido, aunque si hay policías que arrestan a quienes cruzan, de tal forma, se ha vuelto conocida por ser un punto de entrada accesible a Canadá desde Estados Unidos para solicitar asilo” al leer en el año 2022, el tweet del primer ministro, Justín Trudeau “A aquellos que huyen de la persecución, el terror y la guerra, los canadienses les daremos la bienvenida (BBC News, 2023).

De esta forma se presenta una gran afluencia de migrantes de tal manera que Canadá adapta el estadio Olímpico de Montreal se convierte en un albergue para los recién llegados.

Muchos de estos migrantes vienen de Haití, dadas sus condiciones de violencia política, Venezuela igualmente frente a la hecatombe generada por Nicolas Maduro, Afganistán y Colombia.

De acuerdo con este medio, (BBC), el primer ministro, se enfrenta a la presión para que tome medidas, teniendo en cuenta que la llegada de nuevos migrantes aumenta una carga sobre los servicios sociales y según el primer ministro de Quebec, Francois Legault, estos servicios se han llevado al límite, de manera que hay algunos migrantes que se enfrentan a la falta de vivienda. (BBC News, 2023).

Igualmente, el primer ministro ha implementado un enfoque radicalmente diferente sobre la migración en comparación con su predecesor, Stephen Harper. Ha establecido una política de mayor apertura para la recepción de inmigrantes, convirtiéndola en un pilar fundamental de su agenda política. Como parte de esta estrategia, se han realizado mejoras en un sistema de inmigración para admitir un mayor número de trabajadores temporales y estudiantes. Se han implementado medidas para agilizar los procesos de admisión y mejorar la reunificación familiar entre otras iniciativas. Los trabajadores agrícolas temporales mejicanos han desempeñado un papel significativo en este contexto y su participación ha aumentado los últimos años. (Scielo.org, 2020)

A 1º. De enero de 2023, la población canadiense se estima en 39.566.248 habitantes. Siendo la primera vez en la historia del país que la población aumenta en más

de un millón de personas en un período de 12 meses, tratándose de la mayor tasa de aumento (2,7%) de los últimos 65 años (3,3%).

En 2022, el crecimiento demográfico de Canadá se explica en gran medida por la migración internacional. De hecho, casi todo el crecimiento registrado (95,9%) es el resultado de movimientos migratorios.

“Tras el aumento de sus objetivos de inmigración, Canadá acogió a 437.180 inmigrantes y 607.782 residentes no permanentes en el año 2022. En ambos casos, se trata del mayor aumento registrado en el país. Crisis es la primera vez que el número de residentes no permanentes supera al de inmigrantes en un solo año”. (Radio Canadá, 2023)

13. El conflicto sirio y las personas refugiadas

Siria forma parte del grupo de crisis que se crearon con la caída del Imperio Otomano en 1918. Así, con el fin de la Primera Guerra mundial se instaura el sistema de mandatos de la Sociedad de Naciones. Conforme con el Acuerdo de Sykes-Picot que se firmó entre Reino Unido y Francia, el Reino Unido controlaba la mayor parte de la Mesopotamia Otomana (Irak moderno) y el sudeste de la Siria Otomana (Palestina y Jordania), mientras Francia controlaba el resto de la Siria Otomana (Siria moderna, Líbano, Alejandreta-Hatay) y otras porciones del sudeste de Turquía.

El 25 de julio de 1920 las tropas francesas al mando del general Gouraud invadieron Damasco. Un gobierno parlamentario árabe se estableció en Damasco, el emir Faisal, fue declarado rey de Siria y Ali Rida Pasha ar-Rikabi gobernador militar.

El mandato francés de Siria terminó en 1943, cuando Siria y Líbano se independizaron, además de Hatay, que se había unido a Turquía en 1939; las tropas francesas abandonaron Siria y Líbano definitivamente en 1946. Siria se constituye como un país con una gran diversidad étnica, siendo los sunitas el grupo musulmán mayoritario, las minorías más importantes en número son los chiitas, los kurdos y los cristianos – maronitas y ortodoxos.

La inestabilidad política de Siria se origina desde la independencia de Francia en 1946, ejemplo de ello son los 20 gabinetes políticos en menos de diez años. En 1944 se inició el movimiento de la “Gran Siria” para fundar un Estado Árabe que englobaría Líbano, Siria y las actuales Jordania e Israel; Aunque muchos sirios se oponían, temerosos de que Siria quedara absorbida en un gran Estado árabe donde perdiera su identidad nacional.

No obstante, el movimiento impulsó la adhesión siria a la Liga Árabe, que se formó en un principio para prevenir la creación de un Estado Judío en Palestina. Siria participó en la guerra de 1948 que enfrentó a las fuerzas árabes y al recién creado Estado; guerra que concluyó con un armisticio en julio de ese mismo año. El 30 de marzo de 1949 una junta militar dirigida por el general Husni al – Zaim, miembro de la minoría kurda, se hizo con el poder y en 1954 el coronel Adib al – Sisakli llega al poder con otro golpe de Estado.

En 1958 se crea la República Árabe Unida, gobernada por un comité militar presidido por Nasser. La República Árabe Unida era la unión política entre Egipto y Siria; impulsada principalmente por Nasser que se había legitimado como líder árabe frente al mundo occidental después de la crisis de Suez de 1956; este acontecimiento fomentó el nacionalismo árabe en la región y permitió la aprobación de la unión de los dos países

Bajo la República Árabe Unida se disolvieron los partidos políticos y se eliminaron las libertades fundamentales.

En julio de 1961 Nasser tomó una serie de medidas de nacionalización de empresas y profundización de la reforma agraria. El descontento de los terratenientes ante las expropiaciones que se proponían y el temor de la burguesía comercial ante las nacionalizaciones dieron paso al surgimiento de un movimiento que sentía la unión de Egipto y Siria como una discriminación de los sirios frente a los egipcios; así se inicia un período de conflictividad entre el gobierno y los opositores y se disuelve la República Árabe Unida en septiembre de 1961.

Bajo este escenario comienza a darse un cambio político con la llegada al poder de diferentes mandatarios de diversas corrientes políticas, periodo que abarca desde 1963 hasta la época actual, desatando un conflicto armado por diferencias políticas y religiosas que han repercutido en la conformación geográfica de la región habitada por diferentes grupos islámicos que han llevado a los más crueles enfrentamientos, siendo uno de los episodios más dolorosos, “el ataque químico del 21 de agosto de 2013 que dejó más de 1400 muertos en las cercanías de Damasco, responsabilizando al régimen de Bashar Al Assad” (Santiago, 2014, pág. 18).

Para finales de 2014, Siria se convirtió en la fuente más alta de desplazados en el mundo ocasionando que actualmente “en promedio uno de cada cuatro refugiados es sirio y el 95% se encuentra en crisis circundantes. Para el 2016, 51% de refugiados fueron niños, la cifra más alta en este grupo etario está en los 10 años” (Villaseñor B, Alarcón R y Rohlof H, 2016, pág. 80).

La guerra civil en Siria dejó “consecuencias muy negativas como la división del país, desplazamiento de la población civil, millones de refugiados, violencia extrema y violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario” (Ortega, 2015, pág. 1).

“Desgraciadamente, el conflicto sirio muestra ejemplos recientes de atentados contra dos principios fundamentales del Derecho Internacional. Por un lado, la guerra civil y la falta de actuación del Consejo de Seguridad y la comunidad internacional para detenerla (salvo acciones puntuales como la prohibición y destrucción de armas químicas) ha provocado un recrudecimiento de la violencia. Esto se hace en contra del principio que prohíbe el uso de la fuerza armada en Derecho Internacional” (Ortega, 2015, pág. 5).

La crisis de Siria supera los diez años de duración sin perspectivas de solución a corto plazo; conflicto que ha acarreado una crisis dramática de desplazamiento forzado en tres dimensiones: migración interna forzada como consecuencia de los enfrentamientos bélicos y las persecuciones; flujo de refugiados hacia el exterior del país; e inseguridad para los centenares de miles de personas refugiadas que vivían en su territorio, sobre todo palestinas.

Los datos son alarmantes; según el ACNUR, en cifras de 5 de marzo de 2013, el número de sirios registrados como refugiados, o que están recibiendo asistencia como tales, ha llegado ya a la cifra récord de un millón. Los sirios que huyen de su país se han incrementado drásticamente desde el comienzo del año. Más de 400.000 personas se han convertido en refugiadas desde el 1o de enero de 2013, y según el ACNUR, llegan

traumatizados, con lo puesto y habiendo perdido a familiares; cabe resaltar que cerca de la mitad de los refugiados son niños, la mayoría menores de 11 años. Los principales países receptores son Líbano, Jordania, Turquía, Irak y Egipto, pero cada vez son más los que salen hacia el norte de África y Europa.

En diciembre de 2012, el Plan Regional de Respuesta de la ONU para los refugiados sirios estimaba que, para junio de 2013, podrían haber llegado a crisis vecinos 1,1 millones de personas refugiadas sirias. Como se ve las peores previsiones se van cumpliendo de forma inexorable.

Dentro de este contexto hay que tener en cuenta que la situación de asilo de los sirios ha llegado a otras latitudes, diferente a África y Europa, siendo Canadá uno de los países que mayor acogida les ha brindado. “Hacia mediados de 2015 se tuvo una proyección de albergar 25.000 sirios, teniendo presente que los primeros 10.000 llegarían a finales de 2015, mientras los 15.000 restantes lo harían a finales de febrero de 2016” (Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR], 2015, pág. 1). Dichas previsiones se han cumplido.

Pese a que Canadá no es un país que esté particularmente involucrado en la emergencia desatada tras la guerra de Siria ni ha tenido “que atender a los refugiados en su propio suelo, desde 2015 se ha convertido en la primera nación en conceder las solicitudes de asilo a las que se había comprometido, antes incluso que los países de la Unión Europea” (Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR], 2015, pág. 1).

Los refugiados sirios han llegado provenientes de los campos ubicados en Jordania, Líbano y Turquía, que son los tres países que más han tenido que invertir en labores de acogida y atención básica durante esta crisis.

“Según las cifras presentadas a 2015, al menos 4.5 millones de personas han tenido que salir de Siria por culpa de la guerra entre las fuerzas del régimen de Bashar al – Asad y los grupos opositores. De ellos, Turquía ha acogido a 2.5 millones y Jordania a 635.000. En este contexto Canadá reafirma su compromiso con Siria, el cual no es un gesto aislado de la política de cooperación internacional de Canadá. Desde mayo de 2015, cuando la guerra seguía expulsando a personas de Siria y las cifras de refugiados eran casi las mismas que las que dejó la II Guerra Mundial, el país norteamericano abrió sus puertas para alojar a las primeras 163 personas que se beneficiaron de esta iniciativa (Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR], 2015, pág. 1)”.

La situación de Canadá es una muestra de solidaridad con aquellos países de Oriente Medio que están acogiendo a más de cuatro millones de refugiados, haciendo énfasis en que la mayoría de los sirios que se encuentran en suelo canadiense pertenecen a un grupo de personas especialmente vulnerables, bien sea por su crítica situación económica, o por tratarse de familias con menores de edad o adulto mayor, o por otras particularidades que, en este contexto, afianzan su situación de refugiados.

De todas formas, en el contexto mundial la panorámica de los refugiados no es del todo favorable, así lo demuestra el informe de la Syndicate European Trade Union (2016), el cual hace referencia a que “mientras que el 80 por ciento de las personas desplazadas se quedan en crisis en desarrollo, Europa y otras naciones del G20 hacen todo lo posible por reducir al máximo la entrada de refugiados” (Syndicat Europea en Trade Union, 2016, pág. 1); crisis se enfocan en que por estos motivos varios crisis se

vieron en la necesidad de “la construcción de muros y líneas militares en las fronteras, para evitar que seres humanos desesperados puedan alcanzar un refugio seguro” (Syndicat Europea en Trade Union, 2016, pág. 1).

Es por ello que los gobiernos no han conseguido identificar procesos unificados que permitan un movimiento migratorio bajo los más altos estándares normativos, que a su vez permitan identificar las diferentes modalidades de migraciones -como la económica- procedentes de Hispanoamérica, Asia y África, tampoco han conseguido resolver la situación de los solicitantes de asilo que huyen de las zonas de conflicto y opresión. Actualmente, una nueva ola de refugiados de la guerra en Siria está haciendo aflorar profundas fallas entre los países que son muestra clara de un débil marco regulatorio.

Por ende, pretender soluciones duraderas como las de lograr que las personas regresen a su país de crisis (repatriación voluntaria), estableciéndose definitivamente en el país donde el refugiado ha encontrado protección (integración local) o trasladándose a un tercer país que ofrezca al refugiado la residencia permanente (reasantamiento), es un camino que aún está lejos de ser conquistado. Para ello, el principio de solidaridad “no sólo incumbe a los Estados, y son las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y los ciudadanos quienes suelen hacer la contribución más significativa para mejorar la situación de los refugiados en el mundo” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 2012, pág. 31).

El compromiso de Canadá a finales de 2015 de aceptar a “25.000 refugiados sirios para reubicarse tuvo lugar cuando otros países consideraban medidas tales como confiscar los bienes de los refugiados, registrar a refugiados musulmanes que

ingresaban al país o cerrar las fronteras a los refugiados por completo” (Bélanger, 2016, pág. 82). *¿Por qué fue Canadá en contra de una tendencia creciente y cuáles fueron las consecuencias?* Algunos factores pueden ayudar a explicar la acción de Canadá. En primer lugar, la respuesta pública de Canadá a la crisis de los refugiados sirios se ha potenciado mucho con el paso del tiempo, esta situación se fortaleció con “la noticia de la muerte de Ayan Kurdi, un niño sirio de tres años que se ahogó mientras viajaba en barco desde Turquía a Grecia con su familia, que, como se conoció más tarde, se les había negado el reasentamiento en Canadá” (Bélanger, 2016, pág. 82). Acontecimiento que sirvió para que el gobierno canadiense cambiara sus políticas restrictivas con los refugiados.

Como segundo punto, las elecciones de 2015 abrieron el espacio para que los candidatos a primer ministro en sus planes de gobierno propusieran un reasentamiento para los refugiados sirios. En tercer lugar, ha existido un claro compromiso de la sociedad civil en pro de favorecer la reubicación de los sirios, por medio de un programa llamado “grupo de los 5” que consiste en que “cinco o más ciudadanos canadienses o residentes permanentes puedan postularse para patrocinar la llegada de refugiados a Canadá y asumir la responsabilidad de ayudarlos” (Bélanger, 2016, pág. 82).

En marzo de 2016, el ministro de Inmigración, Refugiados y Ciudadanía de Canadá presentó el compromiso canadiense con el reasentamiento de refugiados sirios. Al respecto, la Declaración UE – Turquía firmada en el 2016, crea un espacio de aplicación del Plan de Acción Conjunto, logrando avances en temas como el mercado laboral, por parte de Turquía para los nacionales sirios bajo la protección temporal. De esta forma, la Declaración UE – integra un descenso de la inmigración respecto a las

cifras de 2015, debido a que “todos los nuevos migrantes irregulares que pasen por Turquía a las islas griegas a partir del 20 de marzo de 2016 serán retornados a Turquía. Esto se aplicará en plena conformidad con el Derecho Internacional y de la UE, descartándose todo tipo de expulsión colectiva” (Consejo Europeo, 2016).

Desde el 2016 alrededor de “500.000 sirios han regresado a zonas seguras en el norte de Siria, conforme a las operaciones antiterroristas, transfronterizas en el norte de Siria que ha promovido Turquía” (Alynak y Hatipoglu, 2022). Turquía crisis ha lanzado tres operaciones antiterroristas transfronterizas en el Norte de Siria: “Escudo del Éufrates (2016), Rama de Olivo (2018) y Fuente de Paz (2019), con el fin de evitar la formación de un corredor terrorista y permitir el asentamiento pacífico de los refugiados que huyen de la guerra” (Alynak y Hatipoglu, 2022).

Así, el Escudo Éufrates campaña militar que tenía por objetivo “desalojar a los terroristas de Daesh de la región fronteriza entre Turquía y Siria. A 2017, 75.000 refugiados sirios en Turquía han regresado después de la operación a Yarabulus, Azaz, Ar – rai y Al – Bab” (Boztepe y Bulur, 2017).

La Rama de Olivo programa de repatriación voluntaria forjada en el 2018, permitió que “80 sirios entre mujeres y niños regresaran a Siria y población general unos 300.000 después de que el Ejército Turco pudiera concluir exitosamente dos operaciones en la región” (Göktas, 2018). Con el programa Fuente de Paz en el 2019 se logró la repatriación de 1.000.000 de sirios. La Operación Manantial de Paz lanzada por Turquía en el norte de Siria, “se orientó a alejar a las milicias kurdas de la frontera y utilizar la zona conquistada para crear una zona segura a donde repatriar a la mitad de los 3,6 millones de refugiados sirios que residen en el suelo turco” (Mourenza, 2019).

Desde otro punto de vista, a lo señalado se suma la externalización de fronteras que resulta relevante debido a que fija la tendencia del continente europeo hacia la cooperación con terceros países y un desentendimiento generalizado de los problemas migratorios, de la mano de los crecientes discursos anti – migratorios y de una gran desprotección de este grupo vulnerable. “Entre el 2018 a finales de 2020, la OIM registró la muerte de 248 personas en las fronteras terrestres externas de la UE.” (Plaza, 2021, pág. 7).

De esta forma, la externalización de fronteras comprendida como la cooperación de la Unión Europea y los Estados miembros con los países de crisis y tránsito para frenar los flujos migratorios se ve justificado, en los siguientes puntos: es una problemática concurrente, vulnera los DD. HH de los migrantes, agravada por la pandemia COVID – 19; evidencia el posicionamiento restrictivo de la Unión Europea que impacta negativamente a los millones de migrantes que verán sus oportunidades y derechos reducidos.

La política migratoria de la UE busca externalizar la gestión de la migración, el asilo y las fronteras, por lo que la protección de los derechos de las personas afectadas pasa a ser secundaria o estar manifiestamente subordinada a otros objetivos. Gran parte de este modelo se ha construido al margen de los instrumentos de los Tratados (mediante pactos informales), por lo que se escapa del control democrático y jurisdiccional, y pone seriamente en cuestión la legitimidad de la Unión Europea (Plaza, 2021, pág. 44).

A lo señalado se suma el uso de la distancia y la cooperación con terceros países para difuminar las líneas de causalidad y dificultar la atribución de conductas ilícitas de

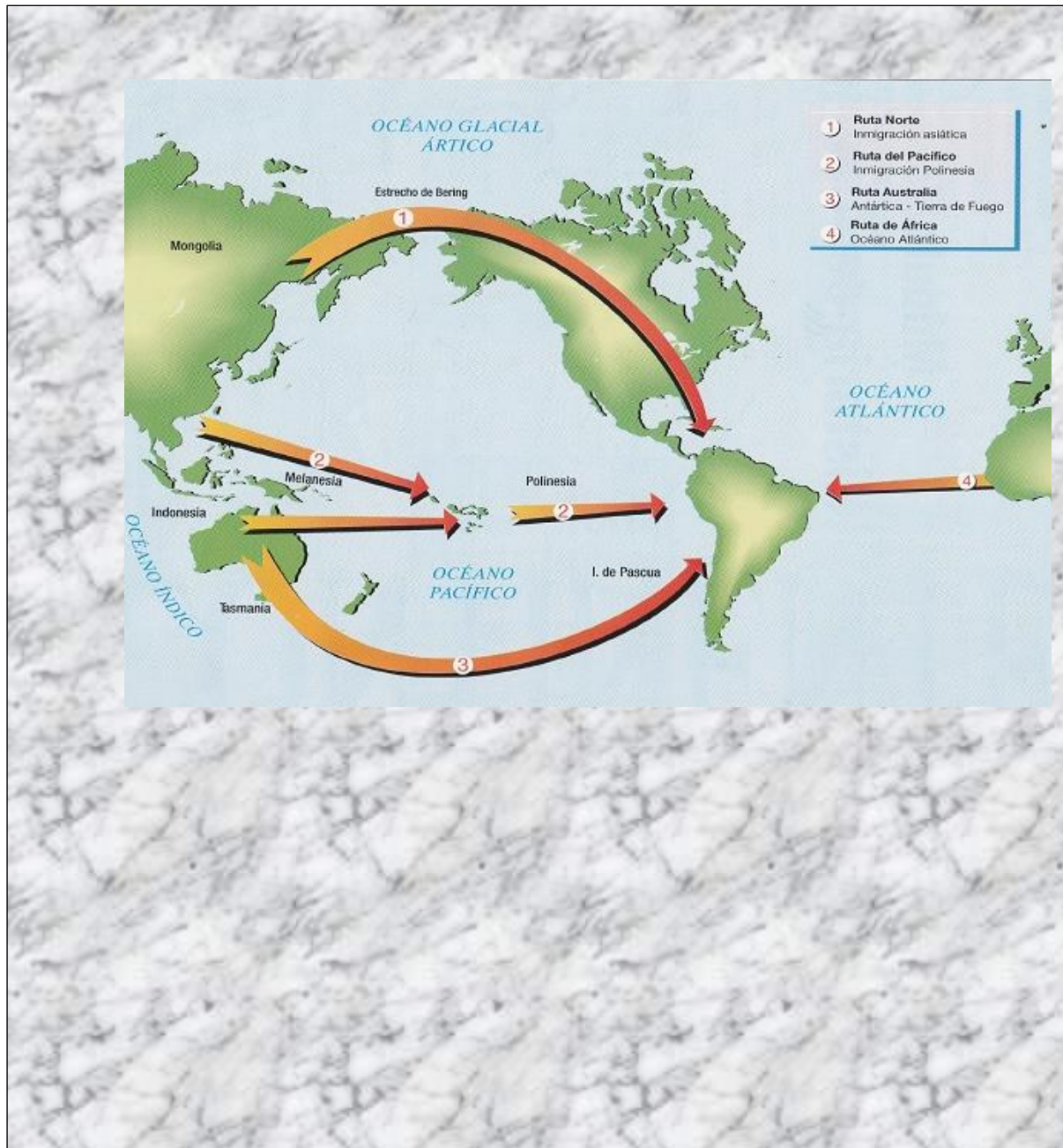
los Estados miembros, cuestionando seriamente el respeto a los derechos y la dignidad de los migrantes.

Además “de compartir conocimientos y recursos con otros países sobre el patrocinio privado de refugiados, confirmó que Canadá seguiría considerando a los refugiados sirios refugiados *prima facie* hasta septiembre de 2017” (Hyndman J Payne W y Jimenez S, 2017, pág. 56).

Por consiguiente, a partir de enero de 2017, “el 45 % del total de refugiados sirios que ingresaban a Canadá recibía patrocinio privado en cierta medida en la cual el patrocinador privado proporciona la mitad del apoyo financiero del primer año mientras que el gobierno federal aporta la otra mitad” (Hyndman, J; Payne, W y Jimenez, S, 2017, pág. 57).

Canadá ofrece ayuda oficial a refugiados o personas que requieran protección sin importar su procedencia; solo basta con que se demuestre que su seguridad está en peligro, aspecto que les permite optar por la protección que ofrece el país en estudio.

Capítulo 3



Capítulo 3

1. Una panorámica de las migraciones en el continente americano

Desde esta perspectiva, los flujos migratorios adquieren una estabilidad y estructura a lo largo del tiempo y del espacio, generando sistemas migratorios claramente identificables. Un claro ejemplo de lo señalado es la situación presentada en el continente americano con la situación de Venezuela, país que ha despertado toda clase de controversias con los países limítrofes, como es el caso de Colombia y Perú, quienes para acoger este tipo de migración deben tener en cuenta aspectos de carácter económico, político y social. (En el Capítulo 4 se hará una profundización en caso de Colombia por ser uno de los más afectados.

Aunado a lo anterior, se tiene la situación migratoria a la que está sujeta la región centroamericana a raíz de una serie de conflictos, económicos, políticos y sociales que desembocan en un movimiento migratorio dirigido a México y a Estados Unidos, que genera una serie de problemáticas a nivel social, como es el surgimiento de grupos delincuenciales como la Mara Salvatrucha, y obliga a los países receptores a prestar especial atención a la asistencia humanitaria y a fortalecer las políticas migratorias.

2. El fenómeno migratorio de venezolanos dentro y fuera del continente

2.1 Una aproximación al contexto político venezolano en los gobiernos Chávez y Maduro de cara al proceso migratorio

Para comprender la situación migratoria de Venezuela desde finales del Siglo XX, es preciso hacer referencia grosso modo de la situación política presentada por este

país desde la década de los 90, haciendo énfasis en que Venezuela presenta dos rasgos particulares de la democracia: la tolerancia a la oposición política y la alternancia de los contenedores en el poder por medio del proceso electoral.

Desde 1993 Venezuela comienza a vivir una crisis económica y política reflejo de la alteración sustancial del sistema de partidos, llegando a la volatilidad electoral extrema entre 1993 y 1998, cuando el sistema partidista comenzó un periodo de transformación e incertidumbre; en 1998 se dio el colapso y presunta recomposición del sistema de partidos, el cual desde el 2006 se convirtió en un sistema de partido hegemónico, con el movimiento Quinta República –MVR–, actualmente reconocido como Partido Socialista Unido de Venezuela –PSUV–.

Los aspectos antes mencionados comienzan a ser el detonante para que la democracia en Venezuela comenzara un proceso de muerte lenta, antecedido por dos intentos de golpe de Estado liderados por el Ejército Venezolano en 1992 dirigido por el entonces Teniente Coronel Hugo Chávez, situación que no logró la atención necesaria por parte de las clases políticas, pues nadie se imaginó la profunda y prolongada crisis en la que entraría el país; tampoco era obvio que sus resultados llevarían a Venezuela a la situación que ha vivido desde 1998.

“Algunos fechan el comienzo de la crisis venezolana el 18 de febrero de 1983, cuando la moneda -el bolívar- sufrió una traumática devaluación causada por una fuga masiva de capitales y la caída en los precios internacionales del petróleo” (Bejarano, 2011, pág. 322). Aquel “viernes negro” para los venezolanos simboliza el fin de la prosperidad toda vez, que durante las décadas siguientes el país ha sufrido una extensa crisis en su sistema político, económico y social, como consecuencia de la caída de los precios del

petróleo, el crecimiento demográfico persistente y el fracaso en el estímulo de otras actividades productivas, situaciones que hicieron de los 90 la década perdida, reflejo de las bases estructurales de la sociedad y la transformación de la política venezolana, comenzando un proceso de empobrecimiento dramático de la población.

Crisis que se agudizó con la elección del presidente Chávez en 1998 que fue el reflejo del desmantelamiento del sistema de partidos gestado desde la década de los 80. “Los venezolanos votaron inequívocamente por el fin de la llamada “partidocracia”, la cual se encontraba ya en sus últimos momentos cuando Rafael Caldera ganó la elección presidencial en 1993” (Bejarano, 2011, pág. 329).

Con la elección de Chávez se da el colapso del sistema de partidos y el Estado venezolano comienza un verdadero salto al vacío; debido a que Chávez en su momento supo aprovechar la disolución del poder político, suceso que ocurrió a largo plazo entre los partidos Acción Democrática y Copey, por medio de un ataque frontal a la institucionalidad de los partidos tradicionales, muy bien aprovechada por la incapacidad de liderazgo para anticipar, reaccionar y actuar frente a una situación que se venía presentando desde la década de los 80. Esta situación lleva a la monopolización de los procesos electorales, al dominio de los procesos legislativos y a la infiltración en toda clase de organizaciones civiles.

“Con la elección de Chávez desde 1998, Venezuela pasó de una situación de alta concentración del poder en manos de dos organizaciones partidistas, sumamente centralizadas y verticalmente estructuradas, al extremo opuesto: el debilitamiento y prácticamente la desaparición de las instituciones de representación, especialmente los partidos políticos; la fragmentación extrema y la volatilidad del sistema de partidos,

y un vacío político que, desde 1998, fue ocupada por la imagen polarizadora del presidente Chávez hasta 2013” (Bejarano, 2011, pág. 333).

El nuevo cambio político que se dio con la elección de Chávez en Venezuela en 1998 trajo una reforma constitucional promovida por el presidente desde febrero 2 de 1999, al expresar que la Constitución de 1961 se encontraba en estado “moribundo”. Así desde el momento de su posesión propuso un referéndum para decidir sobre la elección de una asamblea constituyente, logrando el 25 de abril de 1999 más del 80% de la votación que aprobaba dicha asamblea, conformada por 234 delegados, que hacían parte de los 23 Estados y el Distrito Federal de Caracas, fuertemente controlada por el gobierno y predispuesta en contra de la oposición, situación que afianzó la pérdida de la democracia venezolana; así, con el cambio de la Constitución se extendió el periodo presidencial de 5 a 6 años y se introdujo la reelección inmediata.

Se debilitó fuertemente el control sobre el poder ejecutivo, el congreso se redujo de dos cámaras a una aniquilando la representación de las regiones a nivel nacional, el centralismo volvió a hacer presencia y la noción de los partidos políticos, en especial los de oposición, desapareció por completo por la nueva Constitución.

La transformación constitucional ocurrida en 1999 significó un cambio radical en el régimen venezolano que ha sido visto como una transición hacia el autoritarismo, debido a que Venezuela pasó de una democracia estable y exitosa a una crisis de representación, seguida de un modelo de partidos colapsado, siendo vista como una democracia defectuosa y precaria.

En este contexto se ha desarrollado el concepto de autoritarismo electoral para identificar aquellos regímenes que promueven elecciones multipartidistas violando

principios democráticos de forma sistemática, bajo la apariencia de una democracia representativa.

Bajo este panorama se realiza la elección de Nicolas Maduro en el 2013, elecciones que a la luz de la opinión pública fueron manipuladas a lo que se sumó la victoria parlamentaria de la oposición en diciembre de 2015. Toda esta situación ha sido acompañada de unos desequilibrios económicos de magnitudes inimaginables acompañados de la reducción del espacio democrático y una incipiente visión autoritaria que ha llevado al colapso al Estado venezolano, debiendo enfrentar, además, la disminución de los ingresos petroleros y el señalamiento de la comunidad internacional.

Es tan densa la situación de Venezuela que la posición autoritaria se volvió a afianzar en las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018, convocadas por la Asamblea Nacional Constituyente, que sin lugar a duda hace parte del régimen de Maduro, quien actualmente continúa liderando el poder y ha logrado generar malestar no solo en los países de la región sino en la esfera mundial.

Aspecto que el gobierno venezolano ha justificado a partir de tres premisas: el papel protagónico del principal partido oficialista, el Partido Socialista Unido de Venezuela y el liderazgo *post mortem* del presidente Chávez, que le ha significado al país su reconocimiento tanto por el petróleo como por la imagen que dejó Chávez en lo que denominó el socialismo bolivariano, cuya visión en el contexto internacional ha generado un intenso debate “ideológico y político mundial en los medios y redes sociales, los ámbitos intelectuales y universitarios, la sociedad civil, los partidos políticos y gobiernos extranjeros” (Romero, A y Benayas, G, 2018, pág. 296).

Esta posición en la esfera internacional ha generado una clara oposición al gobierno de los Estados Unidos, un mayor liderazgo en los países exportadores de petróleo -OPET- para aumentar el precio del crudo y al afianzar la cooperación con China, Irán y Rusia procurar la integración política de Hispanoamérica, y bloquear el acuerdo militar entre Colombia y Estados Unidos.

Acciones que permiten concretar los dos objetivos que lideran la oposición venezolana, los cuales son: “profundizar la crítica y la denuncia sobre la erosión de la democracia en Venezuela y advertir sobre el retiro paulatino del régimen del presidente Maduro de la comunidad democrática mundial y hemisférica” (Romero, A y Benayas, G, 2018, pág. 297). La respuesta del gobierno de Nicolás Maduro frente a estos objetivos ha sido internacionalizar la situación de su nación; en especial, la social y económica con el fin de reducir la atención sobre los conflictos internos y el escaso espacio democrático.

De ahí que “la participación de la ciudadanía en este Estado emergente es una actividad estimulada y dirigida desde arriba, dentro de un esquema de planificación centralizada y desde una concepción colectiva y no individual del sujeto político” (López, 2016, pág. 172). Bajo esta percepción se han ido afianzando la protesta social, los movimientos migratorios y la denuncia con ocasión de la inseguridad reinante, la criminalización promovida por el gobierno de Maduro y el debilitamiento de la oposición ejercida por el cuerpo militar y policial de represión liderado por el gobierno.

Así, desde la profundización de la crisis económica y política interna “de Venezuela, la política internacional de Maduro se concentró esencialmente en su conflicto con Estados Unidos, país al que acusa de ejercer acciones destinadas a destruir su

gobierno, logrando con esto que Venezuela haya perdido vigencia en la esfera internacional” (Bernal, 2017, pág. 254).

Estas acusaciones se han extendido crisis a Colombia, contra el actual gobierno. Situación que ha generado que Estados Unidos aumente la calificación del riesgo del Estado venezolano unido a sanciones impuestas, que desde 2017 se han profundizado más, las cuales, básicamente han consistido prohibir la compra de bonos a Petróleos de Venezuela S.A –PDVSA–, unido a la prohibición de la venta de diluyentes, la compra de crudo venezolano, y el congelamiento de activos y restricciones de entrada a Estados Unidos para funcionarios del gobierno y sus familiares.

En este orden de ideas Venezuela tiene que enfrentar los retos políticos, económicos y sociales que se han desprendido del mal llamado “socialismo del Siglo XXI” que solamente ha logrado acabar con uno de los países más ricos en recursos naturales y energéticos de la región. Es obvio que el reto más grande que tiene Venezuela es solventar los excesivos desbalances macroeconómicos que han afectado el crecimiento del país y han llevado al éxodo de venezolanos en la región y en el mundo.

2.2. El éxodo de venezolanos en la región como consecuencia del deterioro económico y social

En el caso venezolano el proceso migratorio se transforma de un país receptor a uno emisor dadas las circunstancias actuales, ahondadas más cuando dicha movilidad integra todo tipo de personas; es decir, desde los venezolanos con los más altos niveles de educación, buen estatus económico hasta las personas menos cualificadas bien sea por falta de educación o por recursos económicos. Dicha migración obedece a los factores negativos que rodean la situación de Venezuela, dentro de los cuales se destaca

“el poco poder adquisitivo, inflación, desempleo e inseguridad personal y jurídica que en los últimos cinco años se ha ido acrecentando y afectando las mínimas condiciones de vida en términos de acceso a la salud y alimentación” (Vargas, 2018, pág. 92).

Esta situación ha incrementado ostensiblemente las cifras de la emigración venezolana que ya no se dirige solamente a crisis desarrollados sino hacia los países de la región, lo cual ha generado como consecuencia la alteración en algunas zonas fronterizas como es el caso de Colombia y la situación que vive Cúcuta en el Norte de Santander, por ser unas de las ciudades que a diario recibe un gran número de venezolanos.

Así tradicionalmente, la dinámica migratoria en las Américas se encuentra marcada por patrones intra y extrarregionales, que en la actualidad están afectando la situación a nivel mundial.

En este contexto la evolución de la población venezolana en el exterior ha sido registrada por diferentes organismos internacionales que buscan ofrecer unas estadísticas confiables de dicho movimiento migratorio, dada la densidad de éste.

Las cifras del año 2005 y 2010 corresponden a las estimaciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas –ONU DAES –. Las cifras de los años 2015 y 2017/2018 corresponden a la ONU DAES y otras fuentes oficiales. La cifra del 2017/2018 acumula los últimos datos disponibles de cada país (véase tabla 4).

Año	2005	2010	2015	2017/ 2018	2019/ 2020	2021/ 2022
Mundo	437.280	556.641	695.551	2.328.949	2.745.879	1.928.103
Destinos destacados	394.209	503.156	638.849	2.269.123	1.678.902	1.025.323

América del Norte	155.140	196.910	273.418	310.999	255.104	103.230
América Central + México	12.437	21.260	33.065	118.266	270.254	165.238
Caribe	24.367	19.629	21.074	42.950	64.712	17.829
Sudamérica	54.616	62.240	86.964	1.529.021	2.804.446	1.245.908

Tabla 4. Migración de venezolanos en el mundo 2005-2018.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018), Statista Research Department (2022)

De esta forma la migración venezolana ha logrado marcar unas tendencias, organizadas de la siguiente forma:

- Concentración de la emigración venezolana: Colombia, Estados Unidos de América y España.
- Crecimiento de los flujos hacia los destinos históricos: Estados Unidos de América y España.
- Diversificación hacia otros destinos: Panamá, Islas del Caribe, Argentina, Chile, Perú, entre otros.

Como se puede analizar a pesar de existir por parte del gobierno venezolano una clara disputa contra Estados Unidos, encontramos que uno de los países de destino es precisamente este, quien ha recibido al primer semestre del 2018 un aproximado de 29.250 venezolanos con petición formal de residencia, 70.000 en un limbo migratorio; y 145.000 indocumentados, cifras obtenidas de diferentes medios comunicativos como: Infobae (2018), El Nacional (2019) y CNN en español (2019).

Situación que en España es similar pues, al primer trimestre del 2019 suman un total de 43.321 ciudadanos procedentes de Venezuela. La cifra triplica “el número de ciudadanos de dicha nacionalidad que vivían en el 2015 en la región que era un total de

13.772, superados por los inmigrantes procedentes de Rumania que componen un grupo de 191.474 expatriados con residencia madrileña” (El Mundo, 2019, pág. 1).

El caso colombiano es particular por ser país fronterizo con Venezuela, estableciéndose que al 31 de marzo de 2019 la cifra alcanza “1’260.594 venezolanos. El aumento más significativo que muestran las cifras es el de la irregularidad, pues. A pesar de que en el último mes 10.000 venezolanos regularizaron su estatus, es mayor el número de irregulares que aumentó a 489.619 venezolanos” (Semana, 2019, pág. 1). Crisis existen otros destinos entre crisis de la región como Perú, Ecuador, Panamá, entre otros, tal como se puede observar en la figura 3.

Como se puede observar en el siguiente mapa en años recientes ha habido un aumento de venezolanos que llegan a crisis hispanoamericanas que según la

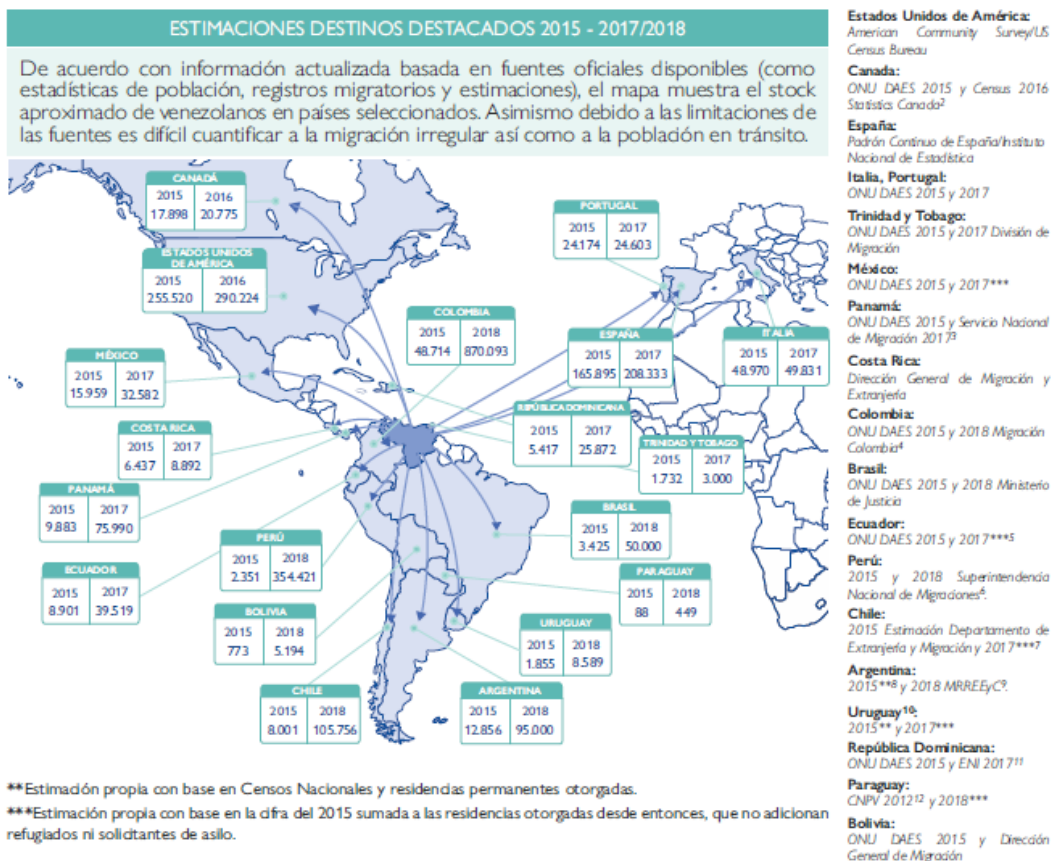


Figura 2. Estimaciones destinos destacados 2015-2017/2018. - Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

Organización Internacional de Migraciones -OIM-, (2018) ha incrementado el flujo de entradas y de salidas de forma continua, situación que obedece a la búsqueda de mejores oportunidades en el país que han escogido de destino, tal como se puede ver en las siguientes figuras 4, 5, 6 y 7.

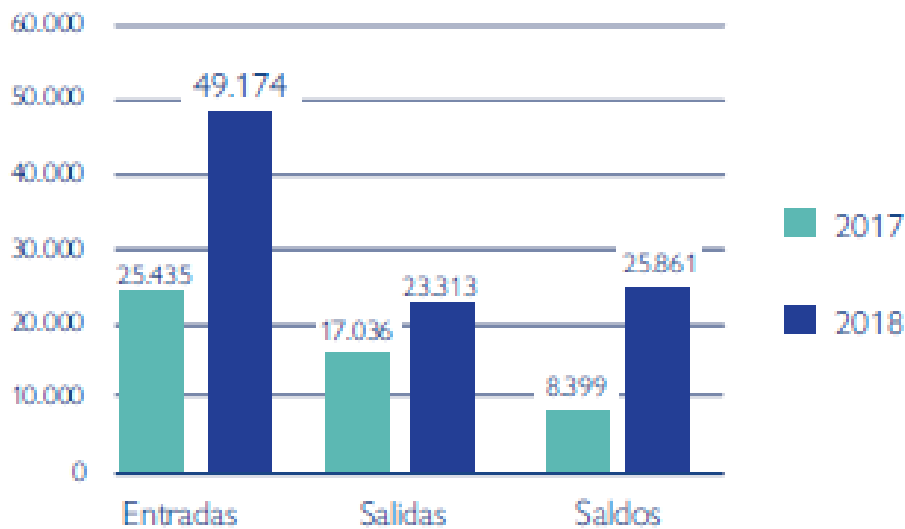


Figura 3. Migración de venezolanos hacia Argentina 2017 y primer cuatrimestre de 2018 Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

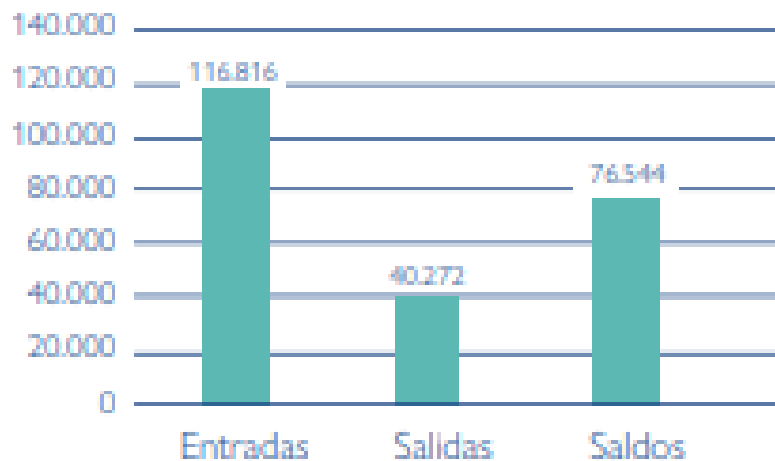


Figura 4. Migración de venezolanos hacia Chile entre 2017 y primer semestre de 2018

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

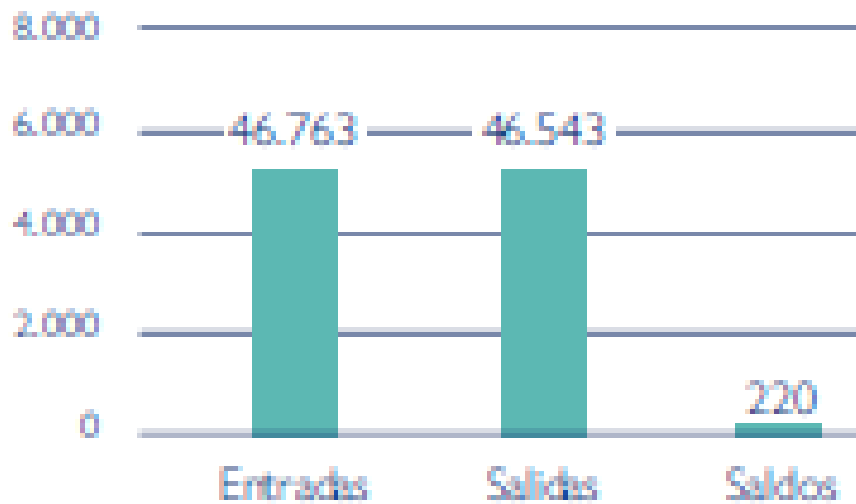


Figura 5. Migración de venezolanos hacia Panamá entre 2017 y primer cuatrimestre de 2018

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

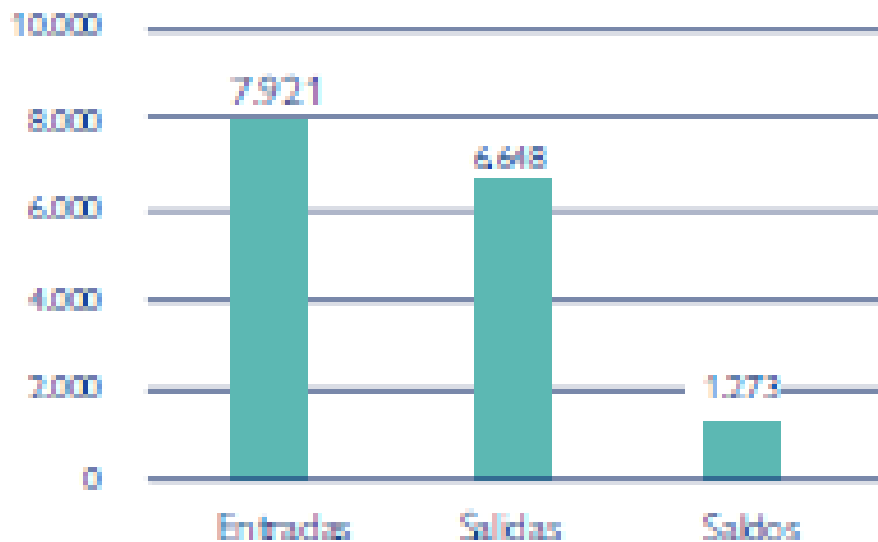


Figura 6. Migración de venezolanos hacia Costa Rica entre 2017 y primer trimestre de 2018

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

Dentro de la dinámica de migración de venezolanos hacia los países de la región, existen casos especiales por el carácter fronterizo como es el caso de Ecuador que arroja un saldo migratorio entre enero y mayo de 2018 de 66.083 si la salida es por Huaquillas frontera con el Perú y de 79.677 si es por Rumichaca frontera con Colombia, véase figura 8.

En cuanto al mapa de rutas migratorias en la región, se puede observar que a las vías aéreas se suman las terrestres y marítimas que se han ido posicionando conforme el proceso migratorio ha ido aumentando. Así por ejemplo las cortas distancias entre las islas caribeñas -Aruba, Bonaire, Curazao y la República de Trinidad y Tobago- facilitan la movilidad marítima.

Con relación a las vías terrestres estas son muy bien aprovechadas por los límites fronterizos. Un ejemplo es el caso de Brasil, cuyo Estado fronterizo con Venezuela es Roraima, región por la que ingresan gran número de venezolanos. “Crisis se registran numerosos ingresos de nacionales de Venezuela a Ecuador por Rumichaca –frontera con Colombia-; a Perú por Tumbes -frontera con Ecuador-; y a Chile por Tacna -frontera con Perú” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2018, pág. 3).

Figura 7. Migración de venezolanos por las fronteras de Colombia -Rumichaca- y Perú – Huaquillas-

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

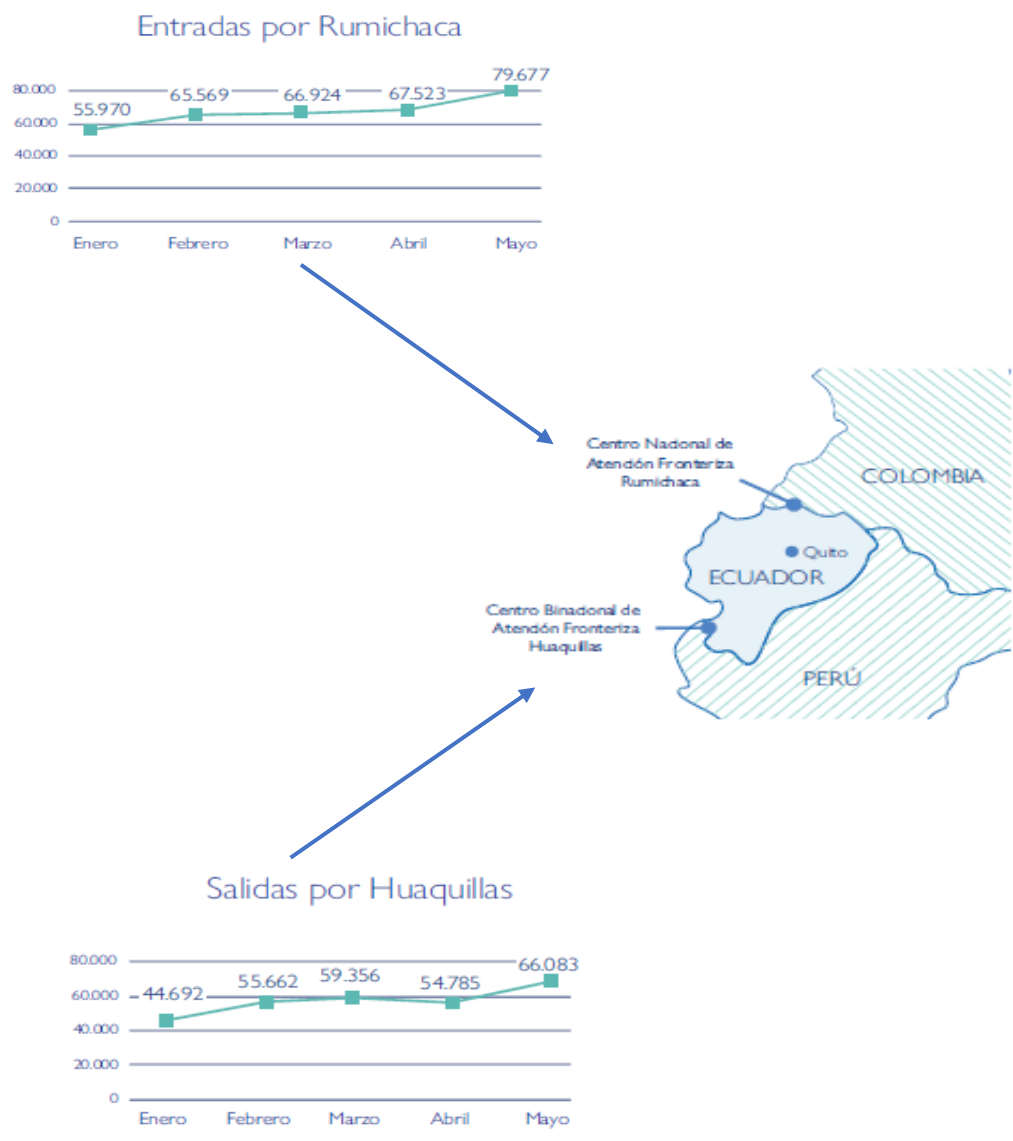


Figura 8. Migración de venezolanos por las fronteras de Colombia -Rumichaca- y Perú – Huaquillas-

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2018)

3. Aspectos legales dispuestos por crisis de la región para el éxodo de venezolanos

3.1 MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

El movimiento migratorio como respuesta a la situación que vive Venezuela desde el año de 1998, se ha convertido en una problemática para los países de la región, debido

a que la llegada masiva de venezolanos ha generado cambios económicos, políticos y sociales en cada uno de los países a los que se han dirigido -Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Perú, Uruguay entre otros- exigiendo un marco regulatorio que permita no solamente tener las cifras del número de entradas de venezolanos, sino contar con el registro que permita conocer la situación de cada uno, en términos de: refugiados, asilados, nacionalizados, indocumentados o residentes.

Mercosur corresponde a un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil. Su objetivo principal es crear oportunidades comerciales y de inversiones a través de la competitividad de las economías nacionales al mercado internacional (Gobierno de Argentina, 2020).

Mercosur fue creado en 1991 a través del Tratado de Asunción, siendo modificado en 1994. Este proceso de integración propende por la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre sus miembros. El tratado de Asunción en 1991 autoriza la adhesión de otros países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración. En 2006 Venezuela tramita su adhesión y posteriormente Bolivia en 2015, no obstante, Venezuela fue sancionado en 2017.

Hay siete países asociados a Mercosur: Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam. Mercosur incluye temas como los mecanismos para facilitar la movilidad de personas como el Acuerdo de Residencia Temporal y el Acuerdo de Documentos de Viaje, entre otros los derechos humanos.

Colombia participa en 2020 del Foro Especializado Migratorio actuando como Coordinador del Grupo de Movimiento de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio de la Alianza del Pacífico, en donde presenta la plataforma de consulta inmediata de

información con fines migratorios, de esta manera agiliza la movilidad de personas teniendo en cuenta la experiencia de los estados partes y asociados como un modelo en la región para manejo de flujos migratorios de forma segura, ordenada y regular. (Cancillería de Colombia, 2023).



Mapa de los países parte del Mercosur -Tomado de publicación política sociolaboral del Mercosur 1991-2021

Argentina:

Con la Ley 25871 de 2004, establece la política migratoria en cuanto a derechos y obligaciones de los extranjeros, en términos de ingreso y egreso, obligaciones, permanencia, legalidad e ilegalidad, recursos y competencias. Así, más allá de las residencias otorgadas por criterios ordinarios, relación laboral, reunificación familiar, etc.-

Argentina aplica a los ciudadanos venezolanos el Acuerdo de Residencia para los

Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, firmado por los Estados partes en marzo de 2014, cuyo objeto es: “Los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación nacional” (Acuerdo sobre residencia para nacionales Estados Partes Mercosur, 2014, pág. 1).

Es por ello que mediante la Disposición DNM°594/2018, se busca ayudar al pueblo venezolano brindándole una real posibilidad de “acceso a la residencia, entendiendo que ello contempla el espíritu de la Ley de Migraciones..., a la flexibilización, simplificación y eventual eximición, previa evaluación de cada caso en particular, de los requisitos documentales exigidos en la Ley y su Reglamento” (Dirección Nacional de Migraciones [DNM], 2018, pág. 2), con lo cual se ha permitido que a febrero de 2018, el Ministerio de Educación resolviera simplificar los trámites para convalidar los estudios universitarios cursados en instituciones venezolanas; adicionalmente, “entre enero y mayo de 2018, se otorgaron un total de 19.821 residencias a venezolanos, de las cuales 2.642 son permanentes” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2018, pág. 4).

A lo señalado se suma la Disposición DI- 2019-520-APN-DNM#MI que autoriza el ingreso al territorio argentino de ciudadanos venezolanos que portarán cédula de identidad o pasaporte vencido de su país, ofreciendo un plazo de 2 años para su legalización.

El Estado argentino establece que en el Siglo XX y los transcurrido del Siglo XXI se implementaron diversas medidas de excepción en materia migratoria, habitualmente denominadas como “amnistías”, aunque siempre en el contexto de los “gobiernos

democráticos – 1949, 1958, 1964, 1974, 1984, 1992 y 2004 –, lo que pone en evidencia la ausencia durante un largo periodo de una política migratoria integral, así como el carácter discrecional del Poder Ejecutivo para intervenir en la materia” (Boletín Oficial de la República Argentina, 2021, pág. 1).

Tras la promulgación de la Ley 25.871, con el establecimiento de una política migratoria clara, precisa y con una orientación en materia de DD.HH de las personas migrantes, no se recurrió más a esta modalidad de soluciones, dado que ésta se orientó o asignó a la Dirección Nacional de Migraciones con regímenes de regularización dirigidos a resolver casos puntuales vinculados a razones humanitarias y de nacionalidades específicas, destacando, los “regímenes para nacionales haitianos, senegaleses, coreanos y dominicanos, pero nunca dirigidos exclusivamente a atender problemáticas particulares de grupos, que, por diversas circunstancias, se encuentran expuestos a situaciones de extrema vulnerabilidad como es el caso de los niños, niñas y adolescentes” (Boletín Oficial de la República Argentina, 2021, pág. 1).

En la República de Argentina se considera que “residen 170.517 personas venezolanas a diciembre de 2021, siendo el flujo poblacional más dinámico en los años más recientes en un país históricamente receptor de inmigración” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2022, pág. 2).

Con la finalidad de ofrecer garantías a la migración venezolana con un enfoque integral y coordinado a nivel regional se crea la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial conforme a la solicitud del secretario general de las Naciones Unidas al ACNUR y OIM en abril 12 de 2018. Argentina ha respondido con la ayuda en la asistencia

de manejo de información y orientación a obligaciones y derechos de los migrantes venezolanos en el país gaucho.

De acuerdo con el informe FEM, Argentina en 2020, según estimaciones del (Ibid) registraban casi 2,3 millones de personas extranjeras, siendo que los argentinos emigrados superaban apenas el millón de personas. (FEM, 2023)

Uruguay:

En el caso de Uruguay la Ley 19.254 de 2014 establece la residencia permanente en la república a los nacionales del MERCOSUR y Estados asociados, norma que otorga la residencia legal -temporaria y permanente- a los venezolanos a través de la aplicación del Acuerdo de Residencia MERCOSUR. Desde el 2014, incluyendo a Venezuela. En este sentido “la Dirección Nacional de Migración otorgó 861 residencias temporarias de enero a marzo de 2018, y el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió solicitudes de residencia permanente de 2.867 venezolanos” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2018, pág. 4)

Brasil:

“Roraima, uno de los Estados más pobres de Brasil, ha recibido unos 50.000 venezolanos, un porcentaje importante de su población, que ha elevado la demanda por los diferentes servicios públicos en la región” (Infobae, 2018b, pág. 1). Crisis se ha generado un gran número de solicitudes de residencias y asilo en dicho Estado, sumando a finales del mes de “abril de 2018 más o menos 32.859 solicitudes de asilo y 16.841 de residencia temporal” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2018, pág. 7).

En el 2022 se publica la Ordenanza 670 de 2022 que permite el ingreso de refugiados y migrantes a Brasil. Lo anterior, teniendo en cuenta que, con el objetivo de promover la asistencia humanitaria y la reubicación interna de las personas refugiadas y migrantes en situación de vulnerabilidad, particularmente los venezolanos, se busca “garantizar la asistencia social en Brasil, ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados y el Ministerio de Ciudadanía – MC – de Brasil ampliaron por dos años más una alianza que protege a esta población en el país desde 2018” (ACNUR, 2022, pág. 1).

La renovación se logró por medio de la extensión del Acuerdo de Cooperación Técnica – ACT – vigente hasta finales del año 2021, ampliado a diciembre de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que “unos 5.1 millones de personas han salido de Venezuela en los últimos años. Tanto esas personas como las comunidades que los acogen enfrentan los desafíos que implica su integración a las sociedades y economías anfitrionas” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022, pág. 1).

Con lo señalado 13 crisis de la región se comprometen a continuar fomentando soluciones articulados y a intercambiar buenas prácticas a nivel regional para encontrar respuestas acertadas a la situación de movilidad de los venezolanos.

Para junio de 2019 el gobierno brasileño determinó que la migración venezolana se puede catalogar como una “violación grave y generalizada de los DD. HH, lo que permitió a los migrantes saltarse esos requisito burocrático para ser admitidos como refugiados” (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, 2021, pág. 1). Así, según el Ministerio de Justicia de Brasil, ha estimado que para junio de 2021 se encontraban cerca de 50.000 venezolanos refugiados.

Chile

En Chile se crea la visa de Responsabilidad Democrática en abril de 2018, la cual solo puede ser solicitada directamente en Venezuela y confiere un permiso de residencia temporal por un año, prorrogable por una vez ofreciendo la posibilidad de pedir la residencia definitiva. “Al 25 de mayo de 2018 se han solicitado 28 mil visas y 2.992 han sido aprobadas. Entre el 2015 y el 2017, Chile otorgó más de 120 mil permisos de residencia entre permanencias definitivas y visas temporales” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2018, pág. 5).

De manera más amplia, el gobierno de Chile promulgó la nueva ley de Migraciones y Extranjería – Ley 21325 del 11 de abril de 2021, con la cual reemplazó la Ley 1094 del 19 de julio de 1975. Esta ley como su nombre lo indica, estableció normas sobre “Migración, Extranjería, Política Migratoria, Consejo de Política Migratoria, Permiso de Residencia, Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG). Derechos Migratorios, Deberes Migratorios”, las normas relativas a migración y extranjería están orientadas a la regulación del ingreso y salida de dicho país, permanencia, residencia de los foráneos, crisis regula sus derechos y obligaciones; de la nueva ley se extraen los principios bases de la regulación migratoria:

- “- Promoción, respeto y garantía de derechos.
- El Estado promoverá, respetará y garantizará los derechos de los extranjeros en Chile.
- Toda persona que se encuentre legalmente en el territorio nacional tiene el derecho a circular libremente por él, elegir su residencia en el mismo y a salir del país.

- A todo extranjero que solicite el ingreso o un permiso de residencia en el país se asegurará la aplicación de un procedimiento.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Procedimiento migratorio informado.
- Integración e inclusión.
- Migración segura, ordenada y regular.
- Respeto y protección hacia la mujer extranjera, cualquiera que sea su situación migratoria, para que en todas las etapas de su proceso migratorio no sea discriminada ni violentada en razón de su género.
- No criminalización. La migración irregular no es constitutiva de delito.
 - Principio pro homine. Los derechos reconocidos en esta ley serán interpretados según la norma más amplia o extensiva.

La ley reconoce a los migrantes la protección de derechos laborales, acceso a la salud, a la seguridad social y beneficios de cargo fiscal, a la educación, a la vivienda propia, envío y recepción de remesas y al debido proceso” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021).

A mediados del 2021, Chile registraba un total de 1,6 millones de personas extranjeras en su territorio, siendo 600.000 el total de nacionales chilenos emigrados. (FEM, 2023)

Una vez finalizada la Pandemia (Covid 19), a partir de junio de 2022, Chile se encuentra en el proceso de formulación de su Política de Migración, a través del Ministerio del Interior y con la participación de diferentes grupos ciudadanos: empresas de trabajadores, extranjeros, partidos políticos, juntas de vecinos, académicos,

autoridades y demás interesados para iniciar el desarrollo de discusiones regionales y temáticas orientadas a la creación de la mencionada política.

De acuerdo con informaciones del Eduardo Thayer, director del Servicio Nacional de Migraciones, en Chile, en febrero de 2023, la desigualdad entre migrantes es mayor que la existente entre chilenos. A finales de 2021, se estimaba que había alrededor de 482.390 extranjeros en Chile, considerando tanto a los migrantes en situación regular como a aquellos con trámites en curso.

A esta cifra se suman las denuncias por ingreso irregular manejadas por la Policía de Investigación (PDI) que entre 2018 y enero 2023 ha contabilizado 145.050 denuncias lo que da una estimación total aproximada de 627.447 inmigrantes.

Si bien es cierto la inmigración regular ha tenido un alza más estable, no así la irregular, que se ha acelerado. Según cifras de El País, en 2018 las denuncias fueron 6.310, en 2019, 8.048, en 2020, 16.848, en 2021, 56.586 y en 2022, 53.875, mientras que a enero de 2023 acumula 3.390.

A febrero de 2023, ante la gran cantidad de migrantes cualificados como irregulares, el gobierno de Chile, decide desplegar el ejército chileno a la frontera del norte del país, según manifestaron, para ejercer un efecto disuasivo, en las regiones de macrozona del norte del país, límites fronterizos con Bolivia y Perú, durante 90 días.

Esta fuerza armada tendrá tres funciones: controles de identidad, revisión de equipaje, establecer si ingresan sin documentación o si están en la comisión de un delito.

(El País, 2023)

Perú:

Por su parte, Perú durante 2018 y 2019, se ha consolidado como ruta de destino para los venezolanos, así como territorio de tránsito para terceros países, en particular Chile y Argentina. El mayor ingreso de ciudadanos venezolanos es por el Ecuador a través del Distrito de Tumbes perteneciente al departamento de Tumbes, el cual ha presentado un estado de emergencia por el peligro inminente en materia de salud pública y saneamiento ante el incremento de la migración internacional proveniente del norte, razón por la cual expidió el Decreto Supremo 087 de 2018, cuyo artículo primero establece que dicho Distrito al igual que el de Aguas Verdes y Zarumilla se encuentran en estado de emergencia por 60 días calendario, tiempo en el cual se deben ejecutar acciones inmediatas y necesarias de reducción de alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en materia de salud y saneamiento.

Debido a la situación presentada, en el Perú la salida se realiza a través de Santa Rosa, localidad ubicada en el Distrito del Yavarí frontera con Chile, las cuales “a mediados del 2018 sumaron más de 59.000 inmigrantes con rumbo a Chile, Argentina y Uruguay” (Andina, 2018, pág. 1).

En 2015, Mercosur genera el Plan para facilitar la circulación de trabajadores y las estructuras laborales de los países parte, incluyendo sus zonas de frontera según lo establecido en la Declaración Sociolaboral de 1998, y el Acuerdo de Residencia para las naciones parte del Mercosur y demás instrumentos regionales inherentes al tema. (Gobierno de Argentina, 2020)

Tabla de Realización de Operativos Conjuntos PRITM (Plan Regional de Inspección al Trabajo del Mercosur

Año	Lugar
2010	Paso Fronterizo entre Argentina (Paso de los Libres) y Brasil (Uruguayana)
2011	Paso Fronterizo entre Argentina (Clorinda) y Paraguay (Puerto Falcón)
2012	Paso Fronterizo entre Argentina (Puerto Pilcomayo) y Paraguay (Itá Enramada) Paso Fronterizo entre Argentina (Paso de los Libres) y Brasil (Uruguayana) Paso Fronterizo entre Argentina (Clorinda) y Uruguay (Salto)
2015	Paso Fronterizo entre Argentina (Colón) y Uruguay (Paysandú) Triple Frontera Argentina (Puerto Iguazú), Brasil (Foz do Iguazú) y Paraguay (Ciudad del Este) Argentina (Andresito) y Brasil (Capanema)
2017	Paso Fronterizo entre Argentina (Paso de los Libres) y Brasil (Uruguayana)
2018	Triple Frontera Argentina (Puerto Iguazú), Brasil (Foz do Iguazú) y Paraguay (Ciudad del Este)
2019	Puerto Iguazú-Actividad de la yerba mate, Brasil (Foz do Iguazú, Santa Terezinha de Itaipú) Encarnación (Paraguay)-Posadas (Argentina). Transporte de Pasajeros y Carga

Tomado de publicación de política sociolaboral del Mercosur 1991-2021

De acuerdo con el Informe Anual 2022 presentado en el Foro Especializado Migratorio del Mercosur y Estados Asociados, (FEM), América del Sur se caracteriza por ser una región tanto de crisis, como de destino, tránsito y retorno. La situación vigente es producto de tres patrones migratorios principales: la emigración de nacionales sudamericanos (as) fuera de la región y la inmigración intrarregional y la inmigración proveniente de otras regiones.

En términos cuantitativos, la región es principalmente emisora, donde de acuerdo con estimaciones publicadas por el DAES entre 2015 y 2020 se registró un aumento de

5,8 millones en el número total de emigrantes de crisis sudamericano a nivel mundial, pasando de 11,8 millones a 17,6 millones en un lustro, implicando un crecimiento del 49%.

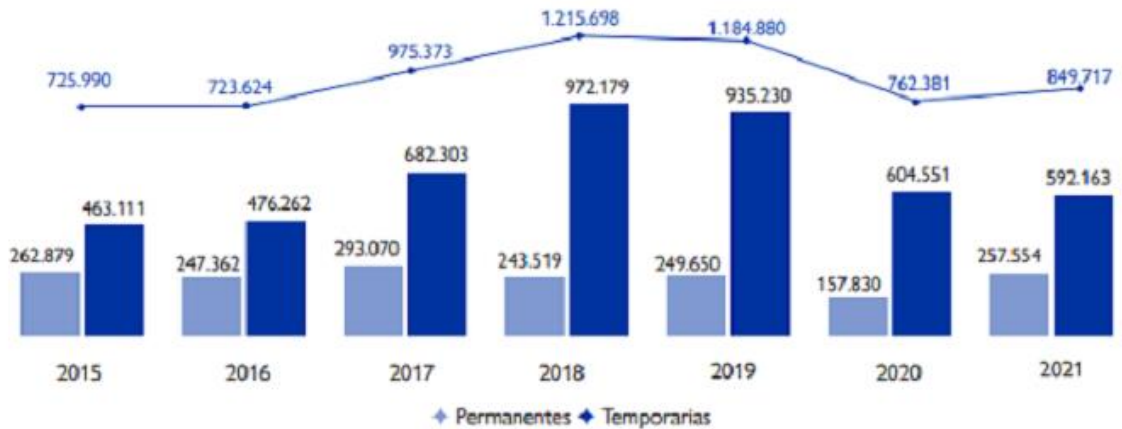
Los países con mayor población emigrada fuera de sus territorios son, en primer lugar, la República Bolivariana de Venezuela con 5,4 millones, seguida por Colombia con 3 millones y, en tercer lugar, el Brasil, con casi 1,9 millones de emigrados y emigradas a mediados de 2020 (DAES, 2020). (FEM, 2023).

Por otra parte, continúa el informe en el sentido de que algunos países se estiman porcentajes muy elevados, cercanos al 100% para la población extranjera de crisis sudamericano: Colombia, 96%; Perú, 87%; Argentina, 83%, y Ecuador con el 80%. El país con el menor porcentaje de migración intrarregional era a julio de 2020, Uruguay con el 40%. Para todos los casos, excepto Venezuela, se observan aumentos en las proporciones de población intrarregional.

	INMIGRACIÓN	EMIGRACIÓN
Argentina	2.271.728	1.076.148
Bolivia ³	164.121	927.244
Brasil	1.079 708	1.897.128
Chile	1.645 015	643.800
Colombia	1.905 393	3.024.273
Ecuador	784 787	1.127.891
Paraguay	169.567	896.484
Perú	1.224.519	1.519.635
Uruguay	108.267	367.060
Venezuela	1.324.193	5.415.337

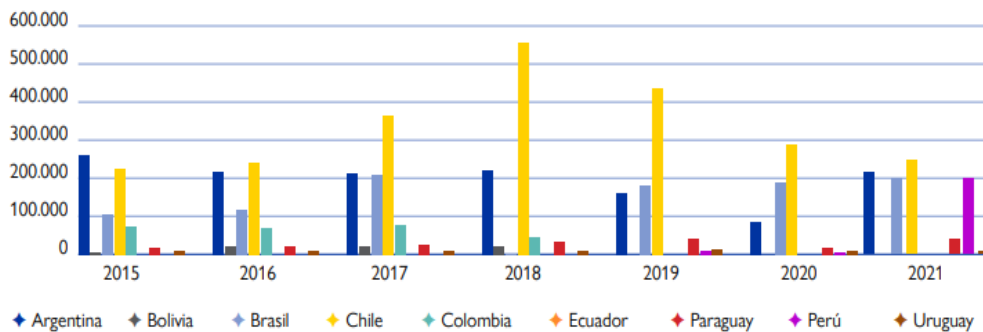
RESIDENCIAS OTORGADAS DURANTE EL PERÍODO 2015-2021

Gráfico 1: Evolución interanual del total de residencias otorgadas para el período 2015-2021*



Fuente: Información proporcionada por las autoridades migratorias y Ministerios sudamericanos con jurisdicción en la temática, 2021. * Para el año 2016 no se cuenta con información de Bolivia. Para 2019, 2020 y 2021 no se cuenta con información de Bolivia ni de Colombia. Los datos de 2021 de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay corresponden al año completo. Tomado de (FEM, 2023)

Gráfico Evolución del total de residentes por país período 2015 – 2021



Fuente: Información proporcionada por las autoridades migratorias y Ministerios sudamericanos con jurisdicción en la temática, 2021. * Para el año 2016 no se cuenta con información de Bolivia. Para 2019, 2020 y 2021 no se cuenta con información de Bolivia ni de Colombia. Los datos de 2021 de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay corresponden al año completo. (FEM, 2023)

Los anteriores son datos administrativos. Por eso no necesariamente se refieren al número de personas si no de permisos otorgados (una persona puede obtener más que uno). Para el total del período 2015 a 2021, se otorgó un total de 6.437.663 residencias, en su mayoría temporarias, implicando la llegada de nuevas poblaciones extranjeras y el acceso a vías formales de regularización migratoria.

Para todos los años, el número total de residencias temporarias supera al valor de residencias permanentes. Chile, Argentina y Brasil fueron en todos los años (2015-2021) los países que otorgaron un mayor número de permisos de residencia, produciéndose variaciones en las principales nacionalidades receptoras según el año. En 2021 el Perú se ubicó entre los países que más permisos otorgaron. A grandes rasgos, se puede afirmar que prevalecen las nacionalidades latinoamericanas y caribeñas, especialmente las sudamericanas, identificándose crisis otras de Asia, África y Europa. En términos generales se puede señalar que hasta 2021, la mayoría de las residencias otorgadas fueron emitidas a nacionales de Venezuela, teniendo los y las nacionales de crisis del Caribe una importante participación. (FEM, 2023)



Fuente: Información proporcionada por las autoridades migratorias y Ministerios sudamericanos con jurisdicción en la temática, 2021. * Los datos de 2021 de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay corresponden al año completo. No se cuentan con datos desagregados por nacionalidad para el caso de Uruguay 2021.

Como se puede observar, el movimiento migratorio en Hispanoamérica con ocasión de lo sucedido en Venezuela ha generado una coyuntura de grandes dimensiones que han llevado a que algunos líderes políticos la asemejen con la Guerra Fría, en la que intervienen fuertemente “Maduro, Guaidó, Trump, Putin, Xi Jinping, la Unión Europea y los gobiernos del Grupo de Lima, quienes consideran que las únicas fuentes de presión para una recuperación de la democracia son .la diplomacia o la amenaza de una intervención militar” (Rodríguez, 2019, pág. 1).

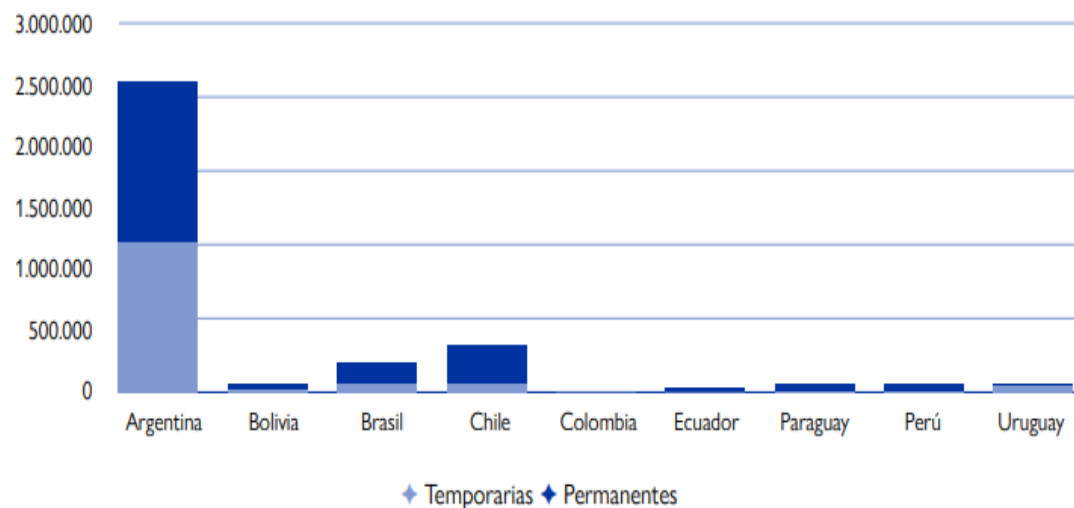
Aspecto que lleva a establecer que, en las dictaduras del Siglo XXI, como las protagonizadas por Venezuela existe claramente un “oligopolio de la fuerza”, el cual ha tenido como fin aminorar o acabar las protestas, más incipientes desde el 2016, juzgando a quienes participaban en ellas mediante ilegales tribunales castrenses. Situación que dista de las dictaduras del Siglo XX. “Esta guerra caliente involucra no sólo gobernantes o cúpulas militares como en la guerra fría, sino protestantes pacíficos, que mueren a manos de grupos de choque enmascarados, entrenados para aplicar violencia letal en las barriadas, no para controlar marchas callejeras” (Rodríguez, 2019, pág. 1)

Lamentablemente los actores de esta guerra caliente son parte del problema y de la solución a la crisis.

“Parte del problema porque, contra lo que piensa la derecha internacional, las fisuras en las fuerzas armadas no son suficientes para que haya transición a la democracia, porque los comandos especiales y colectivos obedecen a otros líderes y otra lógica. Parte de la solución porque, las

valientes movilizaciones de los venezolanos son la fuente de presión que puede inclinar la balanza hacia una transición democrática. Una transición desde abajo y desde Venezuela, con el apoyo diplomático internacional y sin los riesgos anacrónicos de una intervención militar” (Rodríguez, 2019, pág. 1).

En suma, los problemas para los países de la región son múltiples y de diferente escala, los que requieren con urgencia, continuar afianzando políticas y marcos regulatorios que permitan de alguna forma asegurar un mínimo vital de condiciones físicas, sociales y económicas que eviten en un futuro mediato la propagación de otra clase de flagelos que afectarían no solamente a los ciudadanos venezolanos en la región, sino a los habitantes de cada país receptor.



Fuente: Información proporcionada por las autoridades migratorias y Ministerios sudamericanos con jurisdicción en la temática, 2021. * Los datos de 2021 de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Perú corresponden a todo el año. Los datos 2021 de Ecuador, Perú y Uruguay corresponden al primer semestre. Para los años 2019, 2020 y 2021 no se cuenta con información de Bolivia ni de Colombia. ** Las residencias permanentes para ciudadanos del Mercosur en Uruguay son tramitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país a través de la Ley 19.254 (FEM, 2023)

Cifras de Refugiados y migrantes venezolanos – agosto de 2022 - Tomado de Informe de

R4V

Región	País	Julio	Agosto	Diferencia
Caribe	Aruba	17.000	17.000	-
Caribe	Curazao	14.159	17.000	2.841
Caribe	Guyana	19.388	19.643	255
Caribe	República Dominicana	115.283	115.283	-
Caribe	Trinidad y Tobago	28.478	28.478	-
América Central	Costa Rica	29.906	30.107	201
América Central	México	82.976	82.976	-
América Central	Panamá	121.598	144.545	22.947
Sur América	Argentina	170.316	171.050	734
Sur América	Bolivia	13.144	13.776	632
Sur América	Brasil	351.958	358.412	6.454
Sur América	Chile	448.138	448.138	-
Sur América	Colombia	1.842.390	2.477.588	635.198
Sur América	Ecuador	513.903	502.214	(11.689)
Sur América	Paraguay	5.895	5.895	-
Sur América	Perú	1.286.464	1.286.464	-
Sur América	Uruguay	21.413	22.009	596
África	África	391	391	-
Asia	Asia	503	503	-
Europa	Europa	563.481	563.481	-
Norte América	Norte América	487.610	487.610	-
Oceanía	Oceanía	7.560	7.560	-
Centro América	Centro América	816	816	-
Resto América	Resto América	4.270	4.270	-
Total Mundial	Total Mundial	6.147.040	6.805.209	658.169
Total LAC	Total LAC	5.087.495	5.745.664	658.169

4. La migración Centroamericana hacia México

El progreso mundial ha contribuido con la evolución tecnológica, económica, política y social de las naciones, llevándolas a adentrarse en un sistema globalizado en el que por medio de acuerdos nacionales y transnacionales unas naciones logran alcanzar un óptimo desarrollo como Estados Unidos, Suiza y Canadá, mientras que otras no cuentan con las mismas posibilidades como Guatemala, Honduras y Colombia, haciendo cada vez más notoria la desigualdad económica.

Es así como se empieza a presentar una interdependencia económica entre estos tipos de naciones, las desarrolladas y las que se encuentran en vías de desarrollo, en donde “los primeros se enriquecen de los segundos en gran medida, mientras que estos últimos se mantienen estancados económicamente” (Alvarado P. , 2006, pág. 10)

En medio del esfuerzo de las naciones por seguir progresando se hace notorio el fenómeno migratorio, en el cual se destacan factores como las crisis económicas, políticas, ambientales y sociales a nivel nacional e internacional, influyentes en los comportamientos migratorios, especialmente en los países centroamericanos, generando una movilidad de la población y llevando a las comunidades a empezar a buscar oportunidades con las que no cuentan en su país de crisis, siendo claramente las personas más propensas a supeditarse a esta situación las habitantes de zonas de bajos recursos, rurales e indígenas, puesto que son más susceptibles a las crisis económicas y ambientales debido a la vulnerabilidad de los territorios y entornos en los que habitan.

A raíz de estas crisis económicas se da la austeridad que es representada en el déficit alimentario; esta situación se convierte en una de las principales causas de dicho fenómeno, pues tales comunidades se ven en la obligación de emigrar de su país de crisis, en algunos casos con fines laborales para empezar a tener una estabilidad económica y mejorar su calidad de vida; en este caso, hay crisis que fomentan la migración con dichos fines, unos al enviar y otros al recibir mano de obra, denominados crisis expulsores y receptores.

Además del factor económico, se encuentra el ambiental puesto que a raíz de los desastres naturales se acentúa el estado de vulnerabilidad de la población, especialmente de la rural. Muestra de ello son los huracanes, como el huracán Mitch que

dejó 110.000 damnificados en Guatemala, 15.000 en El Salvador y 1.5 millones en Honduras; crisis los terremotos como el ocurrido en El Salvador, el cual dejó a 15.000 personas sin hogar; así mismo, las inundaciones, sequías, las erupciones volcánicas y los incendios son desastres que obligan a las personas a emigrar en busca de una nueva oportunidad de crecimiento con el fin de estabilizar nuevamente su situación, debido a la falta de atención por parte de sus gobiernos ante estas situaciones.

Sumado a los desastres naturales se encuentra el cambio climático, con efectos directos sobre las actividades agrícolas consideradas como las principales fuentes de trabajo y abastecimiento de la población centroamericana; estos efectos son evidenciados a raíz de las sequías y “otros fenómenos que afectan los cultivos, principalmente el de granos como el maíz, los frijoles, el arroz, el café, además de la calabaza, lo que amenaza la seguridad y soberanía alimentarias.” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2018, pág. 22).

Nuevamente, la población rural consagrada a estas labores se ve forzada a migrar para ofrecer su mano de obra fuera de su país de crisis.

Entre 1970 y 1990 las corrientes migratorias y el contexto socioeconómico de los países no tuvieron mayor cambio. En Centroamérica durante la época de los ochenta, “las graves alteraciones sociopolíticas aunadas a las históricas insuficiencias estructurales en materia de desarrollo- dieron lugar a fuertes desplazamientos fuera de las fronteras nacionales.” (Villa, M y Martínez, J, 2001, pág. 5), dando cabida a nuevas modalidades de movilidad poblacional en la región, puesto que una gran cantidad de centroamericanos se movilizaron en calidad de desplazados internos en sus crisis y de migrantes hacia otros países regionales.

Durante esta época, los países que recibieron directamente las afectaciones del conflicto armado se convirtieron en naciones originarias de emigrantes, siendo estas Nicaragua, El Salvador y Guatemala; otros pasaron a ser países receptores como Costa Rica, Belice y Estados Unidos; y a su vez, hubo crisis calificados como transitorios, receptores de la población refugiada como por ejemplo Honduras y México. Situación que expone (Alvarado P. , 2006) al afirmar que:

“Alrededor del 14 por ciento de las poblaciones de Guatemala, El Salvador y Nicaragua abandonaron su país de crisis en dirección a otras naciones, o bien se desplazaron internamente. Aquí puede observarse que El Salvador cuenta con el mayor número de desplazados internos, representando el 7 por ciento (400 mil personas), expulsando alrededor del 15 por ciento de su población total. Por otro lado, durante la década de los ochenta, emigraron alrededor de 180 mil salvadoreños hacia Guatemala, 50 mil hacia México y cerca de 33 mil a Honduras” (pág. 14).

La presencia de centroamericanos en otros países con características distintas a las de los refugiados llamó la atención, especialmente en la comunidad internacional. Verbigracia, en crisis como Estados Unidos se presentó la concentración de comunidades hispanoamericanas en ciudades como “Los Ángeles, Chicago, Washington, Nueva York, Nueva Jersey, Nueva Orleans, Houston y Miami, entre otras, comenzaron a constituirse en lugares de asentamiento de comunidades de originarios de crisis centroamericanos” (Castillo M, 2000, pág. 135).

Esta presencia de migrantes generó problemas en el entorno social; en algunos casos se incrementó la delincuencia y por consiguiente la inseguridad, muestra de ello

es el surgimiento de grupos delincuenciales como la Mara Salvatrucha, formada en los barrios pobres de Los Ángeles a inicios de los 80's, cuyo objetivo era proteger a los salvadoreños, hondureños y guatemaltecos de la displicencia por parte de la población local y de otras pandillas integradas por afro americanos cuyas amenazas eran permanentes.

La Mara estaba conformada principalmente por jóvenes salvadoreños procedentes de barrios marginales, pero posteriormente, durante los años 80 y 90 se empezó a ampliar añadiendo a jóvenes hondureños, guatemaltecos y nicaragüenses para posteriormente expandirse por Estados Unidos llegando a Centroamérica, México y Canadá. Se organizaban “como células independientes unas de otras sin que exista un líder único de la organización. Estas células se les denomina clicas y contienen entre unos 30 a 50 miembros en cada clica.” (Córdoba, 2015, pág. 26).

En cuanto a la organización interna de la MS13, se puede decir:

“La organización de la MS13 se hace mediante clicas o camarillas, programas y ranflas. Las clicas de la MS13 han sido consideradas en las primeras investigaciones académicas como camarillas que se organizan con conciencia de pertenencia a la Mara Salvatrucha 13 y que mantienen control territorial y autonomía en los barrios donde operan. Los programas son la unión de diferentes clicas provenientes de un mismo territorio y que sirven básicamente para gestionar cuestiones de conflictos entre clicas, por lo general, derivadas de asuntos de territorios. Además, actúan como colectivos que unidos poseen mayor fuerza operativa para la obtención de recursos económicos, pues entre más clicas tenga un programa, más

posibilidades de ingresos y control territorial ejercen. Las ranflas no son agrupaciones de programas, sino que están conformadas por líderes que provienen de los programas más importantes, con mayor número de clicas y control territorial. Por tanto, los programas son la base que sostiene y permite la existencia de otros grupos denominados ranflas.

Por otra parte, es importante mencionar que las figuras conocidas como “Ranflas”, representan pequeños grupos que ostentan la dirección de la Mara Salvatrucha 13 en todo El Salvador en los aspectos vinculados a las reglas que deben seguir todas las clicas formadas bajo la identidad MS13” (Fuentes, 2019, pág. 181).

Su asentamiento en estos territorios se debe en parte a la política de deportación en Estados Unidos que tenía como objetivo a los migrantes con algún tipo de delito enviándolos de nuevo a sus crisis de crisis, en este caso El Salvador, Honduras y Guatemala; la carencia de políticas de rehabilitación y de reinserción social por parte de los gobiernos de estos países obligó a los citados grupos a migrar nuevamente, pero esta vez, con un destino diferente a Estados Unidos.

Esta banda delincuencia es conocida por sus actividades delictivas entre las que se destacan el expendio de armas y drogas, el robo, la extorsión, el secuestro, el lavado de activos, los asesinatos por encargo, la supuesta protección de territorios con miras a extorsionar diferentes clases de negocios y el tráfico de personas. Debido al potencial con el que se caracterizó esta pandilla, la Mafia Mejicana opta por incluir a su alianza regional hispana de pandillas a la Mara Salvatrucha, los integrantes de esta alianza son conocidos como “Los Sureños, y se extendió por parte del suroeste de Estados Unidos y

Méjico. La Mara Salvatrucha proporcionó a la Alianza una cantidad considerable de sicarios y a cambio estos estaban más protegidos en la calle y en las prisiones.” (Córdoba, 2015, pág. 25). Crisis se vincularon a organizaciones delincuenciales como el cartel de Sinaloa.

La Mara Salvatrucha tiene una pandilla adversaria conocida como El Barrio 18 (M- 18), igualmente formada en Los Ángeles y considerada actualmente como la principal organización criminal de California con alrededor de 10 mil miembros en esta zona, es conocida por cometer más del 50% de los homicidios en El Salvador durante el 2014.

Según los cálculos que emite el gobierno de los Estados Unidos, “la Mara Salvatrucha tendría unos 70 mil miembros para el 2014, de los cuales el 85 % opera en El Salvador, Honduras, Guatemala y México.” (Córdoba, 2015, pág. 26).

Los últimos 6 años han traído algunos eventos importantes para la MS13, como por ejemplo, el incremento de la violencia en el año 2016, fue tal que el gobierno Salvadoreño tomó nuevas medidas contra las pandillas, una de ellas fue aumentar el control en los centros penitenciarios, especialmente en los barrios aledaños a dichos sitios de reclusión, para impedir el ingreso de bienes introducidos de forma ilegal como por ejemplo: celulares, dinero, armas; crisis se planteó la idea de bloquear el internet en los barrios cercanos, de impedir la señal de los teléfonos celulares dentro de la cárcel, lo cual implicaría la violación de los derechos humanos; por otra parte, la comunicación entre los internos y el mundo exterior, presenta varias dificultades debido a las diferentes modalidades que utilizan, desde lanzar notas a través de las murallas, la mutua acusación entre custodios en lo referente a recibir dinero a cambio de ingresarles diferentes artículos y algo muy impactante es la participación de los abogados para servir de mensajeros con

instrucciones para cometer asesinatos, extorsiones y otros crímenes tanto al interior, como fuera de la cárcel (InSighth Crime, 2021).

Adicional a lo anterior, a partir de ese mismo año, la MS13 y Barrio 18, organizaciones consideradas como Pandillas, se les denotó en el grado de organizaciones terroristas gracias a la reforma realizada a la “Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT)” que, a su vez, fue modificada por la declaratoria de inconstitucionalidad a la sentencia realizada en el 2015, dada por la Sala de lo constitucional de El Salvador (SC), entidad que funge como máximo tribunal en materia constitucional. (Fuentes, 2019, pág. 286). Finalmente, y según la sentencia de la LECAT, se considera terrorista a las organizaciones que reúnan las siguientes características:

“- El uso de medios y métodos con amplia idoneidad para generar un terror colectivo.

- Afectar bienes jurídicos personales o materiales con significativa consideración.

- Causar potenciales daños al sistema democrático, la seguridad del Estado o la paz internacional... Los ministros de la Corte señalaron que las pandillas Barrio 18 y MS 13 incurren en esta definición penal” (Nájar, 2015)

El hecho de haber sido declarados organización terrorista, implica que los actos ilegales cometidos por los mareros son clasificados de terrorismo, y se constituyen en violaciones a la LECAT, por esta razón, se les puede condenar hasta 30 años en prisión, inclusive.

Entre 2017 y 2018 la continuación de la violencia dio crisis a que el MS13 mostrara interés de pactar negociaciones tanto con el gobierno, como con los partidos políticos del El Salvador, pero no fue posible, debido a la oposición de los ciudadanos y

de los mismos políticos, así continuo un guerra entre la pandilla, el gobierno y adicional, con escuadrones de la muerte antipandillas, conformados por personal de la policía y del ejército, en dicha guerra, los jóvenes pertenecientes a la MS13 aportaron la mayor parte de las bajas.

Al tiempo, el 20 de enero de 2017, se posesiona Donald Trump como presidente de los Estados Unidos y su mandato se caracterizó por tener políticas migratorias violatorias de los derechos humanos, pero que obtuvieron dimensiones nunca antes vistas, dentro del contexto de discursos xenófobos y antiinmigración, publicó en sus cuentas de twitter frases, entre muchas, donde insinuaba que “Estados Unidos necesitaba inmigrantes noruegos en lugar de gente de crisis “de mierda”, poblados de negros (Hines, Las políticas migratorias de Donald Trump, 2019).

En su mandato crisis se encargó de perseguir a la MS13, según opiniones, por tratarse del grupo más vulnerable en comparación con la mafia mexicana que es más poderosa; faltando un mes para finalizar su mandato y resumiendo las actuaciones durante los cuatro años, se tienen las siguientes estadísticas: se dictaron 37 sentencias a cadena perpetua contra miembros de la Mara; se procesaron a 644 miembros y más de 300 fueron condenados, estas cifras se lograron como resultado de más de 2.000 arrestos realizados en los últimos 3 años por los agentes del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE), informó el mismo Trump (Alvarado I. , 2020).

En los años 2019 y 2020 se cree que un, supuesto, pacto informal entre la MS13 y el gobierno salvadoreño, lograron un mínimo de asesinatos, que no se veía en mucho tiempo, crisis se puede al hecho del confinamiento obligatorio por la Pandemia por Covid-19.

Es tan grande el poder de la MS13, que ha llegado a conseguir pactos con el gobierno salvadoreño de Nayib Bukele, a quien se le atribuye, además, la liberación de uno de sus líderes, a finales de 2021, Moisés Humberto Rivera Luna, conocido como El Viejo Santos, fundador de la clica La Normandíe Locos en Los Ángeles, y que, el 19 de abril de 2022, fue detenido nuevamente, en el municipio de Mixco en Guatemala y posiblemente en este mismo año será extraditado a los Estados Unidos.

Con lo señalado se puede establecer que la pandilla de los Mara Salvatrucha afecta la situación migratoria del Triángulo Norte Centroamericano – TNC –, debido a que está ha logrado ampliar exponencialmente los conflictos sociales entre los tres países que lo integran: Honduras, El Salvador y Guatemala, que ha llevado a que la migración irregular se afiance en los tres países, con ocasión de las acciones ejercidas por el crimen organizado, del que hace parte la pandilla mencionada.

De dicha situación se desprende la vulnerabilidad de los migrantes que se orienta, para el caso, a las derivadas del comportamiento social propias de los países del TNC que se ven más afectadas por la actividad de las pandillas criminales, que se han adueñado de las zonas fronterizas para cometer toda clase de actos delictivos. Dicha situación se ha convertido en un círculo vicioso, ya que de algún modo siempre vuelve a repetir sus hechos de manera cíclica, debido al quebramiento político permeado por la corrupción, la violencia del crimen organizado.

En cuanto a las migraciones centroamericanas hacia México es preciso tener en cuenta que este país ha sido catalogado como país de tránsito y de destino de dichos grupos migratorios. Esta movilización masiva presenta riesgos que alarman a la sociedad y al gobierno puesto que en la mayoría de los casos no hay conocimiento de la cantidad

de personas que ingresan y transitan por el país llevando al gobierno mexicano a revisar sus esquemas jurídicos, a buscar nuevas reglamentaciones, a incorporar el tratamiento del fenómeno migratorio del sur en distintos foros nacionales e internacionales, a crear instancias específicas para la asistencia de los flujos de refugiados.

De esta forma, la migración proveniente del TNC, que tiene la finalidad de llegar a Estados Unidos, cobró importancia a raíz de los conflictos político – militares de las décadas de los años 70 y 80, teniendo como razones el hecho de que las personas migran en busca del reconocimiento de la condición de refugiado. Fue en la década de los 90 que se afianzó la migración irregular porque se dieron crisis económicas en la región. Situación que acentuó las particularidades estructurales de desigualdad, violencia y pobreza en esos países, por lo que el fenómeno migratorio cobro importancia.

González y Aguilar (2020) estiman que de acuerdo a los datos de la Encuesta sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur (en adelante EMIF Sur) muestran las principales razones que originaron en 2019 la migración procedente del TNC hacia Estados Unidos. La tabla 5 muestra las causas de la migración según la importancia de cada una, tanto para el flujo general como por país. A partir de los datos establecidos en la encuesta, el empleo se identifica como el principal motivo para que las personas hayan migrado, con cerca de 60% de las respuestas en todos los casos.

Causas de la migración	Guatemala	Honduras	El Salvador	Total
Falta de empleo	62%	55%	64%	60%

Ingresos muy bajos	29%	24%	19%	26%
Motivos familiares	6%	13%	10%	9%
Violencia o inseguridad	2%	7%	7%	4%
Otra razón y no específico	1%	1%	0%	1%

Tabla 5. Causas que originaron la emigración de la población del TNC en 2019

Fuente: González y Aguilar (2020)

Para el 2019, aun con medidas restrictivas, el flujo centroamericano del TNC continúa siendo persistente, así lo informó la “Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos al reportar la aprehensión de 607.774 personas migrantes no documentadas provenientes del TNC incluyendo a personas menores de edad acompañadas y no acompañadas” (González y Aguilar, 2020, pág. 17). Así, de acuerdo a EMIF Sur en la figura se puede evidenciar la tendencia de las devoluciones de personas durante la última década.

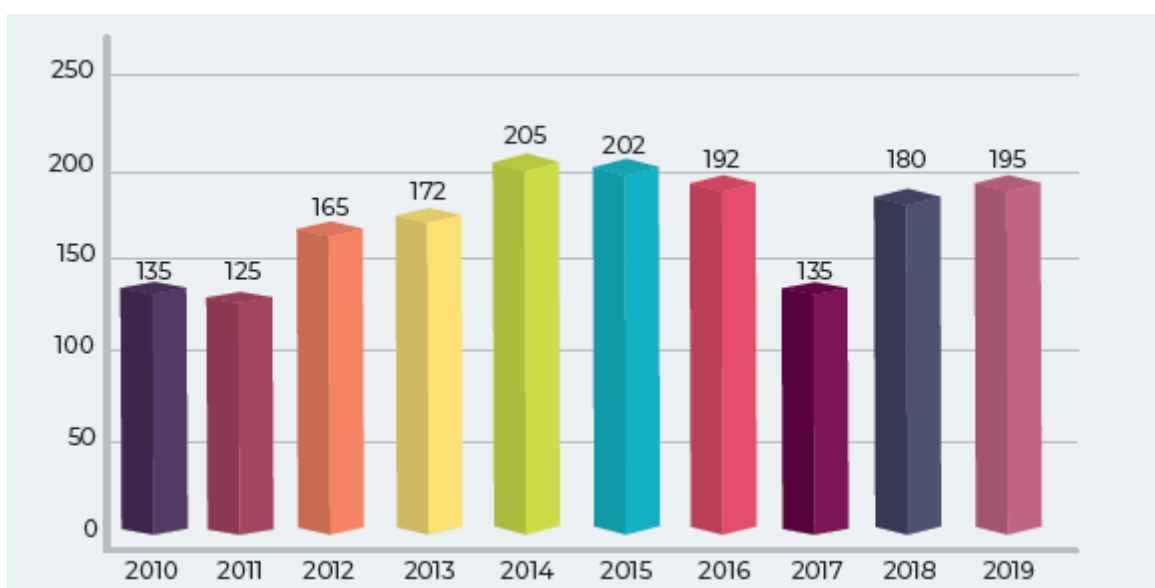


Figura 9. Personas migrantes del TNC devueltas por autoridades migratorias estadounidenses y mexicanas, 2010 – 2019 (en miles de personas).

Fuente: González y Aguilar (2020)

Como se puede observar en la figura 9 la tendencia de devoluciones durante la última década coincide con las crisis económica y violencia en los países de crisis del TNC, así como con el refuerzo de las políticas de seguridad implementadas en México y Estados Unidos, además de las mayores restricciones a la migración. Devoluciones que han aumentado a partir de 2012. Al hablar de los flujos migratorios irregulares es importante tener en cuenta que México es un territorio estratégico y de tránsito para la población centroamericana que, sin un documento migratorio, desea llegar a Estados Unidos.

La intensidad, las trágicas circunstancias y las consecuencias de dicha movilización masiva exigen la reflexión sobre este tema con el fin de dar respuestas innovadoras, ágiles y congruentes en lo concerniente a la carencia de protección y asistencia humanitaria, teniendo en cuenta las características de las políticas migratorias. Se le otorga importancia a la creación de redes y organizaciones supeditadas a la migración que originen relaciones sociales primordiales para hacer de este un proceso un poco más ameno.

México y Estados Unidos de América comparten el principal corredor de migración de tránsito en el mundo. Es, además el segundo corredor migratorio más letal y lugar donde las personas en situación de movilidad humana enfrentan diversidad de violaciones a sus DD. HH como la vida, integridad, libertad, seguridad, salud y demás, situación que se ha evidenciado en diversos informes de los órganos de los Sistemas Interamericano y Universal de protección de los DD. HH.

Situación que con la pandemia COVID – 19 se ha afianzado más. La situación de riesgo y vulnerabilidad para las personas en contexto de movilidad que transitan este corredor se ha ampliado exponencialmente en los últimos tres años, debido a la firma de acuerdos migratorios “que incluyen medidas restrictivas, de protección y seguridad y cierre fronterizo que incrementan la inseguridad de las personas migrantes en México al incentivar la clandestinidad y la búsqueda de rutas alternativas más inseguras” (Moncada y Méndez, 2020, pág. 12).

A partir de la Declaración Conjunta México de Estados Unidos firmada por los dos países en enero de 2021 se busca afianzar la cooperación bilateral y multilateral sobre migración en tiempos de pandemia. Crisis se da la Declaración conjunta sobre los Protocolos de Protección de Migrantes (en adelante PPM) firmada en febrero de 2021 en la que EE. UU en estrecha colaboración con el gobierno de México, así como con organizaciones internacionales y no gubernamentales, mediante la cual se establece los límites para los migrantes por cierre de fronteras y las directrices que deben seguir para su circulación en los respectivos países. Para ello, crisis se han fijado las pautas que ayudan a profundizar la cooperación a partir de mejoras de las capacidades de salud pública, intercambio de información y desarrollo de políticas fronterizas.

Crisis el programa migratorio “Quedate en México” o conocidos crisis como PPM fueron introducidos por el gobierno republicano Donald Trump en enero de 2019. Según el centro independiente “Transactional Records Access Clearinghouse – TRAC –, durante casi dos años unas 70.000 personas fueron enviadas de regreso a México para esperar el resultado del proceso de solicitud de asilo, a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México” (Arias, 2021, pág. 1).

Frente al programa “Quedate en México” para controlar la pandemia se aplica el Título 42, una restricción fronteriza que permite expulsar a migrantes para evitar la propagación del COVID – 19. “El gobierno permitió que 13.000 migrantes solicitarán asilo desde un lugar seguro en Estados Unidos, pero un juez federal de Texas ordenó en agosto que se restableciera el MPP “de buena fe”” (Arias, 2021, pág. 1).

Por todo lo cual, se ha hecho indispensable para los gobiernos afrontar el proceso migratorio frente a lo sucedido con la pandemia, a través de la promoción de acciones orientadas a establecer protección humanitaria frente a los “casi 1.3 millones de expulsiones de migrantes en la frontera México – americana sin la oportunidad de ofrecerles asilo u otra ayuda, gracias al Título 42 que promueve los desafíos legales y políticos vigentes” (Nieto, 2021, pág. 1).

Crisis es necesario tomar en cuenta los impactos que ha tenido el continuo flujo de migrantes centroamericanos tanto en su país de crisis como en el de destino, por tanto, los aspectos de esta situación implican temas como los derechos políticos de los migrantes y la restauración social, con planteamiento de políticas orientadas al bienestar de los migrantes.

Como parte de estas políticas orientadas al bienestar se encuentra la participación de algunos centros de salud ubicados en territorios de frontera en la zona sur del país que tienen como fin dar tratamiento a pacientes o migrantes con algún problema infeccioso, igualmente buscan contribuir con el tratamiento del dengue, la malaria y el cólera. “Estos centros, crisis deben atender el seguimiento de aquellos pacientes (migrantes indocumentados) que presentan algún tipo de problema crónico o infeccioso.” (Alvarado P. , 2006, pág. 31).

Con el fin de la década de los ochenta llegó crisis el fin de los conflictos armados recuperando la estabilidad política y social de los países en conflicto, incentivando los procesos de repatriación de un flujo importante de refugiados, que dieron paso a una nueva transformación en “el comportamiento de la emigración internacional de los centroamericanos. Mientras tanto, los destinos empezaron a diversificarse” (Castillo, 2000, pág. 134), puesto que, mientras las poblaciones refugiadas pudieron regresar a sus crisis de crisis, en algunos casos, las viviendas y terrenos habían sido apropiadas.

Con la llegada de los noventa surgió un cambio en las migraciones, puesto que los individuos y sus familias ya no se veían en la obligación de desplazarse dentro y fuera de sus crisis huyendo de los conflictos nacionales; “se habían convertido en migrantes que buscaban mejores condiciones de vida y laborales que les permitieran cubrir de mejor manera sus necesidades básicas y por su parte, Estados Unidos seguía fortaleciendo su imagen como la tierra de los sueños y oportunidades” (Alvarado P. , 2006, pág. 15); así, para Guatemala, El Salvador, Honduras y Belice este país se convierte en un destino importante.

En el caso de Estados Unidos, al ser un país receptor le es difícil impedir los flujos migratorios indeseados y, por tanto, los Estados se encuentran en una incansable búsqueda de medidas eficientes que ayuden a reducir dichos movimientos, aunque estos no han logrado erradicarlos por completo. Como por ejemplo “el endurecimiento político de los Estados Unidos; la construcción de vallas y muros a lo largo de las fronteras y los castigos impuestos a los inmigrantes indocumentados; y las sanciones aplicadas a quienes los emplean sin previa autorización” (Alvarado P. , 2006, pág. 20).

Actualmente, no se cuenta con información, metodologías y acciones que permitan conocer exactamente el flujo de centroamericanos, pues no existen fuentes confiables a cerca del perfil sociodemográfico de los migrantes centroamericanos; esto se debe, en parte, a la indocumentación de muchos.

En lo concerniente a Centroamérica, las crisis económicas, la situación sociopolítica y los desastres naturales siguen contribuyendo con la migración masiva hacia los Estados Unidos, siendo de un carácter definitivo en comparación de los anteriores movimientos migratorios que eran temporales y a corta distancia. Esta situación se puede apreciar en la siguiente gráfica, por medio de la cual se expone en cifras la cantidad de personas migrantes residentes en Estados Unidos durante el año 2015.

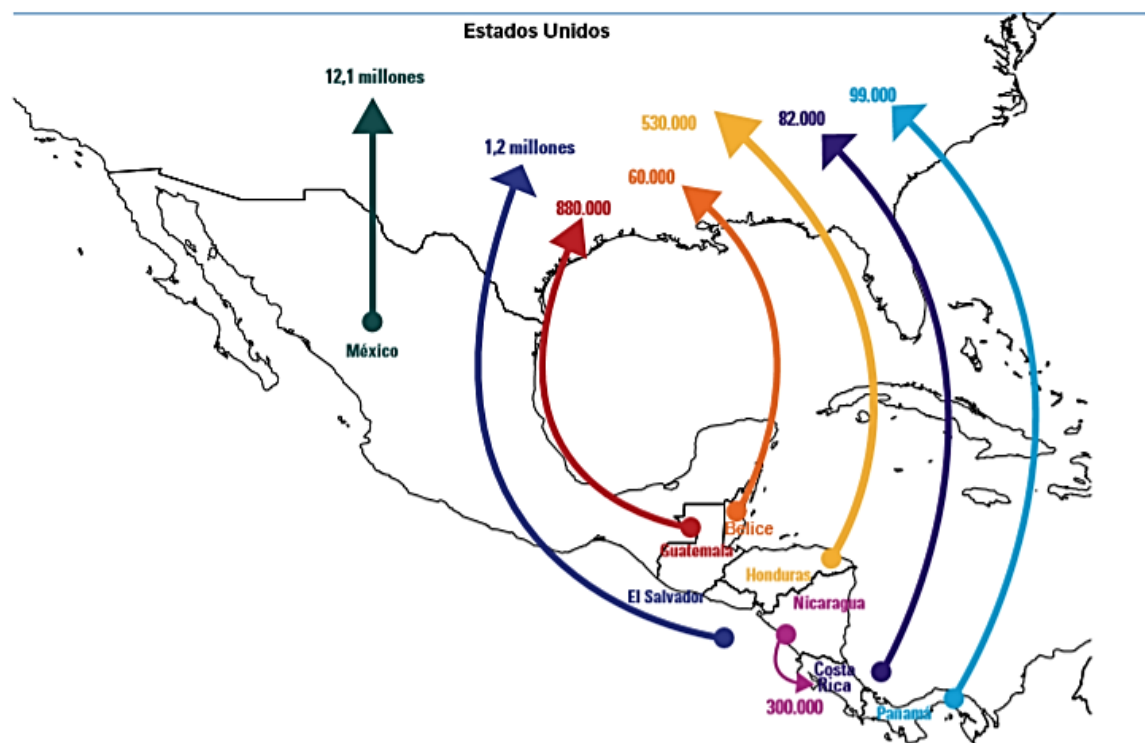


Figura 10. Población nativa residente en el exterior y principales destinos de la migración (2015)

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018)

A la mayoría de las personas migrantes que se desplazan a través de la frontera de México hacia Estados Unidos, desde julio 15 de 2019 se les niega la protección de asilo conforme lo estableció el gobierno del presidente estadounidense Donald Trump. “La nueva regla se espera que sea inmediatamente llamada a revisión por el poder judicial para analizar su constitucionalidad” (Kanno-Youngs, 2019, pág. 1). Lo propuesto por el presidente Trump coloca a las personas contra la pared debido a que, “quienes no lograron solicitar asilo en el primer país por el cual pasaron en su camino rumbo a la frontera suroeste de Estados Unidos no serán protegidos” (Kanno-Youngs, 2019, pág. 1).

Esta reglamentación ya ha sido objeto de controversias judiciales, tal como se demuestra con la decisión de un juez federal de San Francisco que le “ordenó al gobierno estadounidense que continúe aceptando solicitudes de asilo de todos los migrantes que llegan a los Estados Unidos y cumplen con los requisitos para solicitar esa medida de protección” (Jordan, M y Kanno - Youngs, 2019, pág. 1).

Con esta decisión se busca dar paso a los migrantes que cruzan la frontera sur, y así favorecer en parte a los migrantes de “Honduras, El Salvador y Guatemala que conforman la gran mayoría de los solicitantes de asilo que llegan a la frontera sur, esa política afectaría de manera grave sus posibilidades de obtener la protección en los Estados Unidos” (Jordan, M y Kanno - Youngs, 2019, pág. 1).

Con el presente capítulo se logró analizar que las migraciones en los países de Latinoamérica son latentes como en los demás continentes del mundo. Que los países han respondido de forma unilateral y conjunta con las normas, protocolos, acuerdos,

resoluciones, en pro de buscar la mejor alternativa de solución para quienes se ven volcados a salir de sus crisis de crisis, por diferentes factores.

Cabe destacar que la migración venezolana resulta atípica para el mundo y que se ha convertido en el centro de controversias como de soluciones, demostrando por medio de ésta, el interés que tienen las naciones de generar procesos amparados en el DD. HH.

Capítulo 4

4.1 Colombia, ¿Un ejemplo de políticas migratorias para venezolanos?

Desde el éxodo de la migración venezolana a todo Latinoamérica y al mundo, Colombia es el país que más ha recibido migrantes venezolanos en un corto periodo de tiempo, sin estar preparado económica y socialmente para lo que conlleva recibir un número importante de migrantes de manera regular e irregular. Por tal motivo, y con el fin de hacer un análisis más detallado a continuación se expondrán los aspectos más relevantes y en los que Colombia ha avanzado con el fin de proteger y regularizar a esta población en estado de vulnerabilidad.

4.2 Contexto Histórico entre Colombia y Venezuela

El contexto histórico entre Colombia y Venezuela ha tenido diversas variables por la cercanía entre estos países. A diferencia de lo que se puede pensar la migración entre estas dos regiones no solo ha sido de Venezuela hacia Colombia, crisis ha sido de Colombia hacia Venezuela y en ambos casos las causas han sido económicas y sociales que han obligado a los nacionales a tener que migrar en búsqueda de mejores oportunidades para ellos y para sus familias. No obstante, el estudio se concentrará principalmente en la migración de la población venezolana hacia Colombia, ya que esta ha sido de grandes magnitudes y con consecuencias sociales, económicas y políticas notables.

El 19 de agosto de 2015, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, (en adelante Venezuela), Nicolas Maduro, decreta el cierre y la prohibición de paso de

bienes, personas y vehículos, por los puentes internacionales Simón Bolívar que conectan a Colombia por Cúcuta y con Venezuela, por el Estado de San Antonio del Táchira y el Puente Francisco de Paula Santander, que conecta a Cúcuta (Colombia) con el estado de Ureña (Venezuela), según sus afirmaciones por presencia de paramilitares en esa región. (Sayago, 2016)

Posteriormente el 8 de septiembre Maduro ordena un nuevo cierre de frontera por el paso de Paraguachón (Guajira, Colombia) y el estado de Zulia (Venezuela), y decreta el Estado de Excepción en tres municipios más, movilizandoo 3.000 uniformados para custodiar el territorio.

La ONU informa que Venezuela deportó 1.532 colombianos y otros 18.377 regresaron por miedo a ser expulsados. (Sayago, 2016)

Igualmente, el 3 de septiembre, *“43 colombianos procedentes de Caracas, fueron deportados, llegando a Colombia en buses por el Arauca, en el grupo se encontraban mujeres y niños. (El Tiempo, 2015)*

El 16 de septiembre, se ordena cerrar el paso entre Arauca (Colombia) y el Estado de Apure (Venezuela).

Con estos cierres, se paraliza totalmente el comercio entre los dos países, habiendo habilitado las autoridades venezolanas, un corredor que permite el ingreso de estudiantes bajo controles muy estrictos, solicitando el carnet estudiantil. (Rcn Radio, 2015)

Tras fallidos encuentros entre los cancilleres de ambos países, Colombia denunció

en la Organización de Estados Americanos (OEA) la violación de derechos humanos contra cerca de 7.000 colombianos deportados de Venezuela. (El Tiempo, 2015)

A raíz de estos acontecimientos el gobierno colombiano, emitió el Decreto 1770 de 2015, por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en parte del territorio nacional basándose en lo previsto en la Constitución Política de Colombia, su artículo 215, en razón a que se autoriza al mandatario

“siempre y cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia” (...) (Presidencia de la República, 2015).

En el año 2016 los Presidentes de Colombia y Venezuela, en conjunto con las Ministras de Relaciones Exteriores de ambos crisis y otros representantes gubernamentales, trabajaron en aras de lograr la reapertura de la frontera y de aprobar acuerdos que beneficiarían a ambos crisis, preparando una agenda “con compromisos específicos para avanzar en materia de seguridad, asuntos migratorios, económicos y comerciales, salud, transporte, energía y aduanera, con la finalidad de que la reapertura se realice de forma gradual, ordenada y controlada”. (Cancillería de Colombia, 2016)

Uno de los logros correspondió a la habilitación de un paso peatonal de transeúntes de todas las nacionalidades a través de seis pasos fronterizos con Venezuela: Paraguachón, Puerto Santander, Cúcuta, Villa del Rosario, Arauca y Puerto Carreño, con el fin de favorecer la integración y reactivación del comercio binacional.

Esta reapertura se dio el 11 de agosto de 2016. (Cancillería de Colombia, 2021)

Solamente hasta el mes de septiembre de 2022, se restableció el paso fronterizo por el Puente Simón Bolívar que comunica a Cúcuta (N. Santander, Colombia), con el Estado de San Antonio de Táchira (Venezuela), habiendo reactivado crisis los pasos fronterizos en Arauca, Guajira, Norte de Santander, algunos de los cuales ya habían cumplido siete años de cierre. (Cancillería de Colombia, 2022)

En el año 2017, Colombia no estaba en su mejor momento. A finales de 2016 se había firmado el acuerdo de paz, suscrito con la Guerrilla Farc-EP, tras más de cincuenta años de guerra y violencia, se atendían situaciones de conflicto con otros grupos armados y de delincuencia común además del narcotráfico. Los colombianos pensaron que una vez firmado este acuerdo de paz el país podría progresar finalmente; pero lo que encontró fue la desbandada de migrantes del país vecino, que huían por la represión, la inflación la cual llegó a los tres dígitos, el desempleo por el cierre de compañías nacionales y extranjeras, la censura de los medios de comunicación, el exceso de delincuencia como consecuencia de la situación económica venezolana, entre muchos otros factores. Un porcentaje importante de venezolanos salieron del país por desplazamiento forzado a causa de las políticas dictatoriales de Nicolas Maduro, y junto con la migración venezolana, crisis venían unos 22.000 colombianos residentes en Venezuela expulsados a causa de las mismas políticas.

De acuerdo con la Revista Portafolio, publicación de julio de 2018, señaló el economista jefe del FMI (Fondo Monetario Internacional) para América Latina, Alejandro Werner, *“que la magnitud de la crisis puede aumentar las consecuencias migratorias para*

los países vecinos. Proyectamos un estallido de la inflación hasta 1.000.000% para el fin de 2018, para indicar que la situación en Venezuela es similar a la de Alemania en 1923 o Zimbabue a fines de la década de 2000". (Portafolio Internacional, 2018).

Como si fuera poco, el cierre de al menos diez embajadas en Venezuela, entre las que se cuentan: Estados Unidos (actualmente funciona en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia), Brasil y Canadá, Nicolas Maduro en 2018 decidió dismantelar las misiones en Helsinki (Finlandia), Copenhague (Dinamarca), Estocolmo (Suecia) (El Observador, 2018)

A pesar de la compleja situación socioeconómica que Colombia debía lidiar en ese momento, era claro que el pueblo venezolano estaba en situación mucho más crítica, volviéndose Colombia un país de acogida, tanto para los migrantes regulares, que corresponde a quienes habían obtenido su pasaporte y documentos requeridos para ingresar legalmente al país, personas que contaban con algunos recursos económicos y en la mayoría profesionales, como crisis aquellos que salieron únicamente con lo que tenían puesto, muchos de ellos jóvenes entre los 15 y 39 años, mujeres embarazadas, niños de brazos, en unas condiciones de pobreza extrema, que habían ingresado de forma irregular, es decir que no tenían su pasaporte ni alguna clase de permiso de ingreso, más que su cédula venezolana.

Para ellos la situación era además de precaria, angustiada, ya que habían llegado muchas veces caminando a través de las trochas tanto para el ingreso por Cúcuta como por la Guajira. Adicionalmente no contaban con dinero para hotel o habitación, ni alimento para los adultos o para los niños.

Para los colombianos el panorama era casi dantesco por no decir más, caravanas de cientos de caminantes apenas con sus chanclas plásticas, bolsas con algún pan o gaseosa, de pronto un biberón, cruzando a través de los 30 grados centígrados en algunas regiones o el páramo en otras.

En las principales ciudades capitales como Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Cúcuta, se podían observar estos migrantes apostados en todos los parques, estaciones de transporte público, terminales terrestres, en la entrada a centros comerciales y almacenes de grandes plataformas, mendigando comida, ropa y utensilios.

Como se menciona en el Decreto 0216 de 2021, “*Colombia ya se podría considerar como uno de los países con mayor recepción de migrantes. Según los datos de ACNUR, a mediados del año 2017 Turquía había recibido a más de 3,1 millones de personas, expulsadas por la guerra civil en Siria*” (...) (Cancillería de Colombia, 2021)

Comparación de población migrante en Colombia con los países receptores de refugiados sirios.

(miles de personas)

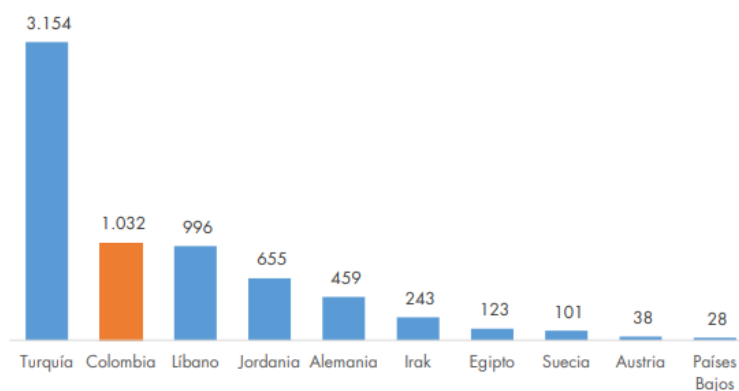


Figura 11. Comparación de población migrante en Colombia con los países receptores de refugiados sirios.

Fuente CONPES 3950

Se observa claramente que Colombia ocupa el segundo lugar, aun cuando la cifra que se muestra corresponde a año 2018, y “a diciembre de 2022 es de 2.48 millones de venezolanos de acuerdo con Migración Colombia” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022)

Es una utopía pensar que todos los seres humanos gozan de igualdad de condiciones, igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, pero la realidad es otra, a pesar de los miles de pactos, convenios, tratados, acuerdos y demás compromisos nacionales e internacionales, que se han firmado a través de los siglos, puesto que siempre el que menos oportunidad tiene es quien aporta las víctimas.

No es solo una reflexión teórica, es que el mundo acaba de recordar, porque no puede decirse conmemorar, un año, en pleno siglo XXI, de la invasión realizada por un mandatario de una potencia mundial (Rusia) a otro país vecino, (Ucrania) con el único y eterno objetivo como es la disculpa de tener mayor territorio bajo su poder. En pleno 2023, con todo el conocimiento histórico, con toda la tecnología, con toda la academia posible, dejando en la orfandad a miles de niños que supuestamente tienen unos derechos, al igual que madres, ancianos que poco se nombran en los discursos, a hombres que defienden su país, víctimas mortales.

Sin contar lo sucedido con Cuba, Nicaragua, Venezuela, entre otros países. En conclusión, pareciera que nacer en un país subdesarrollado o en vía de desarrollo, como algunos países de América Latina y el Caribe es una sentencia a que en cualquier momento hay que salir de allí.

El hecho de ser migrantes no quiere decir que dejen de ser individuos, de manera que el Estado Colombiano no podía cerrarles las puertas a estas personas en su condición, o restringir el ingreso de indocumentados, o cerrar la frontera. Por el contrario, se requería de una acción humanitaria que los ayudara y les diera la oportunidad de empezar su vida y estabilizarse.

Esto es, que no se podía pensar en tomar acciones a la ligera, por el contrario, se debía abordar un problema tan complejo tomando acciones de fondo, en dar soluciones definitivas y no generar una situación de inconformismo social más adelante.

Colombia a diferencia de muchos países en Latinoamérica, empezó a desarrollar diversas políticas migratorias que permiten al pueblo venezolano ingresar al país y acceder a servicios tales como salud, educación y trabajo; en términos de Dany Bahar, economista del Instituto Brookings y miembro del Grupo de Trabajo para Migrantes y Refugiados Venezolanos de la OEA *“Colombia lidera la integración de venezolanos en América Latina. Sin importar lo que hagan otros países, las acciones del Gobierno se traducirán en bienestar económico para todos los colombianos”* (Vega, 2019).

Si bien es cierto hay mucho camino por recorrer, el Gobierno colombiano se ha concentrado en la atención humanitaria y la regularización de los venezolanos, ya que un porcentaje importante de ellos ingresan al país de forma irregular lo que conlleva no solo a no tener datos exactos de la población venezolana en Colombia, sino a no poder presupuestar los dineros que el país requiere para la atención humanitaria de estos migrantes.

De acuerdo con el informe anual de tendencias globales de ACNUR (Agencia de

la ONU para Refugiados), “a final de 2019, un total de 4.5 millones de personas habían huido de Venezuela, el mayor éxodo de la región en la historia reciente y una de las crisis de desplazamiento más grandes del mundo. En su mayoría buscaron refugio en América Latina y el Caribe” (UNHCR ACNUR, 2023).

La situación socioeconómica venezolana tiene profundas dificultades lo que implica que no va a cesar la migración de ciudadanos venezolanos a muchos países de Latinoamérica y en especial a Colombia teniendo en cuenta su calidad de país que comparte con la República Bolivariana de Venezuela 2.219 kilómetros de frontera, con fácil ingreso por los departamentos de la Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca, con mayor dificultad los departamentos de Vichada, Guanía y Casanare.

4.3 Marco Normativo

Inicialmente se debe contestar la pregunta ¿Por qué el gobierno colombiano debe atender a los migrantes venezolanos? Lo que nos lleva a repasar la Declaración de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos fundamentales universales. La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo componen la Carta Internacional de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2023).

Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, explicada en el numeral 1.4.4.

Por otra parte, teniendo en cuenta la crisis migratoria a nivel mundial, ciento sesenta crisis adoptaron EL Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM), el 10 de diciembre de 2018, en Marrakech, Marruecos, entre los que se cuenta Colombia, *“siendo el primer acuerdo intergubernamental, elaborado bajo el auspicio de la Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la Migración internacional de forma holística y completa”* (Naciones Unidas, 2018)

Este Pacto, tiene como finalidad aunar esfuerzos para hacer frente al fenómeno migratorio de manera global, atendiendo a las circunstancias de velocidad, volumen e intensidad de los flujos migratorios, así como el impacto que genera en los Estados.

El Pacto Mundial, enumera 23 objetivos para los Estados que lo adoptaron, los compromisos más relevantes son:

- *“Reforzar la elaboración de Políticas basadas en datos y derechos humanos y el discurso público sobre la migración;*
- *Reducir al mínimo los factores adversos de la migración, incluida la lucha contra la pobreza y la discriminación, y abordar los desplazamientos relacionados con el clima y las catástrofes;*
- *Garantizar los derechos de los inmigrantes a la información y a la identidad legal;*
- *Ampliar y diversificar la disponibilidad de vías para una migración segura, ordenada y regular, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los migrantes en situación de vulnerabilidad;*

- *Proteger el derecho al trabajo decente y otros derechos laborales de los inmigrantes;*
- *Abordar y reducir las vulnerabilidades y las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la migración;*
- *Proteger el derecho a la vida en el contexto de la migración;*
- *Combatir el contrabando y la trata de personas, protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos de las personas que han sido objeto de contrabando o trata;*
- *Respetar los derechos humanos en las fronteras y llevar a cabo un examen, una evaluación y una derivación de los migrantes basados en los derechos humanos;*
- *Proteger el derecho a la libertad y a no ser detenido arbitrariamente, incluso dando prioridad a las alternativas a la detención de inmigrantes;*
- *Garantizar el derecho de los inmigrantes a acceder a los servicios básicos, como la sanidad, la educación y el apoyo social, sin discriminación;*
- *Eliminar la discriminación y luchar contra la incitación al odio y la xenofobia;*
- *Mantener las prohibiciones de expulsión colectiva y expulsión para todos los migrantes, garantizando que el retorno sea seguro y digno y que la reintegración sea sostenible.” (Naciones Unidas, 2018)*

El Canciller de Colombia en 2018, Dr. Carlos Holmes Trujillo, (QEPD), informó que” *lo que se busca es un esquema de cooperación para hacerle frente a las crisis migratorias. Amplía la información en el sentido de que no es un tratado, no es jurídicamente vinculante, respeta la Soberanía de los Estados y su propia Política Migratoria.” (Cancillería de Colombia, 2018).*

Una vez entendido que hay una obligación de parte del Estado de cumplir lo establecido en la Carta Magna, en los artículos antes mencionados, y en los compromisos adquiridos a través de décadas con la firma de los pactos internacionales, se menciona el arduo trabajo realizado por el gobierno nacional, en la creación de nuevos decretos, leyes, resoluciones, modificaciones en las leyes migratorias existentes, entre otras, en el llamado a las organizaciones nacionales e internacionales, las cuales afirmaron su apoyo en la presentación del Estatuto Temporal de Protección al Migrante Venezolano, entidades como: Naciones Unidas, Unión Europea, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, a las que se les solicitó su cooperación, participación y por supuesto ayudas monetarias para afrontar estos retos. (Cancillería de Colombia, 2021)

4.4 Políticas Públicas

En el año 2021, Colombia ha desarrollado distintas políticas de protección para los migrantes venezolanos con la finalidad de regularizarlos e integrarlos al país. Dentro de esta normativa la más importante corresponde a la creación del Estatuto Temporal de Protección para los Migrantes Venezolanos, (ETPMV), para lo cual el gobierno nacional realizó un trabajo conjunto con las diferentes carteras como Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otros, institucionales nacionales como el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de cubrir las necesidades básicas de estos migrantes, como se dijo anteriormente: salud, educación, trabajo.

A continuación, se muestran los apartes de decretos nuevos y/o modificados más

relevantes durante el proceso de análisis de la crisis migratoria y la propuesta del diseño de una política integral de migración, toda vez que efectivamente si existen leyes, decretos y normatividad vigente, pero no suficientes para atender la situación de emergencia social abocada por la gran magnitud de migrantes venezolanos, adicionalmente muchas de ellas se encuentran dispersas dependiendo de cada uno de los entes gubernamentales, como los diferentes Ministerios (trabajo, educación, salud, relaciones exteriores), de manera que todos se integren y se tenga un solo Estatuto para esta situación.

Ley 1465 de 2011: Conforme al tema tratado, Colombia en el año 2011, expidió la Ley 1465, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones (SNM) y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior. La mencionada ley:

“Está orientada bajo los principios de promoción de la migración ordenada, la garantía de la participación social y política de los migrantes, el impulso del diálogo con crisis de crisis, tránsito y destino para ratificar los acuerdos, el fomento del vínculo entre migración y desarrollo, y las actividades destinadas a fortalecer los canales para proveer la oferta institucional colombiana a los connacionales en el exterior” (Ley 1465, 2011).

Es importante resaltar que para esa fecha efectivamente había migración, y se buscaban mecanismos para favorecer a colombianos en el exterior y para quienes ingresaban al país, pero a raíz de la crisis migratoria venezolana, los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 24, 25 de esta Ley, fueron modificados con el fin de elevar la calidad de vida de la

población migrante.

Ley 1565 de 2012: Con la promulgación de la Ley 1565 de 2012 Ley de Retorno se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos que residen en otros países. “A través del Decreto 1000 de 2013 se crea el Registro Único de Retornados para contar con información detallada sobre los migrantes que retornan y se acogen a los beneficios de la ley.

La particularidad de esta ley corresponde a como se mencionó en el contexto histórico hubo la expulsión de nacionales colombianos al país, no obstante, crisis hubo muchos que quisieron devolverse de manera voluntaria, y esta ley brinda acompañamiento en su retorno.

Decreto 834 de 2013: El Decreto 834 de 2013, establece los tipos de visados y las disposiciones generales sobre migración en Colombia, que adecua la normativa migratoria a las realidades de la movilidad humana en el país y, “da cabida a los compromisos que ha adquirido Colombia en los espacios regionales de integración; con el Decreto 941 de 2014, se reconoce como Estado asociado al Mercosur adhiriéndose al Acuerdo sobre Residencia para los nacionales de los Estados”.

Decreto 1743 de 2015: Emitido el 31 de agosto de 2015 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, *“por medio del cual se modifican parcialmente las disposiciones generales de las Oficinas Consulares Honorarias, Pasaportes, Visas, de la Protección y Promoción de Nacionales en el exterior, del Retorno, del Fondo Especial para las Migraciones, de la Tarjeta de Registro Consular y disposiciones de Extranjería, Control y Verificación Migratoria, de que tratan los Capítulos III al XI, y 13, del Título I de la Parte 2*

del Libro 2 del Decreto número 1067 de 2015”, con el fin de facilitar y agilizar la identificación y regularización de los migrantes, para poder atender las necesidades de los connacionales tanto en el territorio nacional como en el exterior. (Cancillería de Colombia, 2015).

Decreto 4108 de 2011: A través de este Decreto, *“se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra al Sector Administrativo del Trabajo. Es así como se advierte que, dentro de las funciones de este Ministerio, de acuerdo con el artículo 18, numeral 12: “proponer mecanismos para implementar la política, planes y programas en materia de migraciones laborales y temporales, y el adecuado tratamiento, respeto y acogida integral de los trabajadores migrantes y sus familias”, numeral 15: “Apoyar la aplicación de los Acuerdos de Asociación Comercial y Tratados de libre Comercio en materia de ingreso temporal de trabajadores migrantes”.*

En el numeral 16 establece: *“Proponer y coordinar los mecanismos de prevención de la explotación laboral y finalmente en el numeral 17, “Proponer y coordinar, en colaboración con las demás autoridades competentes, los mecanismos de prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes”.* (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011).

Decreto 1067 de 2015: Modificado parcialmente por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015, y el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 869 de 2015, establece que *“es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional, sin perjuicio de*

lo dispuesto en los tratados internacionales”. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2021).

Ley 1751 de febrero de 2015: Por medio del cual se garantiza el derecho fundamental a la salud, en el que se describen las formas de acceso a los servicios de salud, su ámbito de aplicación, las obligaciones del Estado, los mecanismos para acceder a este derecho y un ítem importante, la universalidad que se refiere a que todos los residentes del territorio colombiano tienen su derecho a la salud, es decir que el servicio a la salud no se presta exclusivamente a colombianos sino a quienes se encuentran en el país.

Mediante este Decreto, se hace énfasis en la atención en salud a *“sujetos de especial protección”* como son: *“niñas, niños y adolescentes (NNA), y mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.”* (Ministerio de Salud de Colombia, 2015).

Decreto 1072 mayo 26 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableciendo las funciones del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta sus objetivos como generar programas, políticas y proyectos para que se garantice tanto el derecho fundamental del trabajo, como la promoción y fortalecimiento de la economía solidaria, el trabajo decente, los derechos de los

trabajadores, al igual que políticas para la generación de empleo y la vigilancia con respecto de la garantía a los trabajadores en lo que se refiere a sus salarios y el pago de sus prestaciones sociales. (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

Ley 1873 de 2017: Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. De esta Ley es importante resaltar el artículo 140 teniendo en cuenta que establece que se debe diseñar una política integral humanitaria para atender la emergencia social que se está presentando con Venezuela para lo cual se debe asignar los recursos necesarios para tal fin la cual se realizará a través de la Unidad Nacional de Riesgo de Desastres (Congreso de la República, 2017).

Decreto 1288 de 2018: Con fecha agosto 02 de 2018, por medio del cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional en salud, trabajo, mercado laboral, atención a niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y sus familias, así como la implementación del Registro de Trabajadores Extranjeros en Colombia, y se dictan otras medidas.

Este mismo Decreto, incluye algunas modificaciones a otros decretos, relacionados con temas como la validación de estudios de básica, media y académica de estudiantes venezolanos, la convalidación de títulos de educación superior. (Presidencia de la República de Colombia, 2018).

Decreto 117 del 28 de enero de 2020: Se crea el Permiso Especial de Permanencia Para el Fomento de la Formalización. (PEPFF) (Presidencia de la República de Colombia, 2020). Este Decreto es de vital importancia puesto que es el

inicio de las políticas de formalización para el acceso al trabajo de la población venezolana, este facilitaba la regularización de los venezolanos en territorio colombiano para acceder a contratos laborales y de prestación de servicios, para migrantes con condición irregular bajo determinados requisitos.

Con la modificación de estos decretos, la generación de nuevas leyes y resoluciones, lo que se busca es generar todos los mecanismos necesarios para que los migrantes venezolanos cuenten con las herramientas necesarias para que se respeten sus derechos humanos y la mejor forma de supervivencia en país extranjero, tan importantes como contar con salud, educación y trabajo.

Por otra parte, contextualizando la situación histórica en marzo de 2020 se declaró estado de emergencia sanitaria y económica, social y ecológica debido a la pandemia del COVID-19, creando políticas con relación a los migrantes provenientes de Venezuela. Disposiciones legislativas, las cuales dieron inicio con la Conferencia Internacional de Donantes en solidaridad con los refugiados y migrantes venezolanos, coliderada por el Gobierno de España y la Unión Europea. Evento llevado a cabo en mayo de 2020, y en dónde se plasmaron diferentes estrategias acerca de ayudas políticas por parte del Continente europeo para los migrantes venezolanos: articulando acciones en conjunto a las agencias de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los representantes de la sociedad civil nacional e internacional.

“Una de las más importantes fue la creación de Acciones institucionales para el retorno voluntario de migrantes venezolanos a la República Bolivariana de Venezuela, con el objetivo de poder brindar ayuda

para el reencuentro con sus familiares y seres cercanos debido a la situación que se presentaba por la pandemia, es por ello que como consecuencia de esa estrategias 171.000 migrantes venezolanos habían retornado a su país a raíz de la crisis sanitaria y económica desatada por la pandemia”. (Narváez, 2020, pág. 2)

Si bien es cierto 171.000 migrantes venezolanos regresaron a su territorio, seguían aún quedando migrantes en el país, es por ellos que además de la acción ya mencionada, el Ministerio de Salud en representación del Gobierno Colombiano, publicó los lineamientos para la prevención, detección y manejos de casos de COVID-19 entre población migrante venezolana que deben seguir todas las autoridades competentes del territorio nacional. Los cuales fueron:

“1. Manejo responsable y humanitario de la frontera, 2. Garantía de acceso a la salud, 3. Adaptación de los programas de la cooperación para la atención a migrantes, 4. Atención a la población vulnerable migrantes, 5. Focalización de programas en puntos de alto impacto, 6. Mayor coordinación e información”. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, pág. 25).

Es importante resaltar que el 14 de marzo de 2020, se cerró la frontera con Venezuela, (aclarando que desde el cierre inicial de la frontera colombo venezolana, abrió y cerró los corredores peatonales intermitentemente por decisiones del presidente venezolano Nicolas Maduro), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: “el alto riesgo epidemiológico que representaban las aglomeraciones en los puentes fronterizos,

la limitada información que se tenía de parte de las autoridades de salud de Venezuela, condición indispensable para acciones de prevención y contención en zona de frontera” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, pág. 36).

Pero, no solo el Gobierno Colombiano se enfocó en cerrar la frontera con Venezuela como objetivo principal de la prevención y reducción del contagio, sino que indicó que:

“La ruta de atención a los migrantes venezolanos con posible contagio o contagiados de Covid-19 es exactamente la misma que la de cualquier ciudadano colombiano. Si el migrante está asegurado: Se debe dirigir a su Entidad Prestadora de Salud EPS. Esta le prestará el servicio de atención según los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Organización Panamericana de Salud – OPS. Hoy hay 199.316 migrantes venezolanos en el sistema de salud: 59% en el régimen contributivo y 41% en el subsidiado. Si el migrante no está asegurado. Si el migrante tiene Permiso Especial de Permanencia - PEP, será afiliado inmediatamente a una EPS, y será atendido a través de la EPS. Si el migrante no tiene PEP, será atendido a través de la ruta de urgencias para todo extranjero no asegurado que se encuentre en nuestro país. Debe presentarse ante la red pública de prestación de servicios del municipio, coordinada bajo la secretaría de salud departamental. Se tratará el caso como una urgencia y se le prestará gratis el servicio de atención de salud”. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, pág. 37).

Existieron dificultades para los migrantes que necesitaban aislamiento en casa asintomáticos o con síntomas leves que no requieren hospitalización, pero que no contaban con las condiciones para auto aislarse. Por tanto, se trabajó con actores de cooperación y organizaciones humanitarias para crear nuevas zonas de aislamiento u hospitalarias en conjunto con autoridades locales. Sumado a lo anterior, Colombia generó una serie de acciones para los migrantes venezolanos que se encontraban en el país, brindando ayuda y beneficios en la salud pública como fenómeno más abastecido hoy en día como consecuencia de la magnitud de esta enfermedad.

Resolución 1667 de 2 de julio de 2020: A nivel legislativo, y en época de pandemia, se creó la Resolución 1667 de 2 de julio de 2020 “Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) otorgado a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos”. Mediante este, se otorga la facultad de renovación del permiso mencionado, por un plazo de dos años más; además, se da un plazo para solicitarlo y este es a partir del 6 de julio de 2020. Si este no es renovado dentro de los plazos estipulados, por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el residente venezolano automáticamente estaría incurriendo en una estadía irregular.

Resolución 2185 de 2020 del 28 de agosto de 2020: “Por la cual se establece un nuevo término para la renovación del PEP otorgado entre el 3 de agosto y el 31 de octubre de 2017, y el 7 de febrero de 2018 y el 7 de junio de 2018, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”. Esta puntualiza las fechas de los permisos que requieren

su pronta renovación; aquí delimitan las fechas en las a partir del 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto 216 de 2021: "Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria".

Esta Ley se enmarca en torno al cubrimiento en registros únicos y permisos para esta población:

. "por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Decreto, sin perjuicio de la facultad discrecional que le asiste al Gobierno Nacional en materia de relaciones exteriores" (Decreto 216, 2021, pág. 15).

Con el fin de aplicar a un estatus de permanencia, y bajo lo establecido en este decreto, el solicitante debe de cumplir cualquiera de los siguientes criterios, especificados en el artículo 4:

Ámbito de aplicación para Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal- art 4	
Ítem	Requisito
1	Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso

	Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF.
2	Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado
3	Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.
4	Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto.

Tabla 6. Ámbito de aplicación para Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal- art 4.

Fuente: Decreto 216 (2021)

Por otra parte, se consideraron la Ley 1751 de 2015, los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, el artículo 67 de la Ley 715 de 2001, artículo 2 de la Ley 1122 de 2007, y 14 de la Ley 1751 de 2015. (Presidencia de la República de Colombia, 2021)

Finalmente, desde el ámbito legislativo, se crea para agosto de 2021 la Ley 2136, que “por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”; abarcando en esta no solo a migrantes

venezolanos, sino a todo extranjero que resida temporal o permanentemente en el país.

El objeto de esta reza en el artículo 1:

“La presente Ley establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria (PIM), del Estado colombiano; en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo, en concordancia con lo que la Constitución Política de Colombia establece y, los instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado, y demás normas vigentes en la materia” (Ley 231, 2021, pág. 1).

Es decir, se establece una línea base para la formulación de una política integral migratoria, de cara a una integración socioeconómica con base al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta una oportuna interacción y aportes de los migrantes. Pero para ello es necesario el fortalecimiento de: a) alianzas nacionales e internacionales, b) los sistemas de información empleados para la identificación de datos como caracterización, localización y flujo de migrantes, que se pueden utilizar como soporte de la PIM.

Así mismo, propender por una caracterización detallada, de migrantes, retornados, y nacionales en el exterior, con miras tecnológicos y científicas, que lleguen a permitir el reconocimiento de las necesidades, intereses e intenciones de retorno. Con ello, se facilita de igual modo, la creación de propuestas que mejoren la oferta de servicios propiciados por el Estado Colombiano, tanto a nivel nacional como internacional.

Lo anterior fue el camino que se tejió para la realización del CONPES 4100 que da entrada a la nueva Política Pública para la integración de venezolanos en Colombia, diseñado por Departamento Nacional de Planeación y El Consejo Nacional de Política Económica y Social, y esta define la política pública que se implementará de manera progresiva hasta el año 2032, adaptando de esta manera, la repuesta que desde el Estado se da, a las necesidades actuales con respecto a la integración económica, cultural y social de los migrantes venezolanos. A ello, se crean 7 líneas de acción para esta herramienta legal:

- Implementación de estrategias que ayuden a aumentar la oferta y visibilizar el acceso integral a servicios de la población migrante y receptora;
- Fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y atención a vulnerabilidades;
- Robustecer y adoptar estrategias que permitan la integración económica de la población migrante venezolana;
- Promover ambientes que favorezcan la integración social y cultural de la población migrante venezolana;
- Robustecer la institucionalidad encargada de la atención e integración de la población migrante;
- Definir una estrategia de financiación para garantizar la integración y el aprovechamiento en materia de desarrollo;
- Fortalecer la generación, procesamiento, intercambio de información y evaluación de la oferta.

Como se comentó anteriormente, tanto para la elaboración del Estatuto Temporal

de Protección para Migrantes Venezolanos, como para el resto de Políticas Públicas Migratorias, se realizó un trabajo en conjunto de todo el gobierno nacional, es decir no solamente desde la Presidencia de la República, sino con la participación de las Organizaciones Nacionales e Internacionales dedicadas al tema de Derechos Humanos, sino que en este caso, de la preparación de esta Ley, intervinieron además los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural, Salud y Protección Social, Trabajo, Comercio, Industria y Turismo, Educación Nacional, Ciencia, Tecnología e Innovación, Movilidad, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Departamento Administrativo de Estadística (DANE), Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).

La relevancia de la participación de la mayoría de los gabinetes, corresponde a que se debe trabajar de una forma articulada y poder generar una política integral en un solo estatuto, para ello fue necesario modificar algunos decretos, resoluciones, y leyes, con el fin de flexibilizar en algunos casos lo ya estipulado para que la población migratoria pueda acceder a los beneficios y derechos que se les otorgan.

Básicamente las leyes y decretos modificados son:

- Ley 1565 de 2012: en sus artículos 3,4,9
- Ley 962 de 2005 en su artículo 62
- Ley 1212 de 2008: en su artículo 8
- Decreto Ley 19 de 2012: En sus artículos 55 y 56
- Decreto Ley 019 de 2012: Artículo 22

- Ley 985 de 2005: Artículo 15
- 1257 de 2008: Numeral 7 del Artículo 6, se adicional el artículo 6, se adiciona un numeral al artículo 9.

4.5 Creación Del Estatuto Temporal De Protección Para Migrantes Venezolanos Mediante El Decreto 216 del 2021

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos fue creado por el Decreto 216 del 01 de marzo del 2021 y este fue sustentado en disposiciones de la Constitución Política de Colombia tales como el Artículo 1 que establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que integran la Republica, el Artículo 25 que estipula que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de protección por parte del Estado, del Artículo 49¹² que dispone temas relacionados con la prestación de los servicios de salud y saneamiento ambiental, los Artículos 44, 45 67 que señalan la obligación del Estado para asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes, el Artículo 100 que dispone que los extranjeros gozaran de las garantías de los nacionales; es decir que este Estatuto -a diferencia de las disposiciones legales de muchos crisis- igualó los derechos de los migrantes venezolanos a los derechos de los nacionales colombianos, abriendo las puertas al pueblo venezolano disponiendo de soluciones para la población migrante.

Este mecanismo jurídico de protección temporal está diseñado principalmente

¹² Ley 100 del 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1751 de 2015 de 2015. Las cuales regulan temas relacionados con Salud.

para venezolanos en Colombia que buscan permanecer en el país y está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), el cual busca recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana que quieran acceder a las medidas de protección temporal y en el que tendrán que inscribirse las personas refugiadas y migrantes de Venezuela.

A pesar de que el Estatuto contiene el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso de Protección Temporal, crisis busca proteger a los migrantes en condiciones de irregularidad el cual supera el 56% según el ABECE del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes (Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes, 2021), situación que se considera una de las más complejas en atender para el Gobierno colombiano, puesto que esta irregularidad se ha traducido no solo en la imposibilidad de analizar los recursos necesarios para la protección del pueblo migrante, sino crisis en que parte de esta población que ingresa de manera irregular al País, incrementa los índices de delincuencia e impunidad, tal y como se analizará más adelante.

Adicionalmente, establece el acceso a los servicios de salud, sistema pensional, educación, acceso al sector financiero (apertura de cuentas, giros, pagos de nómina entre otros), así mismo contiene la protección integral y prevención de vulneraciones de niños, niñas y adolescentes; la posibilidad de acumular tiempo de estadía en Colombia para hacer la transición del régimen de protección temporal a un régimen de migración ordinario; es decir, tendrán 10 años para obtener una visa de residente (que tiene un

cobro que tendrá ser asumido por el solicitante); la posibilidad del desarrollo de políticas y rutas que garanticen su seguridad, dignidad y bienestar; el derecho a circular libremente por el territorio colombiano e ingresar y salir del país, sin superar 180 días fuera de territorio colombiano; el acceso en condiciones de igualdad a la posibilidad de trabajar de forma regular, lo cual facilita su inserción económica y genera las condiciones para que las personas venezolanas puedan aportar al desarrollo del país. (UNHCR, 2022).

En las consideraciones del Estatuto se establece que Colombia es uno de los países que se podría considerar de mayor recepción de migrantes después de Turquía según datos proporcionados por ACNUR, no obstante Turquía recibió migrantes en el término de 6 años, mientras que el ingreso de la población venezolana ocurrió en poco menos de dos años; este flujo migratorio de personas provenientes de Venezuela han requerido un aumento exponencial de las capacidades de todos los sectores, situación que no es fácil teniendo en cuenta que Colombia antes de la migración de los venezolanos ya contaba con problemas propios en materia laboral, salud, educación, protección a los menores, seguridad, entre muchos otros. Estos beneficios buscan tener una cobertura total para la población migrante venezolana residente en Colombia.

4.6 Regularización de los Venezolanos en Colombia

Desde el inicio de la crisis económica en Venezuela, la población venezolana ha tenido dos formas de migración a Colombia; la forma regular, es decir con los documentos requeridos para el ingreso, y de forma irregular, que se realiza por medio de las fronteras, sin contar con la documentación requerida.

Como medio para flexibilizar y regular el ingreso de los migrantes, el Gobierno

colombiano y la cancillería han creado distintos tipos de documentos tales como:

Pre – Registro

Antes de obtener la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), el extranjero deberá realizar el pre-registro electrónico, incluyendo los datos biográficos y demográficos.

Entre mayo de 2021 y enero de 2022 se han inscrito 123.964 venezolanos mensualmente, totalizando 1.821.041 personas pre registradas. (DANE, 2022)

Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos RAMV

Creado con el Decreto 542 de 2018, el cual fue llevado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo (UNGR), entre abril 6 y junio 8 de 2018, logrando el registro de 432.587 migrantes venezolanos de los cuales posteriormente solo obtuvieron el PEP 281.778 (Cancillería de Colombia, 2018)

Registro Único de Migrantes Venezolanos RUMV

El RUMV será administrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, este aplicará de manera obligatoria a todos los nacionales venezolanos que ingresen a Colombia y tendrá por objeto recaudar y actualizar la información de los migrantes venezolanos entrantes tanto para su identificación frente a los diferentes beneficios a que pueden acceder, como para el diseño de políticas públicas.

Permiso Especial de Permanencia (PEP)

El PEP, creado por la Resolución 5797 de 2017, modificado por la Resolución 0740 de 2018, Resolución 6370 de 2018, entre otros, autoriza la permanencia en Colombia de ciudadanos venezolanos. Con este permiso la persona se encuentra facultada para

ejercer cualquier actividad u ocupación legal en Colombia, incluyendo aquellas que se desarrollen en virtud de una relación laboral. El PEP fue diseñado para quienes no tengan intención de establecerse en el país. Por tanto, el tiempo de permanencia de una persona con este permiso, no se computa para obtener la visa de residencia.

Este documento se entrega únicamente a nacionales venezolanos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos. Con este documento se puede acceder a la oferta institucional, en temas de salud, trabajo, apertura de cuentas bancarias y de educación sin perjuicio de los requisitos establecidos. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017).

Los migrantes venezolanos que:

1. Se encontrarán en el territorio colombiano a 17 de diciembre de 2018.
2. Hayan ingresado a Colombia de manera regular, con pasaporte (emitido por la autoridad del país de nacionalidad, aunque no esté vigente al momento de ingreso, o de solicitud del permiso) y por un Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. No tengan antecedentes judiciales nacionales o internacionales.
4. No cuenten con una medida de expulsión o deportación vigente.

Actualmente no es posible acceder al PEP, pues sólo se otorgó entre el 7 de febrero de 2018 al 7 de junio de 2018 y entre el 27 de diciembre de 2018 al 27 de abril de 2019.

El Gobierno Nacional podrá establecer nuevos tipos de permisos. Se otorga por

90 días prorrogables automáticamente hasta completar 2 años. Vencido este tiempo, sin obtener algún otro tipo de regularización de la situación migratoria, se incurrirá en permanencia irregular en el territorio colombiano. Los migrantes venezolanos que se hayan inscrito en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) del 6 de abril al 8 de junio de 2018, podían expedir el PEP hasta el 2 de diciembre de ese año, según lo establecido por la Resolución 2033 de 2 de agosto de 2018.

El 22 de junio de 2022, el presidente para ese momento, Iván Duque, entregó 1.000.000 de tarjetas de protección al mismo número de migrantes venezolanos. Con esta tarjeta pueden estas personas acceder al Sisbén (servicios de salud), sistema de salud, abrir cuentas en entidades financieras, adquirir vivienda. (Cancillería de Colombia, 2022).

Permiso de Ingreso y Permanencia - PIP

Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia al momento de ingresar al país, a los extranjeros que no requieran visa, en períodos de corta estancia, adelantando labores sin ánimo de lucro.

Permiso de Tránsito Temporal - PTT

Es el documento de identificación otorgado por Migración Colombia a los nacionales venezolanos que realizaron dentro de los términos, la inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), el pre registro virtual y que cumplen los requisitos del Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 de 2021.

Reconocimiento de la Condición de Refugiado

“Colombia es Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados,

adoptada en Ginebra en 1951 y ratificada el 10 de octubre de 1961; del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967, al cual adhirió Colombia el 4 de marzo de 1980, y es Estado signatario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de 1984. (Cancillería de Colombia, 2015).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1067 de 2015, (Modificado por el Decreto 134 de 2019, 'por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1067 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores", publicado en el Diario Oficial No. 50.858 de 5 de febrero 2019) el término de refugiado se aplicará al ciudadano que reúna las siguientes condiciones:

a) Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público,

c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se

procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.”

En el marco del trámite de su solicitud, el solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado de nacionalidad venezolana tendrá la obligación de incluir y actualizar su información en el Registro Único de Migrantes Venezolanos en los términos del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo el Régimen de Protección Temporal.

El solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado de nacionalidad venezolana podrá, sin afectar su condición de solicitante ni su procedimiento de refugio, aplicar por el Permiso por Protección Temporal (PPT). Una vez sea autorizado el PPT y en concordancia con el artículo 16 del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo el Régimen de Protección Temporal, el solicitante de nacionalidad venezolana tendrá la opción de escoger, si desea continuar con el trámite de su solicitud de refugio, o si opta por el PPT.” (Cancillería de Colombia, 2021)

Tarjeta de Movilidad Fronteriza – TMF

La Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) es un documento que se otorga a los ciudadanos venezolanos mediante el cual se autoriza su ingreso y tránsito por las zonas delimitadas en la frontera colombiana, y con la cual podrán movilizarse para cumplir citas médicas, adquirir bienes y servicios entre otras actividades, con una vigencia de dos años. (Cancillería de Colombia, 2021)

Con esta tarjeta, se podrá permanecer en las zonas delimitadas de frontera durante siete (7) días continuos. Se permite el ingreso con la TMF en los puestos de

control migratorio de: Paraguachón (La Guajira), Simón Bolívar (Norte de Santander), Puerto Santander (Norte de Santander), Arauca (Arauca), Puerto Carreño (Vichada) e Inírida (Guainía).



Figura 12. IMAGEN OBTENIDA DE: El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia

De acuerdo con el reporte del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), para diciembre de 2018, 764.107 venezolanos contaban con la tarjeta TMF. Entre abril y julio de 2019 se llegó a un número de 254.707 TMF entregadas. En noviembre de 2019 fueron 183.636 tarjetas.

Visas

La visa es una autorización que otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores a una persona extranjera para que ingrese y permanezca en el territorio nacional por un tiempo específico.

Visa de Visitante: Corresponde al extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en Colombia, sin intención de establecerse en Colombia.

Visa de Migrante: Se otorga al extranjero que desee ingresar y permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse en Colombia, que aún no cumpla con las condiciones especiales para aspirar al visado de residente.

Visa de Residente: Se otorga al extranjero que desee ingresar y permanecer en el territorio nacional para establecerse permanentemente o fijar su domicilio en Colombia. Su vigencia es indefinida, tiene un permiso abierto de trabajo y permite a su titular realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

Visa bajo el ETPV: Los ciudadanos venezolanos que se encuentren acogidos bajo el Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos, pueden obtener la Visa R con las siguientes condiciones:

Haber sido titular del Permiso Especial de Permanencia vigente durante 5 años; o documento que demuestre que ha sido titular del Permiso de Protección Temporal vigente durante 5 años, o haber completado 5 años acumulados dentro de los dos anteriores.

Igualmente, los venezolanos que se acogieron al ETPMV, tendrán un lapso de 10 años para adquirir su visa de residentes. (Cancillería de Colombia, 2021).

Los destinatarios de esta Visa, deberán presentar su solicitud a partir del 1º. De junio de 2023. (Cancillería de Colombia, 2023)

Datos Recientes de Permisos Entregados

Datos Registrados a febrero de 2023

RUMV (con usuario y contraseña)	1.749.945
RUMV Finalizado	2.500.365
CON ENCUESTA DE CARACTERIZACION FINALIZADA	2.376.817
AGENDAS DE REGISTRO BIOMÉTRICO	2.029.189
REGISTRO BIOMÉTRICO	2.029.189
PPT APROBADOS	1.727.794
PPT IMPRESOS	1.660.545
PPT ENTREGADOS	1.599.213

Tabla 7. Datos Tomados de (Migración Colombia, 2023)

4.7 Normativa suscrita por Colombia para proteger a los migrantes

Todos aquellos tratados que establezcan medidas de protección de los derechos humanos deben ser respetados al igual que las normas colombianas. Esto quiere decir que, ni jueces, funcionarios o cualquier otro individuo, pueden desconocer lo dicho por estos tratados y deben actuar siempre en favor de la persona y sus derechos humanos. Así mismo, el bloque permite aplicar un tratado de derechos humanos, cuando una ley

nacional proteja menos los derechos de las personas. Algunos ejemplos de los tratados internacionales que protegen a los migrantes en Colombia son:

- Convención Americana de Derechos Humanos
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre la Reducción de Apátridas
- Convenio de la OIT (núm. 118) relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social (1962)
- Protocolo de Palermo "Para prevenir, suprimir y castigar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Menores", que complementa la Convención de las naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

4.8. Protección al Migrante en Materia Laboral

En materia de migración laboral, fue promulgada la Ley 146 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares", la cual define como trabajador migratorio a toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad

remunerada en un estado del que no sea nacional. La citada Ley establece en su artículo 28 que los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a recibir atención médica urgente para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud, en condiciones de igualdad, y que este servicio no podrá negarse por motivos de irregularidad de su situación de permanencia o laboral.

En Julio de 2018 y frente a la crisis migratoria, el Gobierno Nacional en la preparación de los diferentes decretos, leyes y normatividad para el momento de buscar soluciones a esta situación, emitió el Decreto 1288 de 2018 por medio del cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional y se dictan otras medidas, para este caso nos referimos a los artículos 8, 9 y 10.

En su artículo 8, aclara que los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos pueden acceder a los servicios de orientación, información y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Mientras que en su artículo 9, establece el acceso al mercado laboral “El Ministerio del Trabajo como cabeza del sector trabajo, desarrollará una hoja de ruta que promueva y facilite el acceso al mercado laboral de la población objeto de este decreto, bajo los principios de la Política de Trabajo Decente, la cual tendrá como componente esencial la generación de condiciones que permitan la participación en los procesos de certificación de competencias laborales de la población migrante.”

Finalmente, el artículo 10 del citado Decreto obliga a que se desarrolle e implemente el “*Registro de Trabajadores Extranjeros en Colombia*” con el fin de que permita generar insumos para la adecuada gestión migratoria laboral. (ICBF, 2018).

En enero de 2020, el gobierno nacional emitió el Decreto No. 117, por medio del cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF, que lo define “*como un mecanismo excepcional y transitorio dirigido a facilitar la formalización de los nacionales venezolanos que se encuentren en condición migratoria irregular en territorio colombiano, que cuenten con una contratación laboral o de prestación de servicios, según corresponda a cada caso de manera individual.*” (Ministerio del Trabajo, 2020)

Por otra parte observamos en el Decreto 4108 de 2011, en su artículo 2, Funciones del Ministerio de Trabajo, además de los artículos explicados encontramos, el numeral 17: “*Formular, dirigir, implementar políticas dirigidas al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de empleo, trabajo decente, derechos humanos laborales e inspección en el trabajo y, aprobar los proyectos de cooperación técnica internacional a celebrar por sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás entidades competentes en la materia.*” (Ministerio del Trabajo, 2011)

A pesar de lo anterior y de los demás decretos y leyes vistos en este documento, es un gran desafío para el gobierno nacional, crear nuevas fuentes de trabajo para los migrantes, depende de las estrategias que el mismo gobierno nacional en concordancia

con el Ministerio del Trabajo y la Empresa Privada puedan llegar a establecer y más aún cuando *“en diciembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas que incluyen Bogotá, D.C., Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Cúcuta, Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio; se ubicó en 10,8%, para diciembre de 2021 fue 11,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,4%). (DANE, 2023)*

Según el informe del DANE, la población ocupada en diciembre de 2022 fue de 22.5 millones de personas, frente a los 21,5 millones ocupadas el mismo mes en 2021. (DANE, 2023)

Con respecto al reporte del DANE en lo que se refiere al número de cotizantes al Sistema de Seguridad Social con tipo de documento PEP Y PTT, en 2018 se registraron 18.327, en 2019, 56.336; en 2020, 73.550 y en 2021 el número fue de 93.375 personas.

En septiembre de 2021 el tipo de documento para la afiliación al Sistema de Seguridad Social, era el PPT, de manera que se refleja una inserción laboral formal de los migrantes venezolanos de 14.180 cotizantes a febrero de 2022.

En Colombia existe la Agencia Pública de Empleo (APE), que brinda orientación ocupacional, ayudando a buscar empleo de acuerdo con sus habilidades, con la colaboración de asesores para un buen desempeño en el proceso de selección.

En 2021, la APE en sus 33 agencias regionales registró 21.900 migrantes dentro

de la plataforma de intermediación laboral en las diferentes empresas que ofertan vacantes mediante la APE.

Igualmente orientó a 10.021 personas en este proceso, de las cuales fueron vinculadas 2.097 migrantes venezolanos. (DANE, 2022).

Afirma Dany Bahar, en su documento de investigación Integración de los venezolanos al mercado laboral colombiano, que *“La mayor parte de la nueva ola de migrantes RAMV es joven con un nivel moderado de educación, y, por lo tanto, tiene alto potencial de contribuir a la economía el 75 por ciento de estos migrantes venezolanos en proceso de regularización tienen entre 15 y 64 años, y más del 83 por ciento de esta cohorte ha completado al menos la educación secundaria. Hombres y mujeres están igualmente representados en esta cohorte de edad activa de trabajo y tienen perfiles educativos similares. En el momento de la recopilación de datos, el 46,3 por ciento de los migrantes tenía algún nivel de empleo en el sector informal.*

En comparación con la fuerza laboral colombiana, la población venezolana es más joven y más educada. Según las estimaciones de población de 2018, el 66 por ciento de la población colombiana tiene entre 15 y 64 años, y el 61.5 por ciento de la fuerza laboral activa en 2017 había completado al menos la educación secundaria básica. Los venezolanos de RAMV representan una población mayoritariamente joven, educada, con buena condición física, que –si se integra adecuadamente— podría generar grandes ganancias para el crecimiento económico y la productividad de la fuerza laboral en el país.” (D.Bahar, 2018).

De acuerdo con la Revista Portafolio, publicación de diciembre de 2022, las

barreras para la contratación de migrantes venezolanos, consiste en que se encuentran en estado de vulnerabilidad, con grandes dificultades para acceder a oportunidades laborales, teniendo en cuenta los bajos niveles de escolaridad, y la imposibilidad de contar con documentos académicos.

Informa que *“en Colombia se concentra el 36% del total de venezolanos migrantes del mundo, con 2.477.588, según datos de Migración Colombia. Las zonas de más alta concentración siguen siendo Bogotá (19,6%), Norte de Santander (10,7%), Atlántico (9,3%), Antioquia (9,1%) y La Guajira (8,6%)”*. (Portafolio, 2022).

En investigación realizada por la Fundación ANDI, *“La inclusión laboral de población migrante es una tarea articulada entre los gobiernos nacionales de crisis receptores y las empresas que le apuesten a la diversidad cultural, sin olvidar el apoyo de organizaciones internacionales como la Organización Internacional para el Trabajo (OIT), Unión Europea, Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las cuales promueven desde sus espacios programas para fomentar la integración social, cultural y económica. Algunos ejemplos en Europa y América demuestran cómo a través de políticas focalizadas en la inclusión laboral se han mitigado las barreras de discriminación y desigualdad en la población migrante”* (Fundación ANDI, 2022).

ACNUR manifiesta en su documento fechado enero de 2021, sobre el mercado laboral de los venezolanos, que *“si los venezolanos pueden trabajar legalmente, serán capaces de proveer un sustento por ellos mismos y se reducirá la necesidad de asistencia*

humanitaria directa. Podrán contribuir a la economía colombiana a través del pago de impuestos, generarán mayores niveles de demanda y un aumento en la productividad económica. Los refugiados y los migrantes, por lo general, representan un beneficio neto al país receptor debido a que el dinero que aportan es mayor a los costos de atención. Adicionalmente, sí los venezolanos acceden al mercado laboral por la vía legal, se reducirán los incentivos para involucrarse en trabajos ilegales o actividades ilícitas. Por ejemplo, la vinculación involuntaria a grupos armados al margen de la ley, explotación infantil, explotación laboral y/o tráfico de personas.” (ACNUR, 2021).

En el mismo informe, ACNUR comenta que esta Organización realizó alianzas con instituciones como el Ministerio de Trabajo, el Servicio Público de Empleo (SPE), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Cajas de Compensación Familiar, agencias de empleo, entidades bancarias, empleadores e industrias, grupos sindicales, y agencias de las Naciones Unidas como la OIT y OIM, con el fin de promover la inclusión de los venezolanos en el mercado laboral y su regularización a través del PEPFF. (ACNUR, 2021).

Por otra parte, El Ministerio de Trabajo, diseñó una herramienta denominada Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), cuyo objetivo es permitir la identificación y diagnóstico de la población migrante laboral en el país, de acuerdo al perfil ocupacional y trayectoria laboral de esta, su implementación no se encuentra garantizada dada la ausencia de los recursos necesarios para su implementación. La no implementación de este sistema impediría que el Ministerio del Trabajo pudiera supervisar las condiciones laborales de los trabajadores extranjeros y el

efectivo cumplimiento de sus derechos laborales. (DNP, 2018).

Las cifras relacionadas en este reporte, corresponden a:

RUTEC: 24.804: venezolanos que cuentan con un contrato de trabajo y se encuentran registrados en la plataforma Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia, habilitada por el Ministerio de Trabajo.

PILA: 70.464 venezolanos registrados en el sistema de aportes de la seguridad social

969 empleadores capacitados pertenecientes al sector financiero y bancario

37.125 refugiados y migrantes han sido acompañados en el marco del GIFMM (Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos) para acceder a oportunidades de empleo y autoempleo, ante la contingencia del COVID 19.

Dentro de los acercamientos del gobierno con el sector privado, Colombia ha sostenido una relación de trabajo con diversas empresas como: Sierra Nevada, Sunshine Bouquets, Hoteles Estelar, Red Cotelco Bogotá-Cundinamarca y WeWork como parte del compromiso para incluir laboralmente a población venezolana. (ACNUR, 2021).

Informa ACNUR, que se están realizando las siguientes actividades como respuesta para promover a los venezolanos un empleo digno:

- Junto con la ANDI (Asociación Nacional de Empresarios), lanzó un directorio de páginas blancas denominado “Se le Tiene Refugiados y Migrantes”
- En conjunto con Tent partnership for Refugees, HIAS y el Ministerio de Trabajo,

lanzó una primera guía de contratación a población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, cuyo objetivo es orientar al empleador frente a los procesos de contratación a migrantes.

- Por otra parte, ACNUR, OIT, Ministerio del Trabajo, Servicio Público de Empleo, SENA, FUPAD, Compensar y Fundación Corona lanzaron la guía de orientación a población refugiada y migrante proveniente de Venezuela, con el objetivo de guiarlos en su búsqueda de empleo en el país.
- ACNUR está desarrollando videos y otras herramientas para la sub campaña #TrabajandoJuntos, para promover la integración laboral y económica de la población venezolana. (ACNUR, 2021).
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) mediante documento CONPES 3950 de 2018, definió una *Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela*, e identificó acciones a 2021, por un costo estimado de 422.779 millones de pesos.
- Informa su directora, que a través de este CONPES “*se busca establecer e implementar la atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, agua, trabajo, alojamiento, seguridad y convivencia.*”
- Por otra parte, la inclusión laboral, articulación con las instituciones existentes y definir nuevas instancias en atención del fenómeno migratorio desde Venezuela en un período de tres años. (DNP, 2018).
- A la fecha se implementó un Programa de Inserción Laboral para el Migrante denominado “Talento Hay”, programa de empleabilidad lanzado por Am Cham

Colombia, (Cámara de Comercio Colombo Americana) y financiado por Fundación Conrad N. Hilton con una donación inicial de US\$500.000 con el fin de lograr la integración laboral migrante, en especial la venezolana.

Es claro que la oportunidad de trabajo para estos migrantes que no cuentan con convalidación de títulos o certificaciones para acceder a un trabajo formal, consiste en el emprendimiento para lo cual deben tener recursos propios o buscar dentro de los programas de gobierno algún tipo de financiación, para lo cual se han empezado a lanzar algunos proyectos como el de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en 2019 genero el piloto Migración Productiva siendo una realidad en 2021 cuyo objetivo fue impulsar cien emprendimientos y empresas de migrantes venezolanos y retornados colombianos, con el fin de impulsar 100 emprendimientos y empresas de migrantes venezolanos y retornados colombianos, a quienes se les dará acompañamiento por seis meses. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2021)

Juan David Castaño, vicepresidente de fortalecimiento empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá, afirmó que *“Para la Cámara el fenómeno migratorio es una oportunidad ya que la adecuada integración de la población migrante, tiene efectos positivos en la diversificación de las dinámicas del mercado laboral, el consumo, la productividad, la disminución de la informalidad y el desarrollo del emprendimiento y el fortalecimiento empresarial.”* (Cámara de Comercio de Bogotá, 2021).

De acuerdo a la información del DANE, una de las variables a tener en cuenta en la búsqueda de trabajo por parte de los migrantes venezolanos, es la necesidad de que les reconozcan sus aprendizajes previos, ya sea a través de la evaluación o la

certificación de competencias laborales.

Las competencias laborales en Colombia son certificadas a través del SENA, (Servicio Nacional de Aprendizaje), que a su vez está trabajando de manera articulada con diferentes organismos, para lograr que los migrantes puedan ingresar al sector productivo.

Actualmente se cuenta con aliados estratégicos como la ONG ACIDI-VOCA, Fundación Universitaria Compensar UCOMPENSAR, la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ONU mujeres y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Las siguientes son cifras de migrantes venezolanos que obtuvieron su certificación de sus competencias, tomadas de los reportes del DANE.

Último trimestre de 2018	406
Año 2019	1.441
Año 2020	1.721
Año 2021	4.073

Tabla 8. (Dane, 2022)

Las certificaciones laborales de mayor representación fueron: Turismo, gestión administrativa, deporte y mercadeo.

Por otra parte, el SENA crisis entregó certificados expedidos en formación profesional integral a población migrante, la cual se otorga una vez el aprendiz culmina satisfactoriamente este proceso. Los certificados entregados corresponden a formación

titulada tales como: auxiliares, operarios, técnicos, tecnólogos y formación complementaria, que cuentan con permiso especial de permanencia PEP, cédula de extranjería CE, y Permiso de Protección Temporal PPT, igualmente los títulos asociados a modalidad de formación titulada como: Trabajador especializado, técnico, tecnólogo, ingeniero técnico, especialización tecnológica.

Para el año 2021 el Sena certificó 23.772 migrantes, 952 en formación titulada y 22.820 certificados en aprobación de formación complementaria. (DANE, 2022).

Es fácil observar a través de las diferentes capitales de Colombia, cómo la mayoría de migrantes irregulares y que además pertenecen a los migrantes con muy baja escolaridad, viven del trabajo informal. Se puede verificar diariamente como estos migrantes en las calles, parques, avenidas, transporte masivo, entre otras se dedican a la venta de productos de bajo valor, otros solamente mendigan promoviendo aún más la indigencia en el país, generalmente acompañados de menores, hay quienes lavan carros, ayudan en los supermercados con los paquetes, venden bolsas para la basura, son conductores de los llamados “bicitaxis”, entre otras actividades, pero esos poquísimos ingresos solamente les alcanza para pagar una habitación de la modalidad “paga diario” y para una comida al día.

En conclusión, depende de la Empresa Privada en Colombia generar fuentes de empleo para los migrantes, la colaboración de las organizaciones nacionales, internacionales, gubernamentales para crear programas para que se haga realidad la generación de plazas de trabajo formal para la población migrante; no obstante, es importante aclarar que en la actualidad el porcentaje de desempleo en Colombia es del

13,7%, es decir que no solo se necesita crear ofertas laborales para la población venezolana y la colombiana.

4.9 Protección en Materia de Educación

En materia de Educación, la Circular No. 16 del 10 de abril de 2018, emanada en forma conjunta por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, y el Director General de Migración Colombia, regula el procedimiento para que los niños venezolanos puedan acceder a la educación pública y gratuita en Colombia; así las cosas, el Ministerio de Educación y Migración Colombia estipulan que los menores de edad no están en la obligación de solicitar visas para iniciar sus estudios de educación preescolar, básica y media.

Dentro de los requisitos a resaltar se establece que *“si el estudiante cuenta con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), deberá ser registrado con ese documento, si no cuenta con ningún documento de identificación válido, deberá ser registrado con el Número Establecido por la Secretaría (NES). Ese número se emite automáticamente a través del Simat¹³. Por último, si el menor «tiene una situación migratoria legalizada deberá registrarse con la cédula de extranjería-CE», que expide Migración Colombia, según la ley.”*

En otras palabras, el acceso a la educación para los menores de edad venezolanos está garantizado en Colombia, lo que implica que desde cortas edades se adaptan a la realidad colombiana, lo que facilita que en el futuro puedan acceder de

¹³ Es un sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros.

manera más sencilla tanto a los estudios de pregrado, como a mejores oportunidades laborales.

Con respecto a la convalidación de estudios, puede realizarse, siempre y cuando los acudientes cuenten con las certificaciones de la terminación y aprobación de los estudios, preescolar, básica y media, realizados por el estudiante en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente apostillados y legalizados, de esta forma podrán solicitar un plazo no mayor de seis meses al centro educativo, con el fin de presentar la solicitud de convalidación de los mismos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para los exámenes Saber 11, mediante Resolución 675 de 2019 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), dicta algunas medidas, con el fin de que los estudiantes migrantes venezolanos puedan inscribirse y presentar el examen con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), igualmente pueden inscribirse y presentarlo con el NES, en caso de que a la fecha de presentación de su examen, no haya sido emitido su documento de identidad válido en Colombia, pero deberá presentar un documento con foto, por ejemplo el carné estudiantil dado por la institución educativa que lo inscribió al examen, el DNI, documento nacional de identificación venezolano, o algún documento emitido por la autoridad pública.

Se informa en esta Resolución que para el examen Saber 11 calendario A del año 2019, se inscribieron mil cuarenta y un (1041) estudiantes con el NES.

Los documentos para registrar a la población extranjera en Colombia a través del Simat, proceso que hace la institución educativa o la Secretarías de Educación, se debe realizar solo con los papeles expuestos anteriormente.

Con corte a julio de 2021, el 68% de los estudiantes venezolanos, es decir 328.358, no se habían registrado en el sistema educativo de Colombia, con un documento de identidad válido. (R4V, 2021).

La anterior Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, en entrevista con el Diario local La Opinión, expresó que: “gracias a los procesos técnicos, normativos y políticos implementados, se ha podido incluir en el sistema educativo a más de 363.000 estudiantes migrantes de crisis venezolano en todos los niveles educativos; Así mismo indicó: “que entre 2018 y 2020 se produjo un incremento del 967% en la matrícula de la población migrante, la cual pasó de tener influencia exclusiva en las zonas de frontera a ser un fenómeno de escala nacional”.

Igualmente, hace énfasis en los diferentes esfuerzos del Gobierno Nacional y la Cartera de Educación, para lograr objetivos como garantizar la igualdad de condiciones para los niños venezolanos en lo que respecta a educación de calidad, permanencia, bienestar y protección en la trayectoria educativa. (La Opinión, 2021).

Dentro de los reportes del DANE, se pueden observar los siguientes datos a la encuesta realizada a las familias migrantes venezolanas, residentes en Colombia, con miembros en edad escolar para el período enero – febrero de 2022:

Si tiene acceso a la educación	68,0%
No tuvo acceso a la educación	10,0%
No tiene familiares escolares	22,0%
No tiene acceso por falta de documentación	75,3%

Tabla 9. Datos tomados del (DANE, 2023)

Mientras que el R4V, en su documento “Análisis de brechas documento de identificación”, señala que el “reconocimiento de la población escolar migrante atendida en el sistema educativo, se puede señalar que, a julio de 2021, se contaba un total de 479.818 NNA en instituciones educativas colombianas, lo que significa el 5% del total de la cobertura educativa en Colombia.

Incluye los datos de estudiantes venezolanos matriculados en el sistema educativo colombiano, así:

Año	Estudiantes venezolanos matriculados
2018	34.030
2019	206.013
2020	364.523
2021	479.818

Siendo las ciudades de mayor número de matriculados venezolanos: Bogotá, Antioquia, Norte de Santander y Atlántico. (R4V, 2021)

4.10 Protección a Niños, Niñas y Adolescentes NNA

Es claro que los NNA, dada su edad y dependencia de los adultos a su cuidado, tienen un mayor riesgo de vulnerabilidad de sus derechos fundamentales. Como se observa en comentario al inicio de este capítulo, la situación en que la mayoría de los migrantes venezolanos llega es precaria, los NNA y mujeres gestantes, están totalmente expuestos a las inclemencias del clima, hambrunas, a caminar al ritmo del adulto y por

último se ven en las calles en horas muy tempranas de la mañana o tarde en la noche, en donde acompañan a sus cuidadores a mendigar, sin entender que es lo que está sucediendo.

Son condiciones que llevan a enfermedades y adicionalmente se ven obligados a adaptarse no solo a los factores externos mencionados, sino en muchos casos al maltrato de parte de sus padres, que igualmente se encuentran bajo gran presión.

La Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, corresponde a la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, cuya finalidad es *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.”* (ICBF, 2006).

De tal forma que se generan las normas correspondientes para garantizar su protección, el ejercicio de sus derechos fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tales como la Convención sobre Derechos del Niño, Constitución Política de Colombia y demás leyes expedidas al respecto.

El Código de la Infancia, en su artículo 4, establece que dicho Código *“se aplicará a todos los niños, niñas y adolescentes, nacionales o extranjeros que se encuentren en territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana”*

El artículo 96 de la misma Ley indica cuáles son las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos de los menores de edad, mientras que el artículo 99 señala la iniciación de la actuación administrativa, el artículo 100 el trámite del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y el artículo 53 las medidas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, la estipulada en el numeral 7 en relación con “promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar”. (ICBF, 2006).

Posteriormente, en el año 2016 mediante la Ley 1804, se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral, denominada de “Cero a Siempre” con el fin de promover las acciones que aseguren los entornos de esta población de manera que se pueda garantizar su bienestar social, material y desarrollo integral en el marco de la Doctrina Integral, en donde se incluyen los niños y niñas de cero a seis años de edad (primera infancia) y mujeres gestantes.

Mediante esta Ley, el Estado Colombiano se compromete a trabajar por cada niño, niña y adolescente, a través de esta política, en tiempo presente:

- Cuento con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.
- Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud.
- Goce y mantenga un estado nutricional adecuado.
- Crezca en entornos que favorecen su desarrollo.
- Construya su identidad en un marco de diversidad.

- Exprese sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.
- Crezca en entornos que promuevan y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.
- En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña.

Se obliga el Estado a garantizar a los niños, niñas y adolescentes, a seguridad alimentaria y nutricional, a la educación inicial, cultura, recreación, salud, apoyar la gestión del riesgo asociado a primera infancia con respecto al servicio público de agua potable y saneamiento básico en el Sistema Nacional de Prevención de Desastres y demás necesidades básicas que se realizarán a través del RIA que corresponde a la Ruta Integral de Atenciones creada para tal fin.

Con esta Ley, están comprometidos el Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Coldeportes, entre otros. (Congreso de la República de Colombia, 2016)

Igualmente, el artículo 11 del Decreto 1288 de 2018, establece que *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) incluirá la atención a los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y sus familias inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en sus políticas, programas y oferta institucional, en el marco de*

sus procesos de focalización y de los manuales técnicos operativos de las diferentes modalidades o servicios.”

Esto es, que se ha dedicado mucho esfuerzo, de varias instituciones para buscar mecanismos y herramientas para la protección de niños, niñas y adolescentes, sin tener en cuenta su nacionalidad o condición.

En noviembre del año 2018, el Defensor del Pueblo señaló que más de 300,000 niños, niñas y adolescentes venezolanos en 13 departamentos en Colombia requieren atención especial, ya que están expuestos a "situaciones de alto riesgo" como la explotación sexual, la trata y el trabajo infantil forzado. Aquellos sin documentación son especialmente vulnerables.

Por otra parte, en Bogotá, D.C., fueron rescatadas 43 mujeres venezolanas que estaban en situación de esclavitud sexual. (R4V, 2018)

Manifiesta su directora, que en el último año el ICBF atendió 10.197 menores de edad venezolanos, de los cuales 2.921 eran NNA en riesgo de desnutrición, mujeres gestantes con bajo peso, siendo atendidos a través de la Estrategia Nutricional Mil Días para cambiar el Mundo y 3.516 entre 6 y 17 años con el Programa Generaciones 2.0, y 3.055 familias a través del Programa Mi Familia. (ICBF, 2021)

Según informe del ICBF, en el mes de enero de 2021 estas cifras corresponden a NNA migrantes venezolanos:

NNA de 0 a 4 años	103.232
NNA de 5 a 17 años	286.012

Total 389.244

Informa este Instituto que, a octubre de 2021, “*Los departamentos que tienen mayor cantidad de casos de NNA con ingreso al PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos), con motivo de APC (Alta Permanencia en Calle), de nacionalidad venezolana, son Valle del Cauca (60), Antioquia (53), Bogotá (33), Norte de Santander (16) y La Guajira (16). Por otro lado, se evalúa la incidencia de ingresos de NNA con nacionalidad venezolana frente al total de casos por departamento; se encontró que el departamento de Sucre tiene el mayor porcentaje con un 33,3 %. Se observó que la mayor incidencia crisis se encontró en departamentos con frontera directa o cercanos a la frontera, como lo son Arauca (28,6 %), Magdalena (28,0 %), Santander (28 %), Norte de Santander (18,8 %), La Guajira (17,4 %) y Casanare (14,3 %)*” (ICBF, 2021).

Ahora bien, uno de los obstáculos con que esta población tropieza para poder recibir estos beneficios, es la ignorancia por parte de algunos migrantes venezolanos con respecto a los beneficios que sus hijos pueden llegar a tener, simplemente realizando las acciones correspondientes a la regularización a través de las diferentes tarjetas ofrecidas por el gobierno nacional y otra preocupación es que el ICBF pueda “retenerles sus hijos” por las condiciones en que estos se encuentran.

La mayoría de parejas jóvenes, algunos menores de 20 años, en muchos casos llegan a Colombia con mínimo un hijo (a), con dos años de edad y la compañera con cinco o seis meses de embarazo. Se puede leer, aunque ellos no lo afirmen que su objetivo es lograr que ese hijo(a) nazca en territorio colombiano y de alguna manera poder acceder a algunos beneficios.

La carencia absoluta de recursos económicos crisis es un factor importante, ya que, de acuerdo con conversaciones sostenidas con algunos migrantes, llegaron a Colombia a través de trocha, ingresando por Cúcuta, viajando luego a Bogotá, consiguiendo diariamente lo del “paga diario” (modalidad de hotel en donde solamente se puede pernoctar, no pasar el día), razón por la cual deben tener su pareja e hijos con ellos todo el tiempo, y para obtener un trabajo fijo les solicitan el pasaporte visado. El costo del viaje a Cúcuta, pasar a Venezuela, obtener el pasaporte, visarlo y regresar, no es posible para un migrante que obtiene por venta callejera, un promedio de 4 dólares diarios.

4.11 Protección en Materia de Salud

El tema de salud es uno de los objetivos y de los más importantes con respecto a la población migrante de Venezuela, no solamente para los adultos sino en especial para los NNA, como se comentó anteriormente. Es por ello, que dentro del Decreto 1288 de 2018 su artículo 7 establece que todos los venezolanos inscritos en el RAMV tienen derecho al acceso a la oferta institucional para la atención de salud, en los siguientes casos:

- *“La atención de urgencias.*
- *Las acciones en salud pública, a saber: vacunación en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI),*
- *Control prenatal para mujeres gestantes*

- *Acciones de promoción y prevención definidas en el Plan Sectorial de respuesta al fenómeno migratorio y a las intervenciones colectivas que desarrollan las entidades territoriales en las cuales se encuentren dichas personas, tal y como se indica en la Circular número 025 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto al régimen contributivo como al subsidiado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto número 780 de 2016, así como al Sistema de Riesgos Laborales". (ICBF, 2018)*

Durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2021, se han reportado al Ministerio de Salud y Protección Social, 1.762.656 personas extranjeras atendidas en los servicios de salud. Para 2021 se registra un total de 574.835 personas atendidas, reflejando un aumento del 28,6% respecto a 2020.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud en 2021 reporta 549.655 personas extranjeras afiliadas. (Dane, 2022)

La atención al migrante venezolano, se inició desde el momento en que comenzó la crisis migratoria, y en 2018, antes de entrar en vigencia el Estatuto de Protección al Migrante Venezolano, diferentes organizaciones colaboraron en temas de atención en salud, atención a los NNA y madres gestantes.

A continuación, apartes del reporte situacional No. 3 del GIMM (Grupo

Interagencial sobre Grupos Migratorios Mixtos), informa que, a diciembre de 2018, la ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales), realizó 317 consultas médicas en Bucaramanga y Medellín.

En el International Rescue Committee (IRC), en Cúcuta, 364 mujeres recibieron atención prenatal, de los cuales 17 casos fueron remitidos a especialistas por embarazo de alto riesgo y 55 mujeres fueron remitidas en labor de parto a hospitales. Igualmente se dio asesoría y suministros para planificación familiar.

Por su parte la Cruz Roja Colombiana, ha realizado en los Puestos de Atención al Migrante, ubicados en Santander, Norte de Santander, Arauca, La Guajira, Nariño, Vichada, Putumayo, Cundinamarca y Guainía 4.546 consultas médicas con entrega de medicamentos, 12.096 servicios de enfermería y 1.524 servicios de primeros auxilios. 563 migrantes han sido atendidos a través de consulta psicológica y 550 niños, niñas y adolescentes se han beneficiado con actividades de apoyo.

Igualmente entregó 41.887 litros de agua embotellada en Santander, Norte de Santander y la Guajira y 530 kits de abrigo en Norte de Santander y Nariño. (R4V, s.f.)

UNFPA en Norte de Santander y La Guajira han asistido a 1.270 mujeres venezolanas, incluyendo 320 adolescentes que tuvieron acceso a métodos anticonceptivos. 555 mujeres accedieron a un método anticonceptivo de larga duración, entre ellos implantes sub-dérmicos y dispositivos intrauterinos. A 318 mujeres se les han entregado anticonceptivos de emergencia. 2.350 personas recibieron información sobre servicios disponibles en salud sexual reproductiva. Se orientaron en caso de ser víctimas de violencia sexual por las rutas previamente establecidas. 2.238 personas tuvieron

acceso a Kits de higiene. (R4V, s.f.)

Ayudas Monetarias Recibidas

A continuación, se mostrarán las cifras más relevantes recibidas y pendientes de recibir por parte de diferentes organizaciones, para que Colombia afronte esta crisis migratoria:

Según informe de Proyecto Migración Venezuela, “a través de la cooperación, los actores humanitarios han contribuido en la mitigación de los problemas a corto plazo de los migrantes y comunidades de acogida en áreas como salud, albergue y alimentación.” (UNHCR, 2019).

Contribución en dólares de crisis donantes para situación de flujos migratorios mixtos de Venezuela a Colombia

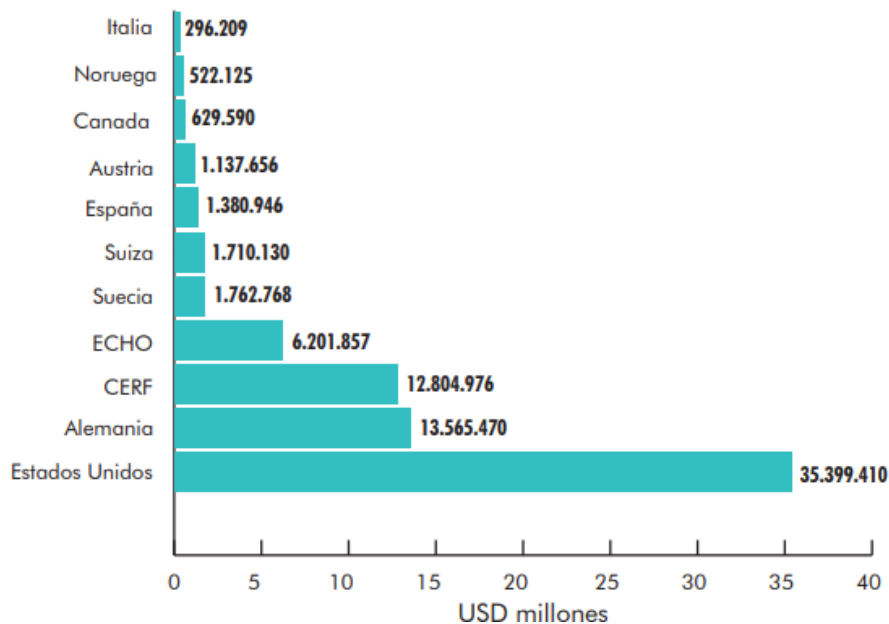


Figura 13. Imagen tomada de Proyecto Migración Venezuela pg 6 (UNHCR, 2019)

Colombia recibirá USD\$31.5 millones de apoyo presupuestario nacional, los cuales serán utilizados en apoyo a los migrantes venezolanos a través de la entrega de servicios básicos como educación, salud. (APC Colombia, 2020)

En septiembre de 2021, Estados Unidos anuncia ayuda para Colombia, por más de 336 millones de dólares para responder a la crisis migratoria en el país. (Cancillería de Colombia, 2021)

En noviembre de 2021, en Washington D.C., el Banco Mundial aprobó un préstamo de USD\$500.000.000, con el fin de apoyar la estrategia del gobierno nacional para la integración social y económica de los migrantes de Venezuela en el país. El préstamo será complementado por una contribución de USD\$26.4 millones del Mecanismo Global de Financiamiento Concesional (CGFF). (Banco Mundial, 2021)

En julio de 2019, el Hospital Erasmo Meóz, uno de los hospitales que más migrantes venezolanos ha atendido, 35.000 venezolanos desde 2015, recibió una donación de USD\$89.000 de Estados Unidos, a través de USAID. (Noticias RCN, 2019)

En el mes de junio de 2021, se da a conocer que el gobierno de los Emiratos Árabes, donarán al gobierno colombiano la suma de USD\$2.000.000, mediante la firma de un acuerdo con ACNUR, como apoyo a los esfuerzos de Colombia frente a la población migrante. (APC COLOMBIA, 2021).

En diciembre de 2022, el Gobierno Nacional junto con el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), lanzan Capítulo Colombia Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RRMP) 2023-2024, manifestando que se

requieren 665 millones de dólares para atender a 1.6 millones de migrantes y refugiados venezolanos, colombianos retornados provenientes de Venezuela y comunidades locales de acogida.

Comenta la viceministra de asuntos multilaterales que *“cuando todos los países de la región permitamos que migrantes y refugiados accedan a oportunidades de inclusión y servicios, como a la salud, educación, vivienda y programas protección social, transformaremos las migraciones en una oportunidad para el desarrollo y crecimiento de la región”*. (Cancillería de Colombia, 2022).

En Ginebra, el 1º de diciembre de 2022, La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), codirigida por la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), lanza hoy un plan regional de 1.720 millones de dólares para apoyar las necesidades actuales de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y sus comunidades de acogida en 17 países de América Latina y el Caribe.

“El RRMP (Plan Nacional de Respuesta para Refugiados y Migrantes), se ejecuta en el marco de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial (R4V) en consulta con los gobiernos receptores de 17 crisis de América Latina y el Caribe: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Curazao, Ecuador, Guyana, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Uruguay.

El plan de este año proporciona un marco para una respuesta operativa coordinada por 228 organizaciones socias, entre las que se encuentran agencias de las Naciones

Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, la sociedad civil y las organizaciones de la diáspora dirigidas por personas refugiadas y migrantes, el Movimiento de la Cruz Roja, así como otras organizaciones comunitarias y el mundo académico, para el periodo enero 2023 a diciembre 2024”. (OCHA Services, 2022).

4.12 Reporte de cifras sobre Migrantes Venezolanos

A continuación, se presentan las cifras más relevantes de acuerdo con datos oficiales:

Evolución de flujo migratorio:

De acuerdo con Migración Colombia estima que hay a corte de junio de 2020 1.748.716 migrantes venezolanos en el país, de los cuales 762.857 están con estatus migratorio regular (44%), y 985.859 con estatus irregular.

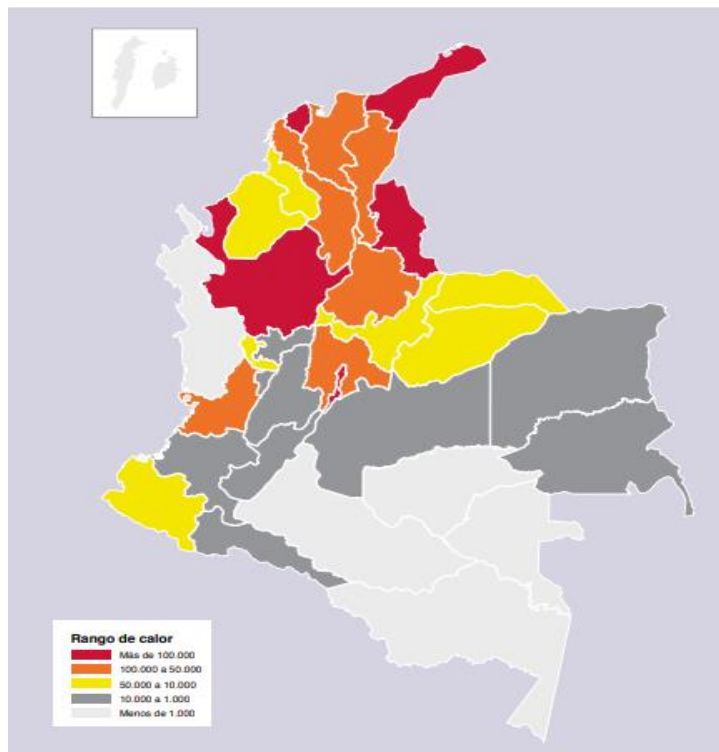


Figura 14. Tomado de Migración Colombia – Política Migración Acoger -Integración – Crecer 2020

El 96% de los migrantes con interés de permanecer en Colombia, están asentados en zonas urbanas principalmente Bogotá, D.C., (20%), Norte de Santander (11%), Atlántico (9%), Guajira (9%), Antioquia (9%). (Ministerio de Salud, 2020)

Según información de R4V (Plataforma de Coordinación Interagencial de Refugiados y Migrantes de Venezuela), con corte a diciembre 12 de 2022 estas son las cifras:

Venezolanos Refugiados y Migrantes en el Mundo:7.131.435; Venezolanos Refugiados y Migrantes en América Latina y el Caribe:5.986.946; Venezolanos Refugiados y Migrantes en Colombia: 2.477.588. (R4V, 2022)

Venezolanos en Colombia, Datos a febrero de 2022:

Población proveniente de Venezuela residiendo en Colombia	2.477.588
Población con estatus regular	333.806
Población en proceso de acogerse al ETPV	1.231.675
Población autorizada en el ETPV	617.069
Población con estatus irregular	295.038

**Proyecciones Poblacionales para
2022:**

Vocación de Permanencia	2.450.000
Población en Tránsito	211.000
Población Pendular	1.870.000
Retornados Colombianos	980.000

Población en Necesidad a 31 de diciembre de 2021

Vocación de Permanencia	2.010.000
Población en Tránsito	179.000
Retornados Colombianos	645.000
Población Pendular	1.120.000
Comunidades de acogida	876.000

(R4V, 2022)

Nacimientos en Mujeres Migrantes y Residentes En Colombia:

En 2020	59.889
En 2021	61.023
Sin afiliación al SGSSS	83%
Madres adolescentes	5.529
Madres Jóvenes	41.610
Madres Adultas	13.865
Padres adolescentes	662
Padres Jóvenes	32.866
Padres adultos	26.694
Padres adultos mayores (vejez)	113

Número de migrantes y refugiados fallecidos en Colombia:

Año 2020	5.176
Año 2021	7.258

Nota: El 60,8% de esta población no se encontraba afiliada al SGSSS

(MINSALUD, 2022)

4.13 Consecuencias de la Migración Venezolana a Colombia

A continuación, se hará un breve resumen de la situación colombiana, para poner en contexto las consecuencias de la masiva migración venezolana al país.

Si bien es cierto, desde la óptica humanitaria, es muy positivo que Colombia le abriera las puertas a la población migrante venezolana, prestándoles los servicios institucionales como atención en salud, educación y trabajo, mecanismos de ingreso y regularización, generando un Estatuto de protección al Migrante Venezolano, con el fin de proteger y hacer prevalecer los derechos humanos de esta población, crisis es claro que, la llegada al país de 2.4 millones de personas en un corto tiempo, siendo el flujo más alto entre 2017 y 2022, genera un impacto socioeconómico importante al país receptor, que cuenta con 51 millones de habitantes.

Colombia, dada su privilegiada localización geográfica tiene todas las condiciones para ser un país más desarrollado y que ofrezca mejores expectativas a sus ciudadanos; como se puede observar, el país cuenta con 5 pisos térmicos, tres cordilleras que atraviesan el país, limita con dos océanos, es rico en oro, plata, carbón, petróleo, flores, uno de los mayores exportadores de Café, con cientos de valles y grandes ríos incluyendo al majestuoso Río Amazonas, y lo que se denomina el pulmón del mundo, la selva amazónica.

Pero lamentablemente esta riqueza no ha sido suficiente para que Colombia pueda surgir a través de décadas.

Muchos gobiernos han trabajado, unos en seguridad nacional, en vivienda digna, en educación, en salud, en transporte, en vías, pero no ha sido posible lograr esa estabilización integral ya que, paralelo a estas situaciones se debe invertir tiempo y dinero en los problemas adicionales que desgastan los recursos como son: pobreza extrema, déficit institucional en salud, educación y vivienda, grupos armados, narcotráfico, minería ilegal, corrupción mencionando solo dos casos, Odebrecht y el Carrusel de la Contratación.

En 2023 Colombia se está enfrentando a los diferentes debates para una reforma agraria, reforma laboral, reforma pensional, reforma a la salud, habiendo logrado ya la reforma tributaria. Estos son cambios que están afectando enormemente a la población trabajadora y al futuro tanto de empleados como pensionados.

Al igual que en muchos lugares del mundo, Colombia crisis sufrió las consecuencias de la pandemia, una gran cantidad de empresarios, emprendedores, trabajadores, quedaron en la quiebra, tales como el sector turismo, restaurantes, bares, entretenimiento, industrias manufactureras, entre muchas otras, que aun en 2023 no han logrado recuperarse de sus pérdidas.

Por otra parte, Colombia cuenta con cientos de cinturones de pobreza extrema a través de todo el país, como en Bogotá, Bucaramanga, Cúcuta, Medellín, Barranquilla, Chocó entre los más relevantes, sin contar los grandes retos en la población indígena.

De tal suerte que, en lugar de mejorar las condiciones extremas de pobreza de un importante sector de los colombianos, se deben enrutar los esfuerzos para solucionar estos mismos problemas de los migrantes venezolanos.

Ahora bien, si hablamos de los migrantes venezolanos regularizados, profesionales o con estudios técnicos y tecnológicos, no es una preocupación toda vez que cuentan con los recursos para pagar una renta habitacional o inclusive adquirir vivienda propia, afiliarse al sistema de salud, realizar un emprendimiento o conseguir un trabajo, de manera que no van a generar una carga económica al país, por el contrario, aportarán a través de su trabajo y del pago de impuestos.

La preocupación es por los migrantes irregulares, que continúan llegando, incrementando la mendicidad, el trabajo informal, la ocupación de terrenos de invasión para construir un alojamiento indigno, sin servicios públicos, sin seguridad, en condiciones deplorables.

Son venezolanos que vienen con sus hijos, que adicionalmente están naciendo hijos en Colombia, en las peores condiciones y que en unos años van a tener hijos crisis, ayudando a incrementar la demografía colombo venezolana, pero crisis los índices de pobreza.

Si bien es cierto algunos medios se refieren a que se está disminuyendo la población joven en Colombia, la solución no es traer una nueva generación que se desarrollará en medio de la miseria. Lo que se debe hacer es asegurar que esa nueva población va a llegar o a establecerse en el país, contando con vivienda digna, educación, salud, trabajo; pero el inconveniente es que si no se regularizan se aumentará la cadena de miseria en Colombia.

Afectación En Seguridad

El último quinquenio en Colombia, se ha destacado por la gran inseguridad a nivel

nacional, el aumento de hurtos, muchos de ellos de celulares y bicicletas, en varios casos con agresión, herida y muerte de las víctimas.

En la medida que los colombianos veían como todos los espacios estaban siendo ocupados por migrantes en muy malas condiciones, mendigando, contando sus penosas historias, inicialmente se creó un ambiente de pesar, de consideración hacia esta población. Sin embargo, algunos hechos aislados surgieron y a través de los medios se dieron a conocer hechos delictivos en que se habían involucrado los venezolanos, razón por la cual se empezó a generar un cierto pánico hacia esta población.

Es comprensible, pero no justificable, que un migrante de diecisiete años, que no tiene alojamiento, ni comida, ni siquiera ropa adecuada para el clima, pueda tomar la decisión de delinquir ante la carencia absoluta de oportunidad de trabajo; es por ello que son presa fácil de las mafias de indigencia, mafias delictivas, bandas de micro tráfico y de trata de personas.

De acuerdo con reporte de la FIP (Fundación Ideas Paz), fechado agosto de 2018, *“en zonas como Arauca, Vichada y Norte de Santander, se está presentando un fenómeno de reclutamiento de población venezolana por parte de los actores armados (disidencias de las Farc en proceso de consolidación y fortalecimiento).”* (Fundación ideas Paz FIP, 2018).

Ahora bien, no se trata de estigmatizar a los migrantes venezolanos, hacer una falsa afirmación, y solo como ejemplo, “decir que todos los migrantes venezolanos son delincuentes, es tanto como decir que todos los colombianos son narcotraficantes”. De manera que todos los países cuentan con población heterogénea, así como existen las

buenas costumbres, igual existe la delincuencia, pero son decisiones que cada individuo toma, sin que corresponda a su idiosincrasia o que sea una característica de su país de crisis.

La Revista Semana, en su publicación de junio 6 de 2022, informa que, de 1.834 venezolanos capturados en Bogotá, solamente 138 terminaron en detención carcelaria, quedando 1.587 en libertad.

Igualmente informa que la mayoría de capturas corresponde al microtráfico. (SEMANA, 2022). Como se explicó anteriormente, esta población vulnerable es la que las bandas reclutan más fácilmente, dada su gran necesidad de obtener algún recurso económico.

Por otra parte, en Bogotá, D.C, causó gran conmoción la aparición de la banda denominada El Tren de Aragua, generando pánico entre los ciudadanos colombianos.

El Tren de Aragua, como se le conoce, nació en el estado del mismo nombre, en el norte de Venezuela, hace una década aproximadamente.

Según expertos, esta temida organización es liderada por Héctor Rusthenford Guerrero Flores, alias "Niño Guerrero", quien actualmente se encuentra preso en la cárcel de Tocarón por varios delitos, entre ellos homicidio.

"En Colombia, empezó operando en la zona fronteriza con Venezuela, entre Táchira y el Norte de Santander, donde ahora controlan el paso fronterizo del lado colombiano. Luego se expandió a otras regiones colombianas incluida Bogotá, más recientemente", asegura Risquez.

A principios de julio, un video en el que se puede ver a dos sujetos golpeando, torturando y asfixiando a un migrante hasta quitarle la vida sirvió de prueba para que la policía de Bogotá capturara en la localidad de Kennedy a alias Alfredo y el Capi, dos presuntos miembros del Tren de Aragua.

Según las autoridades colombianas, el grupo delincuenciales lucha desde 2021 con otras bandas colombianas por el control del negocio de la droga en la capital colombiana.

En Colombia, empezó operando en la zona fronteriza con Venezuela, entre Táchira y el Norte de Santander, donde ahora controlan el paso fronterizo del lado colombiano. Luego se expandió a otras regiones colombianas incluida Bogotá, más recientemente", asegura Risquez.

"El Tren de Aragua tiene una gran capacidad para adaptarse. No es un grupo que se dedica exclusivamente al narcotráfico ni al contrabando ni al secuestro. Busca nichos y brechas donde meterse y justamente uno de los nichos que ha aprovechado es la migración venezolana", señala.

Puede que los migrantes venezolanos se hayan convertido en las principales víctimas del Tren. Los extorsionan, los utilizan para el tráfico de migrantes o de personas, para la trata y explotación sexual".

"No tienen las armas de los carteles mexicanos ni el conocimiento del manejo de negocios ilegales que tienen las disidencias de las FARC o su experiencia, pero saben moverse y adaptarse". (BBC NEWS, 2022).

Afectación Laboral

Según la revista del Banco de la República, ESPE, 2020, expresa que, los

choques migratorios pueden tener implicaciones negativas, como el aumento del desempleo y la informalidad, la competencia por trabajos menos especializados, la precarización del trabajo, mayores presiones fiscales y reducción de salarios.

Las políticas públicas deben mitigar estos efectos y promover el crecimiento económico a través de la productividad laboral y la disminución de los impactos negativos, del envejecimiento poblacional.

Además, la concentración de migrantes en ciertas regiones representa el un desafío para la formulación de políticas diferenciadas, como ejemplo la población venezolana se asienta principalmente en los departamentos fronterizos: Santander, Norte de Santander, Guajira, Arauca, y en gran número en Bogotá, capital del país. Por otra parte, hay un número menor en Antioquia y Valle del Cauca. (BANCO DE LA REPUBLICA, 2020).

Según reportaje de ACNUR, a la gerencia de Sierra Nevada, afirma que *“Descubrimos que nuestros trabajadores venezolanos son algunos de nuestros mejores empleados”* (ACNUR, 2019)

Esta empresa manifiesta que está contratando a los venezolanos y que inclusive ha puesto cuotas de contratación en todos sus grupos. Es loable esta acción en el sentido de que varios de ellos tienen algún tipo de discapacidad.

Una respuesta a la pregunta de ¿por qué contratar venezolanos en vez de colombianos? corresponde a los esfuerzos que están realizando las diferentes organizaciones nacionales e internacionales, como lo manifiesta Eduardo Stein,

Representante Especial Conjunto ACNUR, OIM, Para Refugiados y Migrantes de Venezuela en la presentación del Plan de Respuesta para Migrantes y Refugiados (RMRP) para 2023 y 2024 en donde se manifiesta que a pesar de la complejidad y la crisis humanitaria, el RMRP 2023-2024 busca asegurar un camino inclusivo para los refugiados y migrantes de Venezuela, así como para las comunidades de acogida.

Se pretende complementar los esfuerzos gubernamentales abordando las necesidades humanitarias urgentes y enfrentando los desafíos para lograr la inclusión social y económica a largo plazo por todas las personas involucradas. (R4V, 2022)

Por otra parte, ACNUR, en su documento Acceso e integración al mercado laboral colombiano, de enero de 2021, manifiesta que un elemento clave es asegurar el derecho de los venezolanos a trabajar legalmente y libres de cualquier tipo de discriminación laboral en Colombia, ya sea como empleados formales o como emprendedores. Garantizar a la población proveniente de Venezuela su derecho a trabajar es esencial. Si los venezolanos pueden trabajar legalmente, serán capaces de proveer un sustento por ellos mismos y se reducirá la necesidad de asistencia humanitaria directa. Podrán contribuir a la economía colombiana a través del pago de impuestos, generarán mayores niveles de demanda y un aumento en la productividad económica. Los refugiados y los migrantes, por lo general, representan un beneficio neto al país receptor debido a que el dinero que aportan es mayor a los costos de atención. Adicionalmente, si los venezolanos acceden al mercado laboral por la vía legal, se reducirán los incentivos para involucrarse en trabajos ilegales o actividades ilícitas. Por ejemplo, la vinculación involuntaria a grupos armados al margen de la ley, explotación infantil, explotación laboral y/o tráfico de

personas (ACNUR, 2021)

De acuerdo con estudio realizado por xposable (Colsubsidio), explica que La percepción de algunas personas es que los migrantes venezolanos los están dejando sin trabajo. Sobre esto, Santamaría asegura que “esto se da porque los venezolanos son lo ‘nuevo’; es decir, lo que es perceptible a los ojos de los colombianos son los venezolanos en la calle, en el lugar de trabajo, en la tienda, etc. Por otra parte, no son lo único nuevo que le está pasando al país. Puede que haya menos trabajos disponibles por otros factores que sean menos evidentes, como la crisis del café, la caída en las exportaciones, el deterioro de la economía de la región, cambios políticos, entre otros”. (COLSUBSIDIO XPOSIBLE, 2020).

Es una afirmación que está en la misma línea de lo manifestado por la gerencia de Sierra Nevada, puesto que, para un migrante venezolano con necesidades básicas extremas, cualquier empleo que se le ofrezca, lo aceptará y lo “cuidará” por ende trabajará con esfuerzo y lealtad.

Un técnico o tecnólogo en Colombia, puede tener un sueldo entre 1.5 y 1.8 salarios mínimos mensuales vigentes, y no aceptará menos ya que se valora su estudio, su trabajo y su experiencia, adicional conoce sus derechos laborales como su afiliación a seguridad social y pensión, recargos, horas extras, etc. Mientras que un migrante tecnólogo puede realizar el mismo trabajo por un salario mínimo mensual vigente, con un contrato de prestación de servicios y por un tiempo determinado, lo que favorece a los empleadores.

De tal manera que el resultado es una competencia entre los desempleados

colombianos y los desempleados venezolanos.

Este fenómeno se puede evidenciar teniendo en cuenta la gran cantidad de migrantes venezolanos que se encuentran laborando en almacenes de grandes plataformas, comercios, bancos e industrias.

De tal manera que para mitigar en parte las grandes necesidades de los migrantes y refugiados a nivel mundial, se realizan planes y estrategias incluyendo la financiación, y dar una solución en este caso a los venezolanos.

Queda por responder ¿por qué el gobierno colombiano no busca estrategias para lograr una baja en la tasa de desempleo y el empleo informal en Colombia?

Es claro que el Ministerio de Trabajo, genera algunas estrategias para que los colombianos tengan un trabajo digno, pero crisis es claro que después de la pandemia, no se ha podido recuperar el 100% de los empleos perdidos.

En 2022, el Ministerio de Trabajo lanzó la campaña de incentivos para generar empleo, entre los que se cuenta el subsidio a la nómina, que corresponde a que se otorgara un estímulo a aquellos empleadores que contraten jóvenes entre 18 y 28 años de edad, correspondiente al 25% de un salario mínimo mensual vigente; por incluir en la nómina a mujeres mayores de 28 años, el 15% de un salario mínimo mensual vigente y para quienes incluyan hombres mayores de 28 años, el 10% de un salario mínimo mensual vigente. (MINTRABAJO, 2021)

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, el Ministerio de Trabajo establece que, a través de la línea de trabajo decente, se promueve:

El empleo productivo (Generación de ingresos, formación para el trabajo, políticas activas y pasivas de empleo) • La protección social. (Afiliación a pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, BEPS) • El respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo. • El diálogo social entre trabajadores, empresarios y Gobierno.

Aunque Santamaría lo manifiesta en su estudio, no hay muchas fuentes de empleo, por razones varias, sumándole la cantidad de empresas que cerraron definitivamente después de pandemia, el cambio de trabajo presencial por trabajo remoto, la mala situación del país.

De acuerdo con el DANE, en reporte de febrero de 2023, el desempleo en Colombia a enero de este mismo año a nivel nacional fue del 13,7% y en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 14,5%, mientras que la proporción de población ocupada informal fue de 58,0% (DANE, 2023).

En 2023, se entregó al Congreso de la República, el borrador de la Reforma Laboral y la Reforma Pensional, de tal suerte que los empleadores se encuentran en el limbo, ya que de aprobarse la nueva reforma generaría un mayor costo por trabajador entre otras, esto hace que los empresarios hayan detenido las contrataciones a largo plazo.

Por su parte la ANDI (Asociación nacional de Industriales) observó que se debe tener cuidado en no generar normas demasiado fuertes, incrementen el desempleo.

Bruce Mac Master, su presidente, manifiesta que una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad. (Portafolio, 2023)

En conclusión, los migrantes regularizados, tienen gran oportunidad de trabajar formalmente, con el auspicio de las organizaciones nacionales e internacionales y en la medida que se estabilicen, su estadía será permanente, mientras que los colombianos solamente cuentan con las empresas que necesiten contratar nuevos empleados entre 18 y 28 años, para ser acreedores al subsidio de nómina, que irá hasta el 31 de agosto de 2023.

Por otra parte, los migrantes venezolanos irregulares, se dedican a la informalidad al igual que cientos de colombianos que han tenido que recurrir a pequeños emprendimientos y trabajos como conducción de plataformas digitales, venta de comidas callejeras, entre otros.

Afectación en Vivienda

Colombia tiene un déficit en vivienda, aun cuando el gobierno ha generado varios programas para la adquisición de vivienda digna, entre los que se cuentan subsidios para la adquisición de vivienda de interés social, Mi Casa Ya, Cambia Mi Casa, Vivienda Rural, y son miles de personas que viven en terrenos de invasión, colinas y lotes donde levantan casas con partes de reciclaje que encuentran como plásticos, tejas, cartones, generando un gran riesgo para sus vidas a causa de posibles derrumbes, no contando siquiera con servicios públicos.

Como se enunció al principio de este capítulo, la situación de los migrantes

recibidos en la mayoría de los casos es precaria, durante dos años se podían ver familias enteras viviendo en los terminales de transporte terrestre, estaciones de transporte masivo, andenes y parques.

Algunos de ellos, con lo que podían conseguir para el diario, podían pagar un hotel barato, otros acudieron a los barrios pobres de las ciudades, para alquilar una habitación, pero se presentaba el problema de que se arrendaba una habitación para dos personas y en menos de ocho días podían llegar diez personas a hacinarse en estos cuartos, generando inconvenientes para los propietarios de las viviendas.

El arrendamiento de casas y apartamentos para los migrantes regulares, se hizo muy difícil, tanto por la falta de recursos en algunos casos, como la falta de documentación que avalara dicho arrendamiento.

De manera que el Ministerio de Vivienda y Territorio, emanó la Resolución 570 de 2021 referente a la focalización territorial para acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento para la población migrante, por medio de la cual se modificó el Decreto 1077 de 2015 y posteriormente modificado con el Decreto 1104 de 2022, por medio del cual se reforman las condiciones para la asignación del subsidio familiar modalidad de arrendamiento, con el fin de que los migrantes venezolanos regulares, puedan participar de este programa.

Este programa será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Programa de integración Socio – urbana de migrantes en ciudades colombianas y el Banco Mundial.

El subsidio corresponde a un valor aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

El valor del canon de arrendamiento de las viviendas no podrá ser superior al 1% del valor de una vivienda de interés social. (MINVIVIENDA, 2022).

De esta manera se da una solución parcial pero oportuna a los venezolanos regulares, que tendrán oportunidad de tener trabajos formales y estabilizarse con esta ayuda, pero continua la falta de alojamiento para los migrantes irregulares, que generan la percepción de inseguridad e indigencia.

Afecta a los hogares colombianos quienes, para acceder al subsidio de vivienda, modalidad arrendamiento, solamente lo obtienen por tres meses y generalmente después de una tragedia, ya sea derrumbe, inundación, avalancha. En aras de la igualdad que tanto se ha mencionado, los beneficios para los migrantes deben ser iguales a los beneficios de los nativos.

Hasta mayo de 2023, los datos proporcionados por R4V, indican la cantidad de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo, venezolanos reportados por los gobiernos receptores.

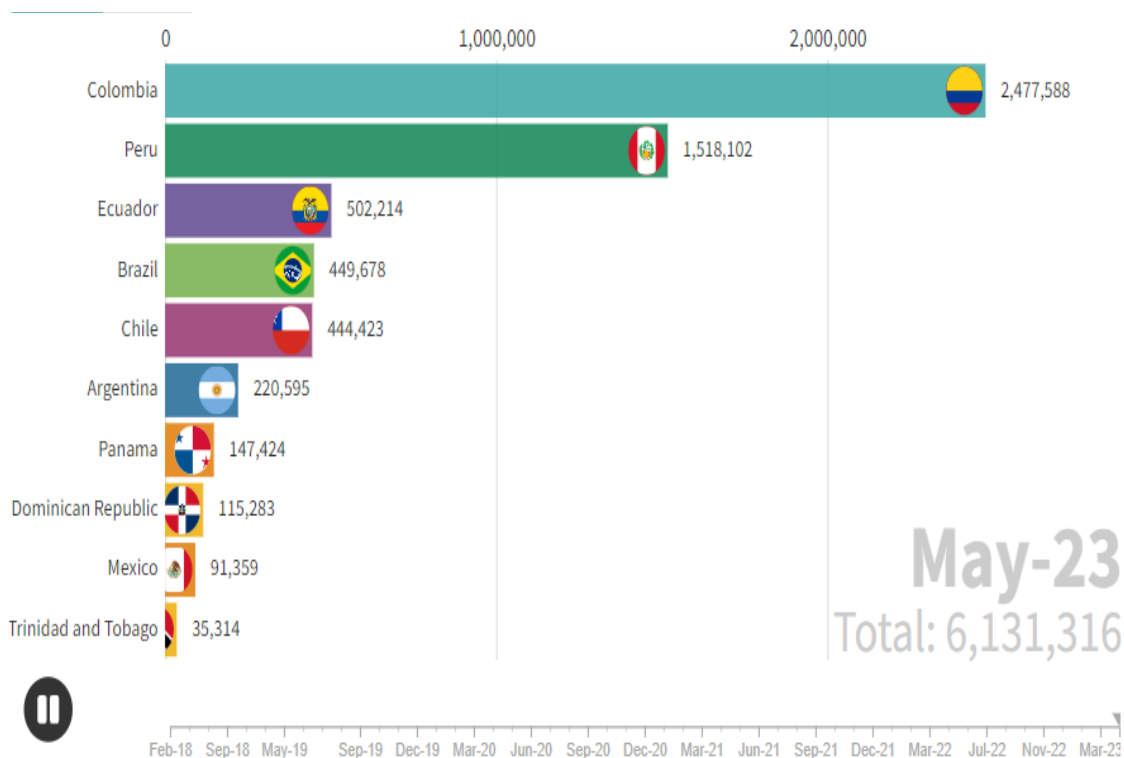
Aclarando que estos datos no implican una identificación individual, su recopilación involucra un grado de estimación basado en la metodología estadística utilizada por cada gobierno como muchas fuentes de los gobiernos no toman en cuenta a venezolanos sin estatus migratorio regular, es probable que el número total sea más alto.

Venezolanos Refugiados y Migrantes del Mundo:7.320.225

Venezolanos Refugiados y Migrantes en América

Latina y el Caribe.....6.136.402

Evolución de las cifras en 17 crisis R4V



Tomado de R4V datos actualizados a mayo de 2023 (R4V, 2023)



Las anteriores cifras fueron tomadas del R4V, con publicación de junio de 2023, con algunas cifras a mayo 2023; pero es importante resaltar que faltan datos a junio de 2023, teniendo en cuenta que las páginas especializadas y alimentadas por los entes gubernamentales como Cancillería de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, DANE, no han actualizado cifras desde 2022.

respecto de los venezolanos que han ingresado tanto a través de las formas regulares, como de quienes se cualifican como irregulares, es decir de sin el cumplimiento de requisitos.

Según algunos medios de comunicación, se ha observado una falta de retroalimentación que puede atribuirse al cambio de gobierno y la aparente falta de interés en abordar este tema. En este contexto, es importante destacar que Colombia ha experimentado un retroceso significativo en las políticas migratorias previamente establecidas, como el Estatuto Temporal de Protección al Migrante Venezolano (ETPMV).

Estas decisiones se han fundamentado en preocupaciones de seguridad nacional, marcadas por el recrudecimiento de ataques por parte de grupos armados como el ELN (Ejército de Liberación Nacional), disidentes de las antiguas FARC, grupos delincuenciales comunes entre otros.

Es importante mencionar las recurrentes acusaciones al presidente Gustavo Petro, y a su exjefa del Gabinete, Laura Sarabia, que han absorbido gran parte del tiempo y generado impacto en las dinámicas de los entes gubernamentales.

Por otra parte, el objetivo del gobierno actual, es lograr la aprobación de las diferentes reformas que ha propuesto como: laboral, pensional, de salud, entre otras, que conllevan tiempo en discusiones y debates interminables, que desvían la atención de temas como el cumplimiento del ETPMV y la migración irregular que se sigue dando.

Los datos estadísticos del DANE (Departamento Administrativo de Estadística) no han sido actualizados desde 2022 siendo un reto para Migración Colombia, puesto

que los datos “parecen estancarse o desaparecer”, incluyen los sistemas de información que contaban con financiamiento de la cooperación internacional.

De acuerdo con Migración Colombia, a febrero de 2023, con datos de corte a octubre de 2022 informa que para esa fecha el número de migrantes en Colombia era de 2.894.593 con vocación de permanencia en Colombia, sin que se haya podido verificar nuevas cifras.

Por otra parte, es claro que todas las expectativas creadas y dejadas en marcha por el anterior gobierno continuarían, no obstante, ante la falta de acceso a la información oficial parece que todos los procesos quedaron estancados con el cambio de gobierno. (SELA, 2023).

4.14 Conclusiones

Este recorrido por la situación de los venezolanos en Colombia nos hace ver que la situación de una migración masiva por consecuencia de hechos políticos y económicos puede ocurrir en casi cualquier país del mundo. Tal y como se expuso en la parte inicial del capítulo, Venezuela era un país estable económicamente tanto así que la migración era de distintos países latinoamericanos -en particular Colombia- hacia allá y no viceversa como es en la actualidad.

Así mismo, se puede concluir que, a pesar de la situación desfavorable del país, en lo que se refiere al requerimiento urgente de generación de empleo, mejoramiento de los sistemas de salud existentes, adquisición de vivienda, seguridad frente a los diferentes grupos armados, delincuencia común y narcotráfico, Colombia no les cerró las puertas a los migrantes venezolanos en situación de desplazamiento forzado.

Colombia realizó un trabajo coordinado con las entidades nacionales y organismos internacionales, en búsqueda de colaboración para poder brindarles mejores condiciones para la acogida y regularización de esta población.

El Gobierno colombiano enfila todos los recursos para modificar los decretos y leyes existentes en relación con la migración, para que todas las entidades gubernamentales trabajen de manera integral, articulada y en orden de preparar el Estatuto de Protección Temporal al Migrante Venezolano.

A través de las diferentes políticas públicas se genera la creación de un Registro Único de Migrantes para tener las cifras aproximadas de migrantes tanto los que estaban regularizados como los que no, de manera que, al tener las estadísticas de edad, género, escolaridad entre otros, se puedan ajustar los programas para esta población; entre estos:

- Se crean diferentes mecanismos para que los migrantes venezolanos, puedan ejercer sus derechos fundamentales de salud, educación y trabajo y poder de una manera más ágil su regularización de estadía en el país.

Se genera una ley para el acompañamiento en el retorno de nacionales que se encontraban en Venezuela en los momentos de la crisis política. Ley 1565 de 2012

- La regularización de los migrantes de Venezuela es una oportunidad para para el desarrollo que contribuye a la aceleración económica y al crecimiento de Colombia
- Brindarles acceso a servicios básicos es el primer paso para impulsar la integración y es una oportunidad única para ayudar a revertir los impactos negativos de la pandemia

- Con el Estatuto Temporal de Protección al Migrante Venezolano, los venezolanos tendrán un estatus regular por 10 años con el que podrán acceder a los servicios de salud, servicios de protección, educación y búsqueda de trabajo formal a través de los programas que ofrece el gobierno nacional
- Esto incentiva una migración ordenada, disminuye la informalidad y garantiza que la población vulnerable pueda acceder a los servicios de protección, que requieren.

Finalmente se puede decir que hace falta mucho camino por recorrer, y que si bien es cierto Colombia ha hecho esfuerzos inimaginables por tratar de ofrecer un país y unas políticas a millones de venezolanos migrantes, esto no es tarea fácil y en este intento se ha visto a la propia población colombiana afectada a nivel de seguridad, de oportunidades de trabajo, a nivel social, entre muchos otros.

La crítica situación provocada por esta oleada migratoria ha llevado a 11 crisis de la región a aumentar los requisitos de ingreso a los migrantes y refugiados venezolanos, lo que no detiene el flujo, pero sí su regularización. En este escenario, al disminuir el proceso de regularización, las oportunidades de vida tienden a volverse más precarias, lo que agrava la crisis humanitaria por fuera de las fronteras de Venezuela.

Se percibe un grado medio en cuanto a la xenofobia, más en los estratos bajos del país, teniendo en cuenta como se dijo anteriormente, la difícil situación económica del país, existiendo algunos mitos como: “Si cerramos las fronteras no entran más”; “Todos los venezolanos que están en mi país son delincuentes”; “Mi país no puede albergar tanta gente”; “Los venezolanos nos vienen a quitar el trabajo”.

“Las percepciones negativas hacia la población venezolana son muy fuertes en los países receptores, y son susceptibles de acrecentarse”, según un estudio del Banco Mundial que se basa en encuestas de opinión presentadas en el Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica de la Universidad de Vanderbilt. (Bethany.org, 2020).

Crisis es claro afirmar que Canadá tiene unas políticas migratorias absolutamente claras y específicas, que es un país que durante décadas lleva haciendo un estudio de los migrantes a los cuales les permite el acceso, personas que si bien es cierto ingresan en calidad de migrantes o de refugiados, ingresan al país con una función en particular.

Tal y como se expuso en la parte inicial de la tesis, el sistema de puntos de acceso a Canadá, es un sistema complejo que solo admite a los mejores, personas jóvenes, con estudios, bilingües, con sus antecedentes judiciales intactos, con el dinero necesario para su manutención y la de su familia. A diferencia de Colombia, que esta apenas iniciando un proceso de aprendizaje, un país al que ingresaron de centenares a millones de personas venezolanas, sin ni siquiera tener un conteo claro de quienes están aquí y en qué calidad, personas buenas y productivas y personas delincuentes que solo han venido a afectar la seguridad del país, muchos de ellos indocumentados a quienes ni siquiera se les puede judicializar.

Por tal motivo, se insiste en que Colombia no estaba preparada para ello, pero seguirá haciendo lo mejor posible.

Datos actualizados:

Los datos registrados relacionados con la migración de venezolanos a Colombia,

fueron tomados de las bases de datos de las entidades oficiales.

De acuerdo con el SELA, (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe), en su informe sobre la realidad a 2023 de la migración venezolana a Colombia, titulada “Migración Venezolana en el mundo sube; cifras en Colombia pierden transparencia”, siendo una alarma de la situación que vive Colombia durante este gobierno.

De acuerdo con Migración Colombia, a febrero de 2023, con datos de corte a octubre de 2022 informa que para esa fecha el número de migrantes en Colombia era de 2.894.593 con vocación de permanencia en Colombia, sin que se haya podido verificar nuevas cifras, teniendo en cuenta que en la página de RUMV (Registro Único de Migrantes Venezolanos) no aparece la información ni se comparte con medios de comunicación.

Por otra parte, es claro que todas las expectativas creadas y dejadas en marcha por el anterior gobierno continuarían, pero ante la falta de acceso a la información oficial parece que todos los procesos quedaron estancados con el cambio de gobierno. (SELA, 2023).

Capítulo 5.

Revisar los procesos migratorios en el continente europeo y americano (Canadá) a la luz del marco normativo y los aspectos legales frente a la pandemia.

En el transcurso de esta investigación, se han analizado las diferentes repercusiones, causas y efectos de la migración, incluyendo casos como la guerra de Siria y Turquía que afecta de gran manera a Europa y por otra parte la gran migración venezolana no solo en Latinoamérica sino a nivel global.

Pero otro evento muy significativo que intervino en las modificaciones de las políticas migratorias, las diferentes normativas y regulaciones de todos los países se dio a raíz de la Pandemia derivada del Covid 19, para lo que los continentes no estaban preparados.

Esta pandemia trajo consigo cambios significativos en la dinámica migratoria, generando restricciones de movilidad internas y externas, que repercutieron en los flujos migratorios y en algunos casos en los derechos legales de los migrantes.

Las instrucciones sobre restricciones y cuidados especiales en cuanto a salubridad, fueron decretados por los diferentes gobiernos siguiendo las instrucciones del director general de la OMS (Organización Mundial de la Salud).

En este capítulo se analizarán las diferentes situaciones generadas por esta pandemia, tanto en la afectación de los flujos migratorios como en las modificaciones y/o creación de nuevas políticas migratorias en Canadá, Continente americano y Continente europeo, aun cuando la pandemia fue controlada a través de la fabricación de la vacuna en 2022, lo que redujo el número de víctimas mortales y se convirtió luego en epidemia

que igualmente se previene a través de la aplicación de las diferentes dosis ordenadas, sin embargo, entre 2022 y 2023 se continúan presentando casos pero en menor número.

En el transcurso de esta investigación, se han analizado las diferentes repercusiones, causas y efectos de la migración, incluyendo casos como la guerra de Siria y Turquía que afecta de gran manera a Europa y por otra parte la gran migración venezolana no solo en Latinoamérica sino a nivel global.

Durante la década 2010 y 2020, el mundo fue testigo de un aumento sin precedentes en los flujos migratorios, particularmente desde las regiones afectadas por conflictos como Siria, Centroamérica y Venezuela

Este fenómeno ha planteado un desafío de gran envergadura para los países europeos y americanos, en diversas dimensiones con potenciales repercusiones negativas en el desarrollo social y económico si no se aborda de manera efectiva.

Pero otro evento muy significativo que intervino en las modificaciones de las políticas migratorias, las diferentes normativas y regulaciones de todos los países se dio a raíz de la Pandemia derivada del Covid 19, para lo que los continentes no estaban preparados.

Esta pandemia trajo consigo cambios significativos en la dinámica migratoria, generando restricciones de movilidad internas y externas, que repercutieron en los flujos migratorios y en algunos casos en los derechos legales de los migrantes.

En este capítulo se analizarán las diferentes situaciones generadas por esta pandemia, tanto en la afectación de los flujos migratorios como en las modificaciones y/o creación de nuevas políticas migratorias en Canadá, Continente americano y Continente europeo.

Históricamente, Europa y América han sido un destino predilecto para emigrantes de otros continentes como África, Asia y América. Esta realidad ha planteado cuestionamientos a las autoridades migratorias europeas en términos de la movilidad humana, Europa, en este contexto, desempeña un papel fundamental en el sistema migratorio a nivel global, dado que sus “Estados han contribuido a establecer y configurar, un conjunto de reglamentos y normas que regulan la movilidad humana en la región” (Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, 2020, pág. 1)

Es importante destacar que el reconocimiento y la protección internacional, de los migrantes que buscan refugio se basan en Principios Fundamentales, mencionando La Carta de los Derechos Fundamentales de Niza, que en su artículo 18, reconoce el derecho de toda persona al asilo.

Por otra parte, el Tratado de Funcionamiento de la “Unión Europea establece una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal con el propósito de proporcionar un estatus apropiado a todo nacional de un tercer país necesitado de protección internacional (art. 78.1)” (Pérez Solá, Nicolas, 2011)

Los aspectos relacionados con la seguridad y la lucha contra la migración ilegal, centrados en el control y la expulsión de los “migrantes ilegales” del territorio comunitario, parecen ser las únicas medidas en la que los Estados miembros coinciden sin mayores discrepancias. Esta convergencia se evidenció claramente con la pronta aceptación de la creación de una nueva Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en 2016; la aprobación de un aumento en el financiamiento para el control de fronteras exteriores y la garantía de un retorno eficaz de migrantes irregulares a sus crisis de crisis, así como un presupuesto destinado al acuerdo de repatriación de refugiados entre la UE y Turquía

en junio de 2018, durante la cumbre de migración (EUCO 9/18) del Consejo Europeo. (Camejo R, 2021)

Desde la perspectiva de la UE, el reto fundamental radica en ir más allá del marco actual de acuerdos bilaterales y avanzar hacia un modelo comunitario. Un sistema integrado y armonizado a nivel de la UE no solo promovería una migración más segura, sino que crisis maximizaría los efectos beneficiosos de la migración económica entre las crisis, tanto de crisis como de destino. (CIDOB, 2021)

En consecuencia, el entorno social y corporativo de asilo para migrantes queda debidamente garantizado para las personas extranjeras, pero descarta principalmente su empleo para los ciudadanos corporativos.

Por otra parte, el mismo autor, Pérez Solá Nicolas, en el capítulo “Seguridad y Fronteras vs Garantías de los Migrantes en el Espacio Schengen y su Concreción en nuestras Fronteras”, del “libro colectivo “Retos para la Seguridad”, escrito por la Dra. María Josefa Ridaura M., expresa que es importante reflexionar sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados miembros, incluido España, en la creación de procedimientos justos y eficientes para evaluar y reconocer el estatus de refugiado a quienes cumplen los requisitos para la protección internacional.

Si bien las declaraciones contenidas en el Tratado de Lisboa reflejan los valores fundamentales de la Unión Europea, como el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, El Estado de Derechos y los Derechos Humanos, estas declaraciones deben interpretarse en consonancia con la política común de inmigración de la Unión Europea, que ha limitado algunas garantías iniciales. Sin embargo, existen exigencias derivadas del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal

Europeo de Derechos Humanos que delimitan la ejecución de los objetivos enunciados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular en lo que respecta al derecho a la vida, la prohibición de los malos tratos, la prohibición a la esclavitud, el derecho al debido proceso, el derecho a un recurso.

A pesar de estos principios, incluyendo los de libertad, solidaridad y respeto a la dignidad, se observa una inclinación hacia un enfoque de seguridad y de control fronterizo, lo que ha llevado al restablecimiento de las fronteras nacionales en determinadas circunstancias. Su aplicación ha sido compleja debido a las diferentes tradiciones jurídicas, políticas y económicas de los Estados miembros.

Esta dinámica ha generado tensiones entre los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea y ha requerido la intervención de los tribunales.

En cuanto al asilo y el refugio, se ha producido una parálisis legislativa y se ha limitado el acceso legal. A pesar de esto, las obligaciones en materia de no devolución y el análisis individualizado de las solicitudes de protección internacional están presentes en la Convención de Ginebra y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Sin embargo, la seguridad y el control fronterizo han prevalecido en muchos casos, generando inseguridad jurídica y dificultades para determinar responsabilidades y garantizar los derechos de personas en los flujos migratorios. Esta situación pone tensión en el Estado de derecho y el control judicial de las acciones de los poderes públicos, ya que se producen ejecuciones administrativas (Pérez S. N., 2023)

Por su parte, Porrás José María, en el libro *Migraciones y Asilo en la UE*, cita a Ma. Josefa Ridaura, en donde la autora analiza que las disposiciones de la Ley 12/2009,

conocida como Ley de Asilo, que establecen restricciones a las solicitudes de asilo presentadas por los ciudadanos de la Unión Europea, están en línea con las políticas comunitarias. Específicamente, las directivas de asilo y el Protocolo No. 24 limitan el derecho de acceso a los ciudadanos comunitarios basándose en la premisa de que los Estados miembros son considerados “crisis de crisis seguros”, donde se respetan los derechos fundamentales. La escritora considera que esta suposición (*iuris tantum*) es apropiada, ya que lo contrario podría generar una crisis de confianza entre los Estados miembros. (Ridaura, 2020).

La proclamación contenida en el Tratado de Lisboa corresponde a los valores fundamentales de la Unión Europea, como el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, El Estado de Derechos y los Derechos Humanos.

Sin embargo, las declaraciones deben interpretarse en consonancia con la política común de inmigración de la Unión Europea, que ha ido limitando algunas garantías iniciales. A pesar de esto, existen exigencias derivadas del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que delimitan la ejecución de los objetivos enunciados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular en lo que respecta al derecho a la vida, la prohibición de los malos tratos, la prohibición a la esclavitud, el derecho al debido proceso, el derecho a un recurso. No obstante, se observa una tendencia hacia un enfoque securitario y de control fronterizo, lo cual ha llevado al restablecimiento de las fronteras nacionales en determinadas circunstancias.

Esto ha generado tensiones entre los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea y la intervención de los tribunales de ha hecho necesaria.

A pesar de los principios de libertad, solidaridad y respeto a la dignidad humana, su aplicación ha sido compleja debido a las diferentes tradiciones jurídicas, políticas y económicas de los Estados miembros.

En cuanto al asilo y el refugio, se ha producido una parálisis legislativa y se ha limitado el acceso legal. A pesar de esto, las obligaciones en materia de no devolución y el análisis individualizado de las solicitudes de protección internacional están presentes en la Convención de Ginebra y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Los aspectos relacionados con la seguridad y la lucha contra la migración ilegal, centrados en el control y la expulsión de los “migrantes ilegales” del territorio comunitario, parecen ser las únicas medidas en la que los Estados miembros coinciden sin mayores discrepancias. Esta convergencia se evidenció claramente con la pronta aceptación de la creación de una nueva Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en 2016; la aprobación de un aumento en el financiamiento para el control de fronteras exteriores y la garantía de un retorno eficaz de migrantes irregulares a sus crisis de crisis, así como un presupuesto destinado al acuerdo de repatriación de refugiados entre la UE y Turquía en junio de 2018, durante la cumbre de migración (EUCO 9/18) del Consejo Europeo. (Camejo R, 2021)

Desde la perspectiva de la UE, el reto fundamental radica en ir más allá del marco actual de acuerdos bilaterales y avanzar hacia un modelo comunitario. Un sistema integrado y armonizado a nivel de la UE no solo promovería una migración más segura, sino que crisis maximizaría los efectos beneficiosos de la migración económica entre las crisis, tanto de crisis como de destino. (CIDOB, 2021)

El TUE, Tratado de la Unión Europea, establece los principios fundamentales en los que se basa la Unión Europea. Estos principios abarcan el respeto a la dignidad humana, la promoción del pluralismo, la lucha contra la discriminación, la promoción de la tolerancia, búsqueda de la justicia, el fomento de solidaridad y la protección de igualdad de género.

En el mismo contexto, el artículo 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE, enfatiza el principio de solidaridad y la distribución equitativa de responsabilidades entre los Estados miembros en la implementación de las políticas migratorias. (CIBOD, 2021)

Esta referencia subraya la importancia crucial del principio de solidaridad en el marco jurídico europeo, lo que demuestra que la política migratoria no es un asunto periférico en dicho marco, sino que ocupa un lugar significativo y fundamental en la agenda europea.

La relevancia de investigar y analizar los procesos de migración, asilo y refugio, se observa cuando a finales de 2022 se contaba con una cifra estimada de 108,4 millones de personas desplazadas por la fuerza a nivel mundial, por causas inherentes a la violencia, la persecución, la violación indeterminada de los derechos humanos entre otras causas.

La pandemia del Covid 19, ha sido un evento de gran relevancia que ha tenido un impacto en la modificación de las políticas migratorias y en la regulación de crisis. Este desafío inesperado puso a prueba la preparación de los continentes para enfrentar una crisis de gran magnitud.

Esta pandemia trajo consigo cambios sustanciales en la dinámica de la migración, con la imposición de restricciones de movilidad tanto a nivel interno como externo, afectando en muchos casos los derechos legales de los migrantes.

5.1. Evolución de la Política de la Unión Europea sobre asilo, refugio, inmigración y extranjería

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de los esfuerzos realizados por Europa para establecer un control efectivo de sus fronteras exteriores, en respuesta a los desafíos migratorios desde finales del siglo XX y lo corrido del siglo XXI, que han sido impulsados principalmente por eventos como el conflicto de Siria y Turquía que generó la crisis de refugiados en 2015, las dinámicas sociopolíticas en Venezuela, los problemas de violencia en África entre otros, que se han explicado en el transcurso de esta investigación, es esencial examinar la evolución de políticas migratorias más relevantes de asilo, refugio y extranjería, en el continente europeo. (algunas de ellas se han mencionado de forma parcial en el capítulo 2 y 3)

Continente Europeo:

Convención de Ginebra 1951:

La convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados (1951), es el principal Tratado internacional que define el estatus y el derecho de los refugiados.

Esta Convención, establece un marco legal internacional para la protección de refugiados y sus derechos. Los solicitantes de asilo, por otro lado, se rigen por sistemas

nacionales e internacionales que se basan en principios similares de no-devolución y protección contra la persecución.

Las normas clave en este Estatuto, correspondientes al tema tratado sobre migración y refugio se resumen a continuación:

Definición de Refugiado: Según la Convención el refugiado es alguien que tiene “fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas” y que se encuentra fuera de su país de crisis o no puede o no quiere regresar debido a esos temores”.

Principio de no – devolución (No Refoulement): Prohíbe la devolución de un refugiado a un país donde no enfrentaría persecución. Este principio es fundamental y asegura la protección de los refugiados contra el retorno forzado a situaciones peligrosas.

Derechos de los Refugiados: Establece los derechos de los refugiados, incluyendo el derecho a la libertad, de religión, educación, trabajo y seguridad social. Crisis prohíbe la discriminación y permite la documentación de los refugiados, lo que les permite acceder a servicios y derechos.

Responsabilidad de los Estados: Los Estados que son parte de la Convención tienen la responsabilidad de proteger a los refugiados dentro de sus fronteras y proporcionarles asistencia humanitaria.

Puede parecer redundante abordar constantemente la legislación relacionada con la migración, refugio y asilo. Sin embargo, esta reflexión es esencial para destacar la magnitud de recursos gubernamentales, financieros y humanos invertidos en la protección de los derechos humanos. A pesar de estos esfuerzos, esta investigación demuestra, que en algunos casos se da “por no escrito” o son invisibilizados por algunos

gobiernos dictatoriales, por algunas autoridades migratorias y de control fronterizo, ciertos tribunales y en general para todo aquel que ordene u ejecute acciones denigrantes contra otras personas en estado de vulnerabilidad.

Espacio Schengen: 1995

El inicio de una política conjunta para gestionar las fronteras exteriores, se produjo el 14 de junio de 1985, cuando cinco de los entonces diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, (CEE), firmaron el Acuerdo Schengen (Luxemburgo), Este acuerdo fue complementado en 1990 por el Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, firmado únicamente por Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y los países Bajos, habiendo entrado en vigor el 16 de marzo de 1995.

Operaba dentro del ámbito de cooperación intergubernamental enfocado en asuntos judiciales e internos. Sin embargo, un protocolo anexo al Tratado de Ámsterdam permitió la transferencia del conjunto de normativas Schengen a los Tratados de la Unión Europea.

De acuerdo con el Tratado de Lisboa, este Acuerdo está sujeto a supervisión tanto parlamentaria como judicial. Dado que la mayoría de las regulaciones de Schengen ya forman parte del conjunto normativo de la Unión, los países que se incorporan no tienen la opción, desde la ampliación de la Unión Europea en 2004, de ejercer la cláusula de exclusión, tal como se detalla en el artículo 7 del Protocolo de Schengen.

Los países que conforman el Espacio Schengen, acordaron acabar con los controles entre sus fronteras interiores y permitir la circulación de forma independiente, sin restricciones para el tránsito de personas, salvo portar el pasaporte, bienes, servicios y capitales, siempre y cuando acaten unas normas de control comunes entre sus

fronteras; este tratado permite la circulación interna de más de 400 millones de personas; según estudio realizado por el Eurobarómetro en el año 2018, el 68% de los ciudadanos de la UE opinaron que la implementación de esta iniciativa es uno de los mayores logros de la UE. (Etias, 2022).

Este Espacio de libre circulación de personas vino acompañado de medidas complementarias, como la creación del Servicio de Información Schengen (SIS), diseñado para fortalecer la colaboración y coordinación entre las fuerzas policiales y judiciales con el objetivo de salvaguardar la seguridad interna de los Estados miembros.

El hito de libre circulación y residencia de personas dentro de la UE, que se inició con Schengen, representa uno de los principios fundamentales en el proceso de construcción europea. Sin embargo, no fue hasta el Programa Tampere en 1999 que se reconoció la necesidad de establecer una política migratoria común entre los Estados miembros, la cual incluyera la protección de las fronteras exteriores, como un pilar fundamental para mantener el espacio de libre circulación.

Como señala Pinyol, (2018) la falta de sincronización en el tiempo entre estos dos desarrollos, ha generado desafíos posteriores en la comprensión de que, en el contexto del espacio de libertad, seguridad y justicia, la implementación de una política migratoria y de asilo común no es una opción, sino un requisito esencial para los Estados miembros de la UE. (Camejo R, 2021)

Un espacio Schengen, sin controles fronterizos internos, necesita igualmente una política compartida para el control de las fronteras exteriores. El artículo 3, párrafo 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE) demanda la implementación de “medidas apropiadas en relación con el control de las fronteras exteriores”. En consecuencia, la UE busca

establecer reglas comunes para los controles llevados a cabo en sus fronteras exteriores y gradualmente desarrollar un sistema integrado para la gestión de estas fronteras.

El acervo de Schengen en relación a las fronteras exteriores, está fundamentado en el Tratado de Ámsterdam y se compone de una serie de normativas que abarcan cinco áreas principales:

Código de Fronteras Schengen:

Establece las reglas para cruzar las fronteras exteriores y las condiciones para reintroducir temporalmente los controles en las fronteras internas. Los Estados miembros deben llevar a cabo controles sistemáticos, verificando bases de datos relevantes, para todas las personas que crucen las fronteras exteriores, incluidos los ciudadanos de la UE y sus familiares no pertenecientes a la UE. Estos controles se aplican en todas las fronteras terrestres, marítimas y aéreas, tanto a la entrada como a la salida.

Crisis se estableció un mecanismo de evaluación de Schengen que valora como los Estados miembros realizan estos controles y cómo aplican todas las leyes y operaciones realizadas con Schengen, prestando especial atención a los derechos fundamentales.

El Sistema de Información de Schengen (SIS)

El Espacio Schengen está conformado por 23 crisis pertenecientes a la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Crisis Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y 4 crisis no pertenecientes a la UE: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Por otra parte, los países de la Unión Europea que no pertenecen al Espacio Schengen son: Irlanda, Rumania Bulgaria Chipre, igualmente están los micro estados de

Ciudad del Vaticano, Mónaco y San Marino, aunque no pertenecen a este espacio, actúan como si lo fueran, debido a que no poseen aeropuertos propios y por esta razón sus visitantes ingresan por crisis que, si pertenecen al espacio Schengen, por lo tanto, se ven obligados a utilizar la visa Schengen.

El 31 de enero de 2020, el Reino Unido, dejó de ser formalmente un Estado Miembro de la Unión Europea, aunque hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantuvo la plena aplicación del acervo comunitario en materia de Seguridad Social.

El 24 de diciembre se firmó el Acuerdo de Relación Futura o Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, que entró en vigor con carácter definitivo el 1º de mayo de 2021.

Crisis del Espacio Schengen – Tomado de Axa Schengen.com





Países fuera de Schengen

A partir del mes de noviembre de 2023 los ciudadanos de 50 crisis, entre los cuales se encuentra Colombia, y que viajen a los países del espacio Schengen, tendrán que solicitar un permiso al Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (Etiás, por sus siglas en inglés); consisten en un registro de viaje electrónico que se solicita cuando el viaje será por el término de 90 días o menos, sin tener que solicitar una visa; “etiás es un sistema en gran parte automatizado, creado para identificar riesgos de seguridad, migración irregular o riesgos epidemiológicos, que puedan llegar a generar los visitantes” (Tannus, 2022).

De acuerdo con el portal de Etiás (permiso que se requerirá a algunas crisis), estas son algunas de las características que comparten la crisis de la Zona Schengen:

- La abolición de las fronteras entre crisis pertenecientes al área Schengen
- Los residentes de algún estado Schengen y los visitantes de terceros países pueden desplazarse libremente por todos los países del área sin

tener que superar controles fronterizos para acceder a cada nación Schengen

- Los estándares de cruce de fronteras están unificados, por lo que los protocolos de primera entrada a un país Schengen siempre serán los mismos, independientemente del estado al que ingrese primero
- Todas las naciones del Espacio Schengen comparten las mismas condiciones para visados de entrada (visa Schengen) y permisos de estancia de corta duración (ETIAS, a partir de noviembre de 2023)
- La total colaboración entre los cuerpos de policía de los diferentes países Schengen
- La aplicación de un sistema de extracción más rápida de los delincuentes debida a la existencia de total colaboración judicial entre los estados miembros de esta área territorial común
- Los países Schengen tienen acceso a la base de datos conocida como SIS (Sistema de Información Schengen), lo que les permite intercambiar información sobre personas y bienes
- No obstante, la policía de cada país Schengen puede requerir información sobre su estancia a ciudadanos residentes del espacio territorial común o de terceros países en las fronteras interiores de cada estado Schengen
- En caso de amenaza grave, un país de la Zona Schengen puede reintroducir controles fronterizos por un periodo inferior a 30 días

El tema de las migraciones seguirá aumentando en el tiempo, debido a factores como el crecimiento demográfico exponencial, bajo desarrollo económico, conflictos

internos armados, violencia interna. Debido a esta problemática, se puede presentar “la renacionalización de las políticas migratorias y supone el fin del proceso de integración europea derivado de los acuerdos de Schengen. La responsabilidad del control de las migraciones se devuelve a los Estados miembros de la UE, los cuales pueden reestablecer los controles fronterizos nacionales y, en su caso, decretar el cierre eventual de las fronteras internas para impedir que los migrantes lleguen a su territorio” (Cobo, 2017)

De acuerdo con el Parlamento Europeo, el régimen de exención de visado para los países de los Balcanes Occidentales, ha experimentado varias etapas.

Desde diciembre de 2009, los ciudadanos de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, (ahora República de Macedonia del Norte), Montenegro y Serbia, pueden viajar sin necesidad de visado a los países del espacio Schengen. Albania, Bosnia y Herzegovina se unieron a esta exención en noviembre de 2010.

En enero de 2012, se comenzó un diálogo con Kosovo, para permitir la liberización del régimen de visados y en julio de 2018, la Comisión confirmó que Kosovo cumplía con todos los criterios. Tras negociaciones y una votación en el Parlamento Europeo, en abril de 2023, los ciudadanos de Kosovo podrán viajar al Espacio Schengen sin visado a más tardar en enero de 2024.

Albania solicitó unirse a la Unión Europea en abril de 2009, en junio de 2014, obtuvo el estatus de candidato a la adhesión, respaldado por una recomendación de la Comisión en octubre de 2013. En junio de 2018, el Consejo acordó abrir estas negociaciones en junio de 2019 bajo ciertas condiciones. Finalmente, en marzo de 2020,

el Consejo dio su aprobación para iniciar nuevas negociaciones de adhesión siempre y cuando se cumplan algunas condiciones pendientes. (Parlamento Europeo, 2023)

Programa de Tampere: (1999)

En octubre de 1999, el Consejo Europeo adoptó el Programa de Tampere, (Tampere, Finlandia), que estableció un marco para el desarrollo de políticas comunes en materia de asilo, inmigración y control de fronteras en la Unión Europea.

Con este Programa, igualmente se estableció que el Sistema Europeo Común de Asilo tendría 2 fases, siendo la primera la adopción a corto plazo de normas comunes, que serían consecuencia, a largo plazo, de un procedimiento común y un estatuto uniforme para aplicarles a las personas a quienes se les conceda asilo en la UE.

El resultado de la primera fase es el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), encargado del examen de solicitudes de asilo y la segunda fase se dio en noviembre de 2004, con el Programa de La Haya, que dio como tiempo límite antes de finalizar el año 2010 para instaurar un procedimiento de asilo único que cuente con garantías comunes; en el año 2008, con el pacto europeo sobre inmigración y asilo, se amplió el plazo hasta 2012.

Carta de los Derechos Fundamentales de la UE: 2000

Es un documento que enumera y protege los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión Europea, fue proclamada en el año 2000, durante el Consejo Europeo de Niza, pero se incluyó en el Tratado de Lisboa, como se enunció anteriormente.

La Carta consta de siete capítulos que cubren diferentes categorías de derechos:

- Dignidad
- Libertades
- Igualdad
- Solidaridad
- Ciudadanía de la Unión
- Justicia
- Disposiciones generales

Abarcando desde los derechos civiles y políticos hasta los derechos económicos y sociales, derechos que son vinculantes para las instituciones de la UE y los Estados miembros cuando se aplica la legislación de la UE, siendo de gran importancia en la protección de los derechos humanos en la UE. (Parlamento Europeo, 2023)

Tratado de Lisboa: (2009)

En diciembre de 2007, los líderes de la Unión Europea, firmaron el Tratado de Lisboa, para reemplazar la Constitución Europea, que no fue ratificada por los Estados miembros. En 2008, Irlanda celebró un referéndum en el que votó en contra del Tratado de Lisboa, generando incertidumbre sobre el futuro de dicho Tratado, que después de acordar y aclarar las garantías, a favor del segundo referéndum voto a favor del mismo.

Finalmente entrando en vigor el 1 de diciembre de 2009, tras ser ratificado por los Estados miembros generando varios cambios importantes en las instituciones y políticas de la UE: Se incluyó el puesto de presidente del Consejo Europeo, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y cambio en la toma de decisiones.

El Tratado amplió el alcance de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, otorgándole a sus ciudadanos un conjunto más amplio en sus derechos.

Fortaleció además el papel del Parlamento Europeo al darle un mayor poder de codecisión en una variedad de políticas y áreas.

Este Tratado se ha enfrentado a desafíos y controversias, especialmente en relación con la crisis financiera de la eurozona y la migración.

Mediante el Tratado de Lisboa, surgió un nuevo cambio en materia de asilo y consistió en que se pasó del establecimiento de normas mínima a la creación de un sistema común, con estatutos y procedimientos uniformes.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea TFUE 2009:

Este Tratado fue firmado el 13 de diciembre de 2007 en Lisboa, Portugal, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2009, reemplazando el Tratado de la Comunidad Europea (TCE) y modificando el Tratado de la Unión Europea (TEU), siendo el TFUE uno de los principales Tratados que rige el funcionamiento de la UE y sus instituciones. (Presidencia Española de la UE, 2010)

Este Tratado establece las bases para la cooperación y el funcionamiento de la UE en varias áreas políticas. Establece los objetivos, competencias, instituciones y la política de la UE, promoviendo la solidaridad entre los Estados miembros.

Algunos principios por los que se rige son:

Objetivos de la Unión Europea: El TFUE establece los objetivos fundamentales de la UE, que incluyen promover la paz, fomentar un mercado único, promover el bienestar de los ciudadanos, combatir la discriminación, y promover la cooperación internacional.

Competencias de la UE: En este documento (TFUE) se enumera las competencias exclusivas, es decir las áreas en que la UE puede actuar, como la política de competencia. Las competencias compartidas son áreas en que tanto la UE como los Estados miembros pueden legislar como el mercado interior, mientras que las competencias de apoyo, se refieren a las que la UE actúa solo si los Estados miembros no lo hacen.

Instituciones de la UE: Este Tratado establece las instituciones de la UE como son: El Parlamento Europeo, el Consejo de la UE, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la UE, describiendo sus funciones y poderes.

Políticas de la UE: Este Tratado cubre las políticas económicas y monetarias, comercial, de competencia, política agrícola, de cohesión, entre muchas más.

Ciudadanía de la Unión: Establece la ciudadanía de la UE, que otorga a los ciudadanos de los Estados miembros ciertos derechos, como el de la movilidad y la de residir libremente en la UE y el derecho a votar en las elecciones europeas.

Procedimiento de Toma de Decisiones: Describe los procedimientos de toma de decisiones de la UE, que varían según el área política, incluyendo el proceso de codecisión entre el Parlamento y el Consejo, el de consulta entre otros.

Política Exterior de Seguridad Común: (PESC): Establece estas políticas (PESC) de la UE y las disposiciones para la cooperación en materia de política exterior.

Solidaridad entre Estados miembros: Muy relevante el principio de solidaridad entre los Estados miembros, aplicándola en diferentes áreas, incluidas las de migración y asilo.

De acuerdo a Malcom Ross, ha identificado cinco áreas en que el Tribunal de Justicia ha utilizado o explicado el principio de solidaridad para dar forma al cuerpo de Leyes de la UE, teniendo en cuenta que la solidaridad cumple diferentes roles en estas áreas, que van desde un papel constitucional e institucional hasta funciones más esenciales como se muestra a continuación:

Lugar/ Fuente	Papel de la solidaridad	Expresión e importancia
Artículo 10 del TCE / artículo 4 del TUE	Obligaciones activas para garantizar la eficacia de la legislación de la UE	Aplicable a las instituciones nacionales y de la UE, en particular a los tribunales nacionales; trasciende el primer y tercer pilares de la UE; el TEJ lo utiliza como fundamento de principios constitucionales clave para garantizar la protección de los derechos individuales.
Derechos fundamentales: jurisprudencia del TEJ y disposiciones de la Carta de los derechos fundamentales de la UE	Indica el valor de los derechos sociales	Acceso (y disfrute) de las personas a la justicia social, por ejemplo, atención sanitaria, servicios públicos
Libertades de mercado	Modifica el imperativo de mercado	Regla de razón en relación con la justificación de los obstáculos para el

		mercado único; reconocimiento de las solidaridades nacionales y apoyo a la solidaridad en tanto que concepto de la UE
Ciudadanía de la UE	Constituye derechos	Desarrollo del principio de igualdad de trato en los derechos fundamentales de ciudadanía; exige a los Estados miembros que muestren solidaridad financiera con aquellos ciudadanos de la UE que no están suficientemente integrados en la sociedad de acogida
Normas de competencia; artículos 81 a 86 del TCE / artículos 101 a 106 del TFUE	Establece límites	Se utiliza para explicar el significado de «económico» para definir «empresa»; los sistemas de solidaridad están excluidos de las normas de defensa de la competencia de la UE; se invoca igualmente como justificación para la aplicación del antiguo artículo 86, apartado 2 a los servicios de

		interés económico general, a los que en consecuencia no se aplica todo el rigor de dichas normas
--	--	--

M. Ross, 'Solidarity – A New Constitutional Paradigm for the EU' in Ross & Borgmann-Prebil (eds), Promoting Solidarity in the European Union (OUP, 2010), p. 41.

Tomado de Aplicación del Artículo 80 de la TFUE Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores. Pág. 29

La Política de asilo de la Unión, tiene por objeto ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional en uno de los Estados miembros y garantizar el respeto del principio de no devolución, motivo por el cual la UE se está esforzando en la creación del Sistema Europeo Común de Asilo, la cual tiene como base jurídica tanto en el TFUE y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (Parlamento Europeo, 2011)

A continuación, se resumen los artículos más relevantes de este Tratado (TFUE) relacionados con asilo, refugio y migración.

Artículo 67, apartado 2, del TFUE, asigna a la UE la responsabilidad de asegurar que no haya controles de personas en las fronteras internas y crear una política conjunta sobre asilo, inmigración y vigilancia de las fronteras exteriores. Esta política debe fundamentarse en la colaboración solidaria entre los países miembros de la UE y ser justa en relación con los ciudadanos de crisis que no pertenecen a la UE.

De manera que la UE, establezca desarrollar una política común que garantice una gestión eficaz de los flujos migratorios, el asilo justo y equitativo, asegurando además el control de las fronteras, y por otra parte mantener la responsabilidad compartida entre los

Estados miembros en lo que respecta a recepción y ayuda de las personas que necesitan protección internacional.

El Artículo 77: establece por su parte, la necesidad de que la UE elabore una política que aborde los aspectos relacionados con la inspección de personas en las fronteras y la supervisión efectiva en las fronteras exteriores, la eliminación de controles de las personas en las fronteras internas y la implementación gradual de un sistema completo para la administración de las fronteras exteriores.

El Artículo 78: establece la obligación de la UE de crear una política conjunta relacionada con el asilo, la protección subsidiaria y la protección temporal. Esta política tiene como objetivo proporcionar un estatus adecuado a cualquier individuo que no sea ciudadano de un país de la UE y que requiera protección a nivel internacional. Además, busca asegurar el principio de no devolución, que es una norma fundamental en el derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos.

Este principio prohíbe que los Estados devuelvan a las personas de un país donde exista un riesgo real de persecución, tortura, trato inhumano o degradante, o cualquier otra violación a los derechos humanos.

Aborda la cooperación entre Estados miembros en la gestión de los flujos migratorios y el derecho a asilo, asegurando que se conserve un enfoque coherente y justo en toda la Unión.

Artículo 79: establece que la finalidad de la política de inmigración de la UE, es administrar los movimientos migratorios, asegurar un trato justo a los ciudadanos de crisis que no son parte de la UE, que residen legalmente en los Estados miembro, y prevenir y combatir la inmigración clandestina y la trata de personas.

En lo que respecta a la inmigración legal, la UE tiene la autoridad para establecer las condiciones para la entrada y residencia de legales en un Estado miembro, incluso para propósitos de reunificación familiar, para los ciudadanos de crisis no pertenecientes a la UE. No obstante, la decisión sobre la cantidad de ciudadanos de crisis no pertenecientes a la UE que pueden ser admitidos para buscar empleo quedan en manos de los Estados miembros.

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 80*, la política de la UE relacionada con la migración y el asilo, se rige por el principio de solidaridad entre los Estados miembros, y distribución justa de las responsabilidades entre los Estados miembros, incluyendo su dimensión financiera, principalmente cuando alguno de estos Estados se enfrentan a la presión por la afluencia masiva de personas que requieren protección internacional, mencionado anteriormente. (EUR-LEX, s.f.)

Esta mención resalta la importancia del principio de solidaridad en el marco jurídico europeo, evidenciando que la política migratoria no es en realidad un tema menor en el marco jurídico europeo.

Este principio tiene raíces históricas y culturales en Europa y ha sido un factor clave en la unidad de la región mediterránea a lo largo de la historia, ya en la época greco romana, los romanos crearon el principio de solidaridad del imperio, es decir que formarían un sentimiento de unidad del mundo mediterráneo, por medio del llamado *civismo imperial*.

Igualmente, este principio, se encuentra en el proyecto europeo, que comenzó con la cooperación en la industria del carbón y el acero, siendo Robert Schumann quien propuso la solidaridad como base fundamental en su famosa declaración del 09 de mayo

de 1950, quien dijo “*Los europeos se salvaran en la medida que sean conscientes de su solidaridad frente a un mismo peligro*” (Sandu, 2022)

Programa de Estocolmo: Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia para el período 2010 - 2014

A finales del año 2009, el Consejo Europeo adoptó el Programa de Estocolmo, para el periodo 2010- 2014, con el lema: “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano”, el cual fue diseñado como un programa transversal que involucra diversidad en cuanto a políticas e instituciones y departamentos de la Unión; y que requerirá de la asistencia y participación de tres instituciones europeas, como son: El Parlamento, el Consejo y la Comisión.

La política de migración exterior se enfoca en el diálogo y asociaciones con terceros países. Se han tomado medidas para establecer un sistema europeo de asilo común.

Las agencias europeas como Europol, Eurojust, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y Frontex, están operando en sus respectivos campos. La colaboración en Derecho civil y policial ha mejorado la vida cotidiana y la seguridad de los ciudadanos.

El programa de Estocolmo, que rige las prioridades de la Unión Europea (UE), en el ámbito de la libertad, seguridad y justicia, entre 2010 y 2014, se basa en los logros de programas anteriores como Tampere y la Haya. Su objetivo principal es afrontar los desafíos futuros y fortalecer aún más este espacio, centrándose en los intereses y las necesidades de los ciudadanos.

Para lograr una Europa segura que garantice los derechos y las libertades fundamentales de sus nacionales. El Programa de Estocolmo se enfoca en las cuatro prioridades clave:

Una Europa de los Derechos:

Buscó transformar la ciudadanía europea en una realidad palpable, protegiendo los derechos y libertades fundamentales, establecidos en la “Carta de los Derechos Fundamentales de la UE” y en el “Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales”.

- Los ciudadanos de la UE deben poder ejercer estos derechos dentro y fuera de la UE, con la confianza de que se protegerá su privacidad, especialmente en lo que respecta a la seguridad de los datos personales.

Esta Europa de los derechos debe ser un espacio en el que:

- Los ciudadanos y sus familiares tengan pleno acceso al derecho de libre circulación.
- Se promueva la diversidad y se brinde protección a grupos vulnerables, como los menores, las minorías (como los gitanos) y las víctimas de la violencia, mientras se combate el racismo y la xenofobia.
- Se salvaguarden los derechos de las personas sospechosas y acusadas en procedimientos penales.
- La ciudadanía de la UE promueva la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la UE a través de la transparencia de las decisiones, el acceso a documentos y una buena administración. Además, se garantiza a los ciudadanos el derecho a la protección consular fuera de la UE.

Una Europa de Justicia:

Promovió un espacio europeo de justicia en toda la UE, para garantizar un acceso más fácil a la justicia para los ciudadanos, brindándoles una mejor protección de sus derechos en todos los países miembros de la UE, y el reconocimiento recíproco de decisiones penales y civiles.

Indicó que la UE debía fomentar la coherencia en relación con el marco legal internacional para establecer un entorno legal seguro al interactuar con países no pertenecientes a la UE.

Una Europa que protege:

Estableció que la UE una estrategia de seguridad interna en la UE con el propósito de mejorar la protección de los ciudadanos y combatir la delincuencia organizada y el terrorismo, fomentando la colaboración policial y judicial, así como la gestión de fronteras y la protección civil y la respuesta a desastres.

Esta estrategia se basa en un enfoque preventivo, transversal y horizontal, con responsabilidades claramente definidas entre la UE y sus Estados miembros. Su enfoque se concentra en la lucha contra la delincuencia que trasciende fronteras como:

- Trata de personas
- Abuso y explotación sexual de menores, así como la pornografía infantil
- Ciberdelincuencia
- Delincuencia económica, corrupción, falsificación y piratería
- Tráfico de drogas

Es importante destacar que, en la lucha contra la delincuencia transfronteriza, la seguridad interna está estrechamente relacionada con la seguridad externa. En

consecuencia, se debe considerar la estrategia de la seguridad exterior de la UE y fortalecer la colaboración con crisis no pertenecientes a la UE.

Acceso a Europa:

Abordó la gestión de fronteras y la concesión de visados, simplificando el acceso a Europa para aquellos que son ciudadanos de la UE, al mismo tiempo que se garantiza la seguridad de sus propios ciudadanos. Es esencial mantener controles fronterizos rigurosos para prevenir la inmigración ilegal y combatir la delincuencia transfronteriza. Al mismo tiempo, se debe garantizar que, las personas que necesitan protección internacional, así como los grupos vulnerables, como los menores no acompañados, tengan acceso adecuado.

Por lo tanto, se requiere una mayor fortaleza de Frontex, agencia europea de fronteras exteriores, para que pueda hacer frente de manera más efectiva a los desafíos actuales y futuros.

Es crucial que el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), y el Sistema de Información de Visados (VIS) funcionen plenamente, ya que desempeñan un papel fundamental en el refuerzo de los controles de las fronteras exteriores.

Una Europa de la Solidaridad:

Partiendo del Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, la UE necesita elaborar una política de migración completa y adaptable. Esta política debe enfocarse en la solidaridad y la responsabilidad, abordando las necesidades tanto de los países de UE como de los migrantes.

Debe ser consciente de las demandas de los mercados laborales en la UE y al mismo tiempo, minimizar la emigración de personas altamente cualificadas de terceros países, también es crucial implementar políticas de integración robustas para salvaguardar los derechos de los migrantes.

Además, una política migratoria común debe incorporar un enfoque eficiente y sostenible para el retorno de los no migrantes, mientras se trabaja simultáneamente en prevenir, controlar y combatir la inmigración ilegal. No se debe pasar por alto la importancia de fortalecer el diálogo y la cooperación con terceros países, tanto de tránsito como de origen, especialmente a través del desarrollo del Enfoque Global de Migración.

Europa un mundo globalizado – Principios de Acción Exterior:

En el contexto de libertad, seguridad y justicia, la dimensión exterior de la política de la UE es crucial. Esto permite abordar los desafíos actuales y fortalecer las oportunidades de cooperación con terceros países. Las acciones de la UE en este ámbito deben cumplir con los siguientes principios:

- Mantener una política de relaciones exteriores coherente con toda la UE
- Colaborar en asociación con terceros países, incluyendo candidatos, vecinos, Estados del EEE Schengen, Estados Unidos y Rusia.
- Promover normas y valores europeos e internacionales, respaldando acuerdos de organismos como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado.
- Intercambiar información sobre actividades bilaterales y multilaterales.
- Actuar con solidaridad, coherencia y complementariedad
- Utilizar efectivamente los instrumentos y recursos disponibles

- Realizar tareas de información, vigilancia y evaluación en asuntos exteriores y de justicia.
- Adoptar un enfoque anticipatorio en las relaciones exteriores. (EUR-Lex, 2010).

Este Programa durante su vigencia, 2010-2014, fue una hoja de ruta estratégica para el desarrollo del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia de la Unión Europea, aunque sus objetivos y principios han venido influyendo en las políticas posteriores de la UE en el ámbito de Libertad, Seguridad y Justicia para todos.

Para continuar con la línea de tiempo, se incluye en este acápite la crisis de refugiados 2015-2016.

Crisis de Refugiados 2015 - 2016

El aumento significativo de los flujos migratorios de 2015 y 2016, marcó un punto de inflexión en la historia europea, teniendo en cuenta que el incremento de migrantes, se volvió incontrolable. Se registró la cifra más alta de llegadas de personas de la historia, alcanzando aproximadamente los 1.8 millones.

Esta situación se debió en gran parte a la inestabilidad de varias regiones, principalmente Siria que está inmersa en una guerra desde el año 2011, representando casi un tercio de todas las llegadas a Europa durante 2015 y 2016. La mayoría de migrantes llegó por ruta marítima, aunque crisis por vía aérea y terrestre.

Esta crisis puso de manifiesto la falta de preparación de algunos sistemas de asilo, tanto en términos de recursos humanos como de instalaciones. El gran número de solicitudes de protección se procesaban lentamente, generando una sobrepoblación de los centros de refugiados.

Por otra parte, las diferencias entre los sistemas de asilo de nacionales y la normativa europea que establecía que el país de llegada del migrante, era responsable de su solicitud generaron una migración adicional hacia los Estados miembros que ofrecían condiciones más favorables. En la práctica, esto aumento la carga sobre los países del Mediterráneo. (Manchón, 2020)

Esta situación, condujo a la Unión Europea (UE) a tomar medidas para fortalecer la seguridad en sus fronteras exteriores y a establecer acuerdos con terceros países para controlar y prevenir la entrada a inmigrantes irregulares.

La Comisión Europea propuso medidas de emergencia, como la reubicación de solicitantes de asilo en crisis de primera línea, y creó una Agenda Europea de Migración en 2015, para abordar los flujos migratorios irregulares en Europa.

La gestión de esta “crisis migratoria” o “crisis de refugiados” se centró desde el principio en la protección de los ciudadanos dentro del espacio europeo común, mediante el control de acceso en las fronteras exteriores para evitar la entrada de “migrantes irregulares” y la expulsión de los “inmigrantes ilegales” del territorio comunitario. (Camejo R, 2021)

La crisis migratoria de 2015, resalta la ausencia de solidaridad de los países miembros de la UE. Algunas medidas presentadas en ese contexto, por la Comisión Europea en 2016, como la reubicación de refugiados entre los Estados miembros, que fue ampliamente rechazada en la mayoría de los países de la UE, la reforma del Sistema Común de Asilo SECA, en que aún no se ha logrado ningún acuerdo sobre el Sistema de Dublín y el procedimiento de asilo, o la revisión del Código de Fronteras Schengen, para evitar controles injustificados en las fronteras internas, destacaron no solo las

tensiones surgidas en la búsqueda de un acuerdo entre los Estados miembros, sino crisis la falta de solidaridad y responsabilidad de los mismos, en la política migratoria común.

En este contexto, las disputas a largo plazo entre los países que forman parte de la Unión, plantean interrogantes sobre hasta qué punto la soberanía nacional y la falta de solidaridad entre los Estados miembros pueden influir en el modelo de gestión migratoria propuesto en la UE, en el que se busca una política de inmigración común que se rige por el principio de solidaridad y reparto equitativo de responsabilidades incluyendo lo financiero (Art.80 TFUE). (Camejo R, 2021)

De acuerdo con el Parlamento Europeo, la política de control fronterizo de la UE, ha tenido cambios significativos, refiriéndose específicamente a la llegada sin precedentes de refugiados e inmigrantes irregulares. Desde mediados de 2015, se han evidenciado deficiencias en las políticas de la UE, relacionadas con las fronteras exteriores y la migración. Los desafíos asociados con el aumento de flujos migratorios mixtos en la UE, la pandemia del Covid-19 y un creciente enfoque en la seguridad han generado un nuevo período de actividad en la protección de las fronteras exteriores de la UE, lo que crisis impacta en sus fronteras interiores.

Devoluciones en Caliente o "Pushback": Un evento relevante dentro del marco de la crisis migratoria 2015 -2016, aun cuando esta situación se generó en 2014 el 6 de febrero, cuando alrededor de 300 personas se congregaron en la Playa de Tarajal, en la zona marroquí, con la intención de nadar hasta la zona española en la ciudad de Ceuta. La Guardia Civil respondió de manera desproporcionada utilizando material antidisturbios contra las personas que intentaban nadar. Trágicamente quince personas perdieron la vida por ahogamiento, mientras que veintitrés migrantes lograron llegar a la playa de

Melilla fueron detenidos por la Guardia Civil y devueltos a Marruecos sin ningún proceso legal a través de puertas de servicio en la valla fronteriza.

Este incidente fue notable porque se capturaron imágenes de estas devoluciones, lo que llevó a la opinión pública española a tomar conciencia de estas prácticas. Como resultado se produjo un doble fenómeno: primero, el Ministerio del Interior intentó justificar legalmente estas prácticas y segundo se produjo un aumento en los estudios jurídicos académicos, institucionales y de la sociedad civil que de manera unánime destacaron la ilegalidad de las acciones llevadas a cabo por el Estado español.

La justificación del Ministerio de Interior español, correspondió presentar dos argumentos principales: Primero afirmaron que estas personas nunca llegaron a territorio nacional, utilizando un concepto “operativo” de frontera. Segundo argumentaron que estas prácticas estaban respaldadas por un acuerdo entre España y Marruecos, sobre la circulación de personas y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente.

Sin embargo, estas justificaciones carecían de base legal sólida. El concepto “operativo” de frontera no tenía respaldo legal, y el acuerdo con Marruecos no permitía omitir los procedimientos establecidos en la legislación de extranjería, pero si violaban los derechos humanos y las obligaciones internacionales.

Para abordar la ilegalidad de estas prácticas, el gobierno español intentó incluir una disposición en la Ley de Protección y Seguridad Ciudadana que legalizaría estas acciones en Ceuta y Melilla. Sin embargo, esto generó críticas y no resolvió el problema central de que estas acciones eran contrarias a las garantías de derechos humanos y a la legalidad nacional e internacional. (Escamilla, 2019)

Estas “devoluciones en caliente”, se aplicaron de forma controvertida durante la crisis de 2015. Estas implican la expulsión sumaria o el rechazo inmediato de los migrantes interceptados en las fronteras, generalmente sin darles la oportunidad de solicitar asilo o sin ningún procedimiento legal adecuado.

Estas prácticas han sido controversia y debate tanto a nivel nacional como internacional debido a preocupaciones sobre la violación de derechos humanos y las leyes internacionales relacionadas con el asilo y protección de los refugiados.

En el caso N.D y N.T., contra España, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, (TEDH), rechaza con firmeza los argumentos fundamentales planteados por los gobiernos involucrados que buscaban ampliar sus poderes de control fronterizo. En primer lugar, el tribunal descarta la posibilidad de dividir artificialmente partes de su territorio para excluir o limitar la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En segundo lugar, crisis rechaza la idea de excluir las acciones de no admisión o rechazo en la frontera de la prohibición de expulsiones colectivas de extranjeros.

Sin embargo, de manera sorprendente, el TEDH introduce la doctrina de la “conducta culpable” como regla general para evaluar la compatibilidad de las devoluciones sumarias de inmigrantes interceptados cruzando la frontera con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Esta doctrina establece que estas devoluciones son compatibles con el sistema del Convenio Europeo de Derechos Humanos siempre que se cumplan condiciones que son evaluadas de manera flexible por el Tribunal. Estas condiciones incluyen la existencia de vías de acceso efectivas y

genuinas para el individuo y la ausencia de uso de estas vías por razones imperiosas no atribuidas al Estado demandado.

En conclusión, se argumenta que el TEDH no solo acepta prácticas controvertidas como las devoluciones sumarias, sino que crisis respalda en gran medida las políticas de externalización de controles migratorios y los conceptos de “Estado Seguro”. (Sánchez Legido, 2020).

Agenda Europea de Migración 2015:

La Agenda Europea de Migración, estableció una serie de medidas y políticas destinadas a abordar los desafíos de la migración y la gestión de las fronteras de manera más efectiva. Esta Agenda se implementó bajo los siguientes pilares principales:

Mejora de la Gestión de Fronteras Exteriores: Esto incluyó fortalecer la agencia fronteriza de la UE Frontex y mejorar la vigilancia de las fronteras exteriores para garantizar una entrada segura y ordenada.

Creación de un Sistema Común de Asilo: Se buscó establecer un sistema más justo y equitativo para la distribución de refugiados entre los Estados miembros.

Lucha contra el tráfico de personas: Se implementaron medidas para combatir el tráfico de personas y dismantelar redes criminales involucrada en la explotación de migrantes.

Cooperación con países de origen y tránsito: Se fomentó la cooperación con países de crisis y tránsito de los migrantes y refugiados para abordar las causas principales de la migración y mejorar las condiciones en esos países.

Reubicación y Reasentamiento: Incluyó programas para redistribuir a los refugiados que llegaron a Europa de manera más equitativamente entre los Estados miembros de la UE.

La UE acordó reubicar a los refugiados desde crisis de llegada (principalmente Grecia e Italia), hacia otros países miembros de la UE, para aliviar la presión sobre estos países. Igualmente, se comprometió a llevar a cabo programas de reasentamiento para traer refugiados desde regiones fuera de la UE, especialmente desde los campamentos de refugiados de la región del Medio Oriente.

Fondo Fiduciario para África: Como parte de la respuesta a largo plazo, se establece el Fondo Fiduciario de la UE para África para abordar las causas más profundas de la migración, como la falta de oportunidades económicas y la inestabilidad en los países africanos.

Desarrollo de Relaciones Exteriores: Promueve los diálogos con países de origen y tránsito y la cooperación en materia de desarrollo económico y estabilización política.

Fortalecimiento de Fronteras:

La UE reforzó la seguridad de sus fronteras exteriores y aumentó la cooperación entre los países miembros en este sentido. Esto incluyó el fortalecimiento de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex).

La Comisión propuso en mayo de 2015, un sistema temporal de asignación de cuotas para redistribuir a los solicitantes de asilo que se encontraban en la UE, entre todos los Estados miembros en un período máximo de dos años. La distribución se basaría en el tamaño de los países y los tres países que recibirían la mayor cantidad serían Francia: 2.375 migrantes, el Reino Unido: 2.200, Austria: 1900.

Por otra parte, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, se unirían al esfuerzo de reubicación. (Manchón, 2020)

La propuesta se enfrentó a dos problemas principales. En primer lugar, la resistencia de los cuatro países que forman el Grupo de Visegrado, que son la República Checa, Eslovaquia, Hungría y Polonia.

Hungría, el país más beligerante, en este tema, organizó un referéndum en octubre de 2016, en el que el 98.36% de los votantes se pronunció en contra del plan europeo. Sin embargo, la consulta no se llevó a cabo al no alcanzar el 50% de participación necesario para que fuera válida. Como segundo problema, el proceso de reubicación de los migrantes en Europa fue muy lento y para septiembre de 2016 solo se había completado el 3.5% de los objetivos previstos.

Igualmente se propuso una Reforma al Reglamento de Dublín III con el objetivo de establecer de manera definitiva en la legislación comunitaria las cuotas y su carácter obligatorio. Sin embargo, a raíz de la oposición de los Estados miembros, no se logró aprobar la Reforma Dublín IV. Este reglamento, que se originó en 1990 y ha sido modificado en varias ocasiones, determina que país es responsable de cada solicitud de Asilo.

La situación ha experimentado cambios significativos desde entonces. Las acciones conjuntas de la Unión Europea y la disminución de los factores que obligaban a las personas a abandonar sus crisis, llevaron a una disminución gradual en la llegada de los migrantes a Europa. Para 2019 se redujeron a un total de 142.000 y hasta marzo de 2020 la cifra oficial fue de 15.000, mientras que las entradas de migrantes irregulares por tierra

y mar disminuyeron en 13% en comparación con 2018, sin embargo, se abrió una nueva ruta atlántica desde África hacia las Canarias debido al cierre de otras vías.

En España, el acceso principal correspondió a la vía aérea, siendo utilizado por el 77% de los solicitantes de asilo llegados en 2019, principalmente de crisis como Venezuela (40.906 migrantes), Colombia (29.363), y Honduras (6.792).

Por otra parte, en 2020 las llegadas de embarcaciones ilegales a las Islas Canarias aumentaron a 17.388. La situación en este archipiélago canario que representa el 65% de todas las llegadas de migrantes irregulares, empeoró significativamente, alcanzando niveles sin precedentes. Adicionalmente el Tribunal Constitucional respaldó las llamadas “devoluciones en caliente”.

Lo que ocasionó que el Gobierno elaborara un “plan de choque aprobando junto con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas “Frontex” Plan que tiene como objetivo detener las embarcaciones precarias (cayucos) y devolver a sus ocupantes a sus lugares de origen. A 2020 este plan se encontraba en etapa inicial, pendientes de definir los recursos a utilizar, las áreas de implementación y el grado de participación de crisis como Senegal y Mauritania. (Manchón, 2020).

Esta propuesta surge después de que las diversas acciones tomadas en los últimos años, no dieran resultados positivos, presenta como su principal contribución, la eliminación de las cuotas obligatorias para la distribución de los inmigrantes, las cuales serían reemplazadas por un sistema de solidaridad obligatoria.

Las medidas buscan promover el regreso a los países de origen a aquellos solicitantes de asilo cuyas peticiones han sido rechazadas, fortalecer instituciones como

Frontex y establecer alianzas con terceros países para facilitar vías de migración legal, aunque estas últimas no avancen de manera significativa en esta dirección.

Una política migratoria inicialmente centrada en salvaguardar a sus ciudadanos en un contexto de libertad y movimiento y seguridad en Europa, con un enfoque en el fortalecimiento del control de las fronteras exteriores para mantener y asegurar el Sistema Schengen. En respuesta a la llamada “crisis migratoria” y las nuevas medidas de la Comisión Europea destinadas a frenar la llegada de migrantes irregulares y prevenir desplazamientos secundarios de refugiados y migrantes en los territorios de la Unión, se propuso en 2016 la creación de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas. Su principal finalidad era asistir a los Estados miembros y crisis asociados a Schengen en el control de fronteras exteriores y la protección del espacio de libre circulación. (Manchón, 2020)

Acuerdo de la UE y Turquía 2016:

A pesar de los desafíos, en 2016, la Comisión Europea tomó dos medidas para abordar la situación. Inicialmente la firma de un acuerdo con Turquía en marzo de 2016. Dicho acuerdo consideraba a Turquía como un país seguro para recibir a los migrantes y establecía que se haría cargo de todas las personas que ingresaran ilegalmente a Europa a través de la frontera griega. A cambio, Turquía recibiría ciertos beneficios, como la exención de visados y la reanudación de las negociaciones para su adhesión a la Unión Europea.

Aun cuando se presentaron controversias y preocupaciones de algunas organizaciones no gubernamentales, sobre posibles violaciones de los derechos humanos, este acuerdo finalmente fue aprobado.

Turquía y la Unión Europea han reafirmado su compromiso con la implementación del Plan de Acción en conjunto, que comenzó en noviembre de 2015. Han logrado avances significativos como la apertura del mercado laboral turco a nacionales sirios, con la protección temporal, la introducción de nuevos requisitos de visado para sirios y personas de otras nacionalidades, un aumento en los esfuerzos de seguridad por parte de las autoridades turcas en las fronteras y un mayor intercambio de información. La Unión Europea también ha desembolsado 3.000 millones de euros destinados a proyectos específicos a través del mecanismo para los refugiados en Turquía.

El 7 de marzo de 2016 Turquía acordó aceptar el retorno rápido de migrantes que no necesiten protección internacional y que hayan cruzado de Turquía a Grecia, así como todos los migrantes irregulares interceptados en aguas turcas.

Turquía y la UE acordaron intensificar las medidas contra los traficantes de migrantes y la celebración de la actividad de la OTAN en el mar Egeo. Sin embargo, reconocieron que requieren más esfuerzos rápidos y decididos en esta área.

Las medidas más relevantes de este acuerdo son:

1. El retorno de nuevos migrantes irregulares desde las islas griegas a Turquía a partir del 20 de marzo de 2016, en conformidad con el Derecho Internacional y de la UE. Se garantiza la protección de los migrantes y se procesarán las solicitudes de asilo individualmente.
2. El reasentamiento de sirios desde Turquía a la UE por cada sirio retornado desde las islas griegas se establecerá un mecanismo para para garantizar esto, con prioridad para aquellos que no hayan intentado entrar previamente de manera irregular en la UE.

3. Medidas para evitar nuevas rutas de migración ilegal desde Turquía a la UE.
4. Un régimen voluntario de admisión humanitaria, una vez que cese la migración irregular.
5. La aceleración del cumplimiento de la hoja de ruta de liberalización de visados para la UE.
6. El desembolso acelerado de los 3.000 millones de euros asignados al mecanismo para los refugiados en Turquía y financiamiento de proyectos para personas bajo protección temporal.
7. Trabajo en la mejora de la Unión Aduanera entre la UE y Turquía.
8. Compromiso de revigorizar el proceso de adhesión de Turquía a la UE
9. Colaboración en proyectos para mejorar las condiciones humanitarias en el interior de Siria.

Estas medidas se llevarán en paralelo y se supervisarán mensualmente y ambas partes se reunirán nuevamente según sea necesario. (Consejo Europeo, Consejo de la UE, 2016)

Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en la UE: (2020 – 2023)

Las acciones emprendidas por los Estados miembros de la UE, relacionados con la migración y asilo, iniciaron en abril de 2015 tras el suceso trágico sucedido en el Mediterráneo. Sin embargo, relacionaremos cronológicamente los temas relevantes del Nuevo Pacto de Migración y Asilo.

En palabras de la ministra de Migración de Suecia, María Malmer Stenegard, “Ningún Estado miembro puede afrontar por sí solo los retos de la migración. Los países

situados en primera línea necesitan nuestra solidaridad, y todos los Estados miembros deben poder confiar en el cumplimiento responsable de las normas acordadas. Me complace enormemente que hayamos concertado nuestra posición negociadora sobre esa base.” (Consejo de la UE, 2023)

El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo es un conjunto de regulaciones políticas destinadas a crear un proceso de migración y asilo más justo, eficiente y sostenible para la Unión Europea.

El pacto presentado en septiembre de 2020, está diseñado para gestionar y normalizar la migración a largo plazo, proporcionando certeza, claridad y condiciones dignas para las personas que migran a la UE. Crisis busca establecer un enfoque común en materia de migración y asilo, basado en la solidaridad, la responsabilidad, el respeto de los derechos humanos.

El Nuevo Pacto ha generado varios resultados:

Recomendación sobre un mecanismo de la UE para la preparación y gestión de crisis relacionadas con la migración: Esto ha dado lugar a un sistema de alerta temprana y pronóstico que permite la identificación rápida de situaciones de migración, lo que facilita una preparación y respuesta efectiva.

Recomendación sobre cooperación en búsqueda y rescate y orientación sobre la no criminalización de las operaciones de búsqueda y rescate: Esta cooperación mejora la cooperación entre los Estados miembros de la UE en la gestión de embarcaciones privadas involucradas en operaciones de búsqueda y rescate (SAR). Ha sentado las bases para las reuniones regulares del Grupo de Contacto Europeo sobre SAR. La orientación evita la criminalización de las operaciones humanitarias de SAR.

La Agencia de la Unión Europea para el Asilo (EUAA) reemplazó la Oficina de Apoyo Europeo para el Asilo (EASO) con más herramientas para respaldar a los Estados miembros en la convergencia de las prácticas de asilo y recepción con los altos estándares de la UE.

El Reglamento relativo a los Procedimientos de Asilo, tiene como objetivo la uniformidad en la UE, en lo que respecta a la forma en que los Estados miembros abordan las solicitudes de protección internacional. Simplifica las reglas y plazos del proceso y garantiza los derechos de las personas que solicitan asilo, como el acceso a un intérprete y el derecho al asesoramiento legal y representación.

Coordinador de Retorno: El Coordinador de Retorno de la UE, fue designado el 2 de marzo de 2022 para establecer un sistema europeo de retorno efectivo y común y mejorar la coordinación de acciones entre la UE y los Estados miembros.

Situación actual: En septiembre de 2022 el Parlamento Europeo y cinco Presidencias rotativas del Consejo, firmaron una declaración conjunta sobre el calendario para la organización, coordinación y adopción de propuestas dentro del Sistema Común Europeo de Asilo (CEAS) y el nuevo Pacto, con el objetivo de concluir las negociaciones antes de febrero de 2024, al final de este período legislativo.

Mecanismo de Solidaridad Voluntaria: Desde el 8 de junio de 2023, los Estados miembros de la UE, y países asociados, han acordado apoyar a los Estados miembros bajo presión, incluyendo la reubicación de algunos solicitantes de asilo y contribuciones financieras. Con la reubicación en curso, más de mil solicitantes de asilo han sido reubicados en Chipre, Grecia, Malta, Italia y España a principios de 2023.

Junio 08 de 2023: El Consejo alcanza un acuerdo sobre la Regulación de la Gestión de Asilo y Migración y la Regulación de Procedimientos de Asilo. Fundamentales, que corresponden a dos Reglamentos clave sobre asilo:

El Consejo finalmente ha acordado modernizar el código normativo de la UE, en materia de asilo y migración, acordando una posición negociadora acerca del Reglamento sobre los Procedimientos de Asilo y del Reglamento sobre la Gestión de Asilo y la Migración. Esta posición constituirá las bases de negociaciones de la Presidencia del Consejo con el Parlamento Europeo.

- *Reglamento sobre los Procedimientos de Asilo:*

Establece un procedimiento común en toda la Unión Europea, que, los Estados miembros han de seguir cuando alguien pide protección internacional.

Simplifica las disposiciones procesales (por ejemplo, la duración del procedimiento) y establece normas sobre los derechos del solicitante de asilo (por ejemplo, contar con los servicios de un intérprete o el derecho a asistencia jurídica y representación).

- *Procedimiento fronterizo:*

Se aplicaría el procedimiento fronterizo cuando un solicitante de asilo presente una solicitud en un paso fronterizo exterior tras ser interceptado por un cruce ilegal de fronteras o tras desembarcar a raíz de una operación de búsqueda y salvamento. El procedimiento es obligatorio para los Estados miembros si el solicitante constituye un peligro para la seguridad nacional o el orden público, ha inducido a error a las autoridades con información falsa o ha ocultado información, y si la nacionalidad del solicitante tiene

una tasa de reconocimiento inferior al 20 %. La duración total de los procedimientos fronterizos de asilo y de retorno no debe ser superior a los seis meses.

- *Reglamento sobre los Procedimientos de Asilo:*

Establece un procedimiento común en toda la Unión Europea, que, los Estados miembros han de seguir cuando alguien pide protección internacional.

Simplifica las disposiciones procesales (por ejemplo, la duración del procedimiento) y establece normas sobre los derechos del solicitante de asilo (por ejemplo, contar con los servicios de un intérprete o el derecho a asistencia jurídica y representación).

- *Capacidad Adecuada:*

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, a fin de llevar a cabo los procedimientos fronterizos, los Estados miembros deben dotarse de la capacidad adecuada de acogida y recursos humanos que se precisa para examinar en cualquier momento un número determinado de solicitudes y ejecutar las resoluciones de retorno.

A escala de la UE, esa capacidad adecuada es de 30 000. La capacidad adecuada de cada Estado miembro se establecerá a partir de una fórmula que tenga en cuenta el número de cruces irregulares de fronteras y de denegaciones de entrada a lo largo de un período de tres años.

Prevenir los abusos y los movimientos secundarios: Se incluyen medidas para prevenir abusos por parte de los solicitantes de asilo y evitar movimientos secundarios, donde un migrante se traslada de un país a otro en busca de protección o reasentamiento permanente. Estas medidas incluyen la obligación de que los solicitantes presenten su solicitud en el Estado miembro a donde llegaron primero o estuvieron legalmente. Este

Reglamento desincentiva los movimientos secundarios al limitar las transferencias de responsabilidad entre los Estados miembros, lo que reduce la capacidad del solicitante para elegir dónde presentar su solicitud.

- *Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración*

Este Reglamento debe sustituir, una vez acordado, al Reglamento de Dublín vigente, que establece normas para determinar el Estado miembro que es responsable del examen de una solicitud de asilo. El nuevo Reglamento racionalizará esas normas y reducirá los plazos, por ejemplo, el complejo procedimiento de readmisión actual para trasladar a un solicitante al Estado miembro que es responsable de su solicitud, se sustituirá por una simple notificación de readmisión.

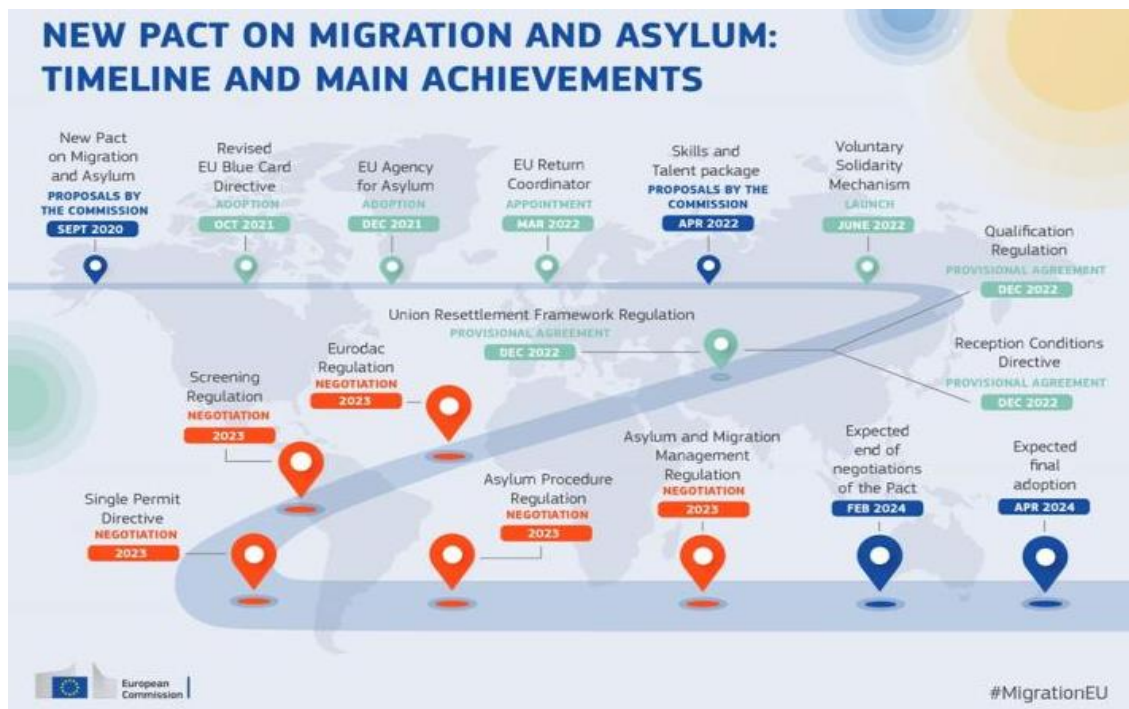
- *Nuevo mecanismo de solidaridad:*

Con el fin de corregir el desequilibrio del actual sistema, en el cual solo algunos Estados miembros asumen la mayoría de las solicitudes de asilo, se propone la implementación de un nuevo mecanismo de solidaridad que sea sencillo, predecible y viable. Estas nuevas regulaciones buscan combinar la solidaridad obligatoria con flexibilidad, permitiendo que los Estados miembros determinen las contribuciones individuales que puedan realizar. (Consejo de la UE, 2023).

Estas contribuciones abarcan la reubicación, la asistencia financiera y otras medidas solidarias alternativas, como el despliegue de personal o el desarrollo de capacidades. Los Estados miembros tienen total libertad para decidir qué tipo de solidaridad desean brindar.

En ningún caso se obligará a ningún Estado miembro a llevar a cabo reubicaciones. Si bien el nuevo Reglamento mantiene las principales medidas acordadas han modificado los plazos de duración

- El Estado miembro de primera llegada será responsable de la solicitud de asilo durante un período de dos años;
- Cuando un país desee trasladar a un migrante al Estado miembro que sea realmente responsable del migrante y este se fugue (por ejemplo, cuando se oculte para eludir un traslado), al cabo de tres años la responsabilidad pasará al Estado miembro que ejecuta el traslado;
- Si un Estado miembro rechaza a un solicitante en un procedimiento fronterizo, su responsabilidad sobre esa persona finalizará al cabo de 15 meses (en caso de renovación de la solicitud). (Consejo de la UE, 2023)



Cronología de los procesos más relevantes en la construcción del Nuevo Pacto

Marzo 23 de 2023: la Presidencia del Consejo y la Comisión informan al Consejo Europeo de los avances en la aplicación de sus Conclusiones sobre migración de febrero. Recomendación para el reconocimiento mutuo de decisiones de retorno.

Febrero 09 de 2023: los jefes de Estado y de Gobierno de la UE hablan sobre migración en una reunión extraordinaria del Consejo Europeo celebrada en Bruselas. Evalúan la aplicación de sus Conclusiones anteriores sobre un planteamiento global de la migración en consonancia con los principios y valores de la UE y los derechos fundamentales, centrándose en:

- mayor acción exterior;
- retorno y readmisión;
- control de las fronteras exteriores de la UE;
- lucha contra la instrumentalización, la trata y el tráfico ilícito de migrantes;
- datos sobre los flujos migratorios;
- Pacto sobre Migración y Asilo.

Enero 2023: Estrategia Operativa para retornos más efectivos.

Junio 22 de 2022: El Consejo aprueba mandatos de negociación sobre los Reglamentos Eurodac y de control. Mecanismo de Solidaridad Voluntaria.

Marzo 2022: Nombramiento de un nuevo Coordinador de Retorno de la UE

Enero de 2022: La Agencia para el Asilo, se reemplaza por la Oficina de Apoyo al Asilo de la UE.

Diciembre de 2021: Revisión del Código de Fronteras Schengen

Septiembre de 2021: Un Plan de Acción renovado de la UE contra el contrabando de migrantes 2021-2025.

Junio de 2021: Lanzamiento del concepto de Asociación de Talento

Abril de 2021: Estrategia de la UE para combatir la trata de personas, Estrategia de la UE sobre el retorno voluntario y la reintegración.

Marzo de 2021: Grupo de contacto europeo sobre búsqueda y rescate.

Septiembre de 2020: Presentación del Nuevo Pacto de Migración y Asilo de la UE.

- Regulación de la Gestión de Asilo y Migración
- Procedimiento de detección en la frontera exterior
- Nueva regulación del Procedimiento de Asilo
- Base de datos de la EURODAC revisada
- Recomendación sobre un mecanismo de la UE para la preparación y gestión de crisis, relacionadas con la migración
- Regulación para abordar situaciones de fuerza mayor
- Recomendación sobre la cooperación de búsqueda y rescate
- Orientación sobre la no criminalización de la búsqueda y rescate.

(European Commission, 2023)

Afluencia de refugiados procedentes de Ucrania

Teniendo en cuenta esta guerra actual, (2023), aunque no pertenece a los países en estudio, se relaciona en el sentido de nuevos migrantes y desplazados procedentes de Ucrania tienen como destinos a Europa y Estados Unidos.

El 4 de marzo de 2022, la UE decidió poner en marcha el sistema de protección temporal con el objetivo de aliviar la presión sobre los sistemas nacionales de asilo y

propiciar que las personas desplazadas disfruten de derechos armonizados en toda la UE. Entre esos derechos, cabe destacar los siguientes: residencia, acceso al mercado laboral y a la vivienda, atención médica, acceso de los menores a la educación.

En enero de 2023, cuatro millones de refugiados ucranianos se habían acogido a la protección temporal en la UE. (Consejo de la Unión Europea, 2023).

Este sistema de protección temporal, dentro de las líneas enunciadas, es similar a lo dispuesto en el Estatuto de Protección al Migrante Venezolano, establecido en Colombia, pero realizándolo de una forma responsable y cuidadosa.

Según los nuevos datos de ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, el número de personas desplazadas en el mundo alcanzó los 108.4 millones a finales de 2022, debido a nuevas olas de violencia y conflictos prolongados en crisis como Etiopía, Burkina Faso, Myanmar, Nigeria, Afganistán y la República Democrática del Congo. Además, este año, la guerra en Ucrania ha desplazado a ocho millones de personas dentro del país, y se han registrado más de seis millones de movimientos de refugiados de Ucrania. (ACNUR, 2023)

Al analizar las políticas migratorias en Europa y su evolución, queda claro que el enfoque principal ha sido la preservación de los derechos humanos, tal como lo establece la Declaración de Derechos Humanos, en su artículo 2. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política de cualquier índole, crisis nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Sin embargo, a pesar de que esta Declaración fue firmada en 1948, surgen preguntas sobre la implementación efectiva de estos principios. En momentos de crisis y

tragedia, se recurre a los documentos de derechos humanos, pero con frecuencia no se cumplen sus disposiciones.

Un claro ejemplo, después de la crisis migratoria de 2015-2016, se iniciaron conversaciones sobre un Nuevo Pacto de Asilo y Migración, pero a septiembre de 2023, continúan presentando las nuevas regulaciones, sin que se haya logrado su aprobación final y entrada en vigencia. Pero si continúa la persecución y maltrato a los migrantes.

Es esencial ser más eficaces y eficientes en la protección de los derechos de los migrantes, así como la planificación y prevención de eventos que afectan la humanidad, como conflictos y crisis en los diferentes continentes. La falta de una Agenda para abordar estos problemas a tiempo ha llevado a situaciones lamentables como la situación trágica presentada en Ceuta

Los diferentes eventos que impactan a la humanidad a menudo surgen sin previo aviso. En el caso de la guerra de Siria y Turquía, que inició en 2011, se esperó hasta 2015 cuando se desató la crisis migratoria para iniciar unos planes de contingencia, en lugar de haber diseñado unos planes de recepción adecuada de migrantes.

Lo responsable sería conocer las diferentes situaciones a nivel mundial y a nivel fronterizo, que pueden generar estas avalanchas de personas víctimas que a veces no saben a dónde dirigirse.

Continente Americano:

A partir del 11 de septiembre de 2001, Estados Unidos entra en un nuevo período histórico en relación con la migración. Caracterizado por la migración no autorizada. Esto se suma a otros cambios que se habían iniciado desde principios del siglo XX, como ha señalado Durand y Massey (2003). A pesar de las medidas y sus efectos, como la

construcción de un muro fronterizo con México, el aumento de la presencia militar en áreas del cruce fronterizo y la promulgación de leyes locales antimigrantes, la población migrante de Estados Unidos, ha seguido creciendo. En el año 2000, había 31.1 millones de personas inmigrantes, y para el año 2010 esta cifra alcanzó los 40 millones lo que representa un incremento superior al 28%.

Las políticas migratorias violatorias de los derechos humanos no son exclusivas de la administración de Donald Trump, aunque si se intensificaron durante su gobierno dados los discursos xenófobos y antimigración. A pesar de la degradación del Sistema de Asilo, estas políticas ayudaron a Trump a llegar a la casa blanca, y a mantener el apoyo de su base electoral.

A pesar de que principio la retórica y los cambios de política se centraron en los inmigrantes no autorizados, el gobierno no tenía la intención de dirigir sus acciones únicamente hacia esta parte de la población. Antes de la elección de Trump, el Partido Republicano utilizó el discurso de que los inmigrantes no autorizados “debían hacer fila” para obtener una visa legal, a pesar de que estas filas no existen en la práctica.

Las leyes de inmigración de los EEUU antes de la administración de Trump eran extremadamente limitadas y con largas demoras para aquellos que calificaban para la migración legal. El enfoque del gobierno y sus seguidores no se centraba en el estatus legal de las personas, sino en el color de la piel y esto se reflejó en el slogan “No nos reemplazarán” utilizados por los nacionalistas blancos. A pesar de que muchos de los cambios de política de Trump, tenían como objetivo reducir la migración desde la frontera sur y deportar a migrantes irregulares en el país, las iniciativas más recientes crisis buscaban restringir significativamente la inmigración ilegal.

Dentro de las medidas adoptadas por Trump, ampliamente criticadas correspondió a: separación forzosa de niños de sus padres en la frontera sur, la detención de niños y sus padres migrantes, en condiciones deplorables en celdas y jaulas, así como la deportación de migrantes que habían vivido toda su vida en este país, incluso dejando atrás a sus hijos nacidos en este territorio americano.

El objetivo de estas medidas parece ser la destrucción del sistema inmigratorio del país, así como se conoce. Aunque el expresidente Trump fue un defensor destacado de estas políticas, hay sectores del Partido Republicano que han respaldado políticas similares durante años. Para los involucrados en la defensa de los derechos humanos y la inmigración, estas políticas resultan chocantes y representan una falta de humanitarismo, protección y reunificación familiar.

La prohibición de viajar fue una de las primeras medidas adoptadas por Trump en 2017, bajo el pretexto de proteger al país de terrorismo. Esta medida implicó la firma de tres órdenes ejecutivas que prohibieron la entrada de personas procedentes de crisis de mayoría musulmana. La primera versión de esta prohibición, abarcaba a siete crisis: Siria, Irak, Irán, Libia, Somalia, Sudán y Yemen, incluyendo refugiados previamente autorizados y residentes permanentes legales en el extranjero.

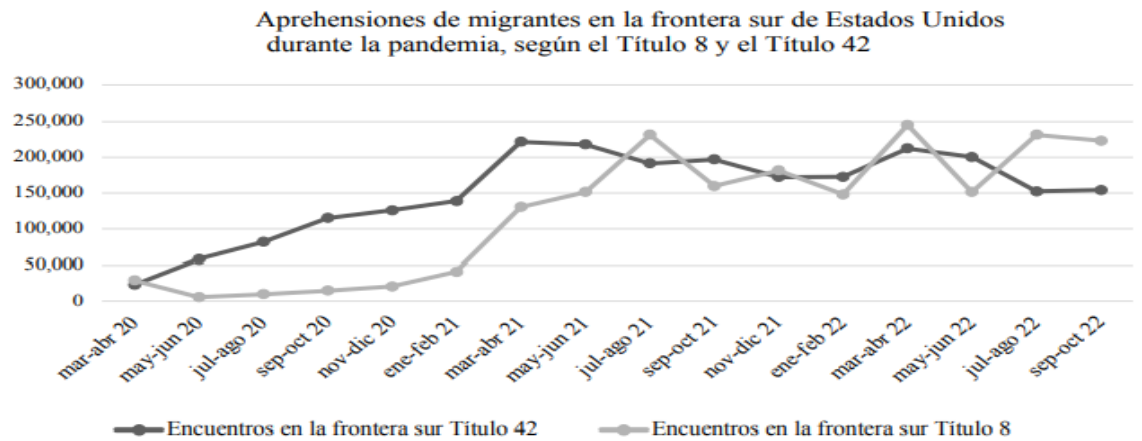
Se alegó que estos países no habían compartido suficiente información de inteligencia con Estados Unidos. Crisis se estableció una prohibición permanente para ciudadanos sirios. A pesar de la oposición, el presidente emitió una tercera versión de la prohibición que fue aprobada por la Corte Suprema controlada por jueces conservadores. Esta medida eximía a residentes permanentes y concedía exenciones limitadas a ciertos

migrantes. La prohibición de viajar resultó crisis en la separación de familias y la negación de miles de solicitudes de visa y exenciones humanitarias.

Por otra parte, en lo referente al asilo, el gobierno Trump, tenía como objetivo destruir el sistema de asilo, lo que llevó a políticas extremadamente inhumanas y contrarias al derecho nacional e internacional. A pesar de que la migración irregular estaba a niveles muy bajos, la llegada de migrantes centroamericanos a la frontera sur, aumento considerablemente. En el primer cuatrimestre de 2019 alrededor de 100.000 centroamericanos llegaban cada mes. El exfiscal Jeff Sessions culpo a los “solicitantes de asilo fraudulentos” y a los abogados “corruptos” por ese incremento, aun cuando esa afirmación se considera totalmente falsa.

Estas políticas de Trump tuvieron un alto costo humano. Hasta 2018, los migrantes que ingresaban ilegalmente o por puntos de acceso internacionales a EEUU eran detenidos o liberados según la decisión de DHS, basada en la capacidad de centros de detención. Los migrantes eran retenidos, como se dijo, en condiciones adversas en instalaciones conocidas como “hieleras o perreras.” A pesar de las críticas a través de los medios, Trump intensificó la situación al iniciar procesamientos penales y separaciones forzosas como parte de una política “tolerancia cero” que procesaba a migrantes por delitos menores o graves.

En 2018, la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles, demanda a Trump ante el Tribunal Federal, logrando que Trump dejara sin efecto esta medida, y se iniciara un proceso para la reunificación de las familias separadas. (Hines, Las Políticas Migratorias de Donald Trump, 2019).



Fuente: Del Monte Madrigal (2022) con base en los datos de U. S. Custom and Border Protection (2020, 2021, 2022). Actualización bimestral propia hasta octubre de 2022.

Tomado de (Madrigal, 2023)

Es imprescindible que se generen políticas públicas para “No Etiquetar” ya sea como migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, y rechazar acciones como las implementadas por varios países y en el caso concreto del gobierno Trump, que aprovechó la pandemia para proteger a determinados grupos de personas mientras que justificó maltratos, devoluciones inmediatas, encarcelamientos, separación de familias, afectando a cientos de familias marcadas por su crisis, raza, condiciones económicas.

Se pueden identificar situaciones muy complejas en las que, a pesar de la existencia de normativas y legislación parece ser que, al momento de utilizar las medidas dispuestas, no están preparados los gobiernos. En el momento que se aprueba determinada norma, deben contar con todos las herramientas para su ejecución ya sea inmediata o preparada para el momento de la emergencia, refiriéndome a presupuesto, recursos humanos, instalaciones, recursos médicos, transporte, logística, recursos

técnicos, etc., para actuar de manera concreta y efectiva, de acuerdo a los planes de emergencia previamente elaborados.

Pareciera que la evolución de la humanidad se hubiese centrado únicamente en el aspecto físico, dejando arraigados instintos barbáricos en algunos grupos de personas. Por otra parte, el instinto de supervivencia es universal, es por ello, que los migrantes a pesar de las circunstancias, arriesgan sus vidas para salvarse o salvar a su grupo familiar. Por ello se enfrentan a muros, a rejas, a fuerzas militares, a hambrunas, condiciones totalmente adversas, incluyendo peligros como los miles de migrantes que llegan a Colombia, y desde Necoclí (Antioquia), esperar días para abordar una lancha o bote que los acerque al Tapón del Darién y adentrarse dentro de esta selva tratando de llegar a Panamá.

¿Dónde están los derechos de estas personas que no tienen ningún recurso económico, que hacen largas travesías en las peores condiciones en búsqueda de un mejor futuro? ¿dónde quedan los derechos de niños de brazos o que apenas caminan y se enfrentan a estas duras jornadas en donde en varios casos mueren por desnutrición?

¿Quién obliga a determinado gobernante a cumplir estos tratados? Efectivamente se establecen unas sanciones económicas, comerciales, judiciales, entre otras, pero ¿cómo se puede combatir este modo de esclavitud sin violar la soberanía de un territorio?

Aunque no hay que negar las múltiples ayudas que recibe esta población de todos los organismos internacionales que buscan proteger derechos humanos y derechos de migrantes, aunque estas ayudas son posteriores a los acontecimientos.

Pandemia Covid – 19:

Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS, (Organización Mundial de la Salud), declaró oficialmente esta situación el 11 de marzo de 2020 teniendo en cuenta la rápida propagación de este virus en los diferentes crisis y el incremento exponencial de casos fuera de China.

De acuerdo con datos de la OMS entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 se registraron aproximadamente 14.9 millones de víctimas mortales de este virus, indicando que el 84% de las muertes se presentó en el sureste asiático con 5.99 millones, Europa con 3.25 millones, América con 1.25 millones y el Mediterráneo Oriental con 1.08 millones. El Pacífico oriental fue el menos afectado con 120.000 muertes.

Según los datos de esta Organización, éstos apuntan a un 81% de fallecimientos en los países de renta media, 15% en los de renta alta y 4% en los de renta baja. (ONU, 2022).

La Pandemia del Covid 19, se convirtió en un argumento aprovechado por grupos de extrema derecha en diversos países para reforzar su retórica antimigratoria y xenofoba. Estos grupos utilizaron la emergencia sanitaria como pretexto para implementar medidas restrictivas dirigidas hacia los refugiados, solicitantes de asilo y refugio, argumentando que esto era necesario para contener la propagación del virus.

El autor Steven Erlanger (2020) señaló acertadamente que el coronavirus no solo se propago entre poblaciones, sino que infecto a la sociedad con un sentimiento generalizado de inseguridad, miedo y división. Además, sostiene que las narrativas contrarias a la migración históricamente han incluido metáforas de invasiones y la afirmación infundada de que los migrantes pueden transmitir enfermedades, argumentos

que fueron utilizados por los grupos de extrema derecha, durante la crisis sanitaria para cuestionar y avivar el debate sobre los posibles impactos negativos de la migración de la sociedad.

Por otra parte, el relator especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de minorías, Fernand de Varennes, emitió un comunicado en el que denunció que algunos políticos y grupos estaban explotando los temores relacionados con el Covid 19 para dirigir un discurso hostil hacia la población china y otras minorías. Informó sobre las agresiones verbales y físicas dirigidas a personas asiáticas, acusándolas de ser responsables de la propagación del virus. Señaló que algunos políticos estaban abogando por negar el acceso a servicios de salud a los migrantes.

En Alemania, el partido ultraderechista Alternativa por Alemania (AfD), confía en que, con los efectos socioeconómicos de la Pandemia, les ayudarán a revitalizar su discurso antimigratorio.

En Francia, la presidenta del partido Agrupación Nacional, en su momento, Marine Le Pen, centró su campaña en la seguridad, incluyendo la migración como un factor importante. Le Pen argumentó que la Pandemia agravó la situación de Francia, atribuyéndole en gran parte de los problemas a la “migración anárquica e incontrolada” para lo cual propuso una respuesta “firme determinada e implacable” contra la migración.

En Italia sucedió lo mismo, en donde el Embajador de Dublín, Paolo Serpi, sugirió erróneamente que la alta concentración de población china en el norte de Italia había contribuido a la propagación del virus. Afirmación que fue desacreditada por falta de evidencia y el alto compromiso cívico de esta comunidad con las medidas de prevención.

Casos similares de discursos antimigratorios, sucedieron en Grecia, España, Hungría, Serbia, Polonia y Croacia.

Mientras que, en el Reino Unido, experimentó un cambio notable en su enfoque hacia los migrantes durante la Pandemia, a pesar de que se les había culpado de diversos problemas económicos y sociales, la crisis sanitaria resaltó la importancia esencial de los migrantes en los servicios públicos, especialmente en el sector salud. Esto condujo a un cambio en la narrativa, en donde la inmigración dejó de ser un tema prominente en la política y los medios de comunicación comenzaron a elogiar contribuciones de los migrantes. Un ejemplo, implementaron nuevas iniciativas para extender visas gratuitas a trabajadores extranjeros del Servicio Nacional de Salud (NHS), una medida respaldada por Boris Johnson, en su momento líder del partido conservador y primer ministro británico. (Macias, Vega Daniel, 2021)

La emergencia y la perspectiva de la salida del Reino Unido llevaron a un refuerzo en las restricciones de entrada en las fronteras exteriores de la Unión Europea. Ya antes de la Pandemia, las autoridades de la UE estaban decididas a establecer los controles fronterizos externos. En marzo de 2020, en medio de crecientes tensiones con Turquía, Frontex colaboró con Bulgaria, Grecia y Chipre, para mejorar los controles fronterizos, respaldados por la Comisión Europea y Alemania.

La pandemia Covid 19 brindó la oportunidad de cerrar físicamente estas fronteras, lo que redujo la atención pública sobre asilo debido al enfoque en la salud pública, permitiendo a los gobiernos aplicar restricciones totales en las fronteras. Se suspendieron vuelos comerciales y se rechazaron barcos de migrantes sirios en el mar. Varios países sirios, incluyendo Italia, Malta, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Hungría,

los países Bajos, Polonia Eslovenia y España, suspendieron oficialmente los procedimientos de asilo, lo que resultó en una disminución significativa en las solicitudes de asilo hasta junio de 2020. Mientras que se habían registrado 60.000 solicitudes de asilo en la UE, Noruega y Suiza en febrero de 2020, esta cifra se desplomó a 34.000 en marzo y a 7.000 en abril.

Los responsables políticos anticipaban un aumento en la presión migratoria debido a las perturbaciones socioeconómicas causadas por la pandemia. Durante el confinamiento, la Comisión Europea empezó a trabajar en un marco a largo plazo que permitiera el retorno rápido de la mayoría de los solicitantes de asilo desde los puntos de entrada. Los Estados miembros del norte respaldaron esta política y Suecia propuso un control previo de las solicitudes de asilo en los puntos de entrada basado en criterios generales, como el país de crisis o la naturaleza de la solicitud.

Esta propuesta se incorporó a la Comisión para elaborar un nuevo Reglamento para sobre la gestión de asilo y migración. Este paquete de propuestas se destacó por la posibilidad de determinar rápidamente el potencial de las solicitudes de asilo y realizar retornos inmediatos en casos de bajo potencial, incluso a pesar del riesgo de negar un proceso completo en casos auténticos pero excepcionales. Igualmente se introdujo una propuesta separada de reglamento que incluía un cribado (proceso de selección con elementos para identificar un grupo específico de personas), y establecía un procedimiento eficiente en la frontera, aplicable a todos los nacionales de terceros países que cruzaran sin autorización, involucrando un control previo a la entrada, un procedimiento de asilo y si fuera necesario un procedimiento de “retorno rápido” (Commte, 2021)

Se puede observar que, en lo referente a Europa, la Pandemia tuvo un impacto significativo en la política de migración y asilo de la UE, en lo que sé que se refiere a:

- Tomar medidas concretas para reforzar los controles fronterizos y la gestión de la migración.
- Se creó un marco para realizar retornos rápidos de solicitantes de asilo desde los puntos de entrada.
- Introducción de un proceso de cribado para evaluar el potencial de asilo en la frontera.
- Suspensión temporal de los procedimientos de asilo en varios países europeos

Lo anterior refleja la adaptación de las políticas de asilo y migración en respuesta a la crisis sanitaria y sus implicaciones en la seguridad fronteriza y los derechos humanos. (Macias, Vega Daniel, 2021)

Bien podría tomarse este ejemplo de acción rápida para concretar todos los reglamentos que están en proceso y llevarlos a feliz término en un tiempo récord, previendo que puedan surgir más migraciones masivas, teniendo en cuenta temas como el cambio climático, las crisis socioeconómicas los cambios de políticas en los continentes y otras que pueden estar en curso. De tal manera que los planes que se realicen sean a largo plazo, incluyendo todas las variables posibles para estar preparados ante cualquier evento mundial.

Por otra parte, refiriéndonos a Estados Unidos, el CIDH expresó su preocupación por las restricciones de derechos y garantías para personas en situación de movilidad humana (refugiados, solicitantes de asilo, personas apátridas, etc.), en este país durante

la pandemia del Covid 19, teniendo en cuenta los Protocolos de Protección Migratoria (MPP) y la Orden de Suspensión de la Introducción de Personas a EEUU, emitida por los Centros de Control y la Prevención de enfermedades (CDC). Estas medidas dificultan el acceso de quienes necesitan protección a procesos legales y ponen en riesgo sus derechos humanos.

Igualmente, el CIDH) manifiesta su preocupación por la posible invalidación de legislación y políticas públicas destinadas a proteger a personas migrantes refugiadas. Señalando que estas medidas han llevado a la expulsión rápida de personas que cruzan la frontera desde México y Canadá sin acceso adecuado a mecanismos de protección. Adicionalmente, las expulsiones de menores de edad migrantes sin valoraciones adecuadas de riesgo, destacando el impacto negativo de la aplicación de los poderes de emergencia en el procesamiento de los menores. (OEA.org, 2020)

De acuerdo con la BBC, el presidente Trump, anunció restricciones migratorias debido al Covid 19, y la necesidad de reducir la migración masiva. Estas medidas incluyen la suspensión de cruces “no esenciales” en las fronteras de Mexico y Canadá. Así como la expulsión inmediata de quienes lleguen indocumentados sin proceso de detención o solicitud de asilo.

Trump ha buscado cambiar la gestión de las solicitudes de asilo, argumentando que el sistema migratorio de EEUU está al límite de su capacidad. La Corte Suprema de Justicia de este país, permitió que el gobierno continúe enviando solicitantes de asilo a México mientras que resuelve el litigio ante los tribunales. Estas medidas han sido criticadas por su impacto en los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo. (BBC News , 2020)

El Título 42, una disposición sanitaria invocada por el gobierno de Estados Unidos, en respuesta a la Pandemia, se ha utilizado como un referente para endurecer la política migratoria y reforzar la seguridad fronteriza con México, generando un impacto desproporcionado en personas racializadas y provenientes de países del sur.

La implementación de este Título 42 en respuesta a la Pandemia ha sido cuestionada por la comunidad epidemiológica, ya que no parece basarse en evidencia científica pública, sino en motivaciones políticas para expulsar a ciertas poblaciones consideradas no deseadas (similar a lo acontecido en Europa por parte de los grupos de ultra derecha, expuestos anteriormente), A pesar de argumentar razones de salud pública estas acciones se aplicaron selectivamente, lo que elevó a críticas sobre su eficacia real en detener la propagación del virus.

El gobierno de Biden realizó enmiendas en el ordenamiento para excluir menores no acompañados de la expulsión expedita, pero la normativa continuó siendo objeto de disputa judicial. (Madrigal, 2023)

El Título 42 se implementó de manera clara, apuntando a quienes intentaban ingresar a Estados Unidos de manera indocumentada, sin importar si eran solicitantes de protección internacional. Los ciudadanos estadounidenses y extranjeros con visas válidas quedaron exentos de esta medida. Sin embargo, la directiva consideró como una amenaza sanitaria solo a aquellos que ingresaron sin documentación, como los solicitantes de asilo, a pesar de la falta de evidencia científica y sensatez política que respaldara esta acción durante la pandemia.

Esta política responsabilizó a las personas migrantes por la transmisión del virus en lugar de que el Estado cumpla con su deber de proteger los derechos humanos

básicos al principio de no devolución. En lugar de establecer mecanismos adecuados de procesamiento migratorio y solicitudes de asilo que previeran la propagación del virus, los Estados Unidos optaron por la autocontención.

De manera que lo que el Título 42 logró fue convertir a las personas migrantes como una amenaza debido a sistemas de procesamientos migratorio y vigilancia epidemiológica, en lugar de abordar adecuadamente esta situación, generando un impacto severo al aumentar la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo, de manera que se refuerza la práctica y el discurso referente a que los Estados Unidos se debe resguardar.

El Título 42 se ejecutó de manera inconsistente con una política de salud transfronteriza, puesto que prohibió el cruce por tierra para los viajeros no esenciales, pero permitió la entrada de ciudadanos estadounidenses y no vetó la llegada por aire y mar de extranjeros. Esta restricción presentada como una medida de protección sanitaria parece estar más orientada al control migratorio que a protección contra riesgos de salud.

En este contexto, el Título 42 ha sido utilizado como una herramienta de política biopolítica y necropolítica para inmunizar no solo contra los riesgos sanitarios, sino también migratorios, expulsando a personas vulnerables hacia territorios peligrosos para su vida. (Madrigal, 2023)

Latinoamérica y El Caribe:

Pasando a Latinoamérica, las políticas migratorias se explican en el capítulo 3, teniendo en cuenta que los países suramericanos, pertenecen al Mercosur o están asociados a este Programa.

En relación con el Covid 19, la población migrante refugiada y solicitante de asilo, experimentó diversas dificultades debido a las medidas ordenadas por la OMS en cuanto a restricción de movilidad. Es claro de acuerdo a los diferentes medios de comunicación, la difícil situación de quienes se encontraban en estos países del sur por causas como estudio, trabajo, turismo, reencuentros familiares, que quedaron “varados” en estos países, en muchas oportunidades sin dinero necesario para su subsistencia.

Fue una etapa difícil en que a través de redes sociales y noticieros los migrantes jóvenes estudiantes, o personas que tenían sus trabajos en otro país, clamaron por vuelos humanitarios.

Los gobiernos de la región tomaron diversas medidas, en concordancia con las recomendaciones de organismos internacionales y en respuesta a las demandas de la sociedad civil, dirigidas a las personas migrantes.

Estas medidas se aplican tanto en el ámbito específico de la gestión migratoria y fronteriza como en el de las políticas sociales relacionadas con la salud y la protección social. Es importante destacar que los marcos regulatorios de la migración y los sistemas de visado a menudo desempeñan un papel fundamental en la aplicación de estas políticas sociales. En otras palabras, el acceso a estas políticas está condicionado en gran medida por diversos aspectos de la gestión migratoria, ya sea porque establecen requisitos para acceder a ellas o debido a la demora o la dificultad en la obtención de permisos o visas. (CEPAL.org, 2020)

Como lo definen Luisa F. Freier y Soledad Castillo F., en su artículo denominado “Movilidad y Políticas Migratorias en América Latina, en Tiempos de Covid 19”, presentan el ejemplo concreto de lo ocurrido en junio de 2020 en Chile, cuando alrededor de 750

bolivianos, 300 peruanos y 200 colombianos se acamparon frente a las embajadas de sus crisis respectivos solicitando ser repatriados. Mientras que, en Brasil, cientos de paraguayos que intentaron regresar a su país a finales de abril pasaron varios días hacinados en un puente que conecta a los dos países a una distancia de 550 metros.

Por otra parte, menciona Freier, que la politización de la cuestión migratoria ha dificultado a los estados latinoamericanos para que puedan abordar de manera técnica y razonable, el desafío de integrar a la población migrante, refugiada y solicitantes de asilo en respuesta a la crisis de salud. (Freier, 2021).

La crisis de la Pandemia, afectó por igual a nacionales y extranjeros, atendiendo en su medida los casos presentados. El desempleo fue generalizado básicamente en empleos temporales y sobre todo en aquellos dedicados al comercio tanto ambulante como legalizado. Sin movilidad solo podían atender los negocios esenciales, los bancos con horarios y edades restrictivas, las farmacias, las tiendas de abarrotes, los centros de salud, hospitales, ambulancias.

Una vez finalizada la restricción de movilidad, se fueron recuperando, aun cuando a 2023 aún se ven los efectos de la crisis, puesto que una gran mayoría fueron cerrados definitivamente. Solo quienes contaban con un buen capital, pudieron reincorporarse.

Medidas de control fronterizo:

En lo que se refiere al control de fronteras los países tomaron la decisión de cerrar sus fronteras y establecieron requisitos, procedimientos o recomendaciones para regular el ingreso a sus territorios nacionales. Un ejemplo, el caso de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores decretó el cierre temporal de los puntos de entrada y salida de extranjeros, a excepción de aquellos que tenían residencia en

el país. A los viajeros que llegaban desde el extranjero se les requería completar una declaración jurada y someterse a un control de salud, tras lo cual se les entregaba un “pasaporte sanitario Covid-19”

Jamaica publicó pautas provisionales sobre el coronavirus dirigidas a los viajeros, proporcionando información sobre la prevención y preparación de aquellos que se dirigían a crisis afectados por el Covid 19 o regresaban de ellos.

Costa Rica, estableció un protocolo de atención de emergencia para el Covid 19, en los puestos fronterizos migratorios aéreos, marítimos y terrestres y definió pautas de bioseguridad para el transporte terrestre centroamericano y el aislamiento domiciliario de nacionales, residentes y diplomáticos que ingresaran al país.

Guatemala, solamente permitió la entrada de Nacionales. Cuba canceló los viajes al exterior. El Salvador cerró el aeropuerto para vuelos de pasajeros.

Colombia suspendió la entrada de pasajeros extranjeros al país, igualmente a los extranjeros que llegaban por vía aérea con el propósito de ingresar o hacer una conexión. Crisis se implementó un protocolo de detección que se aplicaba a personas que cumplían con la definición de sospechosos y a sus contactos.

Otros países que implementaron cierres de fronteras incluyen, Argentina, que prohibió la entrada de personas extranjeras no residentes que habían estado afectadas en los 14 días previos a su llegada.

Bolivia cerró sus fronteras y suspendió vuelos internacionales permitiendo solo el ingreso de ciudadanos bolivianos y residentes extranjeros.

Brasil cerró las fronteras terrestres para evitar la entrada de personas de crisis vecinos.

Paraguay prohibió la entrada de extranjeros no residentes.

En Uruguay, se emitieron recomendaciones para personas que regresaban de áreas con transmisión sostenida de Covid 19 y se acordó un protocolo de corredor humanitario, entre los Ministerios de Salud Pública, Relaciones Exteriores y Defensa Nacional para facilitar el desplazamiento desde el puerto de Montevideo hacia el aeropuerto.

Medidas de gestión migratoria:

De acuerdo con Cepal, dentro de las medidas de gestión migratoria que se pueden identificar a partir de la información proporcionada por los sitios web oficiales de los respectivos países, se pueden distinguir dos categorías: Por un lado, se encuentran aquellas relacionadas con los procedimientos para obtener documentación migratoria y por otro lado, las medidas diseñadas para facilitar el retorno, la repatriación y en ocasiones la reintegración de los ciudadanos nacionales.

En lo que respecta a las medidas relacionadas con el proceso de regularización y obtención de documentación, e Chile se ha autorizado la emisión de cédulas de identidad para extranjeros como parte de una medida de salud pública. Esta medida beneficia a las personas que ya poseen algún tipo de documento, es decir a aquellos que ya tienen visado. Sin embargo, surgen desafíos para aquellos que aún están en proceso de tramitación del visado o están esperando su aprobación.

En el contexto de medidas destinadas a facilitar el retorno de los ciudadanos nacionales, destacan las que restringen los vuelos solo para repatriaciones, como en el caso de Argentina, Chile o Ecuador. Además, en algunos países se implementan programas de apoyo para la reintegración de los retornados, como Perú que han aprobado una resolución que establece directrices para proporcionar asistencia económica y facilitar la repatriación de los connacionales en el extranjero.

Crisis como El Salvador o Costa Rica, que adoptaron disposiciones específicas relacionadas con el retorno, como la formulación de lineamientos generales para las embajadas, los consulados y los ciudadanos costarricenses que residan en el extranjero como por ejemplo China.

Conforme al Congreso de Montevideo, se hace énfasis en la importancia de abordar los procesos de migración a largo plazo. Esto implica la necesidad de desarrollar regulaciones, políticas y acuerdos que sean sostenibles y promuevan la gobernanza migratoria adecuada. (CEPAL.org, 2020)

5.7 Incidencia de la OIM en el Continente Americano

En América, como en otros lugares del mundo durante los últimos años, varios Estados han promulgado una serie de instrumentos legales, mecanismos y planes de acción vinculadas con la migración y la trata de seres humanos. Igualmente, se han creado diferentes dispositivos, como fuerzas de tareas nacionales y grupos de trabajo, designando personal especial, sobre todo en los países de Europa Occidental.

Generalmente la OIM “ha brindado asesoramiento con base a su experiencia y conocimientos sobre esa legislación y planes de acción, de manera de asegurar que los

derechos de la mujer sean incorporados en ellos” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2008).

De igual modo, se le ha encomendado a la OIM en varias ocasiones la tarea de facilitar, coordinar o dirigir fuerzas de tareas o grupos de labores nacionales. De esta manera ha fomentado estrategias para los complejos desafíos y aprovechar las muchas oportunidades que ofrecen las migraciones tanto para los migrantes como para la sociedad. Es por ello que: Esta estrategia regional subraya la función fundamental de la Organización Internacional para las Migraciones, (OIM) en el ámbito de la movilidad humana. La OIM desempeña un papel crucial al proteger, ayudar y respaldar a los migrantes en todo el mundo, al mismo tiempo que adapta sus enfoques para abordar los cambiantes patrones migratorios.

La organización crisis se destaca como una fuente de referencia esencial en materia de políticas, investigación, datos y buenas prácticas migratorias.

Igualmente, esta estrategia resalta el papel vital que desempeña la OIM en situaciones de emergencia y el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades y poblaciones en movimiento, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad. Al hacerlo, la Organización crisis contribuye a mejorar la capacidad de los gobiernos para gestionar todas las formas de movilidad y sus impactos. (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2020, pág. 1).

Así mismo, la OIM fue reconocida por su contribución efectiva a las acciones en las siguientes estrategias, agrupadas bajo los tres pilares fundamentales de movilidad, resiliencia y gobernanza con el objetivo de proteger los derechos humanos y

fundamentales de cada inmigrante que ingresa al Continente Americano. Lo anterior define que se hará mediante:

1. Resiliencia: Abordar los impulsores adversos de la migración ayudando a los países y las comunidades. 2. Movilidad: Facilitar formas de migración segura, regular y ordenada. 3. Gobernanza: Servir como un líder y socio de confianza y eficaz en las iniciativas y los procesos bilaterales, regionales y globales pertinentes” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2020, pág. 2).

Con ello, los migrantes también tienen la obligación de cumplir las leyes y las normas de los Estados de tránsito y de destino, así como de respetar la identidad cultural de los habitantes de los Estados de tránsito y de destino. La obligación de cumplir las leyes y las normas del Estado en el que encuentran empleo o de cualquier Estado de tránsito, incluye un compromiso de abstenerse de todo acto dirigido contra la seguridad nacional, el orden público o los derechos y libertades de otros. sentido de que implique una regularización de situaciones irregulares o de que se confiera algún derecho a esa regularización a los trabajadores migrantes o a sus familiares.

Esta organización tiene herramientas que la ayudan a elaborar un seguimiento más puntual a poblaciones migrantes, como es el caso de los venezolanos en Latinoamérica, con Matrices de Seguimiento del Desplazamiento que ayudan a la generación de informes que contribuyen a la exploración “progresión de la integración socioeconómica de los refugiados y migrantes de Venezuela durante tres períodos entre 2017 y 2021 en Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú” (Organización internacional para las Migraciones OIM, 2021). En este se establece que, en los cinco países mencionados, los índices de desempleo aumentaron drásticamente para la población

venezolana para la época de la pandemia COVID-19, perdiendo de esta manera, más del 50% de los ingresos obtenidos antes de llegar el evento mundial mencionado.

De esto se evidencio, que, a pesar de las políticas migratorias ya existentes en cada país de América, una porción relevante de la población migrante venezolana se encuentra en estado irregular; lo que saca conclusiones que aún existen particularidades que hay que mejorar, como lo es la optimización de los procesos de reconocimiento de credenciales para refugiados y migrantes (Organización internacional para las Migraciones OIM, 2021).

De igual manera, la OIM estructura programas de ayuda con los países miembros, para el apoyo de los migrantes. Este es el caso de la Estrategia País OIM con Colombia, el cual fue desarrollado teniendo en cuenta que el país no estaba completamente preparado para la recepción de colombianos buscando su repatriación desde Venezuela, y venezolanos en búsqueda de refugio temporal o permanente. Lo anterior bajo el Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes, el cual se evalúa anualmente y se adapta al país que necesite su cubrimiento.

En el caso específico de Colombia, el programa se focalizo teniendo en cuenta las priorizaciones otorgadas por el gobierno colombiano, siguiendo los rastros de los flujos migratorios. Para ello, se creó una imagen como el GIMM, el cual es el grupo Interagencial sobre flujos migratorios mixtos, articulando las acciones con la ACNUR. De esto se realiza un seguimiento a partir de una serie de resultados definidos, que dan cuenta de una serie de indicadores.

5.8 Estrategias Migraciones en Latinoamérica con motivo del COVID-19

Con la aparición del COVID-19, no solo se observó un gran impacto sobre la salud de las personas, sino crisis su situación laboral, el acceso a los servicios públicos, los beneficios de las personas vulnerables, circunstancias que perjudican de manera directa y desequilibrada a los refugiados, migrantes y personas que han solicitado el asilo, además de seguir aumentando su debilidad. Así mismo, esta crisis ha resultado en la detención de los desplazamientos internacionales, de individuos, la clausura temporal y sin fecha definida de las fronteras y la imposición de restricciones de movilidad y medidas de aislamiento de los hogares.

En respuesta varios países de la región están cooperando más estrechamente, compartiendo información entre las autoridades de migración para detectar cruces fronterizos no oficiales y brindar asistencia oportuna a los migrantes en situación irregular. Ejemplos de estas colaboraciones incluyen Costa Rica, Nicaragua, Colombia, Ecuador y Perú. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2021, pág. 1).

El Covid 19 ha complicado el abordaje de las brechas de desarrollo existentes y resalta la necesidad de un enfoque inclusivo y atento a las necesidades tanto de migrantes regulares como indocumentados, así como las comunidades que los reciben. Esto subraya la urgencia de desarrollar respuestas integrales y sostenibles en el tiempo, en diversos sectores (Banco Interamericano de Desarrollo, 2021, pág. 2).

De esta manera, varias crisis de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos —OCDE— han adoptado medidas para que la población en términos generales tenga los conocimientos necesarios para su autocuidado, además de las indicaciones dadas a las personas, tanto civiles como del sistema de salud que

atienden los flujos migratorios, en donde, recae el mayor número de contagios; motivo por el cual la OCDE está continuamente actualizando sus protocolos, con el fin de hacer más eficiente los mecanismos de protección de los países del continente americano y poder establecer un mejor trámite.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020), manifiesto que, en América Latina, se observan altos índices de violencia, en donde por lo general, son espacios limitados para la protesta social (no es igual para todos los Estados), que, en crisis como Venezuela, existe represión para este tipo de acciones y generó la resolución 1/2020, teniendo en cuenta, además, la preocupación generada por las falencias económicas de algunos territorios. Coherente a esto, la resolución mencionada se relaciona con los migrantes, de los ítems 58 al 62:

Resolución 1/2020	
Recomendación #	Contenido
58	Evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que aumenten los riesgos de contaminación y propagación de la enfermedad generada por el COVID-19 y la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana como deportaciones o expulsiones colectivas, o cualquier forma de devolución que sea ejecutada sin la debida coordinación y verificación de las condiciones sanitarias correspondientes, garantizando las condiciones para que estas personas y sus familias puedan salvaguardar su derecho a la salud sin ninguna discriminación.
59	Abstenerse de implementar medidas que puedan obstaculizar, intimidar y desestimar el acceso de las personas en situación de movilidad humana a los programas, servicios y políticas de respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19, tales como acciones de control migratorio o represión en las cercanías de hospitales o albergues, así como el intercambio de información de servicios médico-hospitalarios con autoridades migratorias con carácter represivo
60	Garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los Estados y territorios de origen o nacionalidad, a través de acciones de cooperación, intercambio de información y apoyo logístico entre los Estados correspondientes, con atención a los protocolos sanitarios requeridos y considerando de manera particular el derecho de las personas apátridas de retornar a los países de residencia habitual, y garantizando el principio de respeto a la unidad familiar.
61	Implementar medidas para prevenir y combatir la xenofobia y la estigmatización de las personas en situación de movilidad humana en el marco de la pandemia, impulsando acciones de sensibilización a través de campañas y otros instrumentos de comunicación y elaborando protocolos y procedimientos específicos de protección y atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, en especial, proveyendo los mecanismos específicos de asistencia a aquellas personas que se encuentran separadas o sin compañía.
62	Incluir expresamente las poblaciones en situación de movilidad humana en las políticas y acciones de recuperación económica que se hagan necesarias en todos los momentos de la crisis generada por la pandemia.

Tabla 10. Resolución 1/2020

Fuente: (Comision Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

A continuación, se realizará una revisión por país, citando leyes en el marco mencionado y ampliando lo ya expuesto en el capítulo 3, y algunos casos puntuales a partir de jurisprudencia.

Argentina

Argentina con la Ley 25.871, más conocida como “La ley de Migraciones” como se analizó en el capítulo precedente, fue la primera regulación frente al tema de inmigración en el Estado argentino. Específicamente en su artículo 20, señala que: "Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión no están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias". (Ley de Migraciones 25.871, 2003).

Igualmente, a través de esa normatividad se creó el Departamento General de Inmigración, dependiente del Ministerio del Interior; dándole al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar agentes en aquellos puntos de Europa o de América que considere convenientes para fomentar la inmigración para la República Argentina, los que tendrán como función "desarrollar una continua propaganda, proporcionar gratuitamente informes a los interesados, certificar sobre la conducta y actitud industrial del inmigrante, intervenir en los contratos de transporte y, en algunos casos, pagar sus pasajes". (Ley de Migraciones 25.871, 2003).

Esta norma reconoció la migración como Derecho Humano, responsabilizó al Estado por la irregularidad documentaria, desligó el goce de un amplio abanico de derechos de la situación migratoria y documentaria de las personas y otorgó un rol inédito de control y supervisión de las decisiones administrativas de las instancias migratorias al Poder Judicial; pero, por otro lado, emuló el modelo europeo de integración regional (facilitando la regularización de nacionales de crisis del Mercosur y excluyendo a miles

de nacionales de crisis no pertenecientes a este), Con ello, esta normatividad abrió crisis un nuevo capítulo sobre la vinculación jurídica de migración y el control de fronteras.

Igualmente, Penchaszadeh, A y García, E (2018) establecieron que, en el año 2017, se creó la Comisión Nacional de Fronteras (según el decreto 68/2017, del 25/01/2017). Destinada a “aumentar la integración fronteriza y a prevenir el delito internacional, su composición mayoritaria por representantes de fuerzas de seguridad le imprimió una clara impronta securitaria” (Penchaszadeh, 2018, pág. 98).

De hecho, vino a restituir la antigua Superintendencia de Fronteras que existió en la anterior Argentina, creada durante la última dictadura militar (disuelta hace más de 20 años), con vistas a promover la articulación entre la división Interpol de la Policía Federal y la DNM, para “la actualización sistemática y permanente de los registros de aptitud migratoria en lo referente a los pedidos de captura nacionales e internacionales” (Penchaszadeh, 2018, pág. 98).

El 12 de marzo de 2020, el Decreto 260 de 2020 declara el coronavirus COVID-19 como pandemia por el plazo de 1 año. A partir de ese momento comienza la legislación de emergencia a los fines de evitar la propagación del virus. Inicialmente se emite el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 que dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020. A ese Decreto, lo sucedieron el 325/20, 355/20 y 408/20 cuyos fines son prorrogar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por lo pronto hasta el 10 de mayo” (Brega, 2020, pág. 3).

El gobierno argentino al ver la grave situación como consecuencia de la enfermedad decidió la prohibición de ingreso al territorio nacional, el 16 de marzo de 2020 mediante el Decreto 274/2020, estableciendo, La prohibición de ingreso al territorio

nacional, por un plazo de quince días corridos, a las personas extranjeras no residentes en el país, a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso. En su artículo 2, exceptúa de la prohibición de ingreso al territorio nacional a las personas que estén afectadas al traslado de mercaderías por medios aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres; los transportistas y tripulantes de buques y aeronaves; las personas afectadas a la operación de vuelos y traslados sanitarios”. (Brega, 2020, pág. 3)

De la misma forma, la disposición 1709/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones exceptúa de la prohibición de ingreso al territorio nacional establecida a los extranjeros que ingresen al país con el único propósito de proseguir viaje a otro país. Seguidamente, el decreto 313/20, amplió los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de Puertos, Aeropuertos, Pasos Internacionales, Centros de Frontera y cualquier otro punto de acceso. Por último, los decretos 331/20, 365/20 y 409/20 prorrogan la prohibición de ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes en el país por lo pronto hasta el 10 de mayo”. (Brega, 2020, pág. 4).

Frente a las estipulaciones legales, se tienen otras que surgen después del periodo de emergencia sanitaria por COVID-19, y que propenden por la protección y garantía de los derechos de los migrantes. La primera de ellas es la Disposición 1891/2021, la cual aprueba el “Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos”. A través de esta, se otorga prioridad al proceso de asignación de residencia a venezolanos menores de 18 años.

Para poder lograr una óptima implementación de la presente norma, se estipula que la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información, adscrita a la

Dirección Nacional de Migraciones, para que puedan efectuar las modificaciones informáticas que sea necesarias. Fortaleciendo esto, se autoriza la creación de la “Mesa de Trabajo para la Regularización Migratoria de Niños, Niñas y Adolescentes Venezolanos”; esta, estaría a cargo de generar articulaciones con entidades gubernamentales, privadas e internacionales, con orientación en el tema de infancia y adolescencia.

Ecuador

En Ecuador con la actualización de la Ley de Movilidad Humana y su reglamento, sancionada el 28 de enero de 2017, ha hecho un gran esfuerzo por acercarse a la defensa y promoción de la protección en cumplimiento de los derechos humanos de todos los migrantes. En su artículo 66 establece que las personas de origen extranjero que deseen entrar y quedarse en territorio ecuatoriano, tienen la opción de elegir entre ocho categorías de visa, el extranjero que busca establecerse legalmente en el Ecuador, obtiene el estatus de residente en el país al ser titular de una nueva visa, Estas visas se dividen en diferentes categorías entre las que se encuentran: Visas de residente, de turista, de residencia temporal, residencia permanente, de inversionista entre otras. (Morales, 2018, pág. 156)

Dicha ley está en concordancia con el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales, de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile que “permite a los ciudadanos de los países miembros del MERCOSUR solicitar una visa de residencia en cualquier otro país de la región luego de haber tenido la visa de residencia temporal por dos años” (Morales, 2018, pág. 157).

En el año 2016 se aprobó la ciudadanía suramericana, lo que permitió optar por visa de trabajo, condición que beneficiaría a “500 millones de habitantes de Suramérica en los 18 millones de kilómetros cuadrados, donde podrán circular por la región y ejercer una actividad económica o laboral” (Morales, 2018, pág. 157). Esta nueva condición de ciudadanía crisis tiene como objetivo la promoción del turismo, permitiendo que ingresen extranjeros sin más requisito que su documento de identificación.

Se observa que el país ecuatoriano ha expulsado normativas que ayuden a los migrantes a hacerlos partes del estado de ellos, mediante trámites y procedimientos legales conforme a sus reglamentos.

No obstante, conforme a lo que respecta la migración proveniente del país venezolano, se creó un Plan Integral para la Atención de la Población Venezolana en Movilidad Humano en Ecuador en los años 2020-2021. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020, pág. 1).

Ecuador ha estado involucrado en diferentes eventos globales relacionados con la crisis migratoria venezolana para concientizar a la comunidad internacional sobre su magnitud y costos con el agravante del Covid 19, con el fin de obtener mas apoyo económico de la cooperación internacional, especialmente para los países mas afectados en línea con el principio de responsabilidad compartida. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020, pág. 2).

El proceso de regularización masiva tenía previsto concluir el 31 de marzo del 2020, se prorrogó en atención a la Declaratoria de Emergencia por el COVID-19, por 60 días más contados a partir del levantamiento del estado de excepción,

concluyéndose el proceso el 13 de agosto del 2020”. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020, pág. 5)

Gran parte de la cooperación internacional en movilidad humana ha sido direccionada hacia temas de asistencia humanitaria. La emergencia sanitaria del COVID-19 genero además de lo anterior acciones a favor de la población venezolana, al respecto se manifestó que mediante el Acuerdo Ministerial No. 0035, a partir del 19 de marzo de 2020, todos los plazos y términos, relativos a los procesos administrativos sobre movilidad humana, durante la declaratoria de emergencia sanitaria. Con ello se benefician los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el país, ampliando el plazo de su residencia en Ecuador, sea como turistas o residentes temporales o permanentes y suspendiendo el plazo de ausentismo en el exterior, para los extranjeros residentes temporales o permanentes que se encuentren fuera del país y que no han podido retornar a Ecuador debido a las restricciones de ingreso establecidas con ocasión de la emergencia sanitaria”. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020, pág. 13).

Además de eso, mediante Acuerdo Ministerial No. 00006, del 18 de marzo de 2020, se estableció un procedimiento para regularizar personas extranjeras que son padres de niños, niñas o adolescentes ecuatorianos y que ingresaron al país sin pasar por los puntos de control migratorio oficiales. Esto se complementa con un protocolo especial que permite la emisión de una visa de residencia temporal por razones humanitarias para niños, niñas y adolescentes venezolanos que no tienen pasaporte, utilizando la partida de nacimiento debidamente apostillada como documento alternativo. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020, pág. 38).

De esta manera, y con aprendizaje de lo experimentado en la pandemia, el presidente de la República de Ecuador, para el año 2022 crea el Decreto 436, el cual expone nuevo proceso de regularización enmarcado para la comunidad venezolana. De esta forma se da “pautas a los Ministerios: de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Interior, MIES y el Registro Civil, Identificación y cedulaación para que inicien la creación de sus acuerdos ministeriales con el fin de cumplir las disposiciones generales y transitorias del mencionado decreto” (Decreto Presidencial 436, 2022, pág. 1).

Como objeto de la presente norma, se determinó que fuera otorgada una amnistía migratoria, y procesos de regularización de manera extraordinaria, a nacionales venezolanas y familiares si es el caso, que se encuentren en el momento en condición de irregulares. Se encarga al Ministerio del Interior, de poder desarrollar las políticas públicas respecto a movilidad humana.

De igual manera, en el artículo 3 de este decreto, se establece que la regularización extraordinaria, a través de la asignación de una visa de residencia temporal de excepción, con base a tres criterios: a) ingreso al país a través de algunos de los accesos oficiales, b) cumplimiento completo del registro de permanencia con el Ministerio del Interior, c) no tener registros penales, ni ser considerado como una amenaza para el Estado. Se estipula que el proceso de regularización comprende un plazo general de 12 meses; esta visa, a diferencia de las ya existente en Ecuador, es gratuita. Solo será asumido el valor del formulario y de la cedulaación.

Con lo anterior, se observa que Ecuador está al tanto de las dificultades de muchos migrantes venezolanos; y que la pandemia definitivamente trajo consigo

enseñanzas, ya que se denota una mejora en los procesos de regularización, que teóricamente buscan reducir las dificultades, y abrir las puertas para una verdadera estadía humanitaria.

Durante la pandemia, se incrementó el número de venezolanos en el Ecuador, iniciando en marzo en 2020 con 366.596 personas; en julio paso a 455.494 y en noviembre se evidencio un total de 457.324. Los anteriores datos se sustentan con el estudio de Pérez, et.al (2021), en donde manifiestan que, a pesar de las condiciones de esa época en Ecuador, muchos migrantes preferían ese destino, por condiciones como: niveles bajos de discriminación y fácil acceso al sistema de salud.

Retomando a Pérez, et. al (2021), manifiestan que a nivel legislativo Ecuador necesita integrar a sus políticas públicas, un enfoque puntual de derechos humanos que garanticen la integración y protección de los migrantes. Ya que estos ideales se han visto troncado por ajustes a las normas de tipo estructural neoliberal, y retrocesos en la política migratoria del Ecuador.

Chile:

En Chile la regulación legal de la migración se encuentra fundamentalmente en el Decreto No.1.094 publicado el 19 de julio de 1975 conocido como la Ley de Extranjería modificado por la Ley 20.430 de 2010 y el Decreto Supremos No. 597 de 1984, Reglamento de extranjería, los cuales se han pretendido regular la migración en el país chileno, a partir del reconcomiendo de determinaos derechos sociales para la creciente población migrante.

En Chile, crisis existen varias categorías de permisos de residencia y estancia reguladas por la ley y el reglamento de extranjería, cada una con sus fundamentos y

requisitos específicos. Estas incluyen: visas sujetas a contratos de trabajo, visas temporarias para varias situaciones, de residencia, de estudiante, de residencia oficial, de tripulantes, para votantes de asilo político y refugiados, extraordinarias por cumplimiento de condena y la permanencia definitiva. (Galdámez, Z y Lages, O, 2016, pág. 16)

En época de pandemia se dio la orden de cierre de fronteras, a los residentes no nacionales; además de retrasos en los procesos de regulación, pérdida del empleo de migrantes, por clausura de empresas de acogida. Complementando lo anterior, en el año de 2021 Chile manifestó una tasa alta de desempleo.

Frente a lo anterior, un análisis de datos secundarios y necesidades sectoriales evaluaciones, como salud, educación, protección, seguridad alimentaria e integración fueron realizadas por el Plataforma Nacional y sus socios para identificar la clave necesidades de refugiados y migrantes en Chile. como consecuencia del COVID-19 y acordar las prioridades estratégicas correspondientes para 2021. (Inter Agency Coordination Platform for Refugees and Migrants from Venezuela, 2021, pág. 87).

En materia legislativa post COVID, se tiene que para el año 2021 se decreta un proyecto para la nueva Ley de Migraciones de Chile (Ley 21.325), reemplazando la Ley de Extranjería de 1975; con esta nueva legislación se pretende promover los derechos a los que tiene lugar las personas migrantes, articulando de igual manera, obligaciones y deberes.

La anterior se hace formal, a partir del Decreto 296 de 2021, el cual aprueba el mismo para noviembre del año mencionado. El objeto de este tiene que ver con “el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, así como con el

ejercicio de sus derechos y deberes, en armonía con los principios y normas vigentes en materia de migración” (Decreto 296, 2021).

A través de este decreto, el Estado Chileno se compromete a velar por la protección y garantía de los derechos, y honrar de esta manera, los tratados internacionales firmados, que se encontraban a la fecha de la normatividad referenciada. De igual forma, existe un especial compromiso hacia los niños, niñas y adolescentes, asegurando el total ejercicio y goce de los derechos que consagran en su favor la Constitución Política de la República.

Esta protección comienza desde el ingreso de los menores al país, sin depender del estado migratorio de los padres o cuidadores, o si se encuentran del amparo de un adulto responsable. De igual manera y desde un enfoque diferencial, crisis existe protección a la mujer extranjera, especialmente a las mujeres embarazadas, víctimas de trata de personas, de violencia de género o intrafamiliar, u objeto de tráfico de migrantes; permitiendo un permiso que regule su permanencia.

Instituciones del Estado como El Servicio Nacional de Migraciones, deberán de mantener canales informativos en optimo estado, con actualizaciones y 100% operables, por medio de las cuales se pueda ofertar información oportuna, para que los migrantes puedan ejercer oportunamente sus derechos y obligaciones.

Esta Ley surge debido a la alta cantidad de migrantes que han llegado al país en la última década, siendo los venezolanos los que mayor porcentaje presentan, quedando con el 30%, frente a otras nacionalidades. Y es para el 2022, que ha incrementado la cifra de esta población, aumentado de igual manera, los extranjeros irregulares en su territorio nacional.

Pero tras la pandemia, el ingreso al país sureño se volvió complicado, y ha generado contraposiciones en los migrantes, y regiones de frontera; debido a que las visas de turismo y de responsabilidad democrática, comenzaron a escasear. Por tanto, migrantes como los venezolanos, han ingresado a territorio chileno por senderos no formales.

Costa Rica

Por otro lado, Costa Rica ha implementado mediante la Ley General de Migración y Extranjería – Ley 8764 de 2009 –, la finalidad de orientar la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes y al trabajo coordinado entre instituciones públicas, organismos internacionales y organizaciones sociales, de acuerdo con el Artículo 11 de dicha ley que valora la contribución de migrantes y refugiados al país y busca que la migración sea un factor de desarrollo y bienestar, promoviendo su integración en la sociedad costarricense. (Consejo Nacional de Migración, 2013, pág. 7).

La actual Administración reconoce la intrínseca relación que guarda la migración con los DD. HH y los procesos de desarrollo. Se entiende que continuar avanzando por la senda del desarrollo humano debe incluir a todas las personas que habitan en el país, asegurándoles las condiciones necesarias para vivir dignamente. Con ello, esta política establece los compromisos para la década 2013-2023 centrándose en la gestión de control de la migración, la integración de personas migrantes y la promoción del desarrollo nacional a través de la coordinación interinstitucional en asuntos migratorios. (Consejo Nacional de Migración, 2013, pág. 7).

A inicios de la pandemia, Costa Rica enfrentó críticas por políticas que parecían discriminatorias hacia migrantes nicaragüenses en situaciones similares a la población

local. Como en el área de salud, en donde se les exigía a los migrantes nicaragüenses, que llamaran al 911, en caso de no tener la documentación para ser atendidos en hospitales.

Posteriormente, eran procesados por Migración y la fuerza pública considerándolos automáticamente como casos positivos del COVID sin realizar pruebas previas y como resultante un aislamiento y tratamiento riguroso en cuestiones de salud. (CEJIL, 2020).

Lo anterior, representó en su momento, un retroceso en cuanto a los derechos Humanos se refiere; teniendo en cuenta que mediante estas directrices se fortaleció el abuso que una autoridad puede llegar a tener frente a determinado tema. Lo anterior corrió el peligro, de sembrar en los nacionales de Costa Rica, la idea de que los nicaragüenses eran de por sí, propagadores del virus COVID-19. Lo anterior puso en evidencia una serie de prejuicios, que gira en torno a los migrantes, y los hace blancos de actitudes discriminatorias, que va en contra de lo estipulados por los distintos tratados de derechos humanos.

Perú

Igualmente, el Estado de Perú, debido a la contingencia que ha presentado por los migrantes en su territorio, decidió impulsar políticas públicas integrales basadas en el respeto de los DD. HH, que plantea la unificación de criterios que permiten promover el desarrollo humano. En este sentido, “el gobierno peruano se propone el reto de modernizar la Ley de Migraciones, teniendo en cuenta, los nuevos desafíos que exige el proceso de globalización mundial. Por lo tanto, se plantea el Decreto Legislativo, 1350

de 2017, focalizado en los migrantes forzados vulnerables, en Perú” (Cepeda, 2019, pág. 86).

El Decreto, fue con el objetivo de atender el aumento acelerado de extranjeros y extranjeras que llegan a Perú; así como los ciudadanos nacionales que quieren migrar a otros destinos. “La política fue diseñada y elaborada, teniendo en cuenta, los lineamientos del “Marco de Gobernanza sobre Migración”, aprobado por los Estados Miembros de la OIM, en el 2015, reconociendo expresamente la normativa internacional de los derechos humanos” (Cepeda, 2019, pág. 87).

Ley de migración en Perú, Decreto 1350 de 2017, se puede identificar como el instrumento principal que orienta la Política Pública Nacional Migratoria de Perú y si fortalece el Derecho Humano a migrar, de los migrantes forzados y vulnerables que por razones humanitarias se ven obligados a dejar su territorio para establecerse en otro país. Además, observar de qué manera puede ser un modelo integrador de buenas prácticas para el país y la región Latinoamericana.

Mediante el Decreto Legislativo 1236 de 2015, mediante el cual el gobierno aprobó la nueva Ley de Migración, que fue presentada en su oportunidad como un mecanismo legal que facilitaría la migración de una forma regular y ordenada, con nuevas categorías y calidades migratorias, descritas en el artículo 59, en el que se incluían tres categorías: Visitante, Temporal y Residente; cada una con su tipo de calidad migratoria” (Cepeda, 2019, pág. 87).

Luego, El Decreto Legislativo 1350 de 2017, reduce, en aras de una simplificación administrativa, las categorías migratorias a dos: temporal y residente. (Cepeda, 2019, pág. 88).

De esta forma, la Política Pública Migratoria peruana buscó enlazar la medida provisional del “Permiso Temporal de Permanencia – PTP – que constituía un primer paso inicial de estadía legal del migrante, pero que no contemplaba un verdadero proceso de integración del migrante a la sociedad peruana, a una verdadera ley integral de acogida e integración del migrante.

Conforme a la pandemia derivada del COVID-19, el Ministerio de Salud del territorio peruano, mediante Resolución Ministerial del 29 de marzo de 2020, destacó, que: “es importante señalar que el servicio de cura y tratamiento por COVID 19 en los hospitales públicos es gratuito para cualquier persona, incluida la población venezolana” (Grupo de Movilidad Humana Perú, 2020). Esa ha sido una de las pocas medidas estatales que ha incluido a migrantes.

Además de ello, es importante resaltar que, en medio de las necesidades de urgencia y la carencia de personal en el sector sanitario, el gobierno autorizó la contratación de profesionales extranjeros del sector salud, aunque no sean colegiados, “lo que fue una posibilidad para profesionales médicos venezolanos de hacer legalizar sus títulos universitarios gracias a la ayuda de las organizaciones internacionales y poder trabajar en el país” (Grupo de Movilidad Humana Perú, 2020).

Si bien es cierto el Estado de Perú generó regulaciones de ayuda para los migrantes venezolanos en tiempos de pandemia, esta crisis produjo una preocupación respecto a la situación de la población migrante en el contexto del COVID-19 que estuvo vinculado a la imposibilidad de gestionar documentos migratorios durante el estado de emergencia (Grupo de Movilidad Humana Perú, 2020)

A pesar de las posteriores demoras, se destaca que el gobierno peruano trato de facilitar las situaciones documentales a migrantes, así sea con la postergación de los tramites; o crisis en el hecho de abrir canales como los virtuales para que muchas personas lograran realizar sus procesos migratorios a través de una plataforma específicamente para ello.

Dentro de las entidades que se destacaron en la época de emergencia sanitaria, se encuentra la del área de Vulnerabilidad de Migraciones, quien intensifico esfuerzos para poder entregar la tarjeta de extranjería, en casos puntuales para que las personas migrantes lograran tener acceso a la salud. Esto, a través de un número que los certificaba, por falencia del documento en físico.

En el año 2017, fue creado el Decreto Legislativo 1350, pero fue en mayo de 2020 que se creó el Registro de Información Migratoria (RIM), por medio del cual se recopila información referente a ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros; otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de Migraciones; otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores”, entre otros (Blouin, C; Palla, I y Zamora, C, 2021, pág. 51).

Se tiene registrado que, para octubre del año 2020, y teniendo en cuenta lo ocasionado por la Pandemia COVID-19, se apropia un mecanismo nuevo de regularización, teniendo como enfoque los migrantes irregulares que cumplieran con los requisitos, planteados por la normatividad vigente, para la entrega de un carnet de Permiso Temporal de permanencia.

Lo llamativo de esta nueva regularización, es que se creó estando en funcionamiento unos decretos, que se orientaban a determinaciones similares, que disponían enfoques de mayor protección y duración. De igual manera surgía la duda de la factibilidad de regularización con pasaporte vencido o documento de identidad, para los ciudadanos venezolanos. Además, crisis se encontró el obstáculo de que, para tener la esperada regularización, se debía de pagar previamente una multa por exceso de permanencia permitida, lo que en muchas ocasiones no se podía por la barrera económica existente.

Siguiendo la línea a inicios del año anterior, se estableció en la página web de Migraciones, un ítem de prescripción para regular extraordinariamente, a migrantes: este establecía un trámite de tipo gratuito, que consideraba un tiempo inicial de 30 días para poder registrarse. Este registro, incluía a los solicitantes en el padrón nacional de vacacional contra el COVID-19. Como lo anterior, este método trajo desconfianza, porque fue visto como una especie de registro, para ubicar a venezolanos irregulares y poder sacarlos del territorio nacional.

Después de la emergencia por COVID-19, se realizaron nuevas condiciones para el ingreso a Perú desde lo sanitario, teniendo presente Aviso No. 84 que da entrega del Decreto Supremo No. 041-2022-PCM, y este “prorroga el Estado de Emergencia Nacional, mediante el cual se dan las instrucciones para la vacunación obligatoria, tanto para nacionales como para viajeros. (Decreto Supremo N° 041-2022-PCM,, 2022, pág. 1).

Venezuela

Por su parte Venezuela, crisis ha fijado algunas regulaciones frente al flujo migratorio y a la pandemia en específico. Al respecto, el Gobierno del país sancionó el Decreto No. 4.160, mediante el cual se fija el “Estado de alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen”.

Pero, debido a la gran tasa de personas que salieron de su territorio como consecuencia de la crisis económica, social y cultural, que se encuentran refugiados en diferentes crisis de América y como ayuda para las mismas.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos – OEA –, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil venezolana establecidas en las Américas y el Caribe, publicó el documento de “Propuestas para mejorar la situación de los migrantes y refugiados venezolanos en el marco del COVID-19; el documento es producto de trece reuniones sostenidas entre la Oficina de la Secretaría General para la Crisis de Migrantes y Refugiados Venezolanos y la Coalición por Venezuela, conformada por 63 organizaciones de la sociedad civil que brindan asistencia a venezolanos en 23 crisis de la región”.

La situación de migrantes y refugiados venezolanos representa uno de los más grandes desafíos durante la pandemia por COVID-19, toda vez que ha supuesto el incremento de la dificultad para ejercicio pleno de sus derechos, tales como: acceso a la salud, a la educación, el derecho a la vida, a la vivienda, a la alimentación, al trabajo y la salvaguarda de los medios de vida.

Además de esto la OEA reconoce los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Organización, al igual que el desempeño de la sociedad civil organizada, al considerar que los recursos asignados por la comunidad internacional han sido insuficientes para “superar las dificultades e implementar políticas de atención idóneas que permitan a la población migrante venezolana integrarse de manera estable y segura a la dinámica social y económica de los países de acogida” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2020, pág. 7).

Es por ello, que se realizó con la intención y el ánimo de ayudar a los Estados miembros obtener soluciones comunes y pertinentes, que mejoren las condiciones de vida de los migrantes venezolanos en sus respectivos países de acogida por medio de la colaboración necesaria y pertinente en los distintos sectores.

5.9 Relaciones de la Unión Europea y América Latina en Épocas de Pandemia

Durante época de Pandemia, se generaron varias alianzas internacionales, desde instituciones gubernamentales y privadas, con motivo de la protección integral a la población migrante en Latinoamérica. De las primeras a mencionar, son la Fundación Carolina y la Fundación ICO, conscientes de la importancia que tiene América latina para

España, y teniendo en cuenta, de lo que puede hacer este último para la visualización y defensa del primero.

La colaboración entre estas dos instituciones se efectuó con la finalidad de potenciar las interacciones, entre España y crisis latinoamericanos; organizándose durante varios años, diferentes eventos. Ellos, hacia mayo de 2021, convocaron a representantes de diversos países de la Unión Europea, los cuales tenían como punto en común “el interés y el objetivo de plantear y discutir asuntos que permitan una más eficaz cooperación entre Iberoamérica y la Unión Europea, y una más rápida y segura recuperación tras la crisis a la que se ha enfrentado el mundo en los dos últimos años” (Sanahuja, J, 2022, pág. 15).

Lo anterior, teniendo en cuenta la amplia trayectoria existente, entre la Unión Europea y los Estados Latinoamericanos, la cual ha contribuido a que la región se democratice, después de unas cuantas décadas de predominancia dictatorial, y en donde se llegó a cometer múltiples agresiones a los derechos humanos. Este tipo de asociación se basa en tres pilares: a) acercamientos políticos de alto nivel, b) cooperación al desarrollo, c) fomento a las inversiones y al comercio.

Estas alianzas se reforzaron pasando el primer año de la Pandemia, ya que América Latina, presento un balance completamente negativo frente a lo económico, ya que este se vio notablemente impactado y termino con el peor comportamiento económico registrado desde el Siglo XXI., como consecuencia de las estrategias para la disminución del contagio. Ya que se estima “Se estima que, en 2020, 202 millones de personas se encontraban en estado de pobreza, 22 millones más que en el año anterior,

de las cuales 78 millones se hallarían en estado de pobreza extrema, 8 millones más que en 2019” (Sanahuja, J, 2022, pág. 126).

Una de las reflexiones de estas organizaciones, en torno a la migración en Latinoamérica, es que en este territorio no se evidencia un foro respecto al tema, ni tampoco una articulación sustantiva con respecto, y la más cercano a ello fue el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de Naciones Unidas, conocido como Pacto Mundial sobre Migración; el cual no se traduce como un tratado internacional, por tanto, no tiene su nivel de adhesión. Así mismo, llama la atención la actitud tomada por crisis como Chile, Ecuador y Perú; con respecto a la migración de ciudadanos venezolanos, ya que desde el exterior esta se ve dura y cuestionable.

Otra organización es la Comisión Europea, quien oriento sus esfuerzos para una recuperación de la deuda externa Latinoamericana, partiendo de los objetivos del desarrollo sostenible. “América Latina y el Caribe han recibido hasta ahora un apoyo multilateral limitado. Esto se debe a que los países de renta media no pueden acogerse a la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda ni al Marco Común para el Tratamiento de la Deuda del grupo de los 20 (G20)” (Barcena, 2022, pág. 1).

Pero esta institución uno a su vez, esfuerzos con la CEPAL y se basan en tres pilares:

Pilares de la Unión entre la Comisión Europea y la CEPAL	
1	En primer lugar, avanzar hacia modelos de desarrollo sostenible, con la igualdad en el centro. La lucha contra el cambio climático y la transición a modelos de producción y consumo sostenibles deben constituir una prioridad en materia de desarrollo.
2	En segundo lugar, promover un sistema multilateral más fuerte e inclusivo. Este sistema debe incorporar mecanismos para facilitar el acceso a la financiación de inversiones sostenibles, un sistema de comercio reforzado basado en normas y un compromiso renovado con la acción por el clima.
3	En tercer lugar, para ser eficaz, nuestra asociación debe facilitar el acceso y el desarrollo de tecnologías ecológicas y digitales.

Tabla 11. Pilares de la Unión entre la Comisión Europea y la CEPAL

Fuente: Barcena (2022).

Con lo anterior, la Comisión reafirma que este tipo de asociaciones y cooperaciones, son las principales herramientas para poder darle frente a los diferentes desafíos presentados por la cotidianidad, estableciendo de igual manera, un mejor futuro para todos.

5.10 Migraciones en Canadá y COVID 19

Canadá en el transcurrir de las décadas se ha caracterizado por ser un referente mundial con respecto al sistema migratorio; por tanto, muchas personas a nivel mundial eligen este país como destino para poder radicarse y establecer su proyecto de vida. “Así que en cuanto a leyes y en instituciones que materializan esta normatividad, Canadá presenta una evolución la cual se reafirma y se reajusta con el paso de los años y las situaciones que tienen que enfrentar” (Barragán, 2020, pág. 60).

Revisando el histórico de las normatividades canadienses, se observa que todos los cambios legislativos tienen que ver estrechamente con las necesidades adscritas a

un “contexto de un capitalismo global”, permitiendo una relativa flexibilidad laboral la cual ha orientado lo concerniente a la política de inmigración, por lo valiosa que es para ese país la mano de obra calificada (Barragán, 2020, pág. 65).

Para iniciar, una de las normas que dio fundamento en la legislación canadiense fue la que se sirvió como referente para atraer trabajadores de manera temporal en el país. El Ministerio de Multiculturalismo mediante ella estableció promover y celebrar la diversidad cultural, convirtiéndose en un principio esencial del Estado canadiense, respaldado por la Ley de Multiculturalismo. Esta ley insta a interpretar la Constitución de Canadá, que permitió la llegada de migrantes desde la perspectiva y a fomentarla de manera activa. Esta orientación crisis se aplicó al Programa de Trabajadores Temporales en Canadá, que permitió la llegada de migrantes al mercado laboral como trabajadores temporales en lugar de inmigrantes permanentes. (Ottawa, 1973)

En consecuencia, su movilidad fue extremadamente limitada, pues sólo les fue permitido permanecer con su empleador original, en la misma ocupación y en el mismo lugar por un periodo específico de tiempo, generando una relación contractual rígida.

Ahora bien, en 1975, el señor Green Paper Matas, fue uno de los principales precursores de las futuras políticas de inmigración que funcionó como un vehículo para la obtención de información pública y educativa sobre los canadienses y como mecanismo para criticar la inmigración y las cuestiones de población en Canadá. Según Matas, “proponía el abandono de los precedentes de la Ley de 1947, poniendo un gran énfasis en las necesidades de inmigración de la década de 1970”. (Paper, 1975).

Ahora bien, un aspecto importante de la legislación fue que se creó la primera ley de inmigración en delinear claramente los objetivos fundamentales de la política de

inmigración canadiense, definir a los refugiados como una clase distinta de inmigrantes e imponer una responsabilidad obligatoria al gobierno para planificar el futuro de la inmigración., la cual se denominó la “Immigration Act”, indicando que la modalidad de refugiados fue agregada a la categoría de inmigrantes siendo “esta clase incluía refugiados, perseguidos o personas desplazadas que no eran evaluados por el sistema de puntos, además de que a familiares y refugiados les fue concedida la prioridad de procesamiento” (Immigration Act, 1976). Fue una formulación de un nivel definido de cuotas anuales de inmigración.

Además, se planteó una eliminación de los privilegios de ciudadanía basados en el país de crisis, destaca que además de perseguir el objetivo de mejorar el acceso y lograr la igualdad de trato a todos los inmigrantes, la Ley de 1977, consagró varias disposiciones importantes y principios, incluyendo:

1. Garantizar que todos los solicitantes calificados tengan derecho a obtener la ciudadanía en lugar de considerarla un privilegio.
2. Fomentar entre los recién llegados la obtención de la ciudadanía mediante la eliminación o reducción de obstáculos.
3. Reducir el requisito de residencia para ser ciudadano de cinco a tres años.
4. Eliminar las restricciones para obtener múltiples nacionalidades.
5. Reafirmar la igualdad de derechos y responsabilidades entre los ciudadanos nacidos en Canadá y los ciudadanos naturalizados.
6. Anunciar la eliminación de cualquier tratamiento especial para los nacionales británicos en el proceso de solicitud de ciudadanía
7. Hacer hincapié en la igualdad de trato entre hombres y mujeres

8. Asegurar que todos los solicitantes de ciudadanía reciban un trato igualitario. (Canadian Citizenship Act, 1977).

Con la llegada de los años ochenta, la política migratoria canadiense se centró en aspectos relacionados con el asilo, el trabajo doméstico y la inversión. En este periodo se registró otra gran oleada de inmigrantes europeos; el gobierno canadiense en general, y el quebequense en particular, admitió a la mayoría de estos pobladores en calidad de refugiados y en la categoría de trabajadores independientes.

En este orden de ideas, con ocasión del flujo de migrantes en Canadá se hizo necesario reformar el procedimiento debido a la continua llegada de solicitantes de asilo a finales de 1980, con el fin de poder ser refugiado dentro del país, con ello “quedó asentada la prioridad para el empleo a los canadienses y residentes permanentes. Esta disposición protege los empleos en el sector público, reservando posiciones a los ciudadanos canadienses y continúa estando vigente”. (Canadian First Policy, 1978).

Igualmente, se reconoció en el país que los solicitantes de asilo tenían derecho a una justicia fundamental y, por tanto, se legisló sobre su derecho de apelación, en ese sentido “se dio a partir de 1986, año en el que el Congreso de los Estados Unidos endureció las restricciones y aumentó los controles contra los inmigrantes indocumentados”. (The Singh Decision, 1985). Así mismo, se reconoció que el inglés y el francés eran los idiomas oficiales de Canadá y “ofrecía apoyo a las poblaciones minoritarias de habla inglesa o francesa”. (Official Languages Act, 1985).

Es importante resaltar que, en 1988 se creó la ley que reconoce oficialmente la naturaleza multicultural de la sociedad canadiense, destacando en su preámbulo que esta legislación tenía como objetivo proteger y enriquecer la diversidad cultural de

Canadá, al mismo tiempo que se esforzaba por lograr la igualdad de todos los ciudadanos en áreas como la economía, sociedad, cultura y política. La ley federal requería que todos los departamentos, organizaciones y entidades públicas aplicaran la política de multiculturalismo y aseguraran que sus programas y servicios se adaptaran a las necesidades de los ciudadanos de diversos orígenes. (Act for the Preservation and Enhancement of Multiculturalism in Canada, 1988).

Aclarando que por cada migrante económico admitido era permitida la admisión de un miembro de su familia o un refugiado. Entrar a Canadá no estuvo sujeto a un test de las vacantes en el mercado laboral, sino que el criterio de entrada reflejó las dotaciones de capital humano individual y principalmente la experiencia pasada en el mercado de trabajo.

De esa manera, los niveles de inmigración se mantuvieron en 1% de la población y se dio una formulación de un sistema de recursos y metas separados para los refugiados, planteaba crisis ubicar en otra clase a los solicitantes de Visa familiar que no fueran hijos o esposos, poniendo límites a dicha categoría.

Incluso, nuevos factores de selección implementados por la Immigration and Refugee Protection Act (IRPA), La IRPA reemplazó el Acta de Inmigración de 1976 con una legislación más coherente, clara y simple que refleja los valores actuales de los ciudadanos canadienses. Es así como la nueva legislación busca equilibrar la tramitación más equitativa y rápida de los trabajadores independientes, reunificar familias, proporcionar un refugio seguro a quienes necesiten protección, al mismo tiempo, fortalecer las leyes para garantizar la seguridad nacional y pública del país. En cuanto a la experiencia laboral, se valora más que la profesión una ocupación en si, aspectos

como el dominio de idiomas, la edad (preferentemente entre 21 y 45 años) y la adaptabilidad, que está relacionada con la presencia de familiares o estudios previos, entre otros factores. (IRPA, 2002).

A partir de la aceptación del Acta de Inmigración y Protección al Refugiado del año 2002, el mayor cambio en cuestión de política migratoria ha sido la promulgación de la propuesta de Ley C-50 (Bill C-50) a finales de marzo del 2008 y su posterior aceptación como Ley en la Casa de los Comunes (cámara baja) el 09 de junio del mismo año.

La propuesta fue realizada por parte del Partido Conservador, la Ley C-50 estableció que el sistema de puntos no será el criterio final que defina la suerte de una solicitud de inmigración a Canadá. Los criterios de decisión del ministro no requieren ser explicitados y su decisión es inapelable ante cualquier corte canadiense. El candidato rechazado no tendrá opción de revisión. El criterio que primará en la decisión del ministro serán las necesidades del mercado de trabajo y de la economía canadiense. (Ley C-50 , 2002)

De esta forma se privilegiarán las solicitudes de trabajadores y profesionales cuyos antecedentes y experiencia calcen mejor con el mercado. Con la aprobación de la propuesta de Ley C-50 se concedió al ministro del Departamento de Ciudadanía, Inmigración y Multiculturalismo de Canadá el derecho de rechazar toda solicitud de inmigración, aún y cuando el inmigrante haya aprobado el sistema de puntos.

Lo anterior no quiere decir que el ministro de inmigración se ponga a revisar cada caso para determinar o no la aprobación de ingreso al país, pero si determina que se encuentra dentro de sus funciones el estipular los mercados de trabajo que se consideren prioritarios para estimular la economía canadiense, por lo cual los prospectos a

inmigrantes cuyas capacidades laborales no satisfagan las necesidades del mercado laboral serán rechazados, aunque hayan aprobado el sistema de puntos.

Del análisis del marco normativo señalado, se evidencia una predominancia humanitaria por parte de la política migratoria de Canadá, vista en varios periodos como por ejemplo para el año de 1999 donde este país recibió una elevación de solicitudes procedentes de Kosovo. Allí, se promueve el multiculturalismo, para facilitar la integración de los migrantes, por lo tanto, se indica que esta nación exhibe características únicas que la distinguen de otras naciones y su población es el producto directo de estas políticas de inmigración. Los ciudadanos de este país están bien educados y tienen la capacidad de hablar no solo su lengua materna sino inglés y francés. (Barragán, 2020, pág. 66).

El rasgo común para los admitidos es que son personas que se adaptan fácilmente a otros contextos, que no generan conflictos, y preparadas académicamente, y que, en un determinado plazo, puedan hacer aportes a la sociedad. A pesar de que la situación regular de la dinámica migratoria cambió fuertemente con respecto a la pandemia COVID-19, debido al cierre de fronteras en todos los países del mundo.

Por tanto, frente a la pandemia de COVID-19, La Cruz Roja Internacional manifiesta que la garantía de los derechos y proteccionismo hacia la población migrante no debe parar, ya que la situación de la pandemia puede afectar notablemente esta situación.

Como Estado participante en la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de los Refugiados)*, Canadá se ha comprometido a colaborar con socios internacionales en el reasentamiento de refugiados, a través del reconocimiento

que la protección de los refugiados es una responsabilidad compartida y que el reasentamiento reduce la presión que sufren algunos crisis, especialmente aquellos que comparten fronteras con las naciones de crisis Canadá ha incluido en su legislación nacional las obligaciones legales establecidas en la *Convención de los Refugiados*, las cuales tienen carácter vinculante. (refugeesponsorship, 2020, pág. 1).

A pesar de los esfuerzos la pandemia ha tenido un impacto en la inmigración a Canadá en diversas formas. A pesar de que el gobierno continuó gestionando las solicitudes tras el inicio de la cuarentena en marzo de 2020, se han producido demoras significativas. Debido a las restricciones de viaje, muchos solicitantes aun no han obtenido la confirmación de su estatus de residente permanente, o si la han obtenido después del 18 de marzo. (Mindicau, 2020, pág. 1).

Por tal motivo, Canadá ha tomado medidas frente a las consecuencias que ha traído la falta de arribo de migrantes al país; las restricciones que existen en movilidad han dificultado confirmaciones de residencias a los distintos candidatos, y, por tanto, el retraso en los planes anuales de acogida de migrantes.

Así Canadá, ha establecido el Plan de Inmigración Federal 2021-2023 de la siguiente manera: para compensar la falta de trabajadores permanentes planificados para 2020 y ante la creciente demanda de mano de obra en el mercado laboral canadiense, el gobierno canadiense tiene la intención de admitir 401.000 residentes permanentes en 2021, 411.000 en 2022, 421.000 en 2023, lo que representa un aumento de más del 14% en comparación con lo que se había planeado inicialmente para el período 2021-2023. (Mindicau, 2020, pág. 1).

La idea como se ha planteado en los párrafos anteriores es poder incrementar las admisiones al país entre los años 2021, 2022 y 2023 compensando las entradas que no se registraron en el año 2020; teniendo en cuenta que el 60% de las admisiones tiene que ver con lo laboral, y además “Facilitar la residencia permanente de los solicitantes de asilo elegibles que estuvieron trabajando en el área de salud durante los meses de cuarentena entre el 13 de marzo y el 14 de agosto de 2020” (Mindicau, 2020, pág. 1).

Conclusiones

Para llegar a las conclusiones finales que den respuesta a la pregunta de investigación objeto de esta tesis, se resumirán puntos importantes relacionados con el estudio:

Durante la época prehistórica, las primeras sociedades humanas solían ser nómadas, ya que se desplazaban en busca de refugio frente a los cambios climáticos, y a regiones propicias para la caza, la pesca y recolección. Con el tiempo surgieron grupos familiares que comenzaron a practicar la agricultura, lo que conllevó a adoptar un estilo de vida sedentario. Sin embargo, debido a los cambios de clima generados por las estaciones en algunas regiones, estos grupos volvieron a migrar en busca de lugares que les brindaran mejores condiciones para su subsistencia teniendo como objetivo mantener su medio de vida obteniendo alimentación y resguardo. De esta forma se da inicio al proceso de poblamiento de los continentes, siendo así los primeros migrantes.

Inicialmente la evolución de los conceptos de migración, refugiado y de asilado, que como se puede observar en todas las teorías descritas, si bien es cierto tienen un enfoque diferente en cuanto a las causas y objetivos de la migración, todas llegan al

mismo lugar, es decir que la migración radica en las necesidades específicas de un actor o un grupo de personas, que generan movilizaciones a través de los estados tanto de forma interna como a través de viajes internacionales.

Esas necesidades van desde lo voluntario, hasta los casos de desplazamiento forzado, a raíz de las diferentes causas que se analizaron, teniendo en cuenta siempre el mejoramiento de la calidad de vida, independientemente si es por su propia seguridad, por su deficiencia económica, por persecución, por falta de recursos naturales o eventos climáticos.

Definiendo finalmente que el migrante es la persona que cambia de residencia implicando el traspaso de algún límite geográfico o administrativo debidamente definido, ya sea de forma temporal o definitiva, que como se observa en el primer párrafo de este ítem, el hombre se ha visto obligado a migrar por las mismas circunstancias que hace 10.000 años.

Con el avance del tiempo, se han experimentado mejoras significativas en la calidad de vida, protección social, acceso a vivienda, alimentación, salud y oportunidades laborales. No obstante, lamentablemente, algunos grupos de personas todavía actúan como si estuvieran en un estado primitivo y bárbaro, y siguiendo el ejemplo del imperio romano y otras culturas, generando conflictos por el control territorial, sus recursos, sus beneficios económicos, a través de invasiones, ataques, guerras, guerrillas, grupos alzados en armas, dictaduras entre otras modalidades.

Solo para mencionar un ejemplo, los grupos guerrilleros en Colombia generan desplazamiento forzado con el único fin de lograr apoderarse de los territorios para la

siembra de coca y la construcción de laboratorios, y tener rutas de acceso a diferentes puntos terrestres, fluviales y aéreos para traficar esta droga.

Por la corrupción que resta significativamente los recursos de los presupuestos nacionales y regionales, menguando la inversión social para lo cual fueron aprobados, la ninguna preocupación de los gobiernos de crisis en vía de desarrollo, mal llamados subdesarrollados en temas como la educación desde los primeros años hasta estudios universitarios, la falta de creación de empleos bien remunerados de acuerdo con sus conocimientos, temas que aprovechan los grupos alzados en armas para la extorsión y las masacres.

En cuanto a los migrantes, para establecerse en crisis extranjeros han debido recurrir a diversas etiquetas, mientras las políticas migratorias se creaban para su protección y apoyo. Aquellos forzados a huir de su lugar de crisis son etiquetados como refugiados y tanto los países de acogida como las organizaciones internacionales han creado programas para brindarles refugio, protección mediante el cumplimiento de la normativa establecida en cada país.

Dentro de este grupo de Refugiados hay un amplio número de quienes son cualificados como migrantes irregulares, debido a que no cumplen los requerimientos de documentación para ingresar legalmente a los países de acogida, siendo estos migrantes quienes más asistencia requieren. Puede decirse que estos migrantes irregulares se consideran personas no deseadas en sus lugares de destino, lo que genera un negocio para quienes trafican este tipo de personas cobrándoles un dinero para facilitar su ingreso clandestino a diferentes crisis.

Un trato discriminatorio podría decirse, toda vez que la movilidad interna o externa es un derecho natural e inherente a la libertad, incluso reconocido en la Declaración internacional de Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su sitio de residencia dentro de un país. Sin embargo, estas restricciones y dificultades en el acceso a la movilidad plantean desafíos a la protección y promoción de los derechos humanos.

Como se mencionó, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho a la libertad de movimiento, incluyendo el ingreso y salida del país, el derecho al asilo y a la movilidad laboral.

Finalmente, el asilado es otra clase de migrante que, ante eminente peligro, generalmente persecución política, solicita permiso para ingresar a otro país que lo proteja.

Es claro que todas las políticas regulatorias se dan en ocasión a que se debe proteger su territorio en temas de seguridad, ambiente, subsistencia entre otros.

Políticas que se han visto modificadas a raíz de los diferentes acontecimientos como el ataque a las torres gemelas en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, acto terrorista cometido por Al Qaeda, que no solo afectó las políticas migratorias de Estados Unidos sino a nivel mundial, generando restricciones fuertes en aeropuertos, restringiendo o prohibiendo el ingreso a algunos crisis de personas provenientes de otros lugares y se reforzaron mecanismos de cooperación internacional en temas de seguridad.

En 2015, en París, sufrieron ataques coordinados por el Estado Islámico, que generaron víctimas consecuencia de los tiroteos y ataques suicidas, crisis trajeron

consigo restricciones severas y modificaciones en las políticas migratorias para tratar de evitar el ingreso de terroristas en los flujos migratorios.

Por otra parte, los extremistas islámicos en 2016, crisis realizaron ataques terroristas en Bruselas, generando un gran impacto en las políticas migratorias de Europa.

En 2016 y 2017, sucedieron ataques terroristas en Niza, Berlín y Londres especialmente dirigidos a la población civil que se encontraba en lugares públicos. Viéndose las autoridades obligadas a crear protocolos y medios para el seguimiento de refugiados y asilados. Esta situación inicia debates en cuanto a las políticas migratorias puesto que si bien es cierto hay un derecho a la movilidad crisis hay un derecho a la vida que los gobiernos deben proteger estableciendo las medidas necesarias para la seguridad nacional.

En circunstancias normales, los migrantes pueden migrar al extranjero cumpliendo las políticas migratorias establecidas en cada región, de tal manera que pueden contribuir al desarrollo económico del país de destino y al suyo propio, realizar intercambio de conocimientos y de habilidades, generando crisis un intercambio cultural.

Es necesario, dar algunos ejemplos para buscar formas de concienciación en que son los gobiernos quienes logran que un país progrese o se quede generando migrantes, pobreza y miseria en sus regiones.

Un ejemplo claro de la invisibilidad de los gobiernos, es el actual gobierno de Colombia, cuando en un evento tan importante como la lectura de la sentencia de la Haya frente a la demanda generada por Nicaragua con respecto a la plataforma continental en la Isla de San Andrés (Colombia), no asistió aun cuando había prometido a los

sanandresanos y raizales acompañarlos en este acontecimiento, mencionando que en 2012 ante otra demanda de Nicaragua, Colombia perdió 200 millas náuticas en el mismo departamento, utilizadas por décadas por los raizales para su subsistencia a través de la pesca.

Después de la sentencia, barcos nicaragüenses explotan este recurso natural. No se han generado migraciones, pero en un futuro próximo puede suceder ante la falta de trabajo por los espacios reducidos de explotación pesquera y el abandono del gobierno, aunque siendo una isla es muy difícil para esta población llegar al continente, entre otras dificultades porque en esta región colombiana se habla español, inglés, francés y el nativo creol. Por otra parte, la única salida al Continente es por vía aérea y obviamente no tienen los recursos necesarios para hacerlo.

Igualmente, continuando con el abandono gubernamental en Colombia, es la expansión de grupos guerrilleros en 2023. Mientras los líderes (cabecillas del ELN) se encuentran en Cuba participando de “Mesas de Negociación”, sus combatientes continúan cometiendo secuestros y asesinatos indiscriminados, generando cada día más desplazamientos internos los cuales a su vez traen mayor pobreza y miseria.

Es preocupante como resurgió el reclutamiento forzado a niños con edades entre 10 y 11 años, y adolescentes hasta los 17 años, quienes son sacados de sus escuelas para obligarlos a cargar un fusil y como lo ocurrido recientemente utilizados como carne de cañón, siendo violentados de todas las formas posibles.

No es una crítica, es una óptica más objetiva los hechos que a diario generan la migración en Colombia.

Lo mismo sucede con crisis como el mismo Nicaragua con la dictadura de Daniel Ortega después de la dictadura de Anastasio Somoza, un país totalmente dominado y violentado.

Lo sucedido en Venezuela con la dictadura de Nicolas Maduro que finalmente genero aproximadamente 7.5 millones de migrantes a través del mundo, vienen las políticas de “Operación Control Territorial” en el Salvador que violan en su totalidad los derechos humanos.

Para ir más lejos, debemos recordar la cantidad de personas víctimas de las guerras y los conflictos armados, mencionando algunas: Afganistán, Siria, Yemen, Somalia, República Democrática del Congo, Myanmar (Birmania) y la más reciente la invasión de Rusia a Ucrania.

Centro y Sur América:

Si bien es cierto, todos los países participantes de la Declaración de los Derechos Humanos, enfocan sus discursos frente al problema migratorio, es claro que, a pesar de la cantidad de declaraciones internacionales, convenios, cartas, convenciones, tratados, que fueron analizados a través de esta investigación, en muchos crisis las dejan a su conveniencia.

Es el caso de Venezuela con la bien llamada dictadura de Maduro, fue el responsable de generar esta crítica situación de migración.

De acuerdo con el informe a febrero de 2023, realizado por la OIM, durante 2022, los países centroamericanos experimentaron un notable incremento en las entradas de migrantes irregulares con Panamá y Honduras registrando cifras récord en sus puntos

fronterizos. En el caso de la frontera terrestre de Colombia y Panamá mostró un incremento interanual del 86% con un total de 248.284 entradas irregulares.

A comienzos de 2023, se ha observado una continuidad en la tendencia migratoria en la mayoría de las fronteras, excepto la estadounidense.

Prevalciendo los venezolanos como protagonistas principales de los grandes movimientos migratorios en las Américas, impulsados como se explicó la situación socio política y económica.

Otras nacionalidades relevantes en estos movimientos migratorios durante 2022 e inicios de 2023 incluyen haitianos, cubanos, nicaragüenses y ecuatorianos, quienes están en ruta hacia Norte América.

En el caso de Panamá entre enero y marzo 26 de 2023, 78.585 migrantes transitaron desde Colombia de forma irregular, la mayoría procedentes de Venezuela, Haití, Ecuador. De esta cifra, 25.666 son venezolanos, 21.804 haitianos y 13.842 ecuatorianos.

En enero de 2023, el 20% de las residencias registradas en Brasil correspondían a nacionales de la República Bolivariana de Venezuela.

Mientras que en Uruguay se estima que el incremento a 2022 es mayor al alcanzado en los últimos 5 años, con un dominio importante de venezolanos.

Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia se han mostrado como crisis de tránsito hacia el Cono Sur, especialmente en Chile.

Uruguay, Colombia y Perú los datos de entradas son mayores a los de salida de los inmigrantes, esto demuestra una mayor vocación de permanencia.

Por otra parte, durante el año 2022 se muestra un retorno a El Salvador, Honduras y Guatemala, equivalente a un incremento interanual de 64%.

En Argentina con base a 138 personas migrantes venezolanas alcanzadas por encuestas en puntos de ingreso a Argentina, se observa que el 83 % de la población alcanzada salió de Venezuela en 2022, un 9 % en 2021, 1% en 2020, 4 % en 2019 y, el 3% en 2018. Es decir, que se trata de movimientos mayoritariamente recientes

El 80% de la población alcanzada tenía a la República Argentina como destino final de su viaje (principalmente a la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), el 17% se dirigía a la República Oriental del Uruguay, mientras que el 2% restante se dirigía a Chile o Brasil.

Entre aquellos que buscaban establecerse en Argentina, una amplia mayoría (65%) planeaba hacerlo por más de 12 meses, siendo que el 35% restante, aún no sabía.

Se aclara que como se enuncio, las migraciones irregulares generan peligro para quienes la realizan como se evidencia de enero a diciembre de 2022 se presentaron 1.268 vidas perdidas, distribuidas entre 232 mujeres, 616 hombres, 91 menores y 329 casos sin identificar, en rutas de Norteamérica, Centroamérica, El Caribe y Suramérica.

En Colombia, a pesar de la inversión de tiempo y recursos económicos, tanto del presupuesto nacional como de la ayuda internacional, para implementar el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos (EPTMV), hasta junio de 2023 los datos oficiales se encuentran estancados con los últimos informes recibidos en octubre de 2022, a pesar de la obligación que tienen las diferentes entidades de dar sus reportes mensuales.

No obstante, desde 2019 se observaba la presencia de desplazados venezolanos, en calles y parques, actualmente (2023), se puede notar una disminución importante frente a la mendicidad de parte de los migrantes venezolanos, encontrándolos ahora trabajando en diferentes áreas tanto profesionales como en oficios varios.

Migración Colombia opera normalmente para quienes ingresan al país de forma regular con el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, sin embargo, se puede decir que Colombia es un país de fronteras abiertas en el sentido de que los migrantes pueden ingresar por vías irregulares como las trochas de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, frontera con Venezuela, así como caminos de la Guajira y otras regiones fronterizas con Venezuela como los departamentos de Arauca, Vichada y Guania, puntos limítrofes que presentan peligros debido a la alta influencia de grupos guerrilleros. Otro ingreso “fácil” es por el departamento de Nariño que limita con Ecuador y Perú. El departamento del Amazonas, por su capital Leticia que limita con Brasil, punto donde no hay una oficina de migración o aduana establecida.

Esto implica la falta de voluntad de los diferentes gobiernos para establecer una vigilancia migratoria efectiva. Es importante recalcar que Colombia es un país en vías de desarrollo que ha atravesado diversas etapas adversas desde el descubrimiento de América, en las cuales el poder ha sido manejado por quienes ostentan el poderío económico, ya sea desde la conquista y colonización española, época de la independencia, la república conservadora, la república liberal, período de la violencia, Frente Nacional, conflicto armado interno (paramilitarismo y guerrilla) violencia extrema, carteles de droga, corrupción, proceso de paz, posconflicto, entre otras que el país ha enfrentado.

Mientras tanto, el grupo burgués presume un capitalismo que depende de los principales grupos financieros del país. En este sentido, es común observar cómo en todos los ámbitos políticos se encuentran familias que heredan sus cargos y puestos en el gobierno, perpetuando sus apellidos de generación en generación.

Solo bajo la presión generada por la migración venezolana se intervino de forma eficiente, con el Estatuto mencionado que parece que se “detuvo” desde el cambio de gobierno, (2022), puesto que lo más mínimo que se puede hacer es publicar datos o informar cómo está esa situación migratoria, pero nadie se pronuncia al respecto.

Por lo tanto, no pueden compararse las políticas migratorias de Canadá frente a las de Colombia, porque no se cuenta con la voluntad política que establezca y vigile las entradas irregulares al país, a pesar que entre muchos otros documentos la Carta de Cartagena de Indias, fue firmada en este país.

Con la esperanza de que realmente el gobierno actual esté asegurando para esta población su vivienda, educación, salud y trabajo prometido.

Sin embargo, desde una perspectiva objetiva, Colombia no ha logrado satisfacer plenamente las disposiciones establecidas en la Constitución Política del país y en los tratados internacionales suscritos, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de sus 51 millones de habitantes, como el derecho a la vida, a la dignidad humana, a la educación, a la seguridad, y la salud entre otros. Esto se traduce en un elevado porcentaje de población en situación de pobreza extrema y baja calidad de vida.

A pesar de esta situación crítica, Colombia ha brindado apoyo a los migrantes venezolanos en un espíritu de hermandad entre pueblos. Recordando la historia de la Gran Colombia y la Nueva Granada, que compartieron territorio y libertador, acogiendo a

la población migrante desde una perspectiva humanitaria, brindando ayuda a aquellos seres humanos que huían de su país.

No obstante, la afirmación de que la inversión en migrantes jóvenes se recuperará a través de impuestos, seguridad social y crecimiento demográfico, entre otras ventajas, parece utópica e ilusoria, y no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta que la segunda ola migratoria de venezolanos que llegó a Colombia incluyó personas en condiciones muy precarias, con niveles educativos limitados y sin recursos económicos significativos. Estos migrantes han tenido que asumir trabajos básicos y de baja remuneración.

Situación diferente a los migrantes venezolanos de la primera ola, que incluía profesionales en el área de petróleo, medios de comunicación y prensa, empresarios entre otros, que lograron establecerse legalmente en el país y que si pueden aportar positivamente a este país de acogida.

En términos demográficos. Colombia no requiere aumentar su población. Aunque en las décadas de los 70 u 80 el promedio de hijos por pareja era de 4 o más, en los últimos años, debido al costo de vida, la inseguridad y la movilidad laboral, las parejas jóvenes optan por tener máximo un hijo.

No obstante, en ciertas regiones olvidadas por los gobiernos, se observa un crecimiento demográfico significativo. Zonas como el Chocó, la Guajira, el Bajo Cauca, donde no hay control natal y existen grupos étnicos importantes como los Guayu, Arwakos, Guambianos, Ticuna entre otros, que por su idiosincrasia indígena no tienen control de natalidad.

Es importante considerar el contexto demográfico y socioeconómico del país, así como la situación de regiones más vulnerables, para darles oportunidades de mejora.

En conclusión, Colombia tiene la capacidad de aportar trabajadores al exterior, pero no cuenta con los recursos de toda índole para captar más migrantes.

Canadá:

De acuerdo con el análisis de las políticas migratorias de Canadá, descritas en los acápite anteriores, se puede establecer que la inmigración se considera una prioridad dentro de la política estatal del país. Canadá reconoce la necesidad de fortalecer su fuerza laboral como parte fundamental de su crecimiento económico.

Este enfoque es especialmente importante para hacer frente a los desafíos económicos que surgirán en el futuro, como los costos asociados al sistema de salud y bienestar a medida que la población envejece. Estudios y proyecciones realizados respaldan la idea de que la inmigración desempeñará un papel crucial para mantener este crecimiento económico sostenido hasta el 2035. La embajada de España en Canadá (2020) destaca la importancia estratégica de la inmigración en el contexto canadiense. (Embajada de España en Canadá, 2020).

Canadá desarrolla una importante cantidad de programas para atraer a los migrantes, para que fortalezcan sus necesidades de fuerza laboral, incremento de la demografía, para lo cual define tres categorías principales para otorgar permisos de residencia permanente y alcanzar su objetivo migratorio.

En primer lugar, la categoría “Economy class” se centra en aquellos inmigrantes cuya llegada beneficie el desarrollo económico y demográfico del país. Esta categoría representó el 58% de los nuevos residentes permanentes en 2019.

En segundo lugar, la categoría “Family class” promueve la reunificación familiar y constituyó el 27% de los nuevos inmigrantes en ese año.

Por último, la categoría de “Refugio y Asilo” se basa en criterios humanitarios y representó el 14% del total de inmigrantes en 2019.

Para la categoría “Economy class” existen hasta 60 programas diferentes que varían en función del tipo de inmigrante buscado y se evalúan mediante un sistema de calificación por puntos. La prioridad entre los candidatos se determina mediante este sistema.

En resumen, Canadá cuenta con la capacidad gubernamental, logística y financiera para atraer a migrantes, siendo una necesidad de cubrir puestos de trabajo con personas de alto perfil profesional, crisis buscan ocupar cargos para quienes cualifican como trabajadores y agricultores.

Siendo una necesidad para Canadá esta mano de obra, se esmeran en que para los diferentes programas las personas cumplan con los requerimientos no solo laborales sino normativos. Desde una perspectiva más objetiva, puede decirse que Canadá “adquiere capital humano que eligen de acuerdo con las necesidades canadienses y para ello, cumple con una planeación y desarrollo de sus programas y con un capital que el gobierno dispone.

De tal manera que quienes acuden a Canadá, están buscando una mejor oportunidad laboral y mejoramiento de su calidad de vida, seguridad y bienestar, que sus crisis de crisis no les proporciona. En síntesis, oferta y demanda en el mercado laboral, con la ventaja de que esas condiciones laborales cumplen con lo mencionado en cuanto al respeto de la dignidad humana, cumplimiento de la Declaración Internacional de

Derechos del Hombre y demás tratados firmados a través de la historia como se describieron anteriormente.

Estados Unidos:

A lo largo de las décadas, el sueño americano de buscar estabilidad económica y mejorar la calidad de vida para sí mismo y para su familia ha sido una meta inalcanzable para miles de familias. A menudo han atravesado la frontera de manera regular o irregular, desde Latinoamérica generalmente a través de México, para luego enfrentarse a trabajos difíciles y mal remunerados. A pesar de su lucha por sobrevivir y enviar remesas a sus familias, sus condiciones de vida son precarias.

A través de los años y a raíz del incremento de migrantes latinos, asiáticos, algunas de Europa oriental, las políticas migratorias se han vuelto más estrictas. Durante la administración Trump quien implementó el Título 42 y con la llegada de Joe Biden el Título 8, de manera que se restringe aún más el ingreso al país con intención de permanencia.

Sin embargo, en contraste con Canadá, donde los migrantes pueden encontrar una oportunidad laboral digna, en los Estados Unidos suelen desempeñar trabajos de baja categoría.

La esperanza de una mejor vida, como se mencionó anteriormente, “dista mucho de la realidad”, refiriéndose a la Declaración Universal de Derechos Humanos, derechos humanos descritos, escritos, firmados, que se mencionan en todas las políticas migratorias, pero que son invisibles en algunos países

Para concluir el tema de Norte América, cada vez más endurecen sus políticas migratorias, que realmente son restricciones y penalizaciones para personas de bajos

recursos, desplazados, migrantes que quieren llegar a este país buscando una oportunidad de vida, frente a la huida de la extrema pobreza, violencia, persecución política. De tal manera que tener alguna de estas condiciones lo estigmatiza puesto que una potencia económica puede admitir a quienes tienen su “green card” o alguna de las visas requeridas.

Unión Europea:

La Unión Europea tiene políticas migratorias que buscan gestionar y regular los flujos migratorios hacia sus crisis miembros, por resumir algunas:

Libre circulación de personas a través del espacio Schengen, permitiendo que los ciudadanos de los países miembros residan o se movilicen libremente en cualquier Estado miembro, sin necesidad de visados ni controles fronterizos.

Sistema de asilo común que garantiza la protección y los derechos de los solicitantes de asilo, que inicialmente corresponde al Reglamento de Dublín, pero como se explicó anteriormente, en junio de 2023 el Consejo Europeo alcanza un acuerdo sobre normas de asilo y migración fundamentales, en donde establece que una vez firmado, será reemplazado el Reglamento de Dublín.

Control de fronteras: en el sentido que Frontex, (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas), coordina la gestión y protección de las fronteras exteriores de la UE.

Esto implica la cooperación entre los Estados Miembros para controlar la entrada y salida de personas, así como la lucha contra la migración irregular y el tráfico de personas. acuerdos de readmisión: por medio del cual la UE busca acuerdos de readmisión con crisis no pertenecientes a la UE, para facilitar el retorno de migrantes en

situación irregular a sus crisis de crisis. Estos acuerdos establecen el marco legal y los procedimientos para la repatriación de personas.

Políticas de integración, para facilitar la inclusión de los migrantes en las sociedades de acogida. Esto incluye el acceso a la educación, el empleo, la vivienda y los servicios sociales, así como el fomento del diálogo intercultural y la lucha contra la discriminación.

Cooperación con crisis de crisis y tránsito de migrantes para abordar las causas de migración y mejorar las condiciones de estos países. Incluye la asistencia al desarrollo, la cooperación en la gestión de fronteras y la lucha contra la trata de personas.

Es importante recalcar que las políticas de la Unión Europea han sido causa de debates y controversia, especialmente en relación con la distribución de la carga de los refugiados y la migración irregular, así como en cuanto al equilibrio entre la seguridad y la protección de los derechos humanos de los migrantes.

Se espera que, con la aprobación del Reglamento Migratorio en junio de 2023, se mejoren las políticas migratorias en la Unión Europea para evitar fracasos como el mencionado ante la crisis de 2015-2016.

De manera que las políticas migratorias de la Unión Europea se asemejan a las políticas migratorias de Canadá, pero más restringidas en el sentido de que efectivamente algunos países requieren de mano de obra, pero al igual que Canadá pasando un filtro de habilidades y experiencia laboral que se ajusten a las necesidades del mercado laboral.

Esto es que tanto en Canadá, Europa y Norte América aceptan de buen modo a quienes puedan pasar o aprobar los filtros mencionados, puesto que ninguno quiere llevar

personas migrantes, de pobreza extrema, con necesidades altas que muy seguramente no tienen ni siquiera un pasaporte, necesidades que para cubrirlas requieren del presupuesto nacional. De esta manera “escogen” lo mejor de las regiones necesitadas para utilizarlas en sus crisis industrializados y generando políticas migratorias que de alguna manera como se enuncio anteriormente, estigmatizan a través de etiquetas y son tantos requisitos que es una forma disimulada de decirles que son personas no gratas, de manera que las personas de estratos 1, 2 y en algunos casos estrato 3, permanecerán en Sur y Centro América lidiando con sus propios problemas.

Para dar respuesta a la pregunta de investigación, “*¿Como incide la política migratoria de Canadá en América y Europa*”, podemos concluir lo siguiente:

En Latinoamérica se están realizando esfuerzos importantes para regularizar y brindar apoyo a los migrantes en áreas como vivienda, educación trabajo y salud, aunque se enfrentan desafíos debido a la diversidad de situaciones socio políticas en la región.

Crisis como Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile están lidiando con dificultades políticas y económicas que limitan su capacidad para acoger migrantes de manera efectiva. Uruguay por su parte, ofrece estabilidad, pero tiene un alto costo de vida, lo que requiere recursos considerables para ingresar al país. Por su parte Argentina ha enfrentado períodos de inestabilidad política que han afectado sus esfuerzos para recibir migrantes.

En contraste con Canadá que ha implementado políticas migratorias sólidas y cumplen con las condiciones regulatorias establecidas.

En América, sin embargo, no ha logrado un enfoque unificado, a pesar de la voluntad de algunos países. Algunos carecen de los recursos necesarios, mientras que otros, como Estados Unidos, cuentan con recursos, pero carecen de voluntad política.

En general, la gestión migratoria exitosa requiere una combinación de recursos, voluntad política y condiciones regulatorias adecuadas. Es importante que los países continúen buscando soluciones que garanticen la dignidad y los derechos de los migrantes y promuevan la cooperación regional y global para abordar los desafíos migratorios de manera integral y justa, como si lo hacen Canadá y la Unión Europea, pero que como se dijo anteriormente, cada evento terrorista, cada conflicto armado, cada circunstancia que genera avalanchas de migrantes deben tratarse de forma efectiva y eficaz, toda vez que si bien es cierto todos los países cuentan con sus políticas migratorias, nadie esperó una migración masiva de sirios y turcos, ni menos el caso que más incidencia ha tenido a nivel mundial en la última década como la situación generada por Venezuela.

Esto lleva a pensar que se deben crear las políticas migratorias dentro de un marco normativo “normal” y tener crisis unos planes de contingencia para anticiparse un poco a las diferentes situaciones de emergencia que se están produciendo.

Todo el estudio realizado trae crisis razonamientos sobre temas como lo afirmado por Jean Jacques Rosseau “todo hombre nace libre y en todas partes está encadenado”

Por supuesto, todo hombre nace libre, pero esa libertad está ligada al entorno en que vive, a su familia, a su país a su región. Porque uno de los grandes retos es pensar en que la mayor causa de la situación del “humano” se debe a la gran diferencia social, a esa brecha que por milenios ha existido priorizando a quienes tienen el poder, nacen

con él, se educan con él y luego lo perpetúan, no solo desde lo político sino desde los grupos financieros que manejan los mercados internacionales, marcando la economía mundial y quienes nacen en complejas situaciones como las analizadas en los países en vías de desarrollo.

Pero se debe buscar soluciones que se propongan desde la causa, suena reiterativo el adjetivo ilusorio o utópico, pero en el caso de Centro y Suramérica, crisis del Caribe, que posibilidades hay de que todas las personas tengan educación gratuita y las facilidades para lograrlo como transporte, alimentación, útiles escolares, uniformes, salud, hasta la culminación universitaria, que una vez logrado tengan acceso a un trabajo digno en su país o fuera de él.

¿Como pueden ayudar los demás países no solo a Centro y Sur América, sino a crisis de África y Asia en donde prima la pobreza y el abandono? Porque si bien es cierto todas las organizaciones humanitarias que tienen recursos y que reciben donaciones de crisis como Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Unión Europea, estos países los reciben, pero no es solo entregar recursos, es apoyar la educación desde la infraestructura, la logística, la continuidad contando con auditorias y seguimiento a estas cifras y a las obras prometidas.

Sacar de la ignorancia, del conflicto armado, de la pobreza a estas comunidades no se logra con ayudas humanitarias en cajas, se logra desde la intervención en ayudas reales donde quienes pueden, sean quienes realizan estas obras. Por supuesto teniendo en cuenta los sitios a donde se pueda ingresar y aportar.

Porque ¿quién puede intervenir para que finalmente se de en Colombia un cese al fuego, o para eliminar los cultivos ilícitos de coca y marihuana, o para que salven los

grupos indígenas que aun quedan y que están asediados por grupos al margen de la ley y los demás problemas que traen la migración interna y externa?, claro que la Constitución política lo explica y la legislatura, a través de los años no hay resultados. De forma coloquial “Quien le pone el cascabel al gato”.

Lo mismo sucede con Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador, El Salvador, Nicaragua y los países mencionados dentro de este trabajo, y del continente africano y medio oriente.

Es claro que todos los discursos en estas regiones sudamericanas se centran en estos objetivos, sin embargo, si los primeros conquistadores europeos llegaron entre 1492 y 1499 quiere decir que esta región lleva un aproximado de 524 años sin lograrlo.

En el caso de Colombia la independencia llegó el 20 de julio de 1810, para justificar un poco la inoperancia de los gobiernos, se puede decir que son solo 213 años tratando de lograr un objetivo, pero como se observa dentro de la investigación no hay logros.

Por otra parte ¿qué se puede hacer desde la comunidad europea para hacer cumplir todos los instrumentos que por centurias se han realizado y que como se observa muchos países los dejan a merced del que más pueda? A continuación, se relacionan siglo XIX y siglo XX:

Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano en 1789, aunque no es el siglo XIX es importante en el sentido de que esta Declaración fue adoptada durante la Revolución Francesa, sentando las bases para la protección de los derechos individuales y la igualdad ante la Ley.

Abolición de la esclavitud durante el siglo XIX, Reino Unido en 1833, Francia 1848, Estados Unidos en 1865, tomaron medidas para abolir la esclavitud, sentando crisis precedentes para la protección de los derechos humanos.

A lo largo del siglo XIX se desarrollaron movimientos de los derechos de las mujeres, como el derecho al sufragio y la lucha por la igualdad de género. En este item se reitera la pregunta de quienes son humanos y quienes no, por qué la mujer ha sido tratada de una manera esclavista, anteriormente como ama de casa, la progenitora de hijos, la cuidadora, luego trabajos en oficios domésticos, y a través de los años ha tenido oportunidades muy luchadas para estar en el mismo escalón de los hombres, pero aún se presenta una gran discriminación.

Haciendo un salto en la continuidad de fechas, pero para finalizar el tema de los derechos de la mujer, se reitera la pregunta de qué significan o quienes son las mujeres (humanas) para crisis como Arabia Saudita, en donde tienen restricciones en la fuerza laboral, algunas profesiones están reservadas para los hombres, cumpliendo además un código de vestimenta como es el uso del abaya, una túnica negra que la cubre en su totalidad.

1. En irán las mujeres tienen restricciones en lo laboral y en lo profesional, obligadas a usar el hiyab que es un velo que cubre la cabeza y el cuello.
2. En Afganistán las mujeres deben usar la Burka, prenda que cubre el cuerpo y el rostro dejando una ventanilla para poder ver, con restricciones laborales y de educación.
3. Por otra parte, sin olvidar el tema que nos atañe que corresponde a las políticas migratorias, se continua con los instrumentos generados en el siglo XX

4. Declaración de los Derechos Humanos en 1948
5. Pacto Mundial de Derechos Civiles y Políticos en 1966
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en 1966
7. Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial en 1965
8. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer en 1979
9. Convención sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 1948.
10. La Carta o Declaración de Cartagena sobre Refugiados 1984.
11. Convención sobre los Derechos del Niño 1989
12. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares en 1990
13. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998
14. Convención sobre los Derechos de las Personas en situación de Discapacidad en 2006
15. Pacto Internacional de Derechos de Todos los Migrantes y sus Familiares aprobado el 13 de julio de 2021.
16. Acuerdo sobre normas de asilo y migración fundamentales: 2023.

En resumen, la disminución de los flujos migratorios puede lograrse desde ámbitos diferentes a las políticas migratorias, es decir en vía de minimizar o eliminar si es posible sus causas.

Como se ha estudiado la mayor parte de migrantes se presenta por la búsqueda de mejores oportunidades laborales, seguridad, mejoramiento de su calidad de vida. Por supuesto se da en los países mencionados como en vía de desarrollo, en el Caribe y en Centro y Sur América, exceptuando Uruguay, gran parte de Brasil, Argentina y Chile.

Establecidas las causas, se debe elaborar una hoja de ruta desde acuerdos para cooperación de los países desarrollados en cuanto a:

- Lograr una cooperación para la educación superior que incluya ayuda económica tanto para el viaje, como para el sostenimiento durante la carrera elegida, en este caso puede realizarse a través de programas que premien a los mejores puntajes en las pruebas estatales.
- Lograr acuerdos reales internacionales de cooperación para la disminución de pobreza, en donde no solamente se obtengan recursos económicos, sino el personal experimentado que coadyude a implementarlos y realizar un seguimiento frente a esta inversión.
- Lograr incentivos para universitarios que no obtienen un empleo digno, apoyándolos en sus gastos de viaje y asegurándole un trabajo de acuerdo a sus capacidades, lo cual incluiría la enseñanza del idioma que se requiera (inglés, francés, otro)
- Buscar medios de cooperación para que las madres cabeza de familia puedan ingresar a programas en el exterior, para que puedan trabajar y mantener a sus hijos.

- De ser posible, ante la gran natalidad y abandono de los padres a niños menores de un año, ubicarlos a través de la adopción que les brinden apoyo, amor, estudio.
- Generar programas laborales en las empresas multinacionales que tienen sede en los diferentes países, en el caso de Colombia las empresas canadienses que se dedican a la extracción de oro, empresas de energía renovable entre otras. Grupos financieros americanos y otros, incentivando y generando estudios para sus trabajadores nacionales con posibles permisos para trabajar en el exterior.
- Es claro que para personas que han estado involucradas en conflicto armado u otra clase de eventos no hay oportunidades dado el riesgo que puedan generar. Pero a través de las organizaciones internacionales pueden rescatarse al menos excombatientes no mayores de 20 años.

En este punto se puede mencionar que desde 2022, Colombia está siendo gobernada a través del sistema democrático por un excombatiente del grupo guerrillero M-19, igualmente ocupan curules en el gobierno varios líderes de este grupo e inclusive ex miembros de las FARC crisis se encuentran en el Senado de la Republica.

- Incentivar y/o presionar a los gobiernos regionales que tienen acuerdos comerciales y relaciones bilaterales para que produzcan resultados.
- Buscar acuerdos entre crisis para regularizar a aquellos migrantes que una vez identificados no tienen antecedentes, pero que no cuentan con los recursos

económicos o académicos y poder ubicarlos en trabajos que puedan desempeñar.

Estas son responsabilidades de los propios gobiernos, pero como se estableció anteriormente no se logran los objetivos para erradicar las causas de la migración.

Una vez tratados los temas anteriores, se procede a dar respuesta a la pregunta de investigación

¿Cómo incide la política migratoria canadiense en el marco normativo del continente europeo y americano en el periodo comprendido entre 2010 – 2022?

Las políticas canadienses una vez explicadas, tienen una gran incidencia en los marcos normativos tanto de Europa como de América en la última década, teniendo en cuenta que como se explicó son reconocidas como las mejores.

Estas políticas relacionadas con las políticas migratorias de Estados Unidos, van aunadas a los acuerdos que estos dos países llevan a cabo con el fin de generar una mayor productividad en sus regiones, toda vez que siempre los migrantes, no van a tener el mismo estatus que los nacionales. Como se observó siempre hay una estigmatización que proviene inicialmente de la etiqueta de migrante, refugiado o asilado.

Los programas explicados de las políticas migratorias canadienses, tales como el Family Class, Economy Class, tienen similitud con los tipos de visas de los Estados Unidos tales como: H-1B para trabajadores clasificados,

Existen acuerdos entre Canadá y Estados Unidos como el PTAT, que corresponde al Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, para Estados Unidos la Visa H2A y el Programa PTAE, que corresponde al Programa de Trabajadores

Agrícolas Extranjeros, quienes pueden trabajar tanto en Estados Unidos como Canadá en la explotación agrícola y en granjas.

El programa de trabajadores no agrícolas con visa H2B, que permite a los empleadores estadounidenses contratar a trabajadores no agrícolas extranjeros, o migrantes siempre y cuando no se encuentre este tipo de trabajadores de nacionalidad americana disponibles y pueden trabajar en hostelería, jardinería, construcción, de manera temporal.

Por otra parte, están los trabajadores profesionales bajo el tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN, reemplazado por el T-MEC, por medio del cual trabajadores canadienses y estadounidenses pueden solicitar visas de trabajo temporal para empleos específicos en el país vecino. Es decir, un intercambio de profesionales calificados entre los dos países.

El programa de Exención de Visa (Visa Waiver Program) que permite a los ciudadanos de ciertos países incluido Canadá y algunos países europeos viajar a Estados Unidos por turismo o negocios sin necesidad de obtener una visa previamente.

Como todos los programas y políticas migratorias tienen una normatividad y regulaciones que se deben cumplir.

En resumen, tanto Canadá como Estados Unidos generan programas similares para el aprovechamiento de la mano de obra extranjera.

Por otra parte, Canadá tiene acuerdos similares con países de Centro y Sur América, por mencionar algunos, Jamaica, Guatemala, Honduras, que permite que trabajadores migrantes puedan laborar en las áreas agrícolas y de granja de forma temporal.

En crisis como Chile y Brasil, hay acuerdos con Canadá para la contratación de trabajadores migrantes en la industria de la construcción. Como se explicó anteriormente deben cumplir unos requisitos de selección, contratación y protección de los derechos laborales de trabajadores migrantes.

Canadá crisis tiene acuerdos bilaterales con crisis como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, Perú, para que los jóvenes puedan ingresar al país, estudiar y trabajar temporalmente, adquiriendo experiencia laboral y cultural, promoviendo además el intercambio cultural.

Es claro que como se estableció anteriormente estos programas “laborales” no tienen los mismos beneficios para los trabajadores migrantes como para los locales. Siempre se ha evidenciado como el trato, el número de horas y la calidad de trabajo es más exhaustivo para el extranjero que para el nacional. Básicamente el migrante extranjero tiene una mayor necesidad de empleo de tal suerte que tiene que acomodarse al trabajo y al salario asignado.

Todo lo anterior se resume en la realidad no solo actual, sino que por años ha existido y es que los países industrializados, desarrollados, con excelentes recursos económicos necesitarán de productos y servicios de otros países, para lo cual se realizan tratados y se intensifican las relaciones multilaterales.

No puede verse esta situación desde una perspectiva humanitaria sino de colaboración y cooperación entre naciones.

El caso de Canadá ha colaborado económicamente con Colombia, pero hay que tener en cuenta que por otra parte tienen establecidas sus empresas como Barrick Gold, empresa dedicada a la explotación en las minas de oro en Colombia.

Como se mencionó, Colombia es un país muy rico en recursos, pero sin la voluntad gubernamental para explotarlos, de ser así, se vería reflejada en los índices de pobreza, ejemplos:

- Acerías Paz del Rio, pertenece al grupo Votorantim (Brasil) desde el año 2010, realizando actividades de producción, transformación, comercialización del acero. Esta compañía perteneció desde 1948 a los colombianos desde 1948, pero llegó a la quiebra por el abandono gubernamental, llegando como todo a manos extranjeras.
- Las minas de carbón son explotadas por Carbones del Cerrejón Limited y Cerrejon Zona Norte SA, de los grupos BHP Billiton plc (Australia), Anglo American plc (United Kingdom), Glencoreplc (Suiza).
- Colombian Natural Resources (CNR) empresa de minería de carbón inicialmente canadiense, subsidiaria de Coalcorp, pero en 2010 fue adquirida por Goldman Sachs y finalmente la adquiere Murray Energy Corp.

De tal manera que la política y las relaciones internacionales influyen en gran magnitud a las políticas migratorias y normativas, puesto que hay acuerdos de provisión y capitalización de servicios y productos entre los que se incluyen la mano de obra.

Frente a estas necesidades, Canadá firma acuerdos y realiza programas tanto con Estados Unidos como con América Central y Suramérica.

Ahora bien, todos los países están preocupados por las olas migratorias de la última década, es así como se realizó el primer Foro Mundial sobre Refugiados en diciembre de 2019, en Ginebra Suiza, reuniendo a la comunidad internacional, de manera que temas migratorios y decisiones que se tomen en estos eventos influyen

directamente a todos los países puesto que se adoptan planes, normativas, regulaciones para afrontar el problema que genera la movilización, de tal suerte que se buscan medidas para proteger a los migrantes y el respeto por sus derechos humanos.

En este foro se trataron temas inherentes a las políticas y normativas a nivel mundial tales como:

- Liberar la presión sobre los países de acogida
- Potenciar las oportunidades para que las personas refugiadas alcancen la autosuficiencia
- Ampliar el acceso de las personas refugiadas a soluciones en terceros países como el reasentamiento y otras vías
- Trabajar en los países de crisis para que las personas refugiadas puedan volver a ellas en condiciones dignas y seguras.

Así como Canadá cuenta con uno de sus programas para acoger trabajadores, los países de crisis tienen su normatividad para la salida de estos viajeros, cumpliendo determinadas cuotas en cuanto a cooperación.

Siendo Canadá ejemplo de políticas migratorias, se evidencia como Estados Unidos tiene programas similares, y la Unión Europea trabaja para establecer una política europea de migración eficaz, humanitaria y segura, frente a los eventos de 2015 y 2016.

Con una visión más realista Canadá, metafóricamente hablando es una empresa multinacional con necesidades importantes para la industria, la economía y la demografía que cubre a través de la construcción de políticas migratorias para obtener su mano de obra.

Puede decirse que esta política migratoria que ofrece beneficios a quienes trabajan en su país y que tienen hijos para incrementar la demografía que a su vez van a ser futuros trabajadores, se asimila en algo a la época del feudalismo de la Edad Media, con la diferencia del respeto a los Derechos Humanos.

Estados Unidos igualmente tiene políticas migratorias, entre otras cosas es un país que fue construido por migrantes, no solo por los esclavos llevados de África que después de la abolición de la esclavitud pudieron volverse “seres humanos”, sino asiáticos, europeos, etc.

Una vez cubiertas las plazas de trabajo que por décadas las cubrieron mejicanos y latinos, ahora restringen notablemente los ingresos de migrantes, bajo el título 42 generado con la excusa primero de 09-11-2001, luego del Covid 19 y luego el Título 8. Finalmente es un país industrializado, potencia mundial, en donde aún persiste el racismo y la discriminación en todo sentido.

Europa por su parte tienen sus políticas migratorias, aun cuando como se explicó, hay grandes deficiencias e incumplimiento en algunos aspectos. La Unión Europea al igual que Estados Unidos buscan diferentes maneras de restringir el ingreso de migrantes refugiados, porque no requieren mano de obra, o la que requieren debe ser especializada, porque no quieren extranjeros que ingresen al continente que han construido, porque prefieren entregar recursos económicos a los países de crisis pero no recibir personas en situaciones de refugio o asilo, bajo la excusa igual que Estados Unidos de la seguridad nacional, el temor de que los terroristas de cualquier tipo se filtren, el Covid 19, y ya llegará otro evento que les disculpe.

Pero es importante añadir, que precisamente fueron los europeos quienes llegaron a tierras lejanas buscando fortuna, dejando una raza mestiza que ahora rechazan.

Puede decirse que las políticas migratorias de Canadá inciden en las políticas normativas de Europa y América, puesto que:

Las políticas migratorias de Canadá han influido en la creación de políticas migratorias en algunos países europeos, que igualmente las generan mediante un sistema de clasificación de los migrantes de selección basados en méritos para atraer a los extranjeros.

Por otra parte, podemos señalar la existencia de acuerdos bilaterales de inmigración con algunos países de Suramérica facilitando la movilidad de trabajadores calificados entre estas regiones.

Igualmente, el programa de trabajadores agrícolas temporales, permite que puedan trabajar en Canadá obteniendo los beneficios antes mencionados.

No obstante, como se indicó anteriormente es claro que hay una discriminación porque en dichas políticas solamente admiten a trabajadores que pasen el filtro, profesionales y trabajadores calificados. ¿en dónde quedan quienes no cumplen, pero que son migrantes crisis?

Eso significa que las políticas migratorias canadienses han influido positivamente en el aporte de oportunidades a cientos de migrantes, pero que como se explicó crisis hay discriminación negándole la oportunidad a personas que lo requieren, pero no cumplen.

En síntesis continúa pasando y seguirá sucediendo que quienes tienen el poder manejan y utilizan a quienes no lo tienen, que a pesar de que el mundo es de todos,

seguirá la lucha hasta cuando se logre una igualdad social, una igualdad de personas humanas que tienen todos los mismos derechos pero finalmente aplican solo para algunos, cuando los países desarrollados puedan entender que la diferencia de color de las personas: blanco, mestizo, negro, amarillo, etc., se dio por las diferentes colonizaciones a nivel mundial y no porque unos tengan mayores derechos que otros.

Bibliografía

Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes (Gobierno de Colombia 1 de Marzo de 2021).

Aboussi, M. (2014). Los migrantes como actores del desarrollo en los países de origen y destino. Sobre codesarrollo y gobernanza de la movilidad transnacional. *Revista de Estudios Empresariales*(1), 52-66.

ACNUR. (2000). *Situación de los refugiados en el mundo*. Barcelona: Icaria.

ACNUR. (19 de 11 de 2019). *acnur.org*. Obtenido de el_sector_privado_colombiano_abre_sus_puertas_a_las_personas_venezolanas : <https://www.acnur.org/noticias/historia/2019/11/5dc2c2a54/el-sector-privado-colombiano-abre-sus-puertas-a-las-personas-venezolanas.html>

ACNUR. (01 de 2021). *acnur.org*. Obtenido de acceso_e_integracion_al_mercado_laboral_en_colombia: <https://www.acnur.org/601ef63d4.pdf>

ACNUR. (01 de 2021). *acnur.org*. Obtenido de acceso_e_integración_al_mercado_laboral_en_colombia: <https://www.acnur.org/601ef63d4.pdf>

ACNUR. (01 de 2021). *acnur.org*. Obtenido de acceso_e_integración_a_mercado_laboral: <https://www.acnur.org/601ef63d4.pdf>

ACNUR. (01 de 2021). *acnur.org*. Obtenido de acceso_e_integración_al_mercado_laboral_colombiano: <https://www.acnur.org/601ef63d4.pdf>

Acnur. (22 de 09 de 2022). *acnur.org*. Obtenido de la_sequia_se_agrava_en_somalia: <https://www.acnur.org/noticias/stories/la-sequia-se-agrava-en-somalia-la-poblacion-debe-abandonar-su-hogar-para-ir-en>

ACNUR. (26 de enero de 2022). *Brasil: ACNUR y el Ministerio de ciudadanía renuevan su alianza en favor de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela*. Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/1/61f30e1b4/brasil-acnur-y-el-ministerio-de-ciudadania-renuevan-su-alianza-en-favor.html>

ACNUR. (2023). *acnur.org*. Obtenido de Qué es el reasentamiento:
<https://www.acnur.org/reasentamiento#:~:text=El%20reasentamiento%20consist e%20en%20el,%C3%BA%20ultima%20instancia%2C%20otorgarles%20residencia%20permanente.>

ACNUR. (06 de 2023). *acnur.org*. Obtenido de Emergencia en Ucrania:
<https://www.acnur.org/emergencias/emergencia-en-ucrania#:~:text=M%C3%A1s%20de%2017%20millones%20de%20personas%20en%20Ucrania%20necesitan%20a>

ACNUR. (s.f.). *acnur.org*. Obtenido de definición_regiona_de_refugiado:
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8855.pdf>.

Act for the Preservation and Enhancement of Multiculturalism in Canada. (12 de Julio de 1988). *Ley de Multiculturalismo en Canadá*. Canadá.

Acuerdo sobre residencia para nacionales Estados Partes Mercosur. (21 de marzo de 2014). *Registro Oficial 209 de 21-mar.-2014*. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <https://www.refworld.org/pdfid/54f46f934.pdf>

Adamo, S. (julio-septiembre de 2001). Emigración y ambiente: apuntes iniciales sobre un tema complejo. *Pepeles de población*(29), 143-159.

AESCO. (2006). *La migración como fenómeno propio de una globalización injusta*. Obtenido de <http://www.observatoritercersector.org/pdf/ponencias/AESCO.pdf>

Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR]. (12 de mayo de 2015). *Canadá, primer país en cumplir su plan de acogida a los refugiados sirios*. Obtenido de [eacnur.org: https://eacnur.org/blog/canada-primer-pais-cumplir-plan-acogida-los-refugiados-sirios/](https://eacnur.org/blog/canada-primer-pais-cumplir-plan-acogida-los-refugiados-sirios/)

Agencia de la ONU para los Refugiados. (28 de abril de 2020). *A pesar de las restricciones por la pandemia, las personas que huyen de la violencia y la persecución continúan solicitando asilo en México*. Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/4/5ea818924/a-pesar-de-las-restricciones-por-la-pandemia-las-personas-que-huyen-de.html>

Agencia de la ONU para Refugiados. (3 de junio de 2020). *Pandemia de Coronavirus*. Obtenido de <https://www.acnur.org/pandemia-de-coronavirus.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2012). *La situación de los refugiados en el mundo en busca de la solidaridad*. Madrid: UNHCR.

Alvarado, I. (6 de diciembre de 2020). *37 cadenas perpetuas contra la MS-13 en 4 años: la cuestionada política de Trump para "destruir" a la pandilla*. Obtenido de Univisión Noticias: <https://www.univision.com/noticias/pandillas/el-plan-de-trump-para-destruir-a-la-pandilla-ms13>

Alvarado, P. (2006). La migración internacional. En P. Alvarado, *La migración centroamericana indocumentada en su paso hacia Estados Unidos: El papel de la iglesia católica y la política de regulación migratoria en México*. (págs. 10-25). Monterrey.

Alynak y Hatipoglu. (3 de mayo de 2022). *Turquía prepara un nuevo proyecto para el retorno voluntario de un millón de refugiados sirios*. Obtenido de [www.aa.com.tr: https://www.aa.com.tr/es/mundo/turqu%C3%ADa-prepara-un-nuevo-proyecto-para-el-retorno-voluntario-de-un-mill%C3%B3n-de-refugiados-sirios/2578687#](https://www.aa.com.tr/es/mundo/turqu%C3%ADa-prepara-un-nuevo-proyecto-para-el-retorno-voluntario-de-un-mill%C3%B3n-de-refugiados-sirios/2578687#)

Andina. (20 de mayo de 2018). *Más de 59,000 venezolanos salieron del país en lo que va del año*. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <https://andina.pe/agencia/noticia-mas-59000-venezolanos-salieron-del-pais-lo-va-del-ano-710641.aspx>

APC Colombia. (06 de 11 de 2020). *apccolombia.gov.co*. Obtenido de *apc_colombia_garante_de_donacion_por_31_millones*: <https://www.apccolombia.gov.co/node/1340>

APC COLOMBIA. (29 de 06 de 2021). *apccolombia.gov.co*. Obtenido de *colombia_recibe_donacion_de_emiratos_arabes*: <https://www.apccolombia.gov.co/comunicaciones/noticias/colombia-recibe-donacion-de-emiratos-arabes-unidos-para-atender-migrantes#:~:text=El%20Gobierno%20de%20Emiratos%20%C3%81rabes,atenci%C3%B3n%20a%20la%20poblaci%C3%B3n%20migrante.>

Arango, J. (enero de 2007). *Las migraciones internacionales en un mundo globalizado*. Obtenido de https://webs.ucm.es/info/gemi/descargas/articulos/45ARANGO_Las_Migraciones_Mundo_Globalizado.pdf

Arangón, A. (2012). *Migración internacional. Algunos desafíos*. Bogotá, D.C.: Unam-Instituto de Investigaciones Económicas.

Arias, G. (12 de septiembre de 2021). *Cinco claves sobre el programa migratorio "Qudaté en México"*. Obtenido de <https://www.rfi.fr/es/sociedad/20211206-cinco-claves-sobre-el-programa-migratorio-qu%C3%A9date-en-m%C3%A9xico>

Atienza, A. (2005). La crisis del desarrollo y las migraciones. En D. G. Inmigración, *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación* (págs. 13-52). Madrid: Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM).

Avallone, G. (2020). Ecología-mundo, un nuevo paradigma para el estudio de las migraciones internacionales. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*(46), 23-44. doi:DOI/ empiria.46.2020.2695

Avila, L; Martínez, N y Baquero, J. (2010). Factores determinantes de la política de migración de los países desarrollados. Hacia una política más selectiva. *Resultados de Investigación*, 2(7).

Baglay, S y Jones, M. (2007). *Refugee Law*. Canadá: Irwin Law.

BANCO DE LA REPUBLICA. (10 de 2020). *repositorio.banrep.gov.co*. Obtenido de espe_ensayos- sobre_politica_economica_migracion_desde_venezuela_en_colombia: <https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9918/ESPE97.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Banco Interamericano de Desarrollo. (02 de Febrero de 2021). *Políticas Sociales en Respuesta al Coronavirus. La migración en América Latina y el Caribe ante el impacto del Coronavirus*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-migracion-en-America-Latina-y-el-Caribe-ante-el-impacto-del-Coronavirus.pdf>

Banco Mundial. (16 de 11 de 2021). *bancomundial.org*. Obtenido de apoyo_estrategico_del_banco_mundial_para_la_integracion_social_y_economica : <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/11/16/apoyo->

estrategico-del-banco-mundial-para-la-integracion-social-y-economica-de-los-migrantes-venezuela

Barcena, A. (22 de junio de 2022). *Europa, América Latina y el Caribe: una nueva asociación para el futuro*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/articulos/2021-europa-america-latina-caribe-nueva-asociacion-futuro>

Barragán, C. (2020). La Política Migratoria en Contexto. *Revista de Estudios Jurídicos*, 52-74.

Bassols, N y Correa, F. (enero - abril de 2017). Fronteras europeas: De lo histórico a lo cotidiano. *Estudios Fronterizos*, 18(35), 131 - 149.

BBC News . (21 de 03 de 2020). *bbc.com*. Obtenido de Coronavirus Como Trump impulsa su polémica política migratoria en medio de la pandemia: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51985556>

BBC NEWS. (1 de 08 de 2022). *bbc.com*. Obtenido de noticias_america_latina_como_operas_el_tren_de_aragua: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62165253>

BBC News. (20 de 03 de 2023). *bbc.com*. Obtenido de Fin_del_sueño_americano_migrantes_cruzan_desde_eeuu_a_canada_para_pedir_asilo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-65012792>

BBC News Mundo. (23 de 06 de 2023). *bbc.com*. Obtenido de Fin_del_título_42: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65567745#:~:text=La%20aplicaci%C3%B3n%20del%20T%C3%ADtulo%2042,ser%C3%ADan%20devueltos%2C%20incluso%20aquellos%20que>

Bejarano, A. (2011). *Democracias precarias: trayectorias políticas divergentes en Colombia y Venezuela*. Bogotá, D.C: Uniandes.

Bélanger, M. (mayo de 2016). *Causas y consecuencias del reasentamiento de refugiados sirios en Canadá* . Obtenido de www.fmreview.org/es/soluciones

Bernal, N. (marzo de 2017). Las ideas en el pensamiento de política exterior de Venezuela bajo la revolución bolivariana. Continuidades y rupturas: 1990-2016. *Izquierdas*(32), 235-262.

Bethany.org. (2020). *colombia.bethany.org*. Obtenido de [realidad_de_migrantes_venezolanos_en_america_latina: https://colombia.bethany.org/es/recursos/cual-es-la-realidad-de-los-migrantes-venezolanos-en-colombia-y-america-latina#](https://colombia.bethany.org/es/recursos/cual-es-la-realidad-de-los-migrantes-venezolanos-en-colombia-y-america-latina#):

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (20 de abril de 2021). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>

Biles, J y Winnemorelnes, L. (2007). *Políticas y modelos de acogida. Una mirada transatlántica: Canadá*. Barcelona: CIDOB.

Blanco, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Madrid: Alianza editorial.

Blouin, C; Palla, I y Zamora, C. (2021). *Inclusión social de personas migrantes y refugiadas durante la pandemia por COVID-19 en Perú*. Lima, Peru: Caminar Americas org.

Boletín Oficial de la República Argentina. (8 de julio de 2021). *Dirección Nacional de migraciones*. Obtenido de [DI-2021-1891-APN-DNM#MI: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246773/20210712?busqueda=1](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246773/20210712?busqueda=1)

Boztepe y Bulur. (23 de diciembre de 2017). *Turquía facilita repatriación de refugiados sirios*. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/turqu%C3%ADa-facilita-repatriaci%C3%B3n-de-refugiados-sirios/1012895>

Brega, L. (31 de agosto de 2020). *Migraciones y derechos en tiempos de pandemia*. Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/lisandro-brega-migraciones-derechos-tiempos-pandemia-dacf200218-2020-08-31/123456789-0abc-defg8120-02fcanirtcod?&o=119&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20constitucional%5B3%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C>

Brunella, M. (2015). *Estudio sobre las políticas migratorias en la Unión Europea y en el Mediterráneo. En particular las políticas de integración ¿Existe un papel para la UpM?* (Tesis doctoral). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.

Business Law Partners. (2020). *Normas migratorias temporales por el Estado de emergencia por COVID -19 en Costa Rica*. Obtenido de <https://www.blplegal.com/es/Restricciones-migratorias-temporales-Costa-Rica-COVID19-Coronavirus>

Calderón, S. (2009). La política migratoria Canadiense: Refugiados e inmigración Colombiana hacia Canadá. *Negocios Internacionales*, 2(1), 27-35.

Cámara de Comercio de Bogotá. (05 de 2021). *ccb.or.co*. Obtenido de programa_de_migración_productiva_para_impulsar_emprendimientos_de_migrantes_venezolanos: <https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2021/Mayo/Programa-de-migracion-productiva-para-impulsar-emprendimientos-de-migrantes->

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/determinacion-condicion-refugiado

Cancillería de Colombia. (19 de 12 de 2016). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de abc19_12_2016_control_fronterizo_venezuela:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/abc19_dic-2016_-_control_fronterizo_venezuela-web.pdf

Cancillería de Colombia. (28 de 04 de 2018). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de normagrama_resolución_971_de_2018:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_ua_emc_0971_2021.htm

Cancillería de Colombia. (11 de 12 de 2018). *cancilleria_de_colombia* . Obtenido de porque_adoptamos_el_pacto_global: https://www.youtube.com/watch?v=-UjMLSuRJ_U

Cancillería de Colombia. (01 de 05 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de decreto_0216_2021:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/decreto_0216_2021.pdf

Cancillería de Colombia. (22 de 03 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de abc_del_estatuto_temporal_de_protección_al_migrante_venezolano:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok._esp-_abc_estatuto_al_migrante_venezolano-_05mar-2021.pdf

Cancillería de Colombia. (15 de 03 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de abc_del_estatuto_al_migrante_venezolano:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok._esp-_abc_estatuto_al_migrante_venezolano-_05mar-2021.pdf

Cancillería de Colombia. (02 de 08 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de estatuto-temporal-de-protección-a-migrantes-venezolanos:

<https://www.cancilleria.gov.co/estatuto-temporal-proteccion-migrantes-venezolanos>

Cancillería de Colombia. (21 de 03 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de normagrama_cancillería_decreto_216_de_2021:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/decreto_0216_2021.pdf

Cancillería de Colombia. (28 de 04 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de normagrama_decreto_971_de_2021:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaemc_0971_2021.htm

Cancillería de Colombia. (22 de 09 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de estados_unidos_anuncia_ayuda_por_mas_de_365_millones_de_dolares:

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/estados-unidos-anuncia-usd-336-millones-nueva-ayuda-humanitaria-responder-crisis>

Cancillería de Colombia. (31 de 12 de 2022). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de autoridades_de_colombia_y_venezuela_ponen_al_servicio-

puente_atanasio_girardot: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/10-enero-2023-autoridades-colombia-venezuela-ponen-servicio-puente-atanasio->

girardot#:~:text=Un%20nuevo%20paso%20en%20objetivo,operaci%C3%B3n%20del%20puente%20inte

Cancillería de Colombia. (22 de 06 de 2022). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de un_millón_de_tarjetas_de_protección:

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-alcanzo-millon-tarjetas-proteccion-entregadas-migrantes-venezolanos-informo>

Cancillería de Colombia. (13 de 12 de 2022). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de gobierno-nacional-grupo-interagencial-flujos-migratorios-mixtos-lanzan-capitulo:

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/gobierno-nacional-grupo-interagencial-flujos-migratorios-mixtos-lanzan-capitulo#>:

Cancillería de Colombia. (2023). *cancillería.gov*. Obtenido de Mercosur:

<https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/mercosur>

Cancillería de Colombia. (22 de 02 de 2023). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de visa_r _para venezolanos_bajo_etpv: <https://www.cancilleria.gov.co/v/venezolanosetpv>

Carta Canadiense de los Derechos y Libertades. (s.f). *web.oas.org*. Obtenido de https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/sp_can_const.pdf

Castillo, M. (2000). Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito. *Papeles de población*, 6(24), 133-157.

CEAR. (2019). *cear.es*. Obtenido de Sistema de asilo en Canadá:

<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/01/Informe-Sistema-de-Asilo-Canada.pdf>

CEJIL. (11 de Junio de 2020). *Costa Rica: demandamos la garantía de los derechos humanos de la población nicaragüense migrante, refugiada y solicitante de refugio*

ante el COVID-19. Obtenido de <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/costa-rica-demandamos-la-garantia-de-los-derechos-humanos-de-la-poblacion-nicaraguense-migrante-refugiada-y-solicitante-de-refugio-ante-el-covid-19/>

Centro Común de Investigación de la Comisión Europea. (10 de septiembre de 2020). *Datos sobre migración en Europa*. Obtenido de Portal de datos mundiales sobre la migración: <https://migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/europe>

Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. (2019). Estructura del sistema político. *XXII Reunión interparlamentaria México - Canadá, Serie América No. 15*, págs. 1-129. (25 y 26 de febrero). Ottawa, Canadá.

CEPAL y ONU Mujeres. (2021). *Medidas y acciones impulsadas por los Gobiernos de América Latina y el Caribe frente al COVID-19 en áreas clave para la autonomía de las mujeres y la igualdad de género*. Santiago de Chile: CEPAL.

CEPAL.org. (2020). los efectos del COVID 19: Una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible. *Repositorio Cepal*, Noviembre.

CEPAL.Org. (2023). *cepal.org*. Obtenido de Migración: <https://www.cepal.org/es/subtemas/migracion#>

Cepeda, S. (2019). *El aporte peruano a la política migratoria (2015-2017). Modelo de buenas prácticas para América Latina*. (Tesis maestría). Bogotá, D.C.: Universidad Católica de Colombia.

CIBOD. (21 de 07 de 2021). *cibod.org*. Obtenido de La gobernaza europea de las migraciones en tiempo de pandemia: una oportunidad perdida: https://www.cidob.org/articulos/anuario_internacional_cidob/2021/la_gobernanza

_europea_de_las_migraciones_en_tiempos_de_pandemia_una_oportunidad_perdida

CIDOB. (07 de 2021). *cidob.org*. Obtenido de La gobernanza europea de las migraciones en tiempo de pandemia: una oportunidad perdida: https://www.cidob.org/articulos/anuario_internacional_cidob/2021/la_gobernanza_europea_de_las_migraciones_en_tiempos_de_pandemia_una_oportunidad_perdida

CIDOB. (07 de 2021). *cidob.org*. Obtenido de La gobernanza europea de las migraciones en tiempos de pandemia, una oportunidad perdida: https://www.cidob.org/articulos/anuario_internacional_cidob/2021/la_gobernanza_europea_de_las_migraciones_en_tiempos_de_pandemia_una_oportunidad_perdida

Ciria, R. (1992). A brief overview of immigration to Canada. *Aquelarre*, 9 - 12.

Citizenship and Immigration Canada. (22 de septiembre de 2016). Obtenido de [www.cic.gc.ca: http://www.cic.gc.ca/english/refugees/canada.asp](http://www.cic.gc.ca/english/refugees/canada.asp)

CNN . (11 de 05 de 2023). *cnnspanol.cnn.com*. Obtenido de Que es el título 42: <https://cnnspanol.cnn.com/2023/05/11/que-es-el-titulo-8-norma-migracion-titulo-42-estados-unidos-orix/>

CNN. (11 de 05 de 2023). *cnnspanol*. Obtenido de colombia_recibe_segundo_vuelo_con_deportados_colombianos: <https://cnnspanol.cnn.com/2023/05/11/colombia-vuelos-deportados-estados-unidos-orix/>

Cobo, I. F. (28 de junio de 2017). *Las migraciones en el espacio euromediterráneo: los escenarios posibles*. Obtenido de Instituto Español de Estudios Estratégicos: <file:///C:/Users/axoli/Documents/Almn/Libros%202017/Konetica/Trabajos%202022/7%20Migraciones/Dialnet-LasMigracionesEnElEspacioEuromediterrAneo-6130213.pdf>

Colmenares, G. (enero - agosto de 2000). Evaluación de la investigación histórica en Colombia. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(39 - 40), 127 - 139.

COLSUBSIDIO XPOSIBLE. (10 de 2020). *xposable.com*. Obtenido de <https://xposable.com/articulos/cual-es-el-impacto-de-la-migracion-venezolana-en-el-mercado-laboral-colombiano/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe . (20 de noviembre de 2020). *Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46353/S2000618_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Atlas de la migración en los países del norte de Centroamérica*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44292/1/S1801072_es.pdf

Comisión Española de Ayuda al Refugiado [CEAR]. (2019). *Una mirada hacia el sistema de asilo canadiense*. Obtenido de <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/01/Informe-Sistema-de-Asilo-Canada.pdf>

Comisión Europea. (2020). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: relativa al Nuevo Pacto sobre Migraciones y Asilo*. Bruselas: Comisión Europea.

Comisión Europea. (29 de enero de 2021). *Últimas estadísticas de la migración: impacto de la COVID - 19*. Obtenido de ec.europa.eu: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_232

Comision Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Pandemia y Derechos Humanos: Resolucion 1/2020*. Washington D. C: Comision Interamericana de Derechos Humana.

Commte, E. (2021). La consolidación de la trayectoria coercitiva del régimen europeo de asilo hasta la pandemia. *CIBOD d' Afers Internacionals*, 129-131.

Congreso de la República. (20 de 12 de 2017). *suin-juriscal.gov.co*. Obtenido de sistema_unico_de_informacion_normativa: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30034363>

Congreso de la República de Colombia. (02 de 08 de 2016). *icbf.gov.co*. Obtenido de ley_1804_de_2016: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1804_2016.htm

Consejo de la UE. (21 de 06 de 2023). *concilium.europa.eu*. Obtenido de politica_de_migración_y_asilo_en_la_UE: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/>

Consejo de la UE. (08 de 06 de 2023). *consilium.europa.eu*. Obtenido de Política de Migración : www.consilium.europa.eu/es/press/press-

releases/2023/06/08/migration-policy-council-reaches-agreement-on-key-asylum-and-migration-laws

Consejo de la Unión Europea. (2 de diciembre de 2009). *El Programa de Estocolmo: una Europa abierta y segura que sirva y proteja al.* Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7284.pdf>

Consejo de la Unión Europea. (21 de 06 de 2023). *consilium.europa.eu.* Obtenido de Cronología política de migración y asilo de la ue: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/migration-timeline/>

Consejo Europeo. (18 de marzo de 2016). *Declaración UE - Turquía.* Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>

Consejo Europeo, Consejo de la UE. (16 de 03 de 2016). *consilium.europa.eu.* Obtenido de Declaración UE Turquía: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>

Consejo Nacional de Migración. (septiembre de 2013). *Política Migratoria Integral para Costa Rica.* Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9485.pdf>

Cook, M. (2009). The new normal: Illegality, detention, exclusion. *Workshop on migration. Work and citizenship: Toward Decent Work and Secure Citizenship*, 1(3), 2 - 25.

Córdoba, J. (2015). La mara salvatrucha. *Iberoamérica social: revista-red de estudios sociales*, 5, 25 - 27.

- Corte Constitucional C - 494. (14 de septiembre de 2016). Magistrado ponente: Luís Guillermo Guerrero Pérez. Bogotá, D.C.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (17 de septiembre de 2003). Opinión Consultiva OC-18/03. *Condición Jurídica y Derechos de los migrantes indocumentados*. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (19 de agosto de 2014). Opinión Consultiva OC-21/14. San José de Costa Rica.
- Cosidó, I. (2020). Inmigración, problema u oportunidad: claves para una nueva política migratoria. *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*(8), 1-9.
- Criado, M. (2001). *La línea quebrada. Historias de vida de migrantes*. Madrid: Consejo Económico y Social. Colección Estudios.
- Cuerda, R. (2008). *Las tensiones entre la criminalidad internacional y las garantías propias de un Estado de derecho en un mundo globalizado*. Madrid: Dykinson.
- D.Bahar, M. C. (12 de 2018). *frontera_y_sociedad.org*. Obtenido de Integracion de los venezolanos en el mercado laboral colombiano. Global Economy and Development: http://fronteraysociedad.org/wp-content/uploads/2018/12/Venezuelan-Migrants_spanish.pdf
- Dane. (05 de 2022). *dane.gov.co*. Obtenido de reporte_migracion: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migracion/reporte-migracion.pdf>
- DANE. (05 de 2022). *dane.gov.co*. Obtenido de reporte_estadístico_de_migración.: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migracion/reporte-migracion.pdf>

DANE. (05 de 2022). *dane.gov.co*. Obtenido de reporte_estadístico_de_migración.:
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migracion/reporte-migracion.pdf>

DANE. (2022). *dane.gov.co*. Obtenido de reporte-migracion:
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migracion/reporte-migracion.pdf>

DANE. (02 de 2023). *dane.gov.co*. Obtenido de mercado_laboral:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

DANE. (02 de 2023). *dane.gov.co*. Obtenido de mercado_laboral:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

DANE. (28 de 02 de 2023). *dane.gov.co*. Obtenido de comunicado_mercado_laboral_enero_2023:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_ene_23.pdf

De Vicente, R. (15 de junio de 2020). *Los sefardíes tendrán hasta 2021 para finalizar sus solicitudes de nacionalidad española*. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-publico/derecho-administrativo/los-sefardies-tendran-hasta-2021-para-finalizar-sus-solicitudes-de-nacionalidad-espanola-2020-06-15/>

Decreto 216. (1 de marzo de 2021). "Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal

y se dictan otras disposiciones en materia migratoria". Bogotá, D.C, Colombia:
Presidencia de la República.

Decreto 296. (20 de noviembre de 2021). Por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería. Santiago de Chile, Chile: Congreso Nacional de Chile.

Decreto Presidencial 436. (2022 de junio de 2022). por el cual se decreta el nuevo proceso de regularización enmarcado para la comunidad venezolana. Quito, Ecuador: Gobierno de la República de Ecuador.

Decreto Supremo N° 041-2022-PCM,. (28 de abril de 2022). Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM. Varsovia. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3037462/Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20041-2022-PCM.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (02 de 11 de 2011). mintrabajo.gov.co. Obtenido de decreto_4108_de_2011: https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/36495/decreto_4108_de_2011.pdf/d591eefb-8ea4-49fd-75a5-604d7ed5d52b?t=1646532972611

Diccionario de Asilo. (23 de enero de 2014). *Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi*. Obtenido de <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-de-no-devolucion/>

Díez, D. (2003). *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos.

Dirección Nacional de Migraciones [DNM]. (14 de febrero de 2018). *Disposición 594/2018*. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5a8b076c4.pdf>

DNP. (23 de 11 de 2018). *colaboración.dnp.gov.co*. Obtenido de conpes_ 3950:
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%c3%b3micos/3950.pdf>

DNP. (24 de 11 de 2018). *dnp.gov.co*. Obtenido de
conpes_definio_la_estrategia_para_la_atencion_de_la_migracion_desde_venez
uela: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/CONPES-definio-la-Estrategia-para-la-Atencion-de-la-Migracion-desde-Venezuela.aspx>

Domenech, E. (2008). *La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global*. Argentina: CLACSO.

El Mundo. (26 de marzo de 2019). *Se triplica el número de venezolanos que viven en la comunidad de Madrid*. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de
<https://www.elmundo.es/madrid/2019/03/26/5c991ad621efa0cf4e8b45c8.html>

El Observador. (23 de 02 de 2018). *El Observador.com*. Recuperado el 2023, de El Observador.com:
<https://www.elobservador.com.uy/nota/venezuela-cierra-embajadas-en-la-union-europea-201822313380>

El País. (28 de 02 de 2023). *elpais.com*. Obtenido de Crisis_migratoria_chile:
<https://elpais.com/internacional/2023-02-28/el-ejercito-chileno-se-despliega-en-la-frontera-norte-ante-la-crisis-migratoria.html>

El Tiempo. (17 de 12 de 2015). *eltiempo.com*. Obtenido de el-cierre-que-genero-crisis-humanitaria: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16461368>

El Tiempo. (15 de 12 de 2015). *eltiempo.com* . Obtenido de el_cierre_que_provoco_una_crisis_humanitaria:
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16461368>

El Tiempo. (11 de 05 de 2023). *eltiempo.com*. Obtenido de Canada un país abierto a recibir migrantes: <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/canada-por-que-es-un-pais-tan-abierto-a-recibir-migrantes-771381>

Embajada de España en Canadá. (11 de 02 de 2020). *mites.gov.co*. Obtenido de Descripción_ general_ del_ modelo_ migratorio_ canadiense: https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teinteresa/ficheros/Descripcixn_general_del_sistema_migratorio_canadiense

Escalante, S. (enero de 2002). Perspectivas migratorias en el Canadá contemporáneo. *Comercio Exterior*, 52(1), 12-18.

Escamilla, M. &. (2019). Vulneración de los derechos en la frontera sur. de las devoluciones en caliente al rechazo en frontera. *Crítica penal y poder no.18*, 28 - 39.

Esparza, P. (9 de enero de 2017). *Las lecciones de Canadá, el primer país del mundo que adoptó el multiculturalismo como política nacional*. Obtenido de www.bbb.com: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38511754>

Etias. (2022). *¿Existe una diferencia entre la unión Europea y la Zona Schengen?* Obtenido de [https://www.etiasvisa.com/es/faq/diferencia-zona-schengen-union-europea#:~:text=Los%20pa%C3%ADses%20Schengen%20son%20las,la%20Unión%20Europea%20\(UE\).](https://www.etiasvisa.com/es/faq/diferencia-zona-schengen-union-europea#:~:text=Los%20pa%C3%ADses%20Schengen%20son%20las,la%20Unión%20Europea%20(UE).)

EUR-Lex. (16 de 03 de 2010). *eur-lex.europa.eu*. Obtenido de Programa de Estocolmo: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-stockholm-programme.html>

EUR-LEX. (s.f.). *eur-lex.europa.eu*. Obtenido de Migración y Asilo: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:migration_and_asylum#document1

European Commission. (06 de 2023). *home-affairs.es.eu*. Obtenido de Migration and Home Affairs: https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/new-pact-migration-and-asylum_en

Fajardo, L. (13 de julio de 2020). *Por qué Canadá y Estados Unidos son tan diferentes pese a sus similitudes geográficas y étnicas*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53287571>

FEM. (22 de 02 de 2023). *mercosur.int*. Obtenido de Movimientos_migratorios_recientes_en_america_del_sur: <https://www.mercosur.int/wp-content/uploads/2023/02/MOVIMIENTOS-Informe-Anual-2022.pdf>

Filgueria, F; Galindo, M y Giambruno, C. (2020). *América Latina ante la crisis del COVID-19*. Santiago: CEPAL.

Filici, V. (7 de enero de 2016). *Inmigrando a Canadá*. Obtenido de montreal.hispanocity.com: <http://montreal.hispanocity.com/blog/vilma-filici/reformas-para-el-2016-en-inmigracion-de-canada>

France24. (14 de julio de 2021). *Se duplicaron las muertes de migrantes que llegan a Europa por vía marítima*. Obtenido de <https://www.france24.com/es/europa/20210714-migracion-muertes-europa-via-maritima-duplicado>

Freier, L. C. (2021). Moidad y Políticas Migratorias en América Latina en tiempos de Covid 19. *Anuario CIDOB de la Inmigración 2020*, 50-65.

Fuentes, E. E. (2019). *Aproximación a la Mara Salvatrucha 13 de El Salvador: Origen, Transformación y Problemática de su tratamiento penal*. Obtenido de https://dugidoc.udg.edu/bitstream/handle/10256/19922/teef_20191115.pdf?sequence=1

Fundación ANDI. (22 de 06 de 2022). *andi.com.co*. Obtenido de [paper_inclusión_laboral_de_la_población_migrante: https://www.andi.com.co/Uploads/Paper%20Inclusi%C3%B3n%20Laboral%20a%20Poblaci%C3%B3n%20Migrante%20-%20Junio%202023.pdf](https://www.andi.com.co/Uploads/Paper%20Inclusi%C3%B3n%20Laboral%20a%20Poblaci%C3%B3n%20Migrante%20-%20Junio%202023.pdf)

Fundación ideas Paz FIP. (08 de 2018). *ideaspaz.org*. Obtenido de [migracion_final_storage_ideas_paz: https://storage.ideaspaz.org/documents/migracion-final.pdf](https://storage.ideaspaz.org/documents/migracion-final.pdf)

Galdámez, Z y Lages, O. (2016). *Migración y Derechos Humanos*. Chile: Universidad de Chile - Facultad de Derecho.

García, R. (mayo-diciembre de 2010). Reflexiones constitucionales sobre el reasentamiento de refugiados: el régimen jurídico del reasentamiento en Canadá y en España a la luz de la nueva Ley de asilo y de la protección subsidiaria. *Revista de Derecho Político*(78), 43-93.

Giménez, R. (2003). *¿Qué es la inmigración. Problema y oportunidad? ¿Cómo lograr la integración de los inmigrantes? ¿Multiculturalismo o interculturalismo?* Barcelona: R.B.A Integral.

Goberment of Canada. (2015). *cic Canada*. Obtenido de Comprehensive Ranking System (CRS) tool: <https://www.immigration.ca/es/comprehensive-ranking-system-crs/>

Gobierno de Argentina. (16 de 12 de 2020). *Política_socio_laboral_del Mercosur_1991_2021*. Obtenido de Mercosur: <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur#:~:text=EL%20MERCOSUR%20es%20un%20proceso,econom%C3%ADas%20nacionales%20al%20mercado>

Göktas, M. (23 de diciembre de 2018). *Cerca de 300.000 sirios han regresado a sus hogares después de operaciones turcas*. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/cerca-de-300000-sirios-han-regresado-a-sus-hogares-despu%C3%A9s-de-operaciones-turcas-/1346253>

Gómez, W. (enero - junio de 2010). La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre económico*, 13(26), 81 - 99.

González y Aguilar. (2020). *Caracterización de los flujos financieros asociados al tráfico ilícito de personas migrantes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica*. México, D.F: Secretaría de Gobernación.

González, E. (2013). La inmigración en los tiempos del virus. *Ari-Real instituto Elcano*, 1-8.

Green, A y Green, D. (2004). The Goals of Canada's Immigration Policy: a historical perspective. *Canadian Journal of Urban Research*, 13, 102 - 139.

Grupo de Movilidad Humana Perú. (1 de diciembre de 2020). *Informe alternativo al comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/12/21213437/Versi%C3%B3n-Digital-Informe-alternativo-diagramado.pdf>

Guerras, S. (8 de mayo de 2020). *Migraciones en tiempos de pandemia* . Obtenido de <https://atalayar.com/content/migraciones-en-tiempos-de-pandemia%C2%A0>

Hernandez, B. (22 de julio de 2021). *Sobrevivir sin papeles y en pandemia como refugiado venezolano en Ecuador*. Obtenido de <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-07-22/sobrevivir-sin-papeles-y-en-pandemia-como-refugiado-venezolano-en-ecuador.html>

Hines, B. (Noviembre de 2019). *Las políticas migratorias de Donald Trump*. Obtenido de Revista Nueva Sociedad No. 284: <https://nuso.org/articulo/las-politicas-migratorias-de-donald-trump/>

Hines, B. (12 de 2019). *Las Políticas Migratorias de Donald Trump*. Obtenido de Nueva Sociedad.org: <https://www.nuso.org/articulo/las-politicas-migratorias-de-donald-trump/>

Hyndman J Payne W y Jimenez S. (febrero de 2017). Patrocinio privado de refugiados en Canadá. *Migraciones Forzadas*(54), 56-59. Obtenido de rua.ua.es: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/65395/1/RMF_54_25.pdf

Hyndman, J; Payne, W y Jimenez, S. (febrero de 2017). Patrocinio privado de refugiados en Canadá. *Migraciones Forzadas*(54), 56-59. Obtenido de rua.ua.es: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/65395/1/RMF_54_25.pdf

ICBF. (08 de 11 de 2006). *icbf.gov.co*. Obtenido de ley_1098_de_2006: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

ICBF. (25 de 07 de 2018). *icbf.gov.co*. Obtenido de decreto_1288_2018: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1288_2018.htm

ICBF. (21 de 10 de 2021). *cbf.gov.co*. Obtenido de *cbf.gov.co/proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos:*

https://www.icbf.gov.co/system/files/proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_pard_3.pdf

ICBF. (09 de 02 de 2021). *icbf.gov.co*. Obtenido de *menores_de_edad_se_benefician_con_el_estatuto_temporal_de_proteccion:*

<https://www.icbf.gov.co/noticias/menores-de-edad-venezolanos-se-beneficiaran-con-estatuto-de-proteccion-temporal-para>

IEEE. (2023). *ieee.es*. Obtenido de La política migratoria europea:

https://www.ieee.es/en/Galerias/fichero/docs_opinion/2023/DIEEEO39_2023_BE_GOCH_Migratoria.pdf

Immigration Act. (20 de Septiembre de 1976). Ley 1312. *Ley de Migración*. Canadá.

Infobae. (6 de agosto de 2018b). *La justicia brasileña suspendió la entrada de*

venezolanos por el estado fronterizo de Roraima. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/08/06/la-justicia-brasilena-suspendio-la-entrada-de-venezolanos-por-el-estado-fronterizo-de-roraima/>

Immigration Canada. (24 de 07 de 2021). *Immigration.ca*. Obtenido de Sistema de

calificacion CRS: <https://www.immigration.ca/es/comprehensive-ranking-system-crs/>

InSight Crime. (22 de septiembre de 2021). *Mara Salvatrucha (MS13) - El Salvador* .

Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-el-salvador/mara-salvatrucha-ms-13-perfil/>

Integra Canadian Immigration Services. (2018). *Nuestro país se enorgullece de mantener una tradición de acción humanitaria basada en compasión y un sentido de justicia, los valores principales del sistema de refugiados de Canadá.* Obtenido de <https://www.integraimmigration.com/sistema-de-refugiados-de-canada/?lang=es>

Inter Agency Coordination Platform for Refugees and Migrants from Venezuela. (2021). *RMRP 2021 FOR REFUGEES AND MIGRANTS FROM VENEZUELA.* Chile: RMRP.

Ires, J y Rodriguez, M. (11 de mayo de 2020). *Migrantes y COVID-19: ¿Qué están haciendo los países de América Latina con más migrantes para apoyarlos durante la pandemia?* Obtenido de <https://blogs.iadb.org/migracion/es/migrantes-y-covid-19-que-estan-haciendo-los-paises-de-america-latina-con-mas-migrantes-para-apoyarlos-durante-la-pandemia/>

IRPA. (28 de Junio de 2002). Immigration and Refugee Protection Act . Canadá.

Jordan, M y Kanno - Youngs. (24 de julio de 2019). *Una corte bloquea la regla de Trump que impide casi todas las solicitudes de asilo.* Obtenido de <https://www.nytimes.com/es/2019/07/24/asilo-trump/>

Kanno-Youngs, Z. (15 de julio de 2019). *Estados Unidos quitaría las protecciones de asilo para los migrantes en México.* Recuperado el 15 de agosto de 2019, de <https://www.nytimes.com/es/2019/07/15/migrantes-regla-solicitantes-asilo/>

La Opinión. (2021). *una_educación_inclusiva_para_los_niños_migrantes_venezolanos.* *La Opinión.*

Laraña, E. (1993). Modelos de interpretación y cuestiones de género en el estudio de las migraciones españolas. *Revista Política y Sociedad*, 121 - 137.

Ledesma, C. (enero-abril de 2014). Migración Internacional Y Participación Política. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*(núm. 220), 375-380.

Ley 1465. (29 de junio de 2011). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior. Bogotá, D.C.: El Congreso de Colombia.

Ley 231. (4 de agosto de 2021). por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones. Bogota, D.C., Colombia: Congreso de la Republica.

Ley C-50 . (27 de Marzo de 2002). (Bill C-50) . Canadá.

Ley de Inmigración y Protección de Refugiados. (28 de junio de 2002).

Ley de Migraciones 25.871. (20 de Enero de 2003). Política migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Argentina: Congreso de Argentina.

López, M. (julio-diciembre de 2016). La crisis del chavismo en la Venezuela actual. *Estudios Latinoamericanos, Nueva Época*(38), 159-185.

Macias, Vega Daniel. (02 de 06 de 2021). *Scielo.org*. Obtenido de La pandemia covid 19 en el discurso antimigratorio y xenofobo en Europa y Estados Unidos: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-69612021000100202&script=sci_arttext

Madrigal, J. A. (2023). Securitización sanitaria y control migratorio fronterizo - Título 42 en la frontera Mexico -EEUU. *Frontera Norte*, 2 - 5 - 19.

Manchón, F. (27 de 11 de 2020). El Pacto sobre Migración y Asilo ¿una nueva oportunidad para Europa? *IEEE No. 20*, 654-671. Obtenido de El Pacto sobre Migración y Asilo: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7772844>

Massey, et.al. (1998). *Worlds in motion. Understanding International Migration at the end of the millennium*. oxford: Clarendon Press.

Matias, C. (julio - diciembre de 2012). Investigación y Derecho. *Diálogos y Saberes*(37), 1-12.

McAuliffe, M. y. (2021). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra: <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES#:~:text=Europa%20y%20Asia%20acog%C3%ADan%20en,mundial%20total%20de%20migrantes%20internacionales>.

Méndez, M. (25 de octubre de 2016). *¿100 Millones de habitantes para el año 2100 en Canadá?* Obtenido de canadaenlasamericas.com: <http://canadaenlasamericas.com/category/canada/>

Micolta, L. (19 de octubre de 2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Trabajo Social*(7), 59 - 76.

Migration Data Portal. (2022). *migrationdataportal.org*. Obtenido de Migracion ambiental: https://www.migrationdataportal.org/es/themes/environmental_migration

Mindicau, M. (21 de noviembre de 2020). *El Plan de migración federal 2021-2023*. Obtenido de <https://elblog.artim.ca/sin-categorizar/el-plan-de-inmigracion-federal-2021-2023/>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (25 de 07 de 2017). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de
resolucion_597_2017:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_5797_2017.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores. (1 de 05 de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de
normograma_del_ministerio_de_elaciones_exteriores:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/decreto_0216_2021.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores. (13 de 12 de 2022). *cancillería.gov.co*. Obtenido de
grupo_interagencial_grupos_migratorios:

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/gobierno-nacional-grupo-interagencial-flujos-migratorios-mixtos-lanzan-capitulo#:~:text=-%20C>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). Normativa para la
atención de la emergencia del COVID-19. 58.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (16 de septiembre de 2020).

Plan Integral para la atención y protección de la población venezolana en movilidad humana en Ecuador 2020-2021. Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf

Ministerio de Salud. (12 de 2020). *minsalud.gov.co*. Obtenido de politica migración acoger
integracion crecer:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/politica-migracion-acoger-integracion-crecer.pdf>

Ministerio de Salud de Colombia. (15 de 02 de 2015). *minsalud.gov.com*. Obtenido de normatividad_ley_1751_de_2015:

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (septiembre de 2020). *Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (COVID-19) para población de calle en Colombia*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/teds03-lineamientos-prevencion-dym-covid19-poblacion-calle.pdf>

Ministerio del Trabajo. (02 de 11 de 2011). *mintrabajo.gov.co*. Obtenido de decreto_4811_2011:

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/36495/decreto_4108_de_2011.pdf/d591eefb-8ea4-49fd-75a5-604d7ed5d52b?t=1646532972611

Ministerio del Trabajo. (13 de 11 de 2020). *mintrabajo.gov.co*. Obtenido de decreto_117_de_2020: https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decretos-no-compilados-y-otros-decretos/-/document_library/9gX59PkUWi1Z/view_file/61245214

MINSALUD. (31 de 05 de 2022). *minsalud.gov.co*. Obtenido de infografia_nacimientos_y_defunciones:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/infografia-nacimientos-onms-30082022.pdf>

MINTRABAJO. (03 de 2021). *mintrabajo.gov.co*. Obtenido de ultima_oportunidad_para_postularse_a_incentivos_por_generar_empleo:

<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/incentivo-a-la-generacion-de-nuevos-empleos>

MINVIVIENDA. (07 de 2022). *minvivienda.gov.co*. Obtenido de decreto_1104_de_2022:
<https://minvivienda.gov.co/normativa/decreto-1104-de-2022>

Moncada y Méndez. (2020). *Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID - 19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a Derechos Humanos documentadas, por Organizaciones Defensoras y albergues en México*. México, D.F: Fundación para la Justicia y Estado Democrático de Derecho, FJEDD.

Morales, C. (julio - diciembre de 2018). Normativa Legal de la migración en el Ecuador. *Revista científica Retos de la ciencia*, 2(2), 155-164.

Mourenza, A. (31 de octubre de 2019). *La repatriación de más de un millón de sirios desde Turquía, en el aire tras el acuerdo con Putin*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2019/10/25/actualidad/1572010918_754424.html

Naciones Unidas. (12 de 2018). *pacto_mundial_para_una_migracion_segura_ordenada_y_regular*. Obtenido de Migracion global:
<https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Naciones Unidas. (08 de 2020). *ohchr.org*. Obtenido de pacto_internacional_de_derechos_civiles: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (2023). *Naciones Unidas*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y culturales:
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international->

covenant-economic-social-and-cultural-rights#:~:text=1.-

,Los%20Estados%20Partes%20en%20el%20presente%20P

Naciones Unidas. (12 de 05 de 2023). *Noticias ONU*. Obtenido de news un:
<https://news.un.org/es/story/2023/05/1520987>

Naciones Unidas. (11 de 02 de 2023). *ohchr.org*. Obtenido de
que_son_los_derechos_humanos: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20los,idioma%20o%20cu>
alquier%20otra%20condici%C3%B3n.

Nájar, A. (25 de agosto de 2015). Obtenido de BBC News Mundo:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150825_el_salvador_pandillas_mara_terrorista_an

Narváez, C. (2020). *Acoger, integrar y crecer. Las políticas de Colombia frente a la migración proveniente de Venezuela*. Bogotá, D.C.: Circulo Cuadrado SAS.

Nieto, D. (28 de octubre de 2021). *El Título 42 explicado: La oscura política de salud pública en el centro de una lucha fronteriza de Estados Unidos*. Obtenido de
<https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2021-10-28/que-es-el-titulo-42-como-afecta-a-la-inmigracion-fronteriza-de-los-norteamericanos>

NMNoticias. (1 de noviembre de 2017). *Canadá recibirá 310.000 inmigrantes en 2018 y la cifra irá aumentando*. Obtenido de [mmnoticias.ca](http://nmnoticias.ca/2017/11/01/canada-310000-inmigrantes-en-2018-plan-inmigracion/):
<http://nmnoticias.ca/2017/11/01/canada-310000-inmigrantes-en-2018-plan-inmigracion/>

NMNoticias. (23 de enero de 2018). *Canadá es el segundo mejor país del mundo.*

Obtenido de <http://nmnoticias.ca/2018/01/23/us-news-ranking-canada-segundo-mejor-pais-mundo/>

Noticias RCN. (04 de 07 de 2019). *noticiasrcn.com*. Obtenido de

[eeuu_hace_millonaria_donacion_a_hospital_de_cucuta:](http://eeuu_hace_millonaria_donacion_a_hospital_de_cucuta)

<https://www.noticiasrcn.com/nacional-pais/eeuu-hace-millonaria-donacion-hospital-cucuta-atiende-migrantes-venezolanos>

OAS.org. (s.f.). *OAS.org*. Obtenido de

[Carta_de_Cartagena_de_Indias_documento_de_discusion_JC_Murillo:](http://Carta_de_Cartagena_de_Indias_documento_de_discusion_JC_Murillo)

<https://www.oas.org/xxxiv/documentos/jmurillo>

OCHA Services. (1 de 12 de 2022). *reliefweb.int*. Obtenido de

[plan_de_respuesta_para_refugiados_y_migrantes_enero_2023_diciembre_2024:](http://plan_de_respuesta_para_refugiados_y_migrantes_enero_2023_diciembre_2024)

[https://reliefweb.int/report/colombia/plan-de-respuesta-para-refugiados-y-migrantes-rmrp-enero-2023-diciembre-2024#:~:text=Plan%20de%](https://reliefweb.int/report/colombia/plan-de-respuesta-para-refugiados-y-migrantes-rmrp-enero-2023-diciembre-2024#:~:text=Plan%20de%20)

OEA.org. (2020). *oas.org*. Obtenido de CIDH y la preocupación por restricción de

derechos de las personas migrantes y refugiadas en EEUU frente a la Pandemia:

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/179.asp>

Official Languages Act. (30 de Abril de 1985). Ley de idiomas oficiales. Canadá.

Oficina Europea de Apoyo al Asilo [EASO]. (2014). Obtenido de easo.europea.eu:

<https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/public/BZ0213822ESC.pdf>

ONU. (2022). *un.org*. Obtenido de Muertes por Covid 19 ascienden a 15 millones:

<https://www.un.org/es/desa/las-muertes-por-covid-19-sumar%20C3%ADan-15-millones-entre-2020-y-2021>

ONU. (2023). *Refugees_migrants.org*. Obtenido de Refugiados y migrantes: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definiciones#:~:text=definiciones%20de%20refugiados-,Migrante,utilizados%2C%20legales%20u%20otros%C2%BB>.

OPS. (07 de 2023). *Paho.org*. Obtenido de Situación de las Américas por el brote del Covid 19: <https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/brote-enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (Suiza de julio de 1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado el 30 de julio de 2020, de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (18 de diciembre de 1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1 de abril de 2001). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Obtenido de Interpretación del Artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2553.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (13 de mayo de 2020). *La devolución forzosa de migrantes debe suspenderse en periodos de COVID - 19*. Obtenido de www.ohchr.org:

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=25882&LangID=S>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (3 de marzo de 2021). *Argentina: Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes de Venezuela buscará fortalecer en 2021 capacidades locales y nacionales*. Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/3/604042004/argentina-plan-regional-de-respuesta-para-refugiados-y-migrantes-de-venezuela.html>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2 de julio de 2022). *Brasil lidera la búsqueda de soluciones regionales para refugiados y migrantes venezolanos*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2022/07/1511232>

Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. (23 de abril de 2020). *Los trabajadores migrantes y la pandemia de COVID-19*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/ca8559es/CA8559Es.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1947). *Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador*. Brasil: OEA.

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Costa Rica: OEA.

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2000). *Informe sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado*. Canadá: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1 de julio de 1949). *C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C097

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (4 de junio de 1975). *C-143 Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312288

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza* (Vol. Manual para Parlamentarios No. 24). Francia: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH).

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2008). *Las Migraciones en América Latina y el Caribe*. Suiza: OIM.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2 de septiembre de 2018). *Tendencias Migratorias en las Américas. Republica Bolivariana de Venezuela*. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/Informes/Tendencias_Migratorias_Nacionales_en_Americas__Venezuela-Septiembre_2018.pdf

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2019). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. Ginebra: OIM.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2020). *Centro América, Norte América y El Caribe. Estrategia Regional 2020-2024*. Obtenido de

https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/central_america_north_america_and_the_caribbean_regional_strategy_2020-2024_sp_20jan21_v05.pdf

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (11 de marzo de 2022). *Diagnóstico de monitoreo de flujos y seguimiento a la movilidad*. Obtenido de https://displacement.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1461/files/reports/DTM%20RONDA%2011_Argentina.pdf

Organización internacional para las Migraciones OIM. (21 de Julio de 2021). *Nuevo Informe de MPI - OIM*. Obtenido de <https://www.iom.int/es/news/nuevo-informe-de-mpi-oim-politicas-de-largo-plazo-clave-para-la-integracion-de-refugiados-y-migrantes-de-venezuela>

Organización Mundial de la Salud. (20 de mayo de 2020). *Apoyo de la OMS a refugiados y migrantes durante la pandemia de COVID-19*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/feature-stories/detail/how-who-is-supporting-refugees-and-migrants-during-the-covid-19-pandemic>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (junio de 2020). *Propuestas para mejorar la situación de los migrantes y refugiados venezolanos en el marco del COVID - 19*. Obtenido de http://www.oas.org/documents/spa/press/Propuestas-OEA-y-Coalicion-por-Venezuela_esp.pdf

Ortega, M. (2015). *La crisis de los refugiados, la guerra Siria, y la respuesta Europea*. Madrid: UCM.

Ottawa. (27 de Junio de 1973). Ministerio de Multiculturalismo. *Programa de Autorización del Empleo de No Inmigrantes (NIEAP)*. Canadá.

Palacios, B. (2012). Las migraciones internacionales desde una perspectiva histórica. En M. Á. Linares, *Migraciones internacionales en el espacio Iberoamericano del siglo XXI* (págs. 27 - 49). Madrid: Dykinson.

Pantaleón, L. y. (2019). *II_unam*. Obtenido de las_nuevas_politicas_migratorias_canadienses_gobernanza_neoliberal_y_manejo_de_la_otredad: <https://www.iis.unam.mx/las-nuevas-politicas-migratorias-canadienses-gobernanza-neoliberal-y-manejo-de-la-otredad/>

Paper, G. (3 de Febrero de 1975). A Report of the Canadian Inmigración and Population Study. Canadá.

Parlamento Europeo. (2011). Aplicación del Artículo 80 de la TFUE. En e. e. Dirk Vanheule, *Aplicación del Artículo 80 de la TFUE* (págs. 27-29). Bruselas: poldep-citizens@europarl.europa.eu.

Parlamento Europeo. (02 de 05 de 2023). *europarl.europa.eu*. Obtenido de Motivos de la Migración: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/world/20200624STO81906/explorar-las-causas-de-la-migracion-por-que-migran-las-personas>

Parlamento Europeo. (11 de 09 de 2023). *europarl.europa.eu*. Obtenido de Ficha Temática Espacio Schengen: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/indexsearch?query=espacio+schengen>

Parsai Services Imigration. (11 de 05 de 2023). *settler.ca*. Obtenido de Opciones de inmigración a Canadá: <https://www.settler.ca/spanish/opciones-de-inmigracion-a-canada-2023/>

Parsai Services Immigration. (06 de 2023). *settler.ca*. Obtenido de Organizaciones pueden patrocinar a 13.500 refugiados en Canada: <https://www.settler.ca/spanish/organizaciones-pueden-patrocinar-13500-refugiados-en-canada/>

Paul, D. (2016). La génesis de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la relevancia actual de sus trabajos preparatorios. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*(47), 361-395.

Penchaszadeh, A. P. (diciembre de 2018). Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿el paradigma de derechos humanos en jaque? *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(23), 91 - 109.

Peña, M. (2013). Aproximación al concepto de migraciones y el derecho de libre circulación como un derecho humano. *Revista Electrónica Direito e Política*, 8(2), 1146 - 1173.

Pérez Sola, N. (pág 1-8 2021). Obtenido de Seguridad y Fronteras vs Garantías de los Migrantes en el Espacio Schengen y su Concreción en nuestras Fronteras.

Pérez Solá, Nicolas. (2011). El Derecho de asilo y la condición de refugiado: balance de 26 años de desarrollos legislativos. *Derechos y Libertades*(25), 269 - 308.

Pérez, B. (2003). El Estatuto de "Refugiado" en la Convención de Ginebra de 1951. *REDUR*(1), 225 - 250.

Pérez, et. al. (2021). *Ser inmigrante en Ecuador en tiempos de COVID - 19*. Quito: Red Clamor y GIZ.

Pérez, S. (2011). El Derecho de asilo y la condición de refugiado: balance de 26 años de desarrollos legislativos. *Derechos y Libertades*(25), 269 - 308.

- Pérez, S. N. (2023). Seguridad y Fronteras vs garantías de los migrantes en el espacio Schengen y su concreción en nuestras fronteras. En M. Ridaura, *Retos para la Seguridad* (págs. 1-8). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Piché, V. (2019). Política migratoria canadiense en un contexto global. ¿El modelo es realmente excepcional? En L. Flores, *Las nuevas políticas migratorias canadienses. Gobernanza neoliberal y manejo de la otredad* (págs. 23 - 55). México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pinjol, J. (2019). Migraciones y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Primavera*(132), 50-58.
- Plasencia, M. (1990). *Metodología de la Investigación Histórica*. Cuba: Pueblo y Educación.
- Plataforma de Coordinación Inter agencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. (22 de julio de 2022). *Refugiados y Migrantes de Venezuela*. Obtenido de <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>
- Plaza, S. (junio de 2021). *La externalización del control de fronteras en el nuevo pacto sobre migración y asilo de la Unión Europea*. Obtenido de repositorio.comillas.edu: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/47730/TFG%20-%20Plaza%20Santacruz%2C%20Belen.pdf?sequence=1>
- Pomares, C. E. (septiembre - febrero de 2014). La Unión Europea ante la inmigración ilegal: la institucionalización del odio. *Revista en Cultura de la Legalidad*(7), 143-174.
- Porras, R. J. (2020). *dialnet.unirioja.net*. Obtenido de Migraciones y Asilo en la Unión Europea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=776716>

Portafolio. (05 de 12 de 2022). *Portafolio.co*. Obtenido de [economia_empleo_migrantes_en_colombia: https://www.portafolio.co/economia/empleo/migrantes-en-colombia-lanzan-programa-de-empleo-para-ayudarlos-575148](https://www.portafolio.co/economia/empleo/migrantes-en-colombia-lanzan-programa-de-empleo-para-ayudarlos-575148)

Portafolio. (28 de 01 de 2023). *portafolio.co*. Obtenido de [retos_para_mantener_y_generar_empleo_en_colombia: https://www.portafolio.co/economia/empleo/empleo-retos-para-mantener-y-generar-trabajos-empleo-en-colombia-en-2023-andi-576585](https://www.portafolio.co/economia/empleo/empleo-retos-para-mantener-y-generar-trabajos-empleo-en-colombia-en-2023-andi-576585)

Portafolio Internacional. (23 de 07 de 2018). *portafolio.co/internacional*. Obtenido de [la_hiperinflacion_en_venezuela_se_desborda: https://www.portafolio.co/internacional/la-hiperinflacion-en-venezuela-se-desborda-519333](https://www.portafolio.co/internacional/la-hiperinflacion-en-venezuela-se-desborda-519333)

Presidencia de la República. (7 de 9 de 2015). *funcionpublica.gov.co*. Obtenido de [decreto-1770-de-2015: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66171](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66171)

Presidencia de la República de Colombia. (26 de 05 de 2015). *suin_juriscol_gov_co*. Obtenido de [decreto_1072_de_2015: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019522](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019522)

Presidencia de la República de Colombia. (02 de 08 de 2018). *suin-juriscol.gov.co*. Obtenido de [decreto_1288_2018: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035590#:~:text=DECRETO%201288%20DE%202018&text=por%20el%20cual%20se%20adoptan,sobre%20el%20retorno%20de%20colombianos](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035590#:~:text=DECRETO%201288%20DE%202018&text=por%20el%20cual%20se%20adoptan,sobre%20el%20retorno%20de%20colombianos).

Presidencia de la República de Colombia. (13 de 11 de 2020). *mintrabajo.gov.co*.

Obtenido de decreto_unico_reglamentario_trabajo:

<https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decreto-unico-reglamentario/>

Presidencia de la República de Colombia. (05 de 01 de 2021). *cancilleria.gov.co*.

Obtenido de decreto_216_de_2021:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm

Presidencia Española de la UE. (2010). Versiones Consolidadas del TUE Y TFUE. En M.

d. Territorial, *Versiones Consolidadas del TUE y TFUE* (págs. 16 -18). Madrid:

Ministerio de Política Territorial publicaciones- www.mpt.es/publicaciones.html.

R4V. (11 de 2018). *r4v.info*. Obtenido de gifmm_informe_situacional_3_:

[https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-](https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/GIFMM_Informe%20Situacional%20%233_ES.pdf)

[06/GIFMM_Informe%20Situacional%20%233_ES.pdf](https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/GIFMM_Informe%20Situacional%20%233_ES.pdf)

R4V. (21 de 07 de 2021). *r4v.info/sites*. Obtenido de

análisis_de_brechas_documento_de_identificacion:

[https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-](https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf)

[03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf](https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf)

R4V. (21 de 07 de 2021). *r4v.info/sites*. Obtenido de

análisis_de_brechas_documento_de_identificacion:

[https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-](https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf)

[03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf](https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf)

R4V. (30 de 11 de 2022). *r4v.info.es*. Obtenido de rmrp_2023_2024:
<https://www.r4v.info/es/rmrp2023-2024>

R4V. (28 de 02 de 2022). *r4v.info.es/colombia*. Obtenido de mapeo_de_servicios_colombia_para_población_refugiada_y_migrante:
<https://www.r4v.info/es/colombia>

R4V. (12 de 12 de 2022). *r4v.info/es/refugiadosymigrantes*. Obtenido de Refugiados y Migrantes de Venezuela: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

R4V. (11 de 06 de 2023). *r4v.info*. Obtenido de Refugiados_y_migrantes_de_Venezuela:
<https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

R4V. (s.f.). *r4v.info*. Obtenido de gifmm_informe_situacional_3:
https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/GIFMM_Informe%20Situacional%20%233_ES.pdf

R4V. (s.f.). *r4v.info*. Obtenido de gifmm_informe_situacional_3:
https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/GIFMM_Informe%20Situacional%20%233_ES.

Radio Canadá. (22 de 03 de 2023). *ici.radiocanada.ca*. Obtenido de Crecimiento_record_en_Canada_gracias_a_la_migracion: <https://ici.radio-canada.ca/rci/es/noticia/1965427/canada-crecimiento-record-de-la-poblacion-gracias-a-la-migracion-internacional#:~:text=Al%201%C2%B0%20de%20enero,un%>

Radio Canadá Internacional [RCI]. (28 de junio de 2019). *Canadá ampliará su programa para apoyar a los refugiados LGBTQ*. Obtenido de <https://www.rcinet.ca/es/>

Rcn Radio. (16 de 09 de 2015). *rcnradio.com*. Obtenido de [permiten_transito_de_estudiantes_a_pesar_del_cierre:](#)

<https://www.rcnradio.com/colombia/region-central/permiten-transito-de-estudiantes-a-pesar-del-cierre-de-frontera-colombo-venezolana-por-arauca>

Real - Decreto Ley 7. (13 de marzo de 2020). Por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. *Boletín Oficial Del Estado*. España: Jefatura del Estado.

Reboiras, L. (2019). *Migración y Desarrollo Sostenible: La Centralidad de los derechos humanos 2018-2019*. Nueva York: Naciones Unidas.

refugeesponsorship. (2020). *Marco Legal*. Obtenido de Iniciativa Global para el patrocinio de los refugiados: <https://refugeesponsorship.org/es/guia?chapter=1&area=4>

Reglamento UE 1896. (19 de noviembre de 2019). Sobre la guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) No. 1052/2013 y UE 2016/1624. Bruselas: Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

Reglamento UE1624. (14 de diciembre de 2016). Sobre la guardia Europea de Fronteras y Costas, por el que se modifica el Reglamento UE 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan el Reglamento (CE) No. 863 de 207 del Parlamento Europeo y del Consejo y otros. Estrasburgo: Parlamento Europeo y Consejo.

Riaño, P y Villa, M. (2008). *Poniendo tierra de por medio. Migración forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá*. Medellín: Corporación Región.

- Ridaura, M. (2020). Migraciones y Asilo en la UE. En P. J. M., *Migraciones y Asilo* (pág. 1174). Pamplona: Thomson Reuters Arazandi. Obtenido de Migraciones y Asilo en la Unión Europea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=776716>
- Rodríguez, G. (8 de marzo de 2019). *La guerra caliente en Venezuela*. Recuperado el 9 de mayo de 2019, de www.dejusticia.org: <https://www.dejusticia.org/column/la-guerra-caliente-en-venezuela/>
- Román, R. (2013). La familia como unidad de análisis. En F. Sandoval, & R. y. Román, *Familia y Migración* (págs. 13-53). México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Romero, A y Benayas, G. (mayo-agosto de 2018). Venezuela: el ocaso de una democracia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*(233), 285-306.
- Romero, M. (13 de mar de 2017). *La crisis de refugiados en el continente americano*. Obtenido de www.animalpolitico.com: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2017/03/13/la-crisis-refugiados-continente-americano/>
- Sainz, G. N. (2003). Inestabilidad territorial y conflictos en la nueva Europa. Tayikistán, ¿La última frontera de Europa?. Causas y políticas de gestión del conflicto Tayiko. *Polígonos*(13), 179 - 202.
- Salas, A. (2013). La familia imaginada. En F. Sandoval, & R. y. Román, *Familia y Migración*. Madrid: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Salazar, M y Cobo, O. (26 de septiembre de 2019). *La fuerza vinculante de las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del derecho y la justicia constitucional en Ecuador*. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/1264/1173?inline=1>

Sanahuja, J. (2022). *Relanzar las relaciones entre América Latina y la Unión Europea*. Madrid: Fundacion Carolina y Fundacion ICO.

Sánchez Legido, A. (2020). Las Devoluciones en Caliente Españolas ante el Tribunal de Estrasburgo. *Revista Española de Derecho Internacional* 72, no. 2 , 235-259.

Sandu, G. (10 de junio de 2022). *La Política de Asilo*. Obtenido de Fichas técnicas sobre la Unión Europea 2022: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/151/la-politica-de-asilo>

Santiago, G. (2014). *El conflicto Sirio. Los principios de no intervención y de a prohibición del uso de la fuerza en el sistema político mundial de post - Guerra Fría*. (Tesis de Grado). Barcelona: Universidad de Barcelona.

Sayago, P. (. (23 de 05 de 2016). *fesc.edu.co*. Obtenido de [impacto_socioeconomico_a_un_año_del cierre_de_la_frontera_colombo_venezolana: https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/mundofesc/article/view/96/147](https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/mundofesc/article/view/96/147)

Scielo.org. (25 de 08 de 2020). *Scielo.org.mx*. Obtenido de [la_politica_migratoria_canadiense_en_la_era_de_justinTrudeau: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502020000200183](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502020000200183)

SELA. (02 de 05 de 2023). *sela.org*. Obtenido de [migración_venezolana_en_el_mundo_sube_cifras_en_colombia_pierden_transparencia: https://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20230502/si/88768/migracion-venezolana](https://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20230502/si/88768/migracion-venezolana)

Semana. (2 de mayo de 2019). *Aumentó el número de migrantes irregulares en el país, según cifras de Migración Colombia*. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <https://migravenezuela.com/web/articulo/cuantos-venezolanos-estan-en-colombia/1118>

SEMANA. (6 de 6 de 2022). *semana.com*. Obtenido de impunidad: <https://www.r4v.info/es/rmrp2023-2024>

Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. (9 de agosto de 2021). *Brasil prorroga hasta diciembre de 2022 exención a migrantes venezolanos que buscan refugio*. Obtenido de <http://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20210809/si/74118/brasil>

Solà, P. (2012). *Desplazados medioambientales. Una nueva realidad*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Solanes, A. (2016). Otra política de asilo es posible en Europa. Una breve comparación entre la UE y Canadá. *Deusto de Derechos Humanos*(1), 39-75.

Syndicat Europea en Trade Union. (2016). *La crisis mundial de los refugiados*. Europa: Refugees Welcome.

Tannus, R. (6 de junio de 2022). *Permiso Etias para viajar a Europa*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/rodrigo-tannus-serrano-510256/permiso-etias-para-viajar-a-europa-3376886>

Testaverde, M. (abril de 2020). *Protección social para los migrantes durante la crisis de coronavirus (COVID-19): una decisión apropiada e inteligente*. Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/voices/proteccion-social-para-los-migrantes-durante-la-crisis-de-coronavirus-covid-19-una-decision>

The Singh Decision. (04 de 04 de 1985). Canadá: Ministro de Empleo y de inmigración.

UNHCR. (4 de 03 de 2019). *data.unhcr.org*. Obtenido de [cooperacion_internacional_en_colombia_y_latinoamerica_proyecto_migracion_venezuela:](#)

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1554734265_boletin03pdf%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1554734265_boletin03pdf%20(5).pdf)

UNHCR ACNUR. (11 de 02 de 2023). *acnur.org*. Obtenido de [acnur.org](#):

<https://www.acnur.org/noticias/historia/2020/6/5eeaf0084/desplazamiento-forzado-mundial-mucho-mas-extendido-en-2019.html#:~:text=Al%20final%20de%20>

UNHCR, A. . (2022). *Agencia de la ONU para los refugiados* . Obtenido de

<https://help.unhcr.org/colombia/otros-derechos/estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos/>

United Nations [UN]. (1 de january de 2020). *For the European commission's proposed pact on migration and asylum*. Obtenido de UNHCR:

<https://www.refworld.org/pdfid/5e3171364.pdf>

United Nations [UN]. (january - december de 2020). *UNHCR's Recomendations for the croatian and German Presidencieas of the Council of the European Union (EU)*.

Obtenido de UNHCR: <https://www.unhcr.org/be/wp-content/uploads/sites/46/2020/01/200107-FINAL-UNHCR-Recommendations-for-the-Croatian-and-German-Presidencies-of-the-Council-of-the-EU-2020.pdf>

Vargas, R. (9 de septiembre de 2018). *La migración en venezuela como dimención de la crisis*. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>

- Vega, E. (2019). Proyecto Migración Venezuela. Colombia: Semana.
- Ventura, R y Zovatto, G. (2007). *La Naturaleza de la Función Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Instituto Interamericano de Derechos Humanos:
https://www.corteidh.or.cr/tablas/Ventura_%20IIDH%2007.pdf
- Verea, M. (enero-junio de 2010). Los mexicanos en la política migratoria canadiense. *Norteamérica*, 5(1), 93-127.
- Villa, M y Martínez, J. (2001). Patrones migratorios internacionales de América Latina y el Caribe. En M. y. Villa, *El mapa migratorio internacional de América Latina y el Caribe: patrones, perfiles, repercusiones e incertidumbres* (págs. 1-20). Santiago de Chile.
- Villaseñor B, Alarcón R y Rohlof H. (2016). Declaración sobre la crisis migratoria mundial. *Revista Facultad de Medicina*, 64(1), 79 - 82.
- Zavallis, A. (11 de marzo de 2020). *La crisis migratoria en Europa*. Obtenido de europarl.europa.eu:
<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20170629STO78631/la-crisis-migratoria-en-europa>
- Zuñiga, N. (2005). Por una visión global de las migraciones. En D. G. Investigación, *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación* (págs. 7-12). Madrid: Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM).